

Índice

Número de reserva de derechos
al uso exclusivo:

04-2003-012812425100-102

Número de certificado de licitud de título:
12428

Número de certificado de licitud de contenido:
9998

ISSN-1665-6504

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO

Presidencia

Carlos Manuel Barba García

Consejo

Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas

Laura Ibarra García

Alfredo Medina Riestra

María Amada Navarro de Anda

José de Jesús Villalobos Pérez

Alberto Díez de Sollano Elcoro

María Gerarda Razo Saldaña

Sergio Eduardo Rosales Wybo

María Guadalupe Barragán

María de Lourdes Martínez Gil

Yolanda Membriela Cortés

Pedro Olivares Dávalos

Nuevos consejeros

Julio César Aldana Maciel

María Esther Cortés García

Norma Edith Martínez Guzmán

Alejandro Sánchez Gómez

Luis Cisneros Ruvalcaba

Arturo Feuchter Díaz

Paola Lazo Corvera

Imelda Orozco Mares

Secretaría Técnica del Consejo

Carlos Mercado Casillas

Secretaría Ejecutiva

Pablo Navarrete Gutiérrez/

Eduardo Sosa Márquez

Visitadores generales

Mauro Gallardo Pérez

Arturo Martínez Madrigal

Cecilia Vargas Alcázar

David Alberto Lozoya Assad

Directores

Administración

Salvador Correa Elizalde

Comunicación Social

Fela Regalado Ángel

Quejas, Orientación y Seguimiento

César Alejandro Orozco Sánchez

Contraloría Interna

Norah Terrazas Rodríguez

Secretaría Particular

María Guadalupe Real Ramírez

■ Presentación	2
■ Capítulo I El Consejo Ciudadano	15
■ Capítulo II Los recursos	20
■ Capítulo III Quejas y Orientación	29
■ Capítulo IV Las visitadurías	46
■ Capítulo V Recomendaciones	65
■ Capítulo VI Seguimiento de recomendaciones	97
■ Capítulo VII Conciliaciones	108
■ Capítulo VIII Promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos	121
■ Capítulo IX Mujeres y derechos humanos	136

PRESENTACIÓN

Informe
Anual 2005

PRESENTACIÓN



a detenidos y, en ocasiones, atentan contra su vida e integridad física. Otros consienten daños al medio ambiente con los resultados tan desastrosos que todos conocemos; esto no sólo deteriora la calidad de vida de nuestra generación, sino la de nuestros hijos y de quienes integrarán las generaciones

La sociedad exige rendición de cuentas a las instituciones públicas y, más aún, demanda transparencia. Esta encomienda se sostiene en el derecho a la información, garantía que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco respeta y cumple al rendir hoy su informe anual de actividades.

Invito a todos los servidores públicos a ser transparentes de frente a los ciudadanos, pues el uso de recursos implica la demostración palpable de su adecuada administración, principio indispensable en un estado democrático.

El esfuerzo cotidiano y trascendental que realiza la CEDHJ para difundir el respeto de los derechos humanos en nuestro estado no encuentra, por lo general, respuesta en las autoridades responsables de velar por la legalidad y el Estado de derecho en Jalisco. Garantías fundamentales como el trato digno y la no discriminación son quebrantadas de manera recurrente. Hay servidores públicos que niegan o dilatan la impartición de justicia, hacen uso arbitrario de la fuerza pública, incomunican

venideras.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco debe incidir en la conciencia de ciudadanos y gobernantes. Para lograrlo necesita mantenerse sensible a los reclamos de la sociedad civil. En esta misión está comprometido su Consejo Ciudadano, que actúa como censor al señalar todas las acciones y medidas que sirvan para una mejor observancia y tutela de los derechos humanos en el estado.

En ese sentido, durante 2005 ese órgano ciudadano se renovó con la incorporación de ocho nuevos consejeros, que sustituyen a los ocho que cumplieron con su importante encomienda. Durante cinco años, los consejeros salientes, cuyo cargo, por ley, es honorario, supieron combinarlo con sus labores personales y profesionales; su esfuerzo se ve recompensado con la satisfacción del deber cumplido. Por ello, expreso el agradecimiento institucional a María Guadalupe Barragán Borbón, Alberto Diez de Sollano Elcoro, Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas, María de Lourdes Martínez Gil García de Alba, Sergio

Palabras de Carlos Manuel Barba García, presidente de la CEDHJ, con algunas modificaciones, durante la presentación del informe anual de actividades 2005, en la sede del Congreso del Estado el 28 de febrero 2006.

Eduardo Rosales Wybo y José de Jesús Villalobos Pérez. Confiamos en que su capacidad de liderazgo inspirará a quienes les rodean en el respeto a las garantías fundamentales con que ellos comulgan.

El proceso de elección de los recién integrados demandó de los legisladores locales un análisis profundo a fin de seleccionar a mujeres y hombres cuya férrea voluntad se viese enriquecida por la experiencia y el conocimiento en la materia. Es así como ahora contamos con la participación de: Julio César Aldana Maciel, psicólogo y luchador social; María Esther Cortés García, académica universitaria y ambientalista; Norma Edith Martínez Guzmán, psicóloga y académica; Alejandro Sánchez Gómez, abogado y profesor universitario; Luis Cisneros Ruvalcaba, abogado, sociólogo y profesor normalista; Arturo Feuchter Díaz, abogado postulante; Paola Lazo Corvera, educadora; e Imelda Orozco Mares, académica en ciencias de la salud.

Todos ellos, junto con Laura Ibarra García, Alfredo Medina Riestra, Yolanda Membrilla Cortés, María Amada Navarro de Anda, María Gerarda Razo Saldaña y Pedro Olivares Dávalos integran el Consejo Ciudadano.

Del seno de este Consejo el año pasado surgió, entre otros acuerdos, un pronunciamiento público para manifestar la preocupación ante las continuas y reiteradas detenciones arbitrarias por parte de los cuerpos policiacos y los nulos esfuerzos de las autoridades por revertirlas. Lo anterior debido al aumento de quejas interpuestas ante la CEDHJ contra las corporaciones policiacas que, ante el incremento de la criminalidad, realizan “revisiones de rutina” sustentadas en criterios subjetivos y arbitrarios como “la apariencia”, “la sospecha” o “el nerviosismo”. Estas acciones son el primer eslabón de una cadena de violaciones de otros derechos, como la integridad personal y seguridad jurídica, lo que se traduce en el mayor quebranto de las garantías fundamentales previstas en el derecho mexicano y las tuteladas en los tratados internacionales.

A los titulares de los cuerpos de seguridad pública de Jalisco y sus municipios: hago un llamado para que se comprometan con la

legalidad y cesen de inmediato esas operaciones policiacas que, lejos de favorecer el derecho a la seguridad pública, generan desconfianza y rencor contra la autoridad por parte de los ciudadanos, sobre todo los jóvenes, principales víctimas de estas prácticas ilegales.

El Consejo Ciudadano, a través de un pronunciamiento dirigido al Poder Ejecutivo del Estado, hizo hincapié en un tema básico y urgente. De acuerdo con el Índice de los derechos de la niñez mexicana, elaborado por el Consejo Consultivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia México, (UNICEF), Jalisco ocupa el nada honroso lugar 15 con relación a los demás estados de la república respecto de los derechos de menores de cinco años; éstos se refieren a la satisfacción plena de la salud, alimentación y educación. El objetivo del pronunciamiento fue destacar la inaplazable necesidad de impulsar políticas públicas encaminadas a atender a la niñez en la entidad. El Consejo solicitó al titular del Ejecutivo que informara a la sociedad sobre los programas y objetivos gubernamentales que se han establecido con relación a esos puntos. Esta petición, a la fecha, no ha obtenido respuesta formal.

En un hecho sin precedentes en Jalisco, el Consejo Ciudadano aprobó la realización del I Concurso Estatal de Ensayo. El objetivo, además de contribuir a la difusión de la cultura de los derechos humanos, es elaborar, con base en las ideas que ahí se expresen, nuevas herramientas de trabajo que fomenten la conciencia del respeto de las garantías fundamentales. La respuesta de la sociedad no se hizo esperar: 52 trabajos fueron recibidos; de los cuales se eligió al ganador, que, como reconocimiento a su esfuerzo, recibirá 20 mil pesos en efectivo.

No obstante que el Consejo Ciudadano hizo un profundo análisis de las necesidades presupuestarias de la CEDHJ y aprobó un monto de sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil pesos para el ejercicio 2006, con la controversia constitucional planteada con motivo del veto al presupuesto por parte del Ejecutivo, este asunto se encuentra en espera de resolución; mientras tanto, la institución ejerce para 2006 el mismo presupuesto

autorizado para 2005, con las dificultades que ello implica.

Se trata de una situación inquietante, a la luz de una tendencia nacional de restricción radical de los recursos financieros a los organismos públicos protectores de los derechos humanos. Tal parece que los pronunciamientos, recomendaciones y en general las actuaciones del ombudsman incomodan al poder público, que en lugar de aceptar y cumplir con los señalamientos de las Comisiones, opta por asfixiarlas recortándole recursos económicos y por ende autonomía.

Legisladores: para evitar que esta situación prevalezca en Jalisco, pongo a su consideración la propuesta de que el Congreso del Estado legisle un porcentaje fijo del presupuesto anual de egresos a favor de la Comisión. Con ello se garantizaría la necesaria autonomía del ombudsman, independientemente del gobierno en turno.

En contraste, debo informar que durante 2005 la asignación de recursos financieros para el presupuesto de la Comisión creció en 2.9 por ciento respecto del ejercicio anterior; cantidad reducida si se tiene en cuenta que la inflación acumulada durante el ejercicio inmediato anterior fue de 5.19 por ciento, de acuerdo con el Banco de México. Es evidente que la plataforma financiera que se requiere para soportar la operación de un organismo como el nuestro se ha reducido dramáticamente a lo largo de los últimos cinco años.

Preocupado por el exiguu monto asignado, el Congreso del Estado gestionó la dotación de recursos adicionales a la Comisión y exhortó al titular del Ejecutivo del Estado a que enviara una iniciativa para tal efecto. Esta acción no encontró eco.

A la luz de estas restricciones, la CEDHJ tampoco pudo contratar personal para destinar a las áreas de procuración de justicia, en respuesta a la oferta del gobernador de Jalisco, quien propuso la presencia permanente de visitantes en las instalaciones del ministerio público como una medida preventiva ante el aumento de señalamientos por tortura.

En 2005 el Congreso del Estado aprobó cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil pesos; un millón trescientos treinta y

seis mil pesos más que lo autorizado para 2004. Esto se tradujo en un impacto negativo, pues impidió difundir y promover los derechos humanos de forma masiva y llegar a lugares remotos y de difícil acceso, donde también viven jaliscienses; labor que, por mandato de ley, debe cumplir el ombudsman.

No obstante que el 2005 fue particularmente complejo por las restricciones presupuestarias referidas, se recibieron y dio trámite a 3 129 quejas, cifra ligeramente superior a la de 2004, pero que representa un incremento de 84 por ciento comparada con 1993, cuando inició operaciones la CEDHJ. Este aumento significa que los jaliscienses reconocen en la Comisión la instancia apropiada para hacer valer sus derechos.

Asimismo, se concluyeron 2 932 expedientes de queja, de los cuales 59 por ciento correspondió a quejas interpuestas durante el mismo año, y los demás a expedientes radicados en años anteriores. Esto demuestra que en algunas ocasiones los resultados son inmediatos, en tanto que en otras se requieren tiempo y perseverancia para obtenerlos.

En cuanto al perfil de los agraviados atendidos, se observó que por cada mujer presuntamente ofendida existen tres hombres en igual condición. Respecto a las edades de esas personas, se encontró que preponderantemente se concentran entre los veintiuno y los cuarenta años.

Sobre el comportamiento de las autoridades más señaladas por probables violaciones de derechos humanos, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) continúa en el primer lugar de quejas presentadas. Si bien existe una ligera disminución de inconformidades en su contra de 2004 a 2005, los agraviados señalan que el ministerio público continúa recurriendo a prácticas aberrantes y antijurídicas como la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como a las amenazas e intimidación. En especial, la Policía Investigadora es señalada como la autora material de dichas violaciones, en tanto que el agente del ministerio público aparece como el responsable de solapar o tolerar tales conductas. La Procuraduría no ha demostrado voluntad para erradicar esas conductas

violatorias, lo que pone en entredicho la representación social del ministerio público de Jalisco.

Las imputaciones de los ciudadanos sobre esta aberrante práctica persisten, durante 2005 fueron recibidas 132 quejas, 23 menos que en 2004; esperamos que la disminución continúe. De aquéllas, 125 son atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Estas cifras indican que se continúa recurriendo a la tortura en la investigación del delito. Queda claro que no existe la voluntad política del titular del Poder Ejecutivo ni del Procurador General de Justicia del Estado para prevenirla y combatirla; sino que, lejos de erradicarla, da la impresión que es solapada y tolerada con la consigna de que “el fin justifica los medios”.

En reiteradas ocasiones he manifestado mi preocupación, y hoy lo hago de nuevo, por la práctica sistemática y generalizada de la tortura en nuestro estado. Al mismo tiempo, he solicitado a la autoridad que le ponga fin y la sancione, ya que “el combate a la tortura está íntimamente ligado con las sociedades democráticas. Por ello, es inconcebible que en un régimen que se proclama democrático se siga practicando”.¹

La segunda posición por supuestas violaciones de derechos humanos en Jalisco la comparten la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara. En cuanto a las dependencias de la Secretaría Estatal, el mayor número de señalamientos es en contra de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), no obstante presentar 25 por ciento menos quejas que en 2004.

En tanto, las cárceles y reclusorios a cargo del estado no gozan de buena salud; al contrario, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social conserva, de 2004 a 2005, prácticamente el mismo número de inconformidades.

En lo que se refiere al comportamiento de la policía de Guadalajara, la disminución de los señalamientos en su contra no concuerda con las estrategias o líneas de acción desarrolladas y ejecutadas por la Secretaría de Seguridad

Pública de Guadalajara, puesto que en el municipio las posibles prácticas violatorias se conservaron durante 2005. “Revisiones de rutina”, detenciones arbitrarias, cateos y visitas domiciliarias ilegales, intimidación y uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, incluidas lesiones, fueron algunas de las más comunes en 2005. Esto es inquietante si se tiene en cuenta que esta corporación es la más grande de la región Centro-Occidente de México, con poco más de tres mil cien efectivos encuadrados.

Licenciado Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Secretario de Seguridad Pública de Guadalajara: las policías más exitosas y con mayor reconocimiento social recurren a estrategias operacionales y técnicas policiales, cuya naturaleza contrasta con las prácticas que usted públicamente defiende y que a la postre resultan violatorias de los principios de actuación consagrados en el artículo 21 Constitucional y en la Ley de Seguridad Pública de Jalisco (a saber: legalidad, profesionalismo, eficacia y honradez); por lo que, respetuosamente, lo invito a rectificar las directrices de la operación de la Secretaría a su cargo.

En tanto, los perfiles de las direcciones generales de seguridad pública de Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá presentaron en 2005 patrones de conducta antijurídica similares al de la policía de Guadalajara. De hecho, la policía zapopana no ha logrado disminuir las quejas interpuestas en su contra -poco más de ciento cincuenta- y se observó un preocupante incremento de los señalamientos contra los elementos de Tlaquepaque y Tonalá.

Tratándose de Zapopan, llama la atención la actitud del ex presidente municipal, Arturo Zamora Jiménez, quien se mostró partidario de los retenes y volantas. Si bien el entonces primer edil justificó el establecimiento de esta mecánica operacional de la policía a su cargo con los resultados de una encuesta ciudadana, en su momento, como conoedor del derecho se manifestó en contra de estas prácticas transgresoras a la libertad personal y al libre tránsito, así como del principio de presunción de inocencia. Vale la pena hoy exhortar a las actuales autoridades de ese municipio para que transiten por el camino de la legalidad y ponga fin a esas prácticas en materia de seguridad

pública, lesivas de los derechos fundamentales.

Por otra parte, debo señalar que, si bien la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque acepta todas las propuestas de la CEDHJ, no aplicó sanción ejemplar alguna, no obstante ameritarla; por lo general, los procedimientos administrativos terminan en meras exhortaciones o amonestaciones. Es muy importante resaltar este punto, ya que han sido confrontados los argumentos del titular de esa dependencia municipal, con los reclamos de los ciudadanos respecto a violaciones sistemáticas de derechos fundamentales. En concreto, ante los medios de comunicación ha sostenido lo siguiente: "... ninguna de las quejas que se presentaron por el actuar de mis elementos durante 2005 terminó en recomendación; sólo algunos policías fueron amonestados [...] al delincuente sí, denle, así se vaya a quejar veinte veces, me vale, yo lo voy a seguir combatiendo, atacando y encerrando".²

De esas afirmaciones se advierte que el responsable de velar por la seguridad pública en el municipio de Tlaquepaque considera que, al no existir recomendaciones de la CEDHJ en contra de la corporación a su cargo, su actuación es correcta. Parece ignorar que una de las formas de resolución de quejas por violaciones de derechos humanos es la conciliación, en la que una vez que se acredita el hecho, se genera la propuesta. Por consiguiente, de las quejas emanadas de los ciudadanos y de sus declaraciones como titular de la corporación mencionada se desprende que en ese municipio se violan los derechos humanos de sus habitantes de manera sistemática, a partir de "lineamientos" que tienen su autoría directa.

A Miguel Castro Reynoso y a Héctor Córdova Bermúdez, presidente municipal y director general de Seguridad Pública de Tlaquepaque, respectivamente: no se puede aspirar a la prevención y disuasión del delito en el ámbito municipal, mediante la aprobación y el desarrollo de conductas policiales ilegales y violatorias de los derechos humanos. Por lo tanto, exijo el cese de órdenes y consignas, contrarias a la letra y espíritu de la Constitución General de la República y la propia de Jalisco.

Respecto al resto de las direcciones municipales de seguridad pública, 2005 presentó un marcado índice de quebrantamientos de los derechos fundamentales; en particular, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, con cifras totalmente desproporcionadas con relación al número de efectivos encuadrados.

Por lo que hago extensiva la exhortación dirigida a las direcciones de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara, a las corporaciones municipales del interior del Estado y especialmente a Puerto Vallarta, para que en su actuar los elementos policiales se ajusten a derecho.

No es casualidad que hagamos hincapié en la actuación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, ya que el 62 por ciento de las quejas interpuestas ante la Comisión, señalan como presuntos responsables a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y a las corporaciones policíacas estatales y municipales.

También el actuar de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Jalisco obligó nuestra intervención, pues esa dependencia no ha logrado -durante 2005- disminuir los señalamientos en su contra: las conductas reclamadas van desde el inadecuado manejo de los recursos económicos; negativa del derecho a la educación; suspensiones de alumnos; el maltrato hacia los menores, que puede ser psicológico, físico y en menor medida, pero mayormente grave, revestir la modalidad de acoso y abuso sexual.

Este tipo de señalamientos ha generado la aplicación inmediata de medidas cautelares; la respuesta ha sido de franca colaboración por parte de los diversos niveles educativos. Sin embargo, contrasta con la inadecuada respuesta de la Dirección Jurídica de esa Secretaría para iniciar, tramitar y concluir los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha solicitado la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Esta situación contribuye a que, como dije antes, Jalisco ocupe el decimoquinto lugar en el desarrollo de la niñez en el ámbito nacional.

Miguel Ángel Martínez Espinoza: no basta que la Secretaría a su cargo se limite a reubicar

a los maestros responsables de quebrantar los derechos de las niñas y los niños. Se imponen medidas ejemplares para prevenir y evitar la repetición de conductas que atentan contra la formación de los futuros ciudadanos.

En cuanto al tipo de conducta reclamada, es relevante señalar que 45 por ciento de los supuestos hechos violatorios de mayor frecuencia durante 2005 fueron: prestación indebida del servicio público, detención arbitraria y lesiones; estas dos últimas son comunes en autoridades que monopolizan el uso de la fuerza. Ello echa por tierra el ideal de que un régimen democrático se construye a partir del respeto de los derechos fundamentales, como la vida, la seguridad y la integridad de toda persona.

La prestación indebida del servicio público vulnera el derecho a la legalidad, pues atañe a actos de la administración pública que, con fundamento en el principio de autoridad, deberían ser realizados con apego al orden jurídico y evitar que se cometan perjuicios en contra de los ciudadanos, titulares de ese derecho. Hay un notorio incremento de los reclamos por esa conducta, ya que se elevó en 36 por ciento con respecto a 2004. De lo anterior se desprende que la mala y la deficiente administración fueron la fuente más importante de irritación ciudadana.

Junto con la detención arbitraria y las lesiones, durante 2005 esta clase de violaciones fue las más frecuentes. Ello denota cuán lejos están las autoridades estatales y municipales de la profesionalización del servicio público. Estos señalamientos ciudadanos deberían constituir la llamada de atención para una verdadera reforma estatal en la materia.

2005 demostró, una vez más, que la mayoría de las personas no acuden a esta institución con el único fin de presentar quejas por acciones u omisiones de autoridades o servidores públicos; en muchos casos, la Comisión brinda orientación, apoyo y guía sobre trámites en la administración pública federal, estatal y municipal. Las 10 173 personas orientadas en 2005 constituyen una labor que no conoce descanso ni pausa alguna, y que va más allá de la competencia del ombudsman. Esta dimensión humana de la CEDHJ hace frente al drama de personas ávidas de encontrar un derrotero en

la complejidad del poder público.

Una facultad muy importante de la CEDHJ para el resarcimiento de derechos humanos violados es la formulación de conciliaciones. El ombudsman ha sido concebido para convencer, no para vencer; su desempeño se considera un medio externo para fortalecer la administración pública. Basada en esa máxima, la CEDHJ apela a la conciliación, mecanismo que sólo difiere de una recomendación en que se pretende dar solución al conflicto planteado y que se restituya en el goce de sus derechos a la persona agraviada, siempre que la naturaleza del caso lo permita.

Bajo esa modalidad, durante 2005 se logró que se aceptaran y cumplieran 558 conciliaciones, lo que demuestra que este instrumento es la forma más eficaz de resolver casos en los que son vulnerados los derechos humanos.

Un ejemplo fue la queja iniciada contra el Ayuntamiento de El Salto a petición de un grupo de personas con capacidades diferentes, por el difícil acceso a las instalaciones del mercado municipal y los obstáculos para transitar por la zona centro de esa población, además de la falta de vigilancia de los espacios de estacionamiento destinados para ellos. Luego de realizar la investigación y constatar la validez del reclamo, se celebró una audiencia en la que ambas partes acordaron la modificación de la infraestructura pública en el lugar. De este modo se evitaban molestias a los agraviados y se garantizó la existencia de espacios libres para los vehículos de personas con capacidades diferentes. Esta propuesta se está cumpliendo satisfactoriamente; sólo falta reglamentar el comercio ambulante en la zona para evitar la invasión de zonas peatonales.

En 2005, esta modalidad permitió de nuevo obtener el resarcimiento del daño causado. Así se logró la reparación del agravio a dos personas invidentes por la prestación indebida del servicio público y la violación de derechos de personas con alguna discapacidad en una estación del Sistema Tren Eléctrico Urbano. Por medio de una empresa aseguradora, este organismo público cubrió los gastos médicos y la indemnización correspondiente. Además, se modificó el reglamento de seguridad para

garantizar el libre acceso a los usuarios de ese servicio y proteger la integridad física de personas con capacidades diferentes.

La recomendación, por su parte, constituye el recurso extremo del ombudsman para hacerse oír y crear conciencia colectiva basada en el respeto, la legalidad, la buena voluntad y el servicio. Es también una herramienta educativa, en tanto que informa, permite formarse un criterio y trae a colación el derecho que debió respetarse en cada caso. De ahí que en la CEDHJ no deba abusar de esta figura, en aras del logro de sus fines.

En las trece recomendaciones emitidas en 2005 se investigaron y comprobaron casos graves de violaciones de derechos humanos que, por mandato de ley, la CEDHJ hizo del conocimiento público.

El análisis de todos los casos hizo evidente que en Jalisco no son respetados cabalmente los derechos humanos de primera generación. En efecto, las actuaciones del ombudsman local, han demostrado que el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personal, son los conceptos de violación más comunes. La gravedad de estos casos es que quienes atentan contra la vida son, paradójicamente, quienes deberían protegerla. Seis personas murieron a manos de servidores públicos, tal como prueban las propias intervenciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Las autoridades que con más frecuencia recibieron recomendaciones durante 2005 fueron las municipales, a las que se dirigieron ocho, seguidas por el ministerio público y la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social. Esto es un llamado de atención para el municipio libre en Jalisco, ya que cualitativamente cada vez son más frecuentes las recomendaciones dirigidas a los municipios en la entidad, por violaciones graves de derechos fundamentales. En este contexto debo resaltar que el municipio de Guadalajara fue el que más recomendaciones recibió, con tres.

La gravedad del quebrantamiento de los derechos humanos en Jalisco radica en que las autoridades y los servidores públicos no respetan la Constitución ni los instrumentos

internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano. Sirvan, por tanto, las recomendaciones, para que el poder público y la estructura humana que lo encarna respeten de manera irrestricta las leyes básicas que le dan sentido y contenido al Estado de derecho vigente.

La primera recomendación se dirigió al Ayuntamiento de Tlaquepaque para que incrementara la vigilancia en todas las celdas destinadas a la detención administrativa de personas que hayan violado disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Para este fin se pidió instalar un sistema de monitoreo basado en cámaras de televisión, que permita observar en vivo a todas las personas recluidas en esas celdas. También se requirió la asignación de un médico municipal a los separos del ayuntamiento, para que en caso de urgencia haya atención inmediata que proteja el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad.

En 1998 esta Comisión ya había emitido una recomendación en términos similares, pero su no aceptación y consecuente incumplimiento desembocó posteriormente en que dos personas se quitaran la vida en el interior de las celdas en 2005. Lo anterior guarda afinidad también con la recomendación 4/2005, dirigida a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, debido al fallecimiento de una persona arrestada. A esta autoridad también se le recomendó el sistema de monitoreo y vigilancia médica para las personas ahí recluidas, lo cual aceptó.

Por el contrario, destacan los casos de las siguientes recomendaciones:

2/2005, en la que el entonces presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, a pesar de haberla aceptado, no la cumplió, pues ordenó el archivo de un procedimiento administrativo iniciado en contra de un juez municipal. Dicho juez había violado el derecho a la igualdad y seguridad jurídica de dos personas a quienes negó la posibilidad de permutarles el arresto administrativo por una multa, con el argumento de que los agraviados no comparecieron a ratificar la queja. Esta actitud fue una transgresión clara del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

5/2005, emitida por violación del derecho a la libre manifestación y expresión de ideas, y a la legalidad y seguridad jurídica. El motivo fue la incautación ilegal de doce mantas a personas que se manifestaban pacíficamente en la plaza de Armas en apoyo a sus compañeros detenidos el 28 de mayo de 2004. Ésta fue aceptada por el síndico municipal de Guadalajara; sin embargo, se simuló el cumplimiento, pues condicionaron la devolución de las mantas al pago de la infracción. Para tal decisión esgrimieron el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, ordenamiento que aplica a comerciantes, no a manifestantes en la vía pública.

10/2005, dirigida al otrora presidente municipal de Guadalajara y al procurador general de Justicia del Estado, por hechos en los que funcionarios de la Dirección de Asuntos Internos y de la Coordinación de Investigación y Seguimiento del citado ayuntamiento, aprovechándose de las ventajas que su nombramiento les otorga, influyeron en el despido injustificado de dos ex policías municipales. Al alcalde se le solicitó que investigara la actuación de los funcionarios e iniciara procedimiento administrativo en su contra; sin que hasta la fecha hayan proporcionado datos ciertos sobre el inicio de los procedimientos de responsabilidad.

La respuesta obtenida en los tres casos, bajo la administración encabezada por Emilio González Márquez fue coincidente al aceptar las recomendaciones, para posteriormente incumplirlas. Efectivamente, aceptar la recomendación, para posteriormente incumplirla, es faltar a la palabra empeñada y generar las condiciones para que en el futuro los funcionarios y servidores públicos de Guadalajara incurran en conductas violatorias de los derechos humanos, con la certeza de que la autoridad evitará su sanción.

Por otra parte, fue importante el cumplimiento que dio a la recomendación 3/2005 el entonces presidente municipal de Zapopan, Arturo Zamora Jiménez, al reparar el daño a los padres de una menor que falleció a causa de negligencia, imprudencia e impericia

de personal médico del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

En otro orden, la recomendación 6/2005 fue motivada por hechos en los que un elemento de la Policía Investigadora del Estado, en un accidente automovilístico privó de la vida a un ciudadano, con un vehículo asegurado dentro de la investigación de un delito. Fue dirigida al entonces titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, para que se reparara el daño y se consignara al servidor público por su conducta negligente e imprudente. No obstante, esa dependencia se limitó a sancionar al policía investigador con una simple amonestación, a pesar de que con el sólo hecho de conducir un automóvil retenido en una investigación ya le generaba responsabilidad, y más aún con las consecuencias que trajo.

Las recomendaciones 7/2005 y 9/2005, dirigidas a la Dirección de Seguridad Pública del Estado, incluyeron hechos en los que se comprobó que policías de esa corporación agredieron y lesionaron a ciudadanos durante su captura y arresto. Una vez más se demuestra el abuso de autoridad por parte de servidores que deberían sujetarse a los principios de limitación del uso de la fuerza. Ambas fueron aceptadas en su totalidad y confiamos en que el actuar de estos funcionarios públicos no quedará impune en los procedimientos administrativos que se les siguen en su contra.

La recomendación 8/2005 fue emitida por hechos en los que policías municipales de Villa Purificación privaron de la vida a una persona. La investigación demostró la poca o nula profesionalización que se brinda a los elementos policiacos en ese municipio, quienes ni siquiera tenían experiencia en el manejo de armas de fuego, instrumento con el cual se privó de la vida al agraviado. Además de la reparación del daño, que fue cumplida, se solicitó la capacitación inmediata en aspectos operativos y de respeto de los derechos humanos a todos los elementos de la dependencia, lo que se encuentra pendiente de cumplimiento.

Es necesario reconocer la intervención del Ayuntamiento de Villa Corona en hechos similares que motivaron la recomendación 11/

2005. Dicho municipio reparó el daño causado por la privación de la vida de una persona. Además, tenemos conocimiento de que se encuentra en trámite el proceso para determinar la responsabilidad criminal de los policías involucrados, quienes además lesionaron a otra persona.

En la recomendación 12/2005 se advierte la práctica reiterada y se confirma el nulo compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado en cumplir con sus obligaciones de investigar los delitos del orden común e iniciar la investigación administrativa cuando resultan involucrados sus propios servidores públicos. Esta realidad es preocupante, y se muestra muy evidente en esta recomendación, mediante la negativa a investigar tanto en la vía administrativa como en la penal la conducta de un agente del ministerio público, así como de tres policías investigadores, al privar ilegalmente de la libertad a dos personas y obligarlas a participar en el desahogo de una diligencia de reconstrucción de hechos relativa a la integración de una averiguación previa. También se demostró que allanaron un domicilio particular cuyo propietario resultó con una lesión durante el tiempo que estuvo a disposición de la autoridad ministerial.

La recomendación 13/2005 fue dirigida al Ejecutivo del Estado y dependencias involucradas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social por la violación del derecho a la integridad personal e inadecuada prestación del servicio público. Las recomendaciones consistieron en la puesta en práctica, modificación y verificación de los servicios de transporte público ante las irregularidades ampliamente conocidas que afectan el derecho a la vida y a la integridad física de muchas de sus víctimas. Fue aceptada por la Secretaría de Vialidad y Transporte y por el Sistecozome en lo referente al cumplimiento de las normas técnicas ya existentes. La Secretaría del Trabajo aceptó revisar el contrato colectivo de los choferes, aunque el titular del Ejecutivo no ha emitido a la fecha ninguna respuesta.

Si bien las muertes causadas por autobuses se redujeron cerca de la mitad entre 1999 y 2004, y se mantiene a la baja, es inaceptable que continúen las defunciones. Este servicio público tiene como objetivo satisfacer necesidades de los habitantes de Jalisco, no afectar su integridad física o vulnerar su derecho a la vida.

Un aspecto muy importante es el seguimiento a recomendaciones emitidas en años anteriores que, por su naturaleza, requieren un cumplimiento paulatino o que implican un estado de atención permanente. Por su trascendencia social debo mencionar algunas:

La recomendación 3/2004 se dirigió a la Secretaría de Salud por un caso de negligencia médica que causó la muerte de una recién nacida en el Hospital Regional de Magdalena. A solicitud de la Comisión, la Secretaría inició procedimiento administrativo de responsabilidad a tres médicos. Dos de ellos fueron destituidos, en tanto que un tercero, por ser prestador de servicios profesionales independiente y no servidor público, no fue recontratado. Estas sanciones fueron aplicadas por la actual administración. Otro punto de la recomendación implicó el inicio y trámite de la correspondiente averiguación previa por la responsabilidad criminal que se demuestre. Ésta se encuentra pendiente en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sorprende el trato brindado a esta recomendación por el entonces secretario de Salud, Alfonso Petersen Farah, y la de su director jurídico, quienes con argumentos inaceptables justificaron la negativa de cubrir la reparación del daño a los padres de la neonata. Ante la insistencia del ombudsman, el anterior secretario de Salud se comprometió a reparar el daño siempre y cuando existiera un dictamen de la Comisión de Arbitraje Médico de Jalisco que confirmara fallas en el tratamiento médico otorgado. El dictamen fue coincidente con la resolución de este organismo; sin embargo, el ex funcionario se negó a cumplir su ofrecimiento. La reparación del daño es un acto simbólico y fundamental para enmendar una injusticia mediante el reconocimiento del derecho de las víctimas.

En la recomendación 6/2004 se demostró cómo dos agentes de la Policía Investigadora, en compañía del jefe de grupo y del agente del ministerio público destacados en Jalostotitlán, con motivo de una orden de presentación detuvieron desde las 13:00 horas a una persona y lo presentaron a declarar a las 19:00 horas, lapso en el cual lo torturaron físicamente. La Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia resolvió, en un procedimiento administrativo, desechar por improcedente la queja, so pretexto de no reunirse los medios de prueba. Sin embargo, se trata de una figura jurídica no prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco como causal para archivar un procedimiento administrativo. Nos enfrentamos de nuevo ante un acto de simulación que solapa graves violaciones de derechos humanos, en este caso la aberrante práctica de la tortura.

La recomendación 9/2004 fue motivada por la detención arbitraria, tortura y violación de la legalidad y seguridad jurídica cometidas por el presidente municipal de Acatlán de Juárez, Remigio García Villegas, y su director de Seguridad Pública, quienes ilegalmente detuvieron en Tlaquepaque a tres personas que laboran en un negocio de la familia del alcalde. La comisión de responsabilidades del Congreso aún no resuelve si es competente para conocer de las graves irregularidades cometidas por el presidente municipal de Acatlán de Juárez, por lo que el pleno está por definir qué comisión será la que intervenga. Por otro lado, la Procuraduría General de Justicia del Estado aún no resuelve la averiguación previa que se abrió por tales hechos. La Comisión Estatal de Derechos Humanos exhorta a ambas autoridades a agilizar los dos procedimientos.

La recomendación 11/2004 fue emitida por tortura contra cuatro personas, perpetrada por elementos de la Policía Investigadora adscritos a Ameca, con la complacencia del agente del ministerio público a cargo. En un principio, la Procuraduría General de Justicia del Estado solicitó la reconsideración, pero después modificó su postura y aceptó la recomendación, por lo que este organismo confía en que se iniciará la averiguación previa no sólo por los

probables delitos de abuso de autoridad y lesiones, sino también por el de tortura.

La presencia del ombudsman en las regiones de Jalisco contribuye a defender y promover los derechos humanos, más cuando nuestra intervención es necesaria para ayudar a resolver aspectos tan sensibles como los desplazamientos de indígenas en la sierra huichola y el problema de la mina Peña Colorada, en la sierra nahua de Manantlán. La intención de estas actuaciones de la CEDHJ es que se preserve el derecho a la igualdad y al trato digno. Por eso hago un llamado a las autoridades involucradas a acercarse más a estas dos zonas; pues son muchos los problemas que se generan ante la poca y, en ocasiones, nula atención de parte del Estado.

Una de las funciones permanentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco es la de verificar el irrestricto respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, ya sea de manera preventiva o que compunguen una pena impuesta por la autoridad jurisdiccional. Se trata del derecho de los reclusos o internos.

A partir las 66 visitas practicadas a los 34 reclusorios de Jalisco nos encontramos con que once dependen administrativamente del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco y los demás están a cargo de los municipios; esto es, 23 son responsabilidad de igual número de ayuntamientos. La posición de la Comisión ante este problema es inequívoca: vulnera el artículo 18 constitucional que dispone que el sistema penal estará a cargo de los gobiernos de la federación y de los estados; por lo tanto no faculta a los municipios.

De esta manera, las visitas permitieron obtener indicadores preocupantes: por ejemplo, el reclusorio municipal de Tomatlán presenta las condiciones más degradantes de todo Jalisco. Cada interno dispone sólo de tres metros cuadrados para comer y dormir; y, en general, se mantienen condiciones de hacinamiento. La situación de este reclusorio es una réplica -en pequeño- de la que presentan los demás reclusorios municipales de Jalisco: edificación y personal improvisado y condiciones de vida inadecuadas e infrahumanas.

La tarea del ombudsman se extiende, mediante la promoción y divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población. Labor que lleva a cabo mediante programas de capacitación orientados hacia la profesionalización del servicio público y generación de propuestas dirigidas a autoridades respecto a cambios y modificaciones del sistema jurídico estatal o municipal o de práctica administrativa.

Con este espíritu en 2005 se impartieron 48 cursos de capacitación y se dictaron 25 conferencias, con un total de asistentes a ambas actividades de 11 mil 94 personas. Una actitud que debo destacar es que diversos organismos de seguridad pública de municipios del estado solicitaron que se impartiera un curso sobre los derechos humanos y la función de la seguridad pública: en seis municipios se contó con la participación de 474 elementos adscritos a sus respectivas corporaciones.

En este ámbito, y en apoyo al Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos en la Secretaría de la Defensa Nacional, se dictaron diez conferencias a los miembros de las fuerzas armadas de la V Región Militar. De esa forma, se instruyó a 12 agrupaciones militares que en total sumaron 4 mil 979 asistentes.

La Comisión también estuvo presente en diversas instituciones en las que participa en forma continua en temas relativos a la defensa y promoción de los derechos humanos, como el Comité Estatal de Salud para la Atención del Envejecimiento, la Red para la Reintegración de los Niños de la Calle a su Hogar u Hogar Sustituto, y la Red de Atención contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, entre muchos más.

En 2005 se trabajó con organismos civiles en el ámbito de los derechos humanos, la promoción y la protección de diversos grupos vulnerables. Se capacitó a personal directivo de centros de atención a personas mayores y a favor de ellas se analizó el marco jurídico de protección de sus derechos. En esta misma modalidad se diseñó, imprimió y difundió la Cartilla de los derechos sexuales de las y los jóvenes en Jalisco, y a mediados del año se inició

la campaña mediante talleres de reflexión con jóvenes en diversos lugares del estado, como Colotlán, Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta y Guadalajara.

Este organismo se unió a la celebración del XVI aniversario de la Convención Sobre los Derechos de los Niños. En ese marco se ofrecieron funciones de cine y talleres en los que, de manera ágil y divertida, se difundieron entre los menores sus derechos y sus implicaciones. Además, en coordinación con otros organismos, se convocó al concurso de carteles con el tema "La equidad se pinta desde la infancia". Se premió a tres participantes, cuyos trabajos se consideraron los mejores, los cuales serán reproducidos para su difusión en las actividades institucionales.

Esta institución tuvo presencia en San José del Cabo, Baja California Sur, donde se verificó el encuentro nacional de organismos civiles con los locales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De nuestro estado participaron 18 organismos civiles. Ahí nuestra labor fue vincular a la Comisión Nacional con las organizaciones participantes.

La Comisión participó en el acto organizado por el Coesida con motivo del Día Mundial para la Prevención del Sida, en el que hubo una mesa de información para distribuir diversos materiales relacionados con los derechos de las personas y, en especial, la atención de aquellas que viven con esta enfermedad.

En lo que se refiere a la presencia en medios de comunicación, la influencia de la institución se ejerce mediante propuestas a los ciudadanos. Durante 2005 se mantuvo el contacto con la ciudadanía gracias a la prensa electrónica y escrita, mediante la intervención de su personal en temas de interés relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos: discriminación, derechos de los grupos vulnerables, eutanasia, aborto, prostitución y diversidad sexual, entre otros.

Otro esfuerzo para mantener disponible la información en materia de derechos humanos es la página *web* institucional, que durante 2005 recibió 229 mil 991 visitas. El promedio mensual fue de 25 mil 555 usuarios y 868 accesos diarios. Además, la biblioteca Ponciano Arriaga de la Comisión incrementó su acervo y las visitas *in*

situ, las cuales crecieron casi al doble con relación a 2004.

En la labor de promoción y difusión de los derechos humanos debo destacar el nacimiento de un nuevo medio de comunicación institucional: me refiero al periódico *DHumanos*. De publicación bimestral, con un tiraje de 100 mil ejemplares, este medio escrito fue creado por iniciativa del Consejo Ciudadano y su principal objetivo es divulgar la cultura de los derechos humanos y difundir, de manera clara y sencilla, la labor institucional. En 2005 se distribuyeron 600 mil ejemplares en la entidad.

Especial atención merece el tratamiento a los derechos de la mujer: de las 3 129 quejas recibidas a lo largo de 2005, 956 fueron presentadas por mujeres, lo que equivale a 30 por ciento. Del total de éstas, 484 correspondieron a supuestas transgresiones de los derechos fundamentales cometidas por los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales; es decir, 51 por ciento. Esto explica que la prestación indebida de la función de seguridad pública y procuración de justicia, la detención arbitraria, las lesiones, los cateos y visitas domiciliarias ilegales y las amenazas, se presenten como los hechos violatorios más frecuentes contra las mujeres.

En este marco, destacan 13 quejas presentada por probable hostigamiento sexual; cuatro de ellas atribuidas a dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (dos a la Secretaría de Educación Jalisco, una a la Secretaría General de Gobierno, y otra a la Secretaría de Vialidad y Transporte); cuatro a diversas corporaciones policiacas; dos al Ayuntamiento de Guadalajara; y las restantes a otros municipios de la entidad. Todo lo cual, refleja la supervivencia de una cultura de poco respeto por los derechos y la dignidad de las mujeres.

Ante ello, la CEDHJ reitera su compromiso de defender y divulgar los derechos de las mujeres en Jalisco. No puede concebirse el

desarrollo, la equidad y la calidad de vida sin el reconocimiento del papel de la mujer y su igualdad frente al varón.

Quienes trabajamos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos hemos obtenido satisfacciones, pero también tristezas y sinsabores. Uno de estos sentimientos es causado por la incertidumbre de no conocer los motivos de la desaparición, -desde hace casi dos años- de nuestro compañero Víctor Hugo Saldaña Valadez, visitador adscrito a la oficina regional de Autlán de Navarro, y si existen responsables de ello. Este pesar intenta ser mitigado por el Procurador General de Justicia del Estado, quien ha ordenado agotar las líneas de investigación iniciadas, por lo que esperamos resultados en el corto plazo.

Por último, a pesar de las vicisitudes que enfrentamos día con día, nuestro compromiso para consolidar una cultura de respeto a la dignidad humana continuará. En particular, como reto para el presente año, nuestros esfuerzos se concentrarán en preservar los derechos de la tercera generación, especialmente a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Hoy como ayer la Comisión buscará que las autoridades reconozcan el problema del deterioro de nuestro hábitat y pongan en marcha las políticas, estrategias y líneas de acción necesarias para revertir las condiciones de contaminación.

El futuro se construye desde ahora; la democracia, desarrollo y calidad de vida de los jaliscienses no puede concebirse sin el respeto escrupuloso de los derechos humanos, y es en la Comisión -por mandato de ley- en la que descansa su vigilancia y difusión.

Muchas gracias.

1 *El Informador*, 1 de junio de 2005, p. 7-B.

2 *Periódico Mural*, 20 de enero de 2006, p. 7-B

CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) se erige en la representación de la sociedad civil, es decir, en la dimensión de los actores sociales consubstanciados con la vigencia de los derechos fundamentales en la entidad. Se trata del órgano de participación ciudadana por excelencia que, en el corazón mismo del ombudsman, desarrolla una intensa actividad de la que conviene destacar:

- El establecimiento de los criterios a los que tendrá que ajustarse el actuar institucional en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- La fijación de lineamientos y posiciones sobre situaciones que afectan a los derechos fundamentales en Jalisco y sus municipios, mediante acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias a lo largo del año.

Durante 2005, el Consejo Ciudadano sesionó en trece ocasiones, doce de ellas de manera ordinaria, una vez al mes, y una extraordinaria en la que se trataron asuntos cuya importancia requería la opinión inmediata de consejeras y consejeros. En el año fueron aprobados 55 acuerdos que implicaron el pronunciamiento del órgano ciudadano respecto a criterios generales de actuación y reglas de organización interna. Estos análisis les fueron sometidos a su consideración, así como decisiones de trámite respecto de las actividades inherentes al mismo Consejo.

Sin embargo, vale la pena resaltar que la participación de los consejeros se centra en un compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos que trasciende los encuentros en el seno de la CEDHJ y los ha llevado a participar en actos organizados por este organismo, así como en reuniones en las que se profundiza en algún tema en particular y en un clima de tolerancia y pluralismo sobre asuntos críticos en materia de derechos humanos.

En el año 2005 culminó el nombramiento de seis integrantes que participaron de manera honorífica durante cinco años en el Consejo Ciudadano de la CEDHJ; se trata de María Guadalupe Barragán Borbón, Alberto Diez de Sollano Elcoro, Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas, María de Lourdes Martínez Gil García de Alba, Sergio Eduardo Rosales Wybo y José de Jesús Villalobos Pérez, cuyo compromiso irrenunciable con las garantías individuales y los instrumentos normativos internacionales de protección de los derechos y libertades fundamentales, dejó una profunda huella en el reciente derrotero del ombudsman.

A ellos, en gran medida, se debe que la CEDHJ cuente con nuevas herramientas y medios para que los habitantes del estado conozcan, se acerquen y tengan certeza de la existencia de una institución cuyo único compromiso es el respeto y defensa a ultranza de sus derechos fundamentales. Estos ciudadanos cumplieron cabalmente con el encargo que les fue conferido por los representantes del pueblo de Jalisco. En ese

Informe
Anual 2005

CONSEJO
CIUDADANO

sentido, supieron combinar sus labores personales y profesionales con un quehacer al que entregaron su esfuerzo sin esperar pago alguno. Esta circunstancia debe ser reconocida con orgullo, pues compartir es una cualidad, pero hacerlo sin retribución económica es una virtud. Por ello, es necesario dejar constancia del agradecimiento institucional que se les debe, pues en su desempeño comprometieron y compartieron su tiempo, conocimientos, experiencia y, sobre todo, su responsabilidad, prestigio y convicción en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Con el objeto de elegir a quienes los sustituirían, el Congreso del Estado convocó a la sociedad civil para que propusiera a las ciudadanas y ciudadanos que integrarían el Consejo Ciudadano. Así, durante noviembre de 2005 el Poder Legislativo local —por conducto de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos—, se dio a la tarea de recibir, procesar y analizar las propuestas que se allegaron. Finalmente, la labor desarrollada por ese órgano de deliberación fructificó en el nombramiento de dos consejeras y dos consejeros propietarios, y el mismo número de suplentes.

De esta manera, el 29 de noviembre de 2005 se integraron al órgano ciudadano de la CEDHJ: Julio César Aldana Maciel, psicólogo y luchador social; María Esther Cortés García, académica universitaria; Norma Edith Martínez Guzmán, psicóloga y académica; Alejandro Sánchez Gómez, abogado y profesor universitario; Luis Cisneros Ruvalcaba, abogado, sociólogo y profesor normalista; Arturo Feuchter Díaz, abogado postulante; Paola Lazo Corvera, docente; Imelda Orozco Mares, académica e investigadora en ciencias de la salud.

No obstante la extrema brevedad de los perfiles descritos, basta para demostrar lo difícil que fue la elección para los legisladores locales, ya que demandó un análisis profundo para incorporar al Consejo Ciudadano a mujeres y

hombres cuya voluntad se enriquece con conocimientos y experiencia en la defensa de los derechos humanos. Su designación complementa la labor de los demás miembros del Consejo Ciudadano, a saber: Laura Ibarra García, J. Alfredo Medina Riestra, Yolanda Membrilla Cortés, María Amada Navarro de Anda, María Gerarda Razo Saldaña y Pedro Olivares Dávalos. En este marco de integración del órgano ciudadano de la CEDHJ destaca que de catorce integrantes, ocho son mujeres.

Otro tema relacionado es el de los principales acuerdos tomados por el Consejo Ciudadano, cuyo objetivo es generar los criterios de actuación en los que se habrá de sustentar la labor del ombudsman de Jalisco:



Acuerdo 3/170/2005, correspondiente a la sesión 170 celebrada el 14 de marzo de 2005, en la que se aprobó publicar un pronunciamiento público dirigido a la sociedad jalisciense para dar a conocer la preocupación de ese órgano ante las continuas y reiteradas detenciones arbitrarias por parte de los cuerpos de seguridad pública y los nulos esfuerzos de las autoridades por revertirlas. Lo anterior debido al aumento de quejas interpuestas ante la CEDHJ por actividades de las policías, quienes ante el incremento de la criminalidad, realizan “revisiones de rutina” sustentadas en criterios subjetivos y arbitrarios como la “apariencia”, “la sospecha” o el “nerviosismo”. Estas acciones son el primer eslabón de una cadena de violaciones de otros derechos, como la

integridad personal y seguridad jurídica, lo que se traduce en el mayor quebranto de las garantías fundamentales previstas en el derecho mexicano y las tuteladas en los tratados internacionales, denunciado ante la CEDHJ.¹

Acuerdo 4/171/2005, de la sesión 171, desarrollada el 18 de abril de 2005. El Consejo determinó difundir en el periódico *DHumanos* su quehacer y servicios de manera bimestral, mediante notas ilustrativas, sintetizadas y de fácil lectura, que den cuenta tanto de las autoridades que no acepten las recomendaciones de la CEDHJ o que no las cumplan, como de las que sí lo hagan, en un afán de mantener informada a la sociedad sobre el actuar de las autoridades.

Posteriormente, en un hecho sin precedente, el Consejo Ciudadano aprobó el acuerdo 4/174/2005, durante la sesión celebrada el 20 de junio de 2005, en el cual se determinó la realización del I Concurso Estatal de Ensayo. El objetivo de este certamen, además de contribuir a la difusión de la cultura de los derechos humanos, es poder elaborar, con base en las ideas que en ellos se expresen, nuevas herramientas de trabajo que fomenten la conciencia del respeto de los derechos fundamentales. La respuesta social fue importante: 52 trabajos fueron enviados y, entre ellos, se eligió al ganador que, como reconocimiento a su esfuerzo, recibirá 20 000 pesos en efectivo. En la misma sesión se estableció como lapso para la presentación de los trabajos, del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2005. La difusión que se dio a la convocatoria fue amplia, en universidades, instituciones públicas diversas, radio y medios escritos para tratar de llegar a la mayor cantidad de personas en la entidad.²

Con el acuerdo 5/176/2004 tomado en la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2005, el Consejo Ciudadano designó a los miembros del jurado que calificaron los trabajos presentados en el referido concurso; todos ellos reconocidos académicos de diferentes universidades de Jalisco, y expertos en diversos temas inherentes a los derechos humanos: Laura Ibarra García, profesora-investigadora de la Universidad de Guadalajara, coordinadora del Centro de Estudios Europeos y consejera ciudadana de la CEDHJ; Marcos Pablo Moloeznik, profesor-investigador de la misma casa de estudios y

experto en seguridad pública y derecho internacional humanitario; Cristina Romo y Gil, académica del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y ex consejera de la CEDHJ; Alejandro Sánchez Gómez, especialista en litigio internacional en materia de derechos humanos, académico de tiempo completo en la carrera de Derecho del ITESO y consejero de la CEDHJ, así como Jesús Villalobos Pérez, ex director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, reconocido jurista y antiguo consejero de la CEDHJ.

Junto con el jurado, se discutieron los criterios de evaluación de los ensayos, el cronograma de actividades y la mecánica de trabajo. El proceso de selección consistió en tres etapas, en cada una se hizo una puesta en común y se debatió sobre las cualidades y debilidades de los trabajos presentados. Tras un proceso muy complejo, el jurado consideró que siete ensayos deberían ser considerados como finalistas. Posteriormente, de una segunda lectura y por unanimidad se eligió el mejor, de acuerdo con los criterios de calidad establecidos y, a la postre, ganador del concurso. Adicionalmente, el jurado determinó que, por la calidad de sus contenidos, dos ensayos obtuvieran la mención honorífica para sus autores, a quienes se les entregará un paquete de libros alusivos a la labor de promoción y defensa de los derechos humanos. Es preciso extender un agradecimiento a todos los participantes y, a la luz de la respuesta y calidad de los ensayos, se considera la posibilidad de formalizar que la convocatoria se emita año con año.

El mismo 15 de agosto de 2005, mediante acuerdo 4/176/2005 y ante la culminación del periodo de nombramiento de la mitad de los integrantes del Consejo Ciudadano, se determinó informar al pleno del Congreso del Estado tanto del interés como de la preocupación para que el proceso de elección de los nuevos integrantes se desarrollara en tiempo y forma. Afortunadamente, los miembros de la LVII Legislatura de Jalisco hicieron eco de la petición y justo el 28 de noviembre de 2005, fecha de conclusión de los citados nombramientos, en sesión

extraordinaria del Congreso del Estado se agotó el proceso hasta la designación de los sustitutos.

En sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2005, el Consejo Ciudadano hizo un profundo análisis de las necesidades presupuestarias de la CEDHJ, y con un monto de sesenta millones doscientos ochenta y cinco mil pesos, aprobó el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio 2006, el cual fue enviado al Ejecutivo del Estado para ser considerado como gasto anual.

Esta cantidad es la misma que la que fue aprobada para 2005. Lo anterior, debido a que las necesidades institucionales de entonces no fueron colmadas; no obstante y ante la controversia constitucional planteada con motivo del veto al presupuesto por parte del Ejecutivo, la opinión sustentada por el Consejo Ciudadano en este asunto se encuentra en espera de resolución.

Acuerdo 3/180/2005, de la sesión 180 del 21 de noviembre de 2005, en el que se aprobó emitir un pronunciamiento público y el envío de un oficio al Poder Ejecutivo del Estado, en los que se hizo hincapié en los resultados del índice de los derechos de la niñez mexicana, elaborado por el Consejo Consultivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México (UNICEF, por sus siglas en inglés). De acuerdo con este documento, Jalisco ocupa el nada honroso lugar 15 con relación a los demás estados de la república respecto a la satisfacción plena de los derechos de menores de cinco años. El objetivo del pronunciamiento fue destacar la inaplazable necesidad de impulsar políticas públicas encaminadas a atender a la niñez en la entidad, centrada en los siguientes aspectos:

- Acceso a los servicios de salud materno-infantil, incluidos cuidado del embarazo y atención del parto.
- Garantizar una buena nutrición, incluida la educación nutricional a los niños y a sus familias, y establecer programas de alimentación complementaria.
- Brindar educación y estimulación tempranas, y que se brinden servicios de información y apoyo a los padres de familia.³

Además, el Consejo solicitó al titular del Ejecutivo del estado que informara a la sociedad en general sobre los programas y objetivos gubernamentales que se han establecido con relación a esos puntos; petición que a la fecha no ha obtenido respuesta.



En otro orden de ideas, el 2 de diciembre de 2005 el Consejo Ciudadano concluyó el proceso por el cual se impuso el nombre Francisco Tenamxtli a su salón de sesiones, en el que se develó la placa alusiva. Este acto, encabezado por el presidente de la CEDHJ, tuvo como invitado principal al doctor Miguel León-Portilla, quien ha investigado a lo largo de su carrera como historiador, la vida y obra de Tenamxtli. En la referida placa se lee: "Salón Francisco Tenamxtli. Símbolo de la defensa de los derechos humanos. Un homenaje a la justicia social y a la igualdad".

La lucha de este importante personaje olvidado de la historia regional, con las armas como recurso extremo y la pluma, desde la legalidad como opción final, queda como testimonio del primer intento de un indígena mexicano para que a su pueblo (Caxcan) se le reconocieran los derechos consuetudinarios y naturales. Correspondió al Consejo Ciudadano la delicada tarea de rescatar del olvido a este pionero comprometido con la vigencia de los derechos humanos.

El doctor Miguel León-Portilla es el primero en rescatar de la memoria histórica las propuestas de Tenamxtli, fundamentos de la lucha por la dignidad e igualdad del ser humano. Los argumentos esgrimidos por este personaje

histórico y los derechos que invocó, concuerdan en gran parte con la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, retomados dos siglos después —En 1948— en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tenamaxtli encarna, siguiendo a Miguel León-Portilla, “... la voz del indio que se vale, más que de las armas, del derecho”.⁴

Acuerdo 5/181/2005. En la sesión del 19 de diciembre de 2005, el Consejo Ciudadano determinó la necesidad de que las consejeras y consejeros de nuevo ingreso estudien y asimilen la dinámica del quehacer institucional. Para ello se impartió un curso de introducción en el que se expusieron temas como la defensa de los derechos humanos a partir de dependencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); del sistema de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es decir, la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos y de las comisiones de México, nacional y local, en el que se abordaron organización, estructura y funciones.

Finalmente, se analizaron los temas que por acuerdo del Consejo han sido considerados prioritarios: el agua para la zona metropolitana de Guadalajara (proyecto de Arcediano y Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado); gastos irregulares, instalaciones, violencia y faltas de oportunidades para el acceso a los estudios, todos con relación a la educación pública en el estado. Asimismo, se abordaron la procuración de justicia y seguridad pública; corrupción, falta de transparencia, abuso de autoridad, carencia de servicios, todo dentro del ámbito de la administración pública

municipal, y los problemas de la basura. El acto se realizó el 20 de enero de 2006.

Los acuerdos que el Consejo Ciudadano toma se materializan en la Secretaría Técnica, que tiene, entre otras, la atribución de dar curso y convertir en realidad las opiniones que el Consejo emite. Asimismo, la Secretaría Técnica es responsable de organizar y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, mantener informado al Consejo sobre los temas, y redactar y poner a consideración del pleno el acta de sesiones para su aprobación, y resguardarlas. Colabora también en todas las actividades requeridas para el mejor funcionamiento del Consejo Ciudadano y de la CEDHJ.

La labor del ombudsman de Jalisco se enriquece con la participación de ciudadanos, mujeres y hombres de experiencia que definen de manera general la actuación del organismo protector de los derechos humanos en las actividades de defensa y promoción de éstos en Jalisco.

¹ Pronunciamiento público de la CEDHJ, 4 de abril de 2005, diarios *El Informador* y *Público*, pp 9-B y 16, respectivamente.

² La convocatoria del I Concurso Estatal de Ensayo sobre Derechos Humanos de la CEDHJ estuvo vigente de agosto a noviembre de 2005, y se publicó en los diarios *El Informador*, *Público*, *Mural* y *El Occidental* y se difundió a través de diversas estaciones de radio.

³ Pronunciamiento público, CEDHJ, 30 de noviembre de 2005, diarios *El Informador* y *Público*, secciones locales, pp. 16-B y 16, respectivamente.

⁴ Periódico *DHumanos*, num. 6, enero de 2006, p. 4.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, apartado B, establece organismos de protección de los derechos humanos que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial, que violen estos derechos.

En el caso de Jalisco, su Constitución Política instituye –con carácter permanente y servicio gratuito– a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), a la que, en virtud del artículo 10, dota de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual marca una clara diferencia con la mayoría de las instituciones públicas en la entidad. Este patrimonio lo integran recursos financieros, materiales y humanos, de cuya situación a lo largo de 2005 se rinde cuentas a continuación:

RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros son equiparables a la columna vertebral de cualquier organismo: actúan como eje articulador y brindan la

necesaria movilidad al cuerpo. Un organismo autónomo en el aspecto presupuestario puede moverse con libertad; por el contrario, si carece de recursos financieros, se afecta su desenvolvimiento y debe hacer mayores esfuerzos para mantenerse firme.

A partir de este marco de reflexión, durante los últimos cinco años la CEDHJ ha tenido que recurrir a la férrea determinación de sus integrantes por sostener la autonomía que el orden jurídico le otorga, aun contra las limitaciones impuestas. A manera de ilustración, cabe mencionar que la asignación de recursos financieros durante 2005 fue escasa, ya que se concedió un incremento de sólo 2.9 por ciento respecto del año 2004; cantidad reducida, si se tiene en cuenta que la inflación acumulada durante el ejercicio inmediato anterior fue de 5.19 por ciento, de acuerdo con el Banco de México.

Hay una permanente escasez de recursos financieros que caracteriza ya la vida institucional del ombudsman y que puede apreciarse en toda su magnitud en el siguiente cuadro y gráfica que se ponen a consideración del lector:

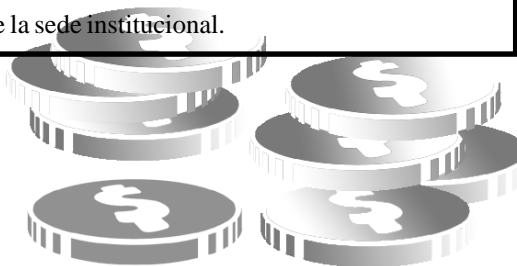
Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1999-2004

EP	AP	EP	AP	INC	VP
1999	28 325 000	2000	31 440 500	3 115 500	11
2000	31 440 500	2001	35 414 000	3 973 500	12.64
2001	35 414 000	2002	39 248 000	3 834 000	10.83
2002	39 248 000	2003	42 817 920	3 569 920	9.10
2003	42 817 920	2004	44 531 000	1 713 080	4
2004	44 531 000	2005	45 867 000	1 336 000	3

* 1999-2000. Periodo de adquisición y rehabilitación de la sede institucional.

EP-EJERCICIO PRESUPUESTARIO, AP-AUTORIZADO EN PESOS, INC-INCREMENTO RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, VP-VARIACIÓN PORCENTUAL DE INCREMENTO



Informe Anual 2005

Para valorar los requerimientos presupuestarios de la CEDHJ no debe soslayarse que es una institución de servicio, y este servicio requiere un trabajo intenso de su personal. Esto es, atender, tramitar y resolver las quejas, así como difundir la cultura de derechos humanos, son tareas eminentemente intelectuales que deben ser desarrolladas por profesionales comprometidos con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. Esta condición se refleja en el apartado Servicios al Personal, que representa aproximadamente noventa por ciento del presupuesto de egresos. Sin embargo, las remuneraciones no han podido incrementarse en proporción con otras dependencias gubernamentales. Es decir, el compromiso y esfuerzo del equipo humano no ha sido compensado de manera económica; por el contrario, sus ingresos han menguado en comparación con la espiral inflacionaria.

Si se compara la distribución del presupuesto de 2004 con 2005, puede comprobarse lo hasta aquí asentado. Si, por un lado, mantener incólume la plantilla ha sido prioritario ante la creciente demanda de servicios, por el otro, ha obligado a la CEDHJ a reducir dramáticamente el margen para operar. Durante 2005, 88 por ciento del presupuesto se destinó a retribuir al personal, y aun así, no fue posible cumplir con las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Valoración Salarial del Estado de Jalisco. Este análisis de la situación que guarda la CEDHJ en materia financiera queda plasmado así:

RECURSOS

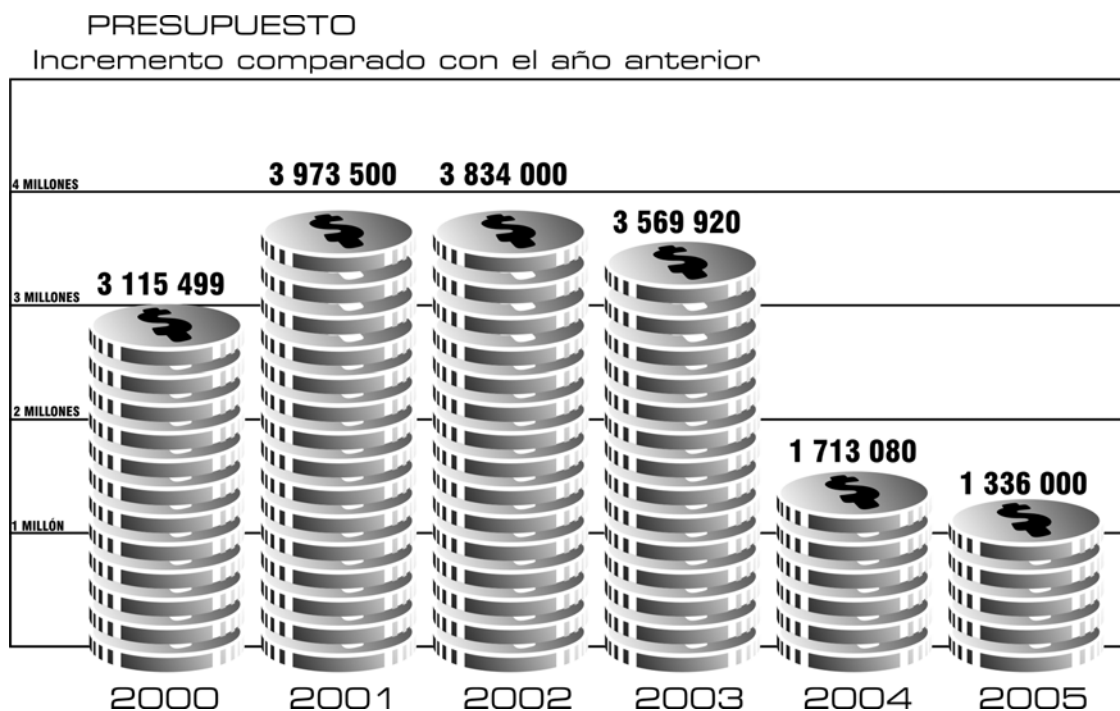
Cuadro 2

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO	Servicios al personal (pesos)	%	Operación (pesos)	%
2004	38 078 863	86	6 452 137	14
2005	40 567 693	88	5 299 307	12
Diferencia	2 488 830		(1 152 830)	

Lo exiguo del presupuesto operativo (12 por ciento del autorizado), se vio reflejado en un impacto negativo, entre otras, sobre las siguientes iniciativas: impidió la divulgación y promoción de los derechos humanos al no poder realizarse una campaña a través de los medios masivos de comunicación, lo que restringió sensiblemente una labor de difusión a la que, por mandato de ley, está obligado el ombudsman. En particular, limitó que la cultura de los derechos humanos se diera a conocer en lugares remotos y de difícil acceso, donde también viven jaliscienses. Igualmente, no permitió contratar personal para fortalecer la presencia de la institución, por lo que las sedes regionales de la Comisión tienen muchos problemas para

ampliar la cobertura a las poblaciones más apartadas. No debe perderse de vista que cuatro de las cinco oficinas regionales sólo cuentan con un visitador adjunto y un auxiliar administrativo, en tanto que la de Puerto Vallarta labora con dos visitadores adjuntos y un auxiliar administrativo. Además, a la luz de estas restricciones en la operación, la CEDHJ tampoco pudo contratar personal calificado para destinar a las áreas de procuración de justicia, en respuesta al ofrecimiento del propio gobernador de Jalisco, quien sugirió la presencia permanente de visitadores en las instalaciones del ministerio público como una medida preventiva ante el aumento de señalamientos por tortura.



Es evidente que la plataforma financiera que se requiere para soportar la operación de un organismo como la CEDHJ se ha reducido durante los últimos cinco años. No obstante estas restricciones reales, la austeridad no ha minado la autonomía, independencia y compromiso con la sociedad a la que se debe, así como el espíritu inquebrantable con el que este organismo actúa para velar por el desarrollo

de una cultura de respeto de los derechos humanos.

Cabe señalar que el Congreso del Estado, a pesar de haber autorizado para el ejercicio que se informa un aumento tan sólo de 2.9 por ciento, equivalente a 1 336 000 pesos con relación al ejercicio anterior; en un gesto de reconocimiento del exiguo monto, inició gestiones para dotar de recursos extras a la

CEDHJ. Prueba de ello fue el acuerdo que tomó el pleno del Poder Legislativo¹ por el cual se exhortó al titular del Ejecutivo del estado a que enviara a esa soberanía la iniciativa correspondiente para solicitar un incremento en el presupuesto autorizado a la Comisión para el ejercicio 2005, a fin de actualizar el índice inflacionario de 2004. Es de lamentar que esa gestión no encontró eco en el Gobierno del Estado, pues no obstante que el Poder Legislativo reiteró su solicitud en noviembre de 2005,² no existió respuesta.

La Comisión continuó respondiendo con creatividad y vocación: hacer más con menos siguió siendo el derrotero de los hombres y mujeres que encarnan la CEDHJ.

Este ambiente de limitaciones estimuló la búsqueda de opciones para optimar el aprovechamiento de los recursos y garantizar sus funciones y operaciones, en respuesta a la creciente demanda ciudadana.

RECURSOS MATERIALES

La CEDHJ se presentó en diversos foros para cumplir con los programas de difusión en los que está comprometida, lo que en ocasiones requirió actuar en coparticipación con otros organismos públicos y privados para solventar gastos. Se trasladaron materiales y equipos hacia los diversos lugares donde tuvo actividades este organismo, tales como Expo-Guadalajara, Centro Cultural El Refugio, Plaza Fundadores, colonias de la zona metropolitana de Guadalajara y en algunos otros municipios del estado donde se llevó a cabo el programa La Comisión Cerca de Ti.

Todo ello implicó gastos de transporte, carga, descarga y montajes de materiales, mobiliario y equipos de apoyo; la contratación de servicios de voceo y volanteo, distribución de invitaciones, colocación de carteles y mantas, diseño, edición y distribución de material impreso, suministro de refrigerios y labores de limpieza.



Al poner en marcha dos programas con Teléfonos de México, se pudo economizar el consumo del servicio telefónico desde abril de 2005 y durante nueve meses se logró un ahorro de 30 000 pesos.

Bajo el mismo plan de austeridad y ahorro, se practicaron adecuaciones y mejoras a la red eléctrica del edificio sede, ya que se simplificaron los tableros y los sistemas de medición fueron digitalizados. Estas modificaciones no sólo redundaron en un mejor control, suministro y ahorro en los servicios, sino que sirvieron de antesala para gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el cambio en el servicio de medición y en las tarifas aplicables a la institución. De hecho, se consiguió que la tarifa aplicable sea la OM (uso doméstico) en lugar de la 3 (uso industrial) que hasta junio de 2005 estuvo vigente. En este rubro, el beneficio obtenido en los últimos seis meses representa un ahorro real de 83 000 pesos.

Más allá de los ahorros logrados, hubo que cumplir con disposiciones para las que no se contaba con partidas presupuestadas: tales fueron los casos de la digitalización, dictaminación y certificación de la cuenta pública del ejercicio 2004 que emanó del Congreso del Estado y se ejecutó a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Asimismo, se puso en circulación el periódico bimestral *DHumanos*, emanado por acuerdo del Consejo Ciudadano, con el objeto de una mayor difusión de las actividades de la CEDHJ y de los derechos humanos en general.

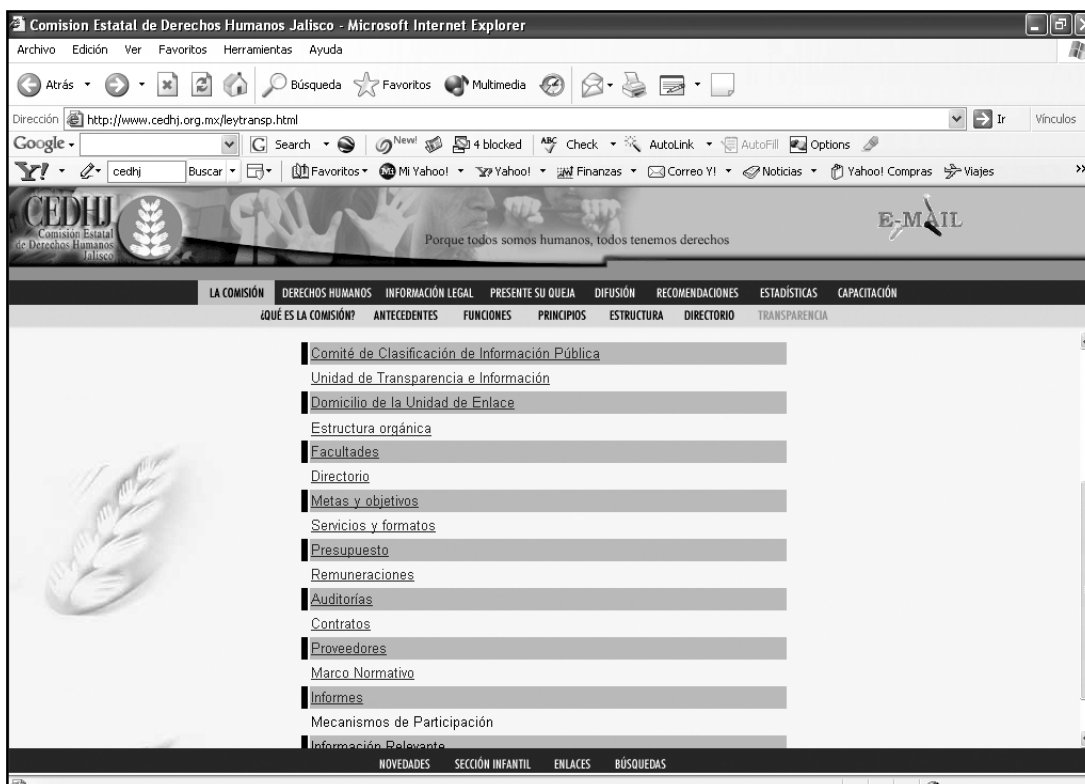
Por su parte, la adquisición de bienes y servicios se concentró en los rubros indispensables para sostener la operación en forma adecuada; es decir, el gasto se dirigió principalmente hacia el mantenimiento y conservación de instalaciones, activos fijos y de artículos de oficina.

El aseguramiento y conservación de bienes requiere especial atención; esto explica la renovación de las pólizas de seguro del parque de vehículos, lo que permitió que los siniestros registrados durante 2005 fueran debidamente atendidos y sin costo para la institución o el personal. Además, se hizo lo propio con las pólizas de mantenimiento del elevador y del portón eléctrico del edificio central, servicios indispensables para las personas con capacidades especiales que acuden a las instalaciones de la CEDHJ.

Adicionalmente, se negociaron, revisaron y renovaron cinco contratos de arrendamiento, correspondientes a las diferentes oficinas regionales y uno más en Guadalajara; una vez negociados en cuanto a montos y condiciones con las premisas presupuestarias aprobadas (3.9 por ciento), fueron puntualmente formulados.

También se generaron con oportunidad los estados financieros que avalan la correcta aplicación de los recursos asignados; los que se envían regularmente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y al Consejo Ciudadano de la CEDHJ.

Especial atención merecen los recursos informáticos. En ese sentido, se mantuvo actualizada la página *web*, que además fue rediseñada para ofrecer una estructura informática de fácil acceso y consulta de los contenidos para quienes utilizan la Internet como medio de enlace con la CEDHJ. Las actualizaciones técnicas constantes permitieron incorporar información necesaria para cumplir con el precepto de rendición de cuentas y la Ley de Transparencia recientemente en vigor. En coordinación con personal académico de una reconocida institución de educación superior, se implantaron contadores más detallados de acceso y monitoreo de la página. Así, el soporte a usuarios se incrementó en 100 por ciento, derivado de que parte del equipo con más tiempo de uso empezó a presentar fallas. Al reforzarse el ombudsman con personal de servicio social se pudo hacer frente a más solicitudes. Asimismo, se instalaron algunas



herramientas de *software* libre para apoyar la función de soporte de sistemas y usuarios.

Tratándose de la necesaria rendición de cuentas, se participa con la Unidad y el Comité de Transparencia para definir algunos procedimientos establecidos en la actual Ley de Transparencia, así como la generación de información solicitada. Tal como en años anteriores, en 2005 se generaron los reportes mensuales: quejas en trámite, reporte para el Consejo Ciudadano, estadísticas mensuales, dependencias de seguridad pública señaladas por los quejosos, Secretaría de la Defensa Nacional. A estas emisiones mensuales se agregaron los reportes de quejas tramitados por visitantes, quejas turnadas a Seguimiento y el informe de avance estadístico para Contraloría. También se generaron reportes especiales, más allá de los requeridos en apego a la Ley de Transparencia vigente.

Tanto diaria como semanalmente se respaldó la base de datos de los sistemas de quejas, orientaciones y el de activos fijos, así como los archivos de trabajo de algunas de las computadoras de la red.

Ante algunas fallas graves encontradas, se decidió sustituir el servidor de red. Se instaló y configuró un servidor de usuarios para incorporar en una sola computadora los servicios de red, privilegios de acceso, dominio, intranet y bases de datos.

Se brindó el mantenimiento físico y lógico a todas las computadoras de la red de la CEDHJ, se sustituyó parte del equipo más obsoleto y se reparó equipo de las oficinas regionales. Además, se adquirieron nuevas licencias de *software* y se instaló en las computadoras pertinentes.

Para lograr mayor precisión estadísticas y definir algunos procedimientos del sistema de quejas, se acordaron diversas reuniones de trabajo con los visitantes y la encargada de control y estadísticas de la Dirección de Quejas. Se configuró la base de datos para soportar la primera versión del nuevo sistema de quejas desarrollado en la institución. Se proyecta la creación de un módulo estadístico que permitirá atender con oportunidad todos los requerimientos de datos, los cuales se han incrementado considerablemente.

Para organizar y digitalizar documentos en tiempo real, como lo exige la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adquirieron y configuraron dos escáneres digitales modelo i40 para trabajo rudo.

Se adquirieron tres computadoras personales de escritorio y se instalaron en lugares estratégicos de la CEDHJ tres impresoras láser modelos 3020 y CL2550, con lo que se logró abatir en casi trece por ciento el gasto de tinta. Cabe señalar que el equipo sustituido fue donado a La Ciudad de los Niños del Padre Cuéllar.

Fue preciso actualizar programas de cómputo y equipo fotográfico en apoyo a las actividades de difusión de los derechos humanos de la Dirección de Comunicación Social. Para ello se adquirieron los programas de diseño gráfico Corel Draw Suite versión 12 y Adobe Creative Premium versión 2, y una nueva cámara fotográfica digital con telefoto angular, mayor y mejor resolución y una memoria POI compact de 1Gb, suficientemente amplia como para la realización de las actividades en el área de audio y video.

RECURSOS HUMANOS

La plantilla laboral de la CEDHJ se mantuvo en 135 personas, de las cuales al menos 88 cuentan con carreras universitarias concluidas, y 66 de ellos son abogados. La mitad del personal son mujeres. Las edades del personal van de los veintiuno a los sesenta y tres años: diversidad y pluralidad que caracterizan así la composición de la plataforma humana del ombudsman.

El desarrollo profesional de los servidores públicos de la CEDHJ es una tarea fundamental, por lo que durante 2005 se impartieron ocho cursos sobre: diversidad de género, violencia intrafamiliar, prevención del suicidio, comunicación no violenta, redacción, previsión social, desarrollo personal y derechos humanos.

En materia de servicio civil de carrera, destacan las doce promociones de igual número de personas. Al causar baja y darse varias incapacidades por maternidad, hubo varios movimientos de puestos que dinamizaron la vida laboral. Además, se incorporaron seis nuevos

compañeros y reingresaron dos que antes habían cubierto interinatos.

Se reconoció y premió la puntualidad de algunos servidores públicos. Durante cinco años, nueve de ellos, en forma consecutiva, demostraron una puntualidad incuestionable. No obstante que en 2005 se dieron estímulos a 80 por ciento del personal por llegar puntual a su labor, también se atacó la impuntualidad mediante sanciones a quienes incurrieron en retardos.

Se presentaron oportunamente las declaraciones del impuesto sobre la renta (ISR), con respecto a las retenciones efectuadas al personal; y, al mismo tiempo, la CEDHJ estuvo atenta a las disposiciones fiscales aplicables para el presente ejercicio presupuestario al efectuar las adecuaciones dispuestas por la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, con relación a los descuentos efectuados a los servidores públicos. A ese tenor, se modificó el manejo electrónico de vales de despensa y se regresó al papel, que ahora ofrece mayores opciones de compra.

Ante la necesidad de cumplir con los requerimientos del Comité Técnico de Valoración Salarial, se actualizaron diez descripciones de puestos que fueron sometidas a la evaluación correspondiente y que, en la mayoría de los casos, obtuvieron calificaciones que llevaron a proponer al mencionado organismo el incremento de las remuneraciones de los visitantes generales. Se trata de una recomendación que, como ya se expuso, no puede ser cumplida por la insuficiencia de recursos financieros.

Cabe insistir en que la CEDHJ, como toda institución dedicada a brindar un servicio a la comunidad, requiere del aprovechamiento intensivo de recursos humanos. De manera que no cejará en su esfuerzo por conseguir que sea reconocido que a un elevado perfil profesional, como el de sus integrantes, le corresponda una remuneración económica digna que permita acceder a una mejor calidad de vida.

Cimentar una cultura de respeto de los derechos humanos en la sociedad no es tan sólo un anhelo; es una condición básica para abonar a un Estado democrático de derecho. Quienes laboran en la CEDHJ tienen claro que se les

demanda un esfuerzo adicional, exigencia que están en disposición de cumplir y a la que se debe reconocer con gratitud.

CONTRALORÍA CONTRALORÍA INTERNA

Durante 2005 se recibieron en esta área 18 inconformidades por actos u omisiones relativos al trámite de quejas. En catorce casos, los quejosos reclamaron irregularidades en la tramitación del expediente, tales como parcialidad, falta de investigación o de documentación que debió ser recabada, entre otros; sin embargo, en la mayoría de los casos no se encontraron las anomalías referidas, y al explicarles a los inconformes la situación de los expedientes, se dieron por satisfechos.

Solamente en un caso se encontró dilación en el trámite de queja, y el visitador adjunto encargado de su integración fue debidamente amonestado. Se dio seguimiento a la integración del expediente citado hasta su resolución, que concluyó con una recomendación.

En otros tres asuntos relacionados con quejas se orientó a los interesados para que optaran por el recurso de impugnación previsto en el artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que su molestia se refería a la resolución dictada.

Adicionalmente, se dio trámite a 20 inconformidades por el desempeño de servidores públicos de la propia CEDHJ. Dos de las inconformidades se gestionaron en visitadurías por instrucciones del presidente de la institución, luego de aceptar la excusa ofrecida por la titular del área, en un afán de lograr la imparcialidad que amerita la gestión de dichos asuntos, en once de los cuales no se encontraron irregularidades o faltaron elementos para dictaminar. En otros cuatro se hicieron observaciones para que se aplicaran medidas tendentes a un mejor control del personal. En otros cinco se impusieron sanciones a servidores públicos.

Se instauró procedimiento administrativo en contra de un ex funcionario que fue omiso para presentar la declaración patrimonial final que obliga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y se concluyó con la inhabilitación del servidor

público transgresor en tanto no cumpla con lo establecido por la norma.

En cuanto a los asuntos legales a que se da seguimiento, luego de tres años de gestiones no se pudo obtener la consignación y se tuvo por archivada, ante la falta de elementos, una averiguación previa seguida contra una servidora pública destituida en 2001 por haber incurrido en falta de probidad y honradez.

Igualmente, la denuncia presentada hace dos años en contra de una persona por una probable usurpación de funciones fue archivada en espera de mejores elementos. En tanto que en una demanda de carácter laboral, se encuentra pendiente de resolución el incidente de incompetencia promovido ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Con la finalidad de formalizar y dar certidumbre jurídica a las relaciones que la CEDHJ establece con particulares y con instituciones, el área de Auditoría Jurídica revisó once convenios, siete contratos de arrendamiento, trece contratos de servicios profesionales y dos convenios para donación de mobiliario obsoleto, así como un contrato de adhesión. También se llevó la representación jurídica del organismo en audiencias celebradas ante autoridades administrativas y judiciales.

En el área de Auditoría Jurídica se brindaron asesorías y apoyos legales a diversas áreas de la propia CEDHJ y se orientó a los ciudadanos que así lo requirieron; además, se visitaron las cinco oficinas regionales para revisar de forma aleatoria expedientes de queja y verificar que se encontraran apegados a la normativa vigente. Con dichas revisiones se constató la necesidad de estrechar la supervisión de los plazos concedidos a las autoridades para responder a las peticiones realizadas por la institución y para agilizar la integración de los expedientes de queja. Asimismo, se formalizaron cuatro procedimientos de entrega-recepción de servidores públicos de la CEDHJ, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Se dio respuesta a dos amparos indirectos radicados en los juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el estado, tramitados por un mismo quejoso, en

los que reclamó la presunta transgresión del artículo 8° constitucional en contra de la contralora interna y el presidente de este organismo. Dichas circunstancias fueron atendidas y se encuentran en espera de la resolución final.

También se vigiló que los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial cumplieran oportunamente, y se informó de los movimientos ocurridos en el padrón de obligados a la Contraloría del Gobierno del Estado.

Se recibieron 16 reportes de daño a vehículos propiedad de la institución, y conforme lo establece el Reglamento para la Administración y Usos de Vehículos, la Contraloría Interna debió intervenir para dictaminar sobre la responsabilidad y dar seguimiento. En cinco casos, los servidores públicos responsables resarcieron el daño causado. Otro fue reparado por el ciudadano que lo ocasionó, y en un solo caso la CEDHJ tuvo que asumir el valor del deducible marcado por la aseguradora. Los demás reportes refirieron daños menores, cuya cuantía era inferior al valor del deducible y, de hecho, fueron producto del vandalismo, como en el caso de calaveras, espejos y parabrisas estrellados, o por desgaste natural, como la necesaria reposición de llantas.

Desde hace dos años se gestiona junto con un despacho de asesoría legal, revertir la negativa de una institución de seguros y fianzas de cumplir obligaciones derivadas de un contrato de seguro de vehículo y rechazar la propuesta conciliatoria sugerida por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef). Al concluir el año 2005, se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, de manera tal que se confía en obtener en breve una resolución favorable.

En cuanto a la obligación de revisar cuidadosamente que las erogaciones de la CEDHJ se ajusten al presupuesto autorizado, se efectuaron doce análisis de la situación financiera que permitieron observar la forma en que la insuficiencia presupuestaria limita a la institución para operar conforme lo marca la norma. Tal es el caso de la *Gaceta 6 de Diciembre*, que el Reglamento Interior de la

CEDHJ establece que se debe editar y, sin embargo, la partida correspondiente de gastos de difusión apenas alcanza para cubrir su edición anual. También es insuficiente para solventar, entre otros, el pago de desplegados y pronunciamientos que deben incluirse también en esta partida. En ese mismo sentido se cotejaron algunos movimientos asentados en los estados financieros para comprobar que estuvieran debidamente requisitados y respaldados y se verificó que los gastos se hubieran realizado conforme a lo comprometido.

La revisión de controles administrativos incluyó durante 2005 aspectos tales como: contratación y asignación de servicios de telefonía celular, bitácoras de mantenimiento de vehículos, control de materiales y suministros, plantilla de personal, descripciones de puesto, organigrama, niveles y rangos de sueldo, registro de asistencia en oficinas regionales, pago de vacaciones y días disfrutados, horas extras, inventarios de oficinas regionales. Con dichas intervenciones, entre otras cosas, se corrigió el procedimiento para determinar el subsidio aplicado al ingreso del trabajador para el ejercicio de 2005. Una falla aritmética encontrada en el cálculo antes señalado dio pie a que la Contraloría Interna señalara la obligación de reembolsar el impuesto retenido con exceso a un trabajador. Las personas con vacaciones pendientes regularizaron su situación y se enfatizó la importancia de que los nombramientos coincidan en forma precisa con la plantilla de personal autorizada y con lo señalado por la Ley de Servidores Públicos.

En colaboración con la Dirección Administrativa, se examinaron las descripciones de los puestos analizados por el Comité Técnico de Valoración Salarial del Estado de Jalisco, del que el presidente de la CEDHJ forma parte, con la finalidad de actualizarlos conforme al sistema de evaluación proporcionado por dicho órgano. Esto redundó en una mejor tabulación de los sueldos de visitadores generales que, no obstante, no ha podido hacerse efectiva debido a las restricciones presupuestarias ya señaladas.

Además, se brindó apoyo a las áreas de la institución durante la elaboración de los informes, tanto semestral como anual, requeridos por la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Jalisco, debido a que la Contraloría Interna, a través de las evaluaciones periódicas que efectúa conforme le faculta la ley, verifica el avance y cumplimiento de los programas institucionales. Se trata de una labor que demanda un cotejo detallado entre los resultados plasmados y los objetivos comprometidos y que, además, sean materialmente comprobables.

Como tarea alterna, cada mes se analizan los reportes estadísticos emitidos por el departamento de Informática, lo que permite supervisar junto con los visitadores generales el estado procesal de los expedientes de queja e identificar los que no han tenido movilidad reciente o que no registran transcripción de acuerdos. Esta actividad previene rezagos en la integración de la queja, alerta sobre el exceso de trabajo que pudiese estar teniendo alguno de los visitadores adjuntos y da soporte a las estrategias de trabajo que deben prevalecer en cada área, y también coadyuva en la determinación de modificaciones del sistema de quejas, necesarias para ampliar la gama de informes estadísticos.

Las actividades de la Contraloría Interna, en su mayoría, demandan trabajo en equipo, ya que en las investigaciones y revisiones practicadas intervienen todos los miembros para recabar datos, analizarlos e interpretarlos.

Recapitulando, recursos financieros, materiales y humanos, así como un férreo control interno, constituyen los insumos básicos para garantizar que la CEDHJ pueda consolidarse como ente autónomo y guardián del Estado de derecho en la entidad. Autonomía y patrimonio propios van de la mano: sin éstos, difícilmente se puede exigir independencia de una entidad o institución. El compromiso irrestricto de los hombres y mujeres que integran la CEDHJ, su dimensión humana, deben consolidarse con recursos financieros que reconozcan la dignidad de la misión del ombudsman estatal, concentrado en velar por el respeto de los derechos y libertades fundamentales en la entidad.

1 Acuerdo legislativo 910/05, del 19 de abril de 2005, aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Jalisco.

2 Acuerdo legislativo 1288/05, del 8 de noviembre de 2005, aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Jalisco.

QUEJAS Y ORIENTACIÓN

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) se creó en 1993 con la finalidad de proteger, defender, observar, estudiar y promover los derechos fundamentales en la entidad. Entre sus principales funciones destaca la de conocer de oficio o a petición de parte las presuntas violaciones de derechos humanos derivadas de actos u omisiones de

el término podrá ampliarse, y en el caso de violaciones de lesa humanidad no habrá plazo alguno debido a su imprescriptibilidad.

La labor de la CEDHJ no se limita a la recepción de las inconformidades; una investigación se inicia también de oficio cuando se tiene conocimiento de algún hecho que constituya una probable violación de los

derechos humanos de interés social o del dominio público.¹

Es de notar que la mayoría de las personas que acuden ante el ombudsman para formular una queja, lo hace para exponer hechos sobre los cuales la CEDHJ carece de competencia. En estos casos se brinda orientación a los particulares para que

puedan resolver su problema, incluyendo el seguimiento hasta tener la certeza de su conclusión.

servidores públicos y autoridades estatales y municipales, con excepción de asuntos electorales, laborales o jurisdiccionales.

Cualquier persona que tenga conocimiento de una falta contra los derechos humanos de un tercero, o de ella misma, puede presentar una queja ante este organismo en el plazo de un año a partir de que se hubiere iniciado o concluido la ejecución de los hechos violatorios o de que se haya tenido conocimiento de ellos. Cuando se trate de quebrantamientos graves,



QUEJAS

Durante 2005 se interpusieron ante la CEDHJ 3 129 quejas, cifra ligeramente superior a la de 2004; de ellas, 2 932 fueron resueltas, como lo señala el siguiente cuadro:

Informe Anual 2005

QUEJAS Y ORIENTACIÓN

Cuadro 1

QUEJAS REGISTRADAS POR AÑO		
AÑO	TOTAL DE QUEJAS REGISTRADAS	TOTAL DE QUEJAS RESUELTAS
1997	2 620	1 238
1998	2 737	1 860
1999	2 776	3 310
2000	2 926	2 854
2001	3 239	3 191
2002	3 337	3 467
2003	2 899	3 014
2004	3 064	2 949
2005	3 129	2 932

Informe
Anual 2005

QUEJAS Y
ORIENTACIÓN

La cantidad de quejas que se han recibido en la CEDHJ se caracteriza por un crecimiento constante de 1997 a 2002, para disminuir sensiblemente durante 2003 y presentar de nuevo una tendencia al alza a lo largo de 2004

y 2005. En cuanto a las resoluciones, se verifica una situación sostenida que logra mantener un ritmo entre dos mil novecientas y poco más de tres mil casos.

Cuadro 2

SEXO DE LOS AGRAVIADOS	
Femenino	1 177
Masculino	3 249
Total	4 428

En cuanto al perfil de los agraviados y quejosos, en general se trata de personas del sexo masculino cuyas edades se ubican entre los veintiuno y cuarenta años (cuadros 2 y 3). Se

presentan cerca de tres hombres por cada mujer (cuadro 2); en tanto que los menores de edad y adultos mayores representan un porcentaje menor (cuadro 3).

Cuadro 3

GRUPO DE EDAD DE LOS AGRAVIADOS		
1-10	77	1.7 %
11-20	483	10.9 %
21-30	865	19.5 %
31-40	766	17.3 %
41-50	532	12.0 %
51-60	284	6.4 %
Mayor de 60	165	3.7 %
Sin datos	1 256	28.4 %

Con respecto al comportamiento de las autoridades más señaladas en los últimos tres años, vale la pena llevar a cabo el siguiente análisis:

La Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) continúa siendo la primera en la lista de quejas presentadas. Si bien existe una ligera disminución de las quejas interpuestas en su contra de 2004 a 2005, los agraviados señalan que el ministerio público continúa recurriendo a prácticas aberrantes y antijurídicas como la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como vejaciones, amenazas e intimidación. En especial, la Policía Investigadora es señalada como la autora material de dichas violaciones, en tanto que el



agente del ministerio público en su calidad de jefe y superior jerárquico, aparece como el responsable de solapar o tolerar tales conductas.

Cuadro 4

AUTORIDADES FRECUENTEMENTE SEÑALADAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

AUTORIDADES	2003	2004	2005
Procuraduría General de Justicia del Estado	725	794	764
Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara	351	311	266
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	15 263	12 329	19 264
• DGSPE	160	200	152
• Digpres	88	117	93
Secretaría de Educación Pública del Estado	204	182	182
Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan	151	151	156
Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque	85	94	151
Ayuntamiento de Guadalajara	85	108	98
Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá	61	69	93
Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social	105	118	90
Secretaría de Vialidad y Transporte	75	95	81
Poder Judicial del Estado	81	84	80
Dirección del Registro Público de la Propiedad	1	2	71
Procuraduría General de la República	41	46	54
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta	48	59	52

Nota: una queja puede involucrar a más de una autoridad.

La segunda posición la comparten la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS) y la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG). En cuanto a las dependencias de la SSPPRS, el mayor número de señalamientos procede contra la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), no obstante presentar 25 por ciento menos de quejas si se compara con 2004. Los casos de violaciones de derechos humanos cometidas por los policías preventivos estatales reflejan un bajo o nulo nivel de profesionalización. Respecto a las cárceles y reclusorios a cargo del estado, no gozan de buena salud; ya que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (Digpres) conserva, de 2004 a 2005, prácticamente el mismo número de quejas.

En lo que se refiere al comportamiento de la DGSPG, la disminución de los señalamientos en su contra no armonizan con las estrategias o líneas de acción desarrolladas y ejecutadas por la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara (SSPG); puesto que en el municipio las prácticas violatorias se conservaron durante 2005. Tácticas y técnicas policiales, tales como las «revisiones de rutina», detenciones arbitrarias, cateos y visitas domiciliarias ilegales, intimidación y uso excesivo de la fuerza, incluidas lesiones, fueron algunas de las prácticas más comunes a lo largo de 2005. Esto es muy inquietante, si se tiene en cuenta que esta corporación policial es, por lejos, la más importante de la región centro-occidente de México, con poco más de tres mil cien efectivos encuadrados, por lo que más adelante se pone a consideración un breve diagnóstico que intenta explicar el porqué sus efectivos son transgresores de la norma, cuando por ley deberían erigirse en auxiliares de la justicia y servidores de los ciudadanos.

Los perfiles de las direcciones generales de seguridad pública de Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá presentaron en 2005 patrones de conducta antijurídica similares al de la policía de Guadalajara. Si, por un lado, la policía zapopana no ha logrado disminuir las quejas interpuestas en su contra (poco más de ciento cincuenta); por el otro, 2005 se caracterizó por

un preocupante incremento de los señalamientos contra los gendarmes de Tlaquepaque y, en particular, Tonalá, por presuntas violaciones de derechos humanos.

Basta señalar algunas de las circunstancias que permanecen en las acciones de estas corporaciones, como: la vulneración generalizada, en todas las corporaciones de la zona metropolitana, del artículo 25 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, que obliga a todos los policías –incluidos los municipales– asistir a la Academia de Policía y Vialidad, «... a fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que permitan su constante actualización...»;² cada DGSP municipal tiene su propio instituto de formación policial que, previamente, se encarga de reclutar y seleccionar a los aspirantes. En segundo lugar, por el bajo reconocimiento social y el desinterés ciudadano por abrazar la carrera policial, las direcciones generales de seguridad pública de la zona metropolitana prolongan de treinta y seis a cuarenta años la edad del personal de nuevo ingreso (en el caso de la DGSPG, la edad promedio de los que ingresaron durante 2004 fue de treinta y cuatro años), por lo que la comunidad tiene policías «mayores» en una sociedad civil de gran dinamismo y demográficamente joven.³

No obstante, algunas de las policías foráneas también reflejan en su actuar poco respeto por los derechos humanos. Ejemplo de ello es el papel de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, ya que en las estadísticas de la CEDHJ de 2005 continuó con un marcado quebrantamiento de los derechos fundamentales, desproporcionado con relación al número de efectivos encuadrados.

Respecto a dos de los derechos humanos más preciados en la sociedad de Jalisco: la educación y el acceso a la justicia, durante 2005 también aparecieron como motivo de queja recurrente, ya que tanto la Secretaría de Educación Jalisco como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (Poder Judicial) no han logrado disminuir los señalamientos en su contra.

Por último, merece atención especial el crecimiento exponencial de las quejas contra

el Registro Público de la Propiedad: la mayoría de las cuales proceden de los mismos empleados que ahí se desempeñan, al considerarse agraviados por el trato que la Secretaría General de Gobierno y, en particular,

la Procuraduría General de Justicia del Estado, les dieron durante la investigación de las irregularidades y presuntos casos de corrupción identificados en 2005.⁴

Cuadro 5

SUPUESTOS HECHOS VIOLATORIOS MÁS FRECUENTES DURANTE 2005

C. DE VIOLACIÓN	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Prestación indebida del servicio público	60	73	70	89	67	92	68	84	81	163	82	72	1 001
Detención arbitraria	70	60	80	96	93	117	86	82	90	99	72	52	997
Lesiones	51	57	68	60	65	85	69	74	71	83	66	49	798
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	30	30	25	33	26	28	23	35	44	36	25	20	355
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	24	21	20	28	21	29	25	30	20	30	20	14	282
Amenazas	15	17	16	27	24	13	16	31	22	28	23	18	250
Ejercicio indebido de la función pública	8	3	3	3	16	2	25	54	5	36	26	31	212
Intimidación	12	11	22	14	10	14	14	23	20	15	16	14	185
Robo	9	7	14	11	8	12	18	32	17	20	17	15	180
Violación de los derechos del niño	13	12	14	11	9	15	9	6	16	22	11	6	144
Violación del derecho a la educación	12	13	12	8	10	14	9	9	22	15	11	5	140
Violación del derecho a la igualdad y al trato digno	2	8	6	9	5	6	5	6	9	68	8	7	139
Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica	6	7	6	7	3	5	9	3	5	68	7	12	138
Tortura	9	4	7	11	13	13	11	23	7	15	10	9	132
Dilación en la procuración de justicia	19	11	10	5	6	10	12	19	8	9	14	6	129

Nota: una queja puede involucrar a más de una autoridad.

Durante junio y octubre de 2005 se presentó el mayor número de agraviados a interponer quejas ante la CEDHJ.

En tanto, 45 por ciento de los supuestos hechos violatorios de mayor frecuencia durante 2005 fueron: prestación indebida del servicio público, detención arbitraria y lesiones. Estas

dos modalidades son comunes en autoridades que monopolizan el uso de la fuerza; por ejemplo, cuerpos de seguridad pública, incluidos Policía Investigadora y militares, lo que confirma el diagnóstico sobre las corporaciones de la zona metropolitana de Guadalajara.

Informe Anual 2005

QUEJAS Y ORIENTACIÓN

Cuadro 6

SUPUESTOS HECHOS VIOLATORIOS MÁS FRECUENTES DURANTE 2005

HECHOS	QUEJAS	PORCENTAJE
Prestación indebida del servicio público	1 001	16.1
Detención arbitraria	997	16.0
Lesiones	798	12.8
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	355	5.7
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	282	4.5
Amenazas	250	4.0
Ejercicio indebido de la función pública	212	3.4
Intimidación	185	3.0
Robo	180	2.9
Violación de los derechos del niño	144	2.3
Violación del derecho a la educación	140	2.3
Violación al derecho a la igualdad y trato digno	139	2.2
Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica	138	2.2
Tortura	131	2.1
Dilación en la procuración de justicia	129	2.1
Violación de los derechos de los reclusos o internos	116	1.9
Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud	82	1.3
Incomunicación	79	1.3
Cohecho	75	1.2
Negativa del derecho de petición	67	1.1
Retención ilegal de personas	64	1.0
Otros 51 conceptos de violación	658	10.6
Total	6 222	

Nota: una queja puede contener más de un tipo de violación y abarcar uno o más agraviados.

A continuación se explica en qué consisten los hechos violatorios de derechos humanos más señalados en Jalisco durante 2005:⁵

- **Prestación indebida del servicio público.** Cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia que implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Su existencia implica una afectación de los actos de la administración pública, los que con fundamento en el principio de autoridad –en el que se sustentan las acciones del Estado–, deberían ser realizados con apego al orden

jurídico y evitar que se vulnere a los ciudadanos, titulares de ese derecho. El bien jurídico es la observancia adecuada de las leyes por parte del Estado; es decir, la permanencia de un estado de disfrute de los derechos reconocidos en la ley, sin que se causen perjuicios como resultado de una deficiente aplicación del derecho.⁶ Los reclamos por esta conducta se elevaron 36 por ciento con respecto a 2004; llama la atención debido a que por lo general esas inconformidades se refieren a actos meramente administrativos atribuidos a autoridades estatales y municipales.

- **Detención arbitraria.** Privación de la libertad de una persona, realizada por una autoridad o servidor público sin una orden de aprehensión girada por juez competente, u orden de detención expedida por el ministerio público en caso de urgencia o de flagrancia. Esta conducta ha sido una de las más recurrentes desde la creación de la CEDHJ y crece año con año.⁷ Se trata de la transgresión de un bien jurídico protegido que salvaguarda la autonomía de la persona, entendida ésta como la posibilidad de ejercer una conducta conforme a derecho, sin interferencias no previstas en el orden jurídico. Se traduce en uno de los supuestos en que el ejercicio del derecho tiene lugar, no en función del comportamiento de su titular, sino del de otros sujetos jurídicos⁸ (servidores públicos y, en especial, efectivos policiales).

- **Lesiones.** Cualquier acción que atente contra la salud o deje huella material en el cuerpo, ejercida directamente por una autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones, o indirectamente mediante su anuencia para que la realice un particular, en perjuicio de cualquier persona. Es decir, estamos ante la violación del derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo. El bien jurídico tutelado se enmarca en el derecho a la integridad y seguridad personales y no es otro que la integridad física y psíquica del individuo.⁹ En general la transgresión de este derecho en Jalisco la cometen los cuerpos de seguridad pública al no respetar los límites del uso de la fuerza establecidos en los artículos 2° y 12 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, como en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y en sus respectivos códigos de ética y conducta.

Recapitulando, estos tres hechos violatorios denotan qué lejos están las autoridades estatales y municipales de poder jactarse de la profesionalización del servicio público, la calidad en el servicio al usuario y el servicio civil de carrera. Falta mucho camino por recorrer y estos señalamientos ciudadanos deberían

constituir la piedra de toque para una verdadera reforma del servicio público en Jalisco. El recurso humano es el más valioso de toda institución, por lo que resulta inaceptable la prestación indebida del servicio público, las detenciones arbitrarias y las lesiones causadas por personal del sector público.



ORIENTACIONES

El pasado 2005 demostró, una vez más, que las personas que acuden a la CEDHJ no lo hacen exclusivamente con el objeto de presentar una queja. La mayoría de las mujeres y hombres que se acercan a la institución desconoce el marco normativo y atribuciones del ombudsman y, simplemente, buscan apoyo tanto para llevar a cabo trámites en diferentes dependencias e instituciones gubernamentales, como para resolver controversias entre particulares. Se trata de asesorías, apoyo y guía sobre trámites en la administración pública federal, estatal y municipal, a las que se denomina orientaciones.

Las modalidades de las orientaciones y el sector público en Jalisco

Las orientaciones tienen múltiples y diferentes maneras de solicitarse a este organismo: por teléfono, fax, correo electrónico, y sobre todo mediante la atención personalizada.

Las 24 horas del día, los 365 días del año, se encuentra personal capacitado para brindar atención a los más diversos requerimientos de la población.

La atención y la orientación, en la medida en que se otorgan, dan cuenta del nivel en la

calidad, la eficiencia y la eficacia de la administración pública de los tres órdenes de gobierno. En general las dependencias de Jalisco y sus municipios no se caracterizan por satisfacer a los usuarios: son muchos los casos en los que la resolución de un trámite

administrativo se logra gracias a los buenos oficios de la CEDHJ.

Conviene insistir en que es mediante las orientaciones como se reconocen las carencias del poder público.

Cuadro 7

ORIENTACIONES JURÍDICAS PROPORCIONADAS	
AÑO	TOTAL DE ORIENTACIONES
1998	2 265
1999	3 217
2000	5 491
2001	11 137
2002	12 693
2003	12 326
2004	11 029
2005	10 173*

* 2 235 orientaciones fueron realizadas por oficinas regionales

Informe Anual 2005

QUEJAS Y ORIENTACIÓN

De 2001 a 2005 la CEDHJ ha proporcionado más de diez mil orientaciones anuales (cuadro 7). Se trata de una labor que no conoce descanso ni pausa alguna. Es, en otros términos,

la dimensión humana de la CEDHJ que hace frente al drama de personas ávidas de encontrar un derrotero en la complejidad del poder público.

CASOS DE ORIENTACIÓN, GESTORÍA Y APOYO

De entre las orientaciones de 2005 se muestran algunas con el afán ilustrar la multiplicidad de temas y problemas que diariamente conoce la CEDHJ:

Caso 1: mayo de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal del piso 7 de la clínica número 46 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Orientación brindada: gestiones con el subdirector del turno vespertino de la clínica antes referida.

Asunto planteado: la quejosa manifestó que su padre ingresó a la clínica el viernes 27 de mayo de 2005, pero que se le negó la atención médica con el argumento de que su expediente estaba extraviado, y desde su ingreso nadie se hacía responsable de la salud de su padre.

Ante ello, personal de la CEDHJ entabló comunicación con el subdirector del turno vespertino, a quien se le expuso el problema, y respondió de manera favorable. Tiempo después la quejosa informó a la Comisión que se le había atendido adecuadamente y que su padre se encontraba en manos de los médicos.

Caso 2: marzo de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal de la embajada de Guatemala acreditado en México, la cual se encuentra en el Distrito Federal.

Orientación brindada: gestiones con personal de la embajada.

Asunto planteado: la inconforme manifestó ser guatemalteca, querer casarse en esta ciudad y que residía legalmente en México; pero, para poder contraer nupcias le pedían acta de nacimiento actualizada o pasaporte vigente, de los cuales carecía. Agregó que ya había entablado comunicación con el consulado de Guatemala, donde se negaron a expedirle el pasaporte y que para obtenerlo debía trasladarse a ese país centroamericano, lo cual le parecía costoso e innecesario.

Debido a ello, personal de la CEDHJ se comunicó con la embajada de Guatemala en el Distrito Federal, y planteó el problema de la solicitante. Se comprometieron a otorgarle su pasaporte, lo cual fue comunicado a la inconforme para que acudiera a la embajada a realizar el trámite.

Caso 3: noviembre de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: un comandante de la Dirección de Seguridad Pública de Tepatitlán de Morelos.

Orientación brindada: gestiones con el juez municipal en turno de esa ciudad.

Asunto planteado: la solicitante refirió que su hijo fue detenido por elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Tepatitlán de Morelos por haber participado en una riña. Acudió con el juez municipal, quien le dijo que ya había determinado su libertad, pero que ésta le era negada por un comandante.

Personal de la CEDHJ se comunicó con el juez municipal en turno, a quien se le planteó la situación. Posteriormente, el citado funcionario municipal informó que ya había sido liberado, lo cual se comunicó a la solicitante.

Caso 4: octubre de 2005.

Quejoso: abogado y servidor público.

Autoridad involucrada: personal del antiguo Hospital Civil de Guadalajara.

Orientación brindada: personal adscrito a la guardia se trasladó al Hospital Civil a realizar gestiones.

Asunto planteado: refirió el solicitante que durante la guardia que cubría en el Reclusorio Preventivo de Puente Grande, un interno se enfermó de apendicitis y presentó un dolor muy fuerte de abdomen y que no dejaba dudas sobre su padecimiento, pero que en el hospital citado se rehusaban a recibirlo.

Personal de la CEDHJ se trasladó al Hospital Civil, donde se logró que se recibiera al interno para su debida atención médica.

Caso 5: abril de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal de la Dirección de Seguridad Pública de Valle de Juárez.

Orientación brindada: gestiones con el presidente municipal de Valle de Juárez.

Asunto planteado: refirió que su hijo de diez años de edad y otro menor fueron detenidos por elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Valle de Juárez por romper una lámpara o luminaria del alumbrado público cuando jugaban fútbol en la plaza principal de dicha población. Ella acudió a tratar de solucionar el problema, pero le informaron en la corporación que los menores se quedarían detenidos hasta el día siguiente, porque no había quien decidiera sobre la situación jurídica de ambos.

Personal de la CEDHJ se comunicó con personal de la Dirección de Seguridad Pública de Valle de Juárez, donde le informaron que el presidente municipal se encontraba ahí, por lo que se aprovechó su presencia para informarle del caso. Como respuesta, el primer edil se comprometió a que de inmediato entregaría a los menores a sus familiares ahí presentes, con quienes acordaría los términos de la reparación de los daños.

Caso 6: diciembre de 2005.

Quejosos: limpiaparabrisas del municipio de Zapopan.

Autoridad involucrada: elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan.

Orientación brindada: gestiones ante el subdirector de la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan.

Asunto planteado: los quejosos se presentaron en el cruce donde laboran cotidianamente tres unidades de la policía de Zapopan, cuyos ocupantes les dijeron que ya tenían varios reportes de ellos y les ordenaron retirarse del lugar, con la amenaza del arresto en caso de volver. Personal de la CEDHJ llamó a la Dirección General de Seguridad Pública, donde se planteó el problema. El subdirector se comprometió a instruir a los policías involucrados para que permitan realizar su trabajo a los inconformes.

Caso 7: octubre de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal adscrito al Hospital General Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Orientación brindada: se entabló comunicación telefónica con personal directivo del hospital para conciliar el asunto.

Asunto planteado: refirió la solicitante que a su esposo le fueron amputados los dedos de un pie en el citado nosocomio, y que tenía un día sin recibir curación postoperatoria, por lo que temía que ello pudiese ocasionar complicaciones.

Personal de la CEDHJ se comunicó con el subdirector del hospital, quien intervino y garantizó atención al esposo de la solicitante.

Caso 8: julio de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal médico adscrito al hospital Maternidad López Mateos.

Orientación brindada: se entabló comunicación con personal de dicho hospital para hacer gestiones a favor de la solicitante.

Asunto planteado: la solicitante indicó que estaba a punto de dar a luz y que a pesar de

sangrar, el médico responsable de su atención no le dio importancia y la obligó a abandonar el nosocomio.

Personal de la CEDHJ se comunicó con la jefa de enfermeras del hospital, a quien se le planteó el asunto, y se le solicitó que auscultara de nuevo a la quejosa, a lo que accedió. Esto se hizo del conocimiento de la señora para que acudiera a la clínica a nueva revisión.

Caso 9: junio de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: agente del ministerio público de la agencia B especial para detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

Orientación brindada: Se entabló comunicación con personal de dicha agencia y se concilió el problema.

Asunto planteado: una persona solicitó apoyo para que se le fijara fianza a su cliente, quien se vio involucrado en un accidente automovilístico, ya que el ministerio público se negaba a ello con el argumento de que aún no tenía el dictamen pericial de valoración de daños.

Ante ello, personal de la CEDHJ se comunicó con la coordinadora de las Agencias Especiales para Detenidos, a quien se le expuso el problema. Después de corroborarlo, la funcionaria indicó que no existía solicitud para que le fuera fijada la fianza. De lo anterior se enteró al solicitante para que cumpliera con el requisito. Posteriormente se verificó que ya se estaba tramitando la libertad caucional.

Caso 10: mayo de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal del Centro de Atención a Menores de Jalisco (Tutelar).

Orientación brindada: se entabló comunicación con el director del centro.

Asunto planteado: la solicitante refirió que su hijo estaba privado de la libertad en el centro antes referido, donde era hostigado constantemente por otro interno. Después de reportar esa situación, en represalia y a pesar de la sanción que se le aplicó al agresor, su hijo de nuevo sufrió ataques.

Ante ello, la CEDHJ solicitó apoyo a las autoridades del citado centro, para que hiciera lo pertinente en aras de proteger su integridad física, lo que posteriormente fue verificado.

Caso 11: mayo de 2005.

Quejoso: una mujer.

Autoridad involucrada: personal de la Dirección General de Seguridad Pública de La Barca.

Orientación brindada: comunicación con el personal de la citada corporación.

Asunto planteado: la solicitante refirió que su esposo y su hijo la agredieron a golpes, y que cuando se presentó a pedir ayuda a la policía de La Barca, los elementos la detuvieron, sin decirle por qué. Agregó que una señora la apoyó para hacer la llamada telefónica a este organismo.

Personal de la Comisión se comunicó con la policía de La Barca, planteó el problema y pidió que se informara a la solicitante el motivo de su aprehensión. Adicionalmente, el

personal policial informó que en el mismo incidente de riña fueron detenidos el esposo y el hijo de la solicitante. Después ella se comunicó a la CEDHJ para decir que ya la habían informado sobre el motivo de su detención y el procedimiento para obtener su libertad.

INTERRELACIÓN ENTRE LAS ÁREAS DE GUARDIA, MÉDICA Y PSICOLÓGICA

El Departamento Médico-Psicológico está integrado por un médico forense y una doctora con especialidad en urgencias y diplomada en criminalística. Se tienen también dos psicólogas con diplomado en violencia intrafamiliar, género y políticas públicas; y una asistente administrativa de servicios médicos, quienes brindan soporte a las áreas de la Comisión.

correspondencia con las alteraciones físicas presentadas por las víctimas, así como hacer constar la existencia de lesiones físicas. La labor desempeñada por los facultativos de la CEDHJ, entre otras, permitió constatar actos de tortura, penas y tratos crueles humanos y degradantes perpetrados por policías investigadores y por preventivos.

Área psicológica

Esta área no sólo brinda apoyo a las visitadurías y elabora dictámenes: también atiende a personas que acuden a la CEDHJ en crisis de angustia o ansiedad. Así, se llevan a cabo entrevistas directas y canalizaciones a diversas instituciones. También se realizan visitas a escuelas primarias y secundarias, centros de rehabilitación, reclusorios, asilos, albergues, centros tutelares de menores infractores, hospitales psiquiátricos y organismos de la sociedad civil, en la atención de las personas que lo ameritan, de acuerdo con la opinión técnica. La mayoría de estas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad, por tratarse de niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores y personas con discapacidad.

Visitas a centros escolares

Estas visitas tienen como objetivo investigar hechos de posible maltrato escolar. En la mayoría de los casos no sólo se trata de hechos aislados, sino que son varios los menores o adolescentes afectados por sus profesores, o personal de mantenimiento o limpieza o, incluso, autoridades escolares que dañan la integridad física o moral de los alumnos con acciones que afectan su calidad de enseñanza.

En 2005 se advirtieron quejas contra profesores de centros de atención múltiple (CAM), en los que alumnos con discapacidad refirieron indicadores de maltrato escolar -doble



Área médica

Las actividades médico-legistas desarrolladas durante 2005 consistieron en elaborar partes de lesiones, infligidas por servidores públicos a ciudadanos en la mayoría de los casos, aunque hay ocasiones en que quienes presentan la queja son elementos de alguna corporación policiaca, lesionados por policías de otras corporaciones. Adicionalmente se dictaminaron expedientes médicos, se realizaron estudios ginecológicos y andrológicos, y además se brindaron consultas del personal propio de la CEDHJ.

A lo largo de 2005, esta área brindó atención a múltiples casos que requirieron que los dictámenes ya existentes guardaran

victimización, en ocasiones-, ya que algunas de estas personas sufren también en sus hogares discriminación y violencia intrafamiliar.

Durante 2005 se recibieron dos quejas a favor de menores que fueron víctimas de acoso sexual por parte de profesores. Ante esto, la CEDHJ solicitó la intervención inmediata de las autoridades educativas para que se aplicaran medidas cautelares, con el objeto de prevenir factores de riesgo y consecuencias de mayor gravedad.

En este ámbito, se realizaron 25 visitas a planteles educativos, donde se entrevistó a 696 alumnas y alumnos de escuelas primarias y secundarias, ubicadas en su mayoría en la zona metropolitana de Guadalajara, así como en Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, San Sebastián el Grande, Cajititlán, Tepatitlán, Ahualulco de Mercado, San Cristóbal de la Barranca y Capilla de Guadalupe. El objetivo fue recabar elementos de juicio para integrarlos a los expedientes de queja.

Cuadro 8

TESTIMONIOS DE HECHOS QUE SUGIEREN MALTRATO ESCOLAR									
GRUPO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Niñas	188	209	155	124	173	457	433	188	1 927
Niños	212	221	161	121	168	486	429	201	1 999
Adol/Muj.	20	62	8		64	172	159	142	627
Adol/Hom.	20	62	7		42	170	163	165	629
Total	440	554	331	245	447	1 285	1 184	696	5 182

Orientaciones generales

En 2005 se brindó atención a 208 personas, de las que sobresalen la solicitud de ayuda a adultos mayores y menores en estado de abandono por sus familiares; adolescentes embarazadas; personas que no contaban con vivienda; personas sin recursos económicos para compra de medicamentos; personas que solicitaron ayuda de despensa; madres solteras sin recursos económicos para la manutención de sus hijos y con la necesidad de empleo y guarderías; personas con capacidades diferentes que necesitaban de empleo; madres embarazadas a quienes se les negaba trabajo; alumnos de escuelas particulares a quienes sus padres ya no podían pagar sus colegiaturas; padres de familia que solicitaban información de guarderías; adultos mayores con necesidades alimentarias; personas que requerían valoración médica o atención quirúrgica; indígenas discriminados; personas con VIH/sida que

requerían medicamentos; personas que solicitaban apoyo económico para volver a su lugar de origen; ancianos en riesgo de desalojo, quienes por estar enfermos no contaban con asesoría legal; personas despedidas de sus empleos; familiares de personas farmacodependientes o con problemas de adicción y alcoholismo; personas indigentes; personas que solicitaron ayuda de albergues invernales. Todos ellos fueron canalizados a instituciones públicas especializadas, conforme al caso atendido.

Orientaciones a personas con indicadores de enfermedad mental

Se atendió a 83 personas que al exponer la situación que les aquejaba mostraron rasgos indicativos de padecimientos psicopatológicos.

En dos ocasiones se brindó apoyo a personas que se encontraban en huelga de hambre.

Cuadro 9

ORIENTACIONES A PERSONAS EN CUYOS RELATOS SE ADVIERTEN SISTEMAS DELIRANTES Y SUGIEREN ENFERMEDAD MENTAL 1997-2005										
GRUPO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Mujeres	1	6	20	18	13	22	22	14	34	150
Hombres	3	25	38	33	53	58	45	27	49	331
Total	4	31	58	51	66	80	67	41	83	481

Red Interinstitucional para la Prevención del Suicidio en el Estado de Jalisco

Por iniciativa del Gobierno del Estado y bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, desde julio de 2002, alrededor de treinta instituciones de diversos sectores, tanto públicos como privados, trabajan en la atención y prevención del fenómeno suicida, que ha ido en aumento en los últimos diez años. Si bien el estado de Jalisco no se encuentra entre los primeros lugares, en el último decenio se ha rebasado la tasa nacional.

Tortura

El departamento médico-psicológica participó en el taller sobre el Protocolo de Estambul, donde compartió su experiencia con diversas instituciones estatales y federales.

En 2005 se presentaron casos con indicadores de tortura física y psicológica en los que se advierten situaciones de angustia; temor de salir a la calle o quedarse solos; temor a ser golpeados nuevamente; privación de su libertad; vejaciones; amenazas, síntomas de estrés postraumático, entre otros síntomas.

Sólo a manera de ejemplo, se realizó una entrevista psicológica con tres menores de edad, quienes refirieron que al encontrarse en la esquina del domicilio de uno de ellos llegó una camioneta, de la que se bajaron varias personas vestidas de civil. Los menores fueron

llevados por ellos a un lugar con sus ojos tapados. Posteriormente, uno de los muchachos refirió que escuchaba como los intimidaban: «Escuché gritos y llanto de mi amigo; él lloraba, creí que seguían conmigo. A uno de mis amigos le sacaron las uñas de su mano, con unas pinzas». Otro de ellos escuchó que los sometían y le gritaban, preguntándole «en dónde estaban las personas que vendían droga, que les dijera sus nombres». Si bien es cierto que tanto el dicho de los menores y en los partes médico y psicológico se advirtieron elementos para presumir la práctica de la tortura, durante las investigaciones no se logró la identificación de los presuntos responsables, ya que los menores nunca fueron puestos a disposición de autoridad alguna y fueron liberados en la vía pública. Los supuestos agresores estaban vestidos de civil y en camioneta particular. Finalmente, se les canalizó a un puesto de socorro, al ministerio público y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y al Instituto Jalisciense de Salud mental.

Actividades desarrolladas en el programa La Comisión Cerca de Ti

Durante las visitas realizadas en el marco de este programa, se acercaron al personal de la CEDHJ vecinos que expusieron diversos problemas que requerían apoyo psicológico en casos de violencia intrafamiliar, maltrato escolar, entre otros.

Cuadro 10

ORIENTACIONES CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROPORCIONADAS DENTRO DEL PROGRAMA «LA COMISIÓN CERCA DE TI»

Colonias	Fecha	Niñas	Mujeres	Hombres	Total
Jalisco	13 de octubre	2	7	2	11
Las Juntas	27 de octubre		8	2	10
El Colli	10 de noviembre		7	1	8
Lomas del Paraíso	24 de noviembre		6	2	8
Total		2	28	7	37

Programa La Comisión Cerca de Ti

En 2005, el programa La Comisión Cerca de Ti operó con la misión definida durante 2004: acercarse a los barrios y conglomerados urbanos, en particular habitados por grupos sociales vulnerables, con el objeto de tener un contacto vivo y directo con los vecinos.

Este programa consiste en que la CEDHJ se acerque, selectivamente, a núcleos de población. En un principio esto se hacía los jueves de cada semana; en 2005 la metodología cambió para realizar las visitas cada quince días. La primera de ellas se desarrolló en la delegación de la colonia Jalisco, en Tonalá, con la intención de cumplir con las siguientes metas:

- Establecer las condiciones adecuadas para atender con oportunidad las quejas y orientaciones de la población.
- Proporcionar un conocimiento mayor y preciso de los derechos humanos y las funciones de la CEDHJ entre los habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara.

Para lograrlo se desarrollaron jornadas de trabajo en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Personal de la CEDHJ acudió a un lugar previamente establecido de uno de los cuatro municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, para realizar las siguientes actividades:

- Recibir quejas en contra de autoridades, por omisiones o actos violatorios de derechos humanos.
- Orientar sobre situaciones que no reúnen los elementos de una queja y canalizarlas a las entidades correspondientes.
- Divulgar y fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos.
- Promover los servicios que ofrece la CEDHJ.

Durante 2005 se visitaron cinco colonias localizadas en Tonalá, Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, donde se recibieron 17 quejas y se brindaron 151 orientaciones jurídicas. Además, se atendió a 37 personas con problemas de violencia intrafamiliar.

Las principales actividades realizadas en cada una de las colonias fueron:



• Delegación de la colonia Jalisco, en Tonalá. El 13 de octubre, personal de la CEDHJ atendió en el módulo instalado en ese lugar a 65 personas en busca de atención y orientación jurídica y psicológica, tanto de asuntos de carácter personal como en conflictos entre particulares y con servidores públicos. Debido al cúmulo de personas, la jornada se extendió hasta las 16:00 horas. En esta delegación se recibieron cinco quejas, también se brindó capacitación a 110 niños y niñas de la escuela urbana federal Juan Escutia, acompañados de sus maestras, y 54 orientaciones; además, se atendió a 11 personas con problemas de violencia intrafamiliar.

• Delegación de las Juntas en Tlaquepaque. El 27 de octubre se atendió a 36 personas, de las que se desprendieron seis quejas, diez orientaciones relacionadas con violencia intrafamiliar y el resto sobre temas diversos. Asimismo, se brindó capacitación a 70 alumnos de la escuela primaria Federal «Juan de la Barrera» acompañados de sus maestras.

• Colonia Paraísos del Colli en Zapopan: el 10 de noviembre la CEDHJ acudió a la colonia Paraísos del Colli, en Zapopan. Ahí se atendieron a 36 personas; de ellas, 3 presentaron queja y 33 recibieron orientación jurídica. Además, 8 fueron atendidas por la psicóloga en sendos casos de violencia intrafamiliar. De forma paralela, durante esa

jornada se brindó capacitación a 60 alumnos de la escuela Sor Juana Inés de la Cruz, acompañados de sus maestras.

• Colonia Lomas del Paraíso, en Guadalajara. El 24 de noviembre se atendió a 30 personas, de las cuales 2 presentaron queja, 20 recibieron orientación jurídica y 8 fueron atendidas por el área de psicología debido a problemas de violencia intrafamiliar. El área de capacitación divulgó y promovió el respeto de los derechos humanos entre 100 alumnos de la escuela primaria Jorge Chavarín Macháin, acompañados de sus maestras.

• Delegación de Toluquilla, en Tlaquepaque. El 8 de diciembre se recibió una queja y se brindaron 10 orientaciones y capacitación a 40 alumnos de la primaria Lauro Badillo Díaz.

El seguimiento de los medios de comunicación a este programa favoreció la difusión y conocimiento de las actividades realizadas por la CEDHJ durante estas jornadas intensivas.

Promociones y notificaciones

Es en la correspondencia que llega a la Oficialía de Partes donde se constata el gran esfuerzo de la CEDHJ. Así, durante 2005 se recibieron 14 141 promociones y se notificaron 23 101 oficios girados por las visitadurías y otras áreas.

Cuadro 11

PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES DURANTE 2005		
Visitadurías	Notificaciones turnadas a Oficialía de partes	Oficios emitidos
Primera Visitaduría	5 996	6 240
Segunda Visitaduría	7 985	8 175
Tercera Visitaduría*	1 548	3 625
Cuarta Visitaduría	5 597	6 176
Dirección de Quejas y otras oficinas	1 975	4 998
Totales	23 101	29 214

*Dada la naturaleza de la Tercera Visitaduría (oficinas regionales foráneas), realiza la mayor parte de sus notificaciones por fax y correo.

Esta tarea es de carácter estratégico, porque resulta vital para la Comisión mantener un contacto constante y continuo con los quejosos y con las autoridades. Se trata de información y documentación que se hace llegar por los propios medios del organismo, como sus vehículos.

Todas estas actividades ponen de relieve que la Comisión no se limita a cumplir con el imperativo legal, sino que por convicción y vocación de servicio, despliega un amplio esfuerzo que lo dotan de legitimidad y valor ante la sociedad civil.

1 La facultad de iniciar una investigación de oficio significa que la propia CEDHJ puede, por su propia iniciativa, conocer de actos u omisiones de los empleados al servicio del estado, que impliquen la probable violación de los derechos humanos. En muchas ocasiones el ombudsman conoce de casos en que se infringen los derechos humanos a través de los medios masivos de comunicación.

2 Título cuarto, «De la profesionalización de los cuerpos de

seguridad pública y la formación policial», en periódico oficial *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 22 de diciembre de 1993.

3 En ese sentido, se recomienda la consulta de la tesis que para aspirar al título de Maestro en Ciencias Forenses, presentó Benjamín Francisco Crowson Rivera, con el título «Paradigmas de capacitación básica para policía municipal y estatal de la zona metropolitana de Guadalajara en el año 2004», Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Universidad de Guadalajara, noviembre de 2005; en especial, pp. 200-202. 4 Consúltense los diarios *Mural*, 30 de abril y 1 de mayo de 2005, pp. 1 y 1B, respectivamente; y *Público*, 22 y 25 de octubre de 2005, pp. 16 y 17, respectivamente. En el informe especial titulado «Empleados del RPP piden ir sobre 'altos funcionarios'», *Público* recoge testimonios de empleados que aseguran la existencia de un «clima de persecución» y «caza de brujas»; Guadalajara, 28 de octubre de 2005, pp. 6-7.

5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, «Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos», México, 1998.

6 Enrique Cáceres Nieto, *Estudio para la elaboración de un manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, CNDH, México, 2005, p. 96.

7 CEDHJ, «Estadísticas 1997-2005», enero de 2006.

8 Enrique Cáceres, *op cit*, pp. 173, 234 y 235.

9 *Ibid*, pp. 393 y 406.

Informe
Anual 2005

QUEJAS Y
ORIENTACIÓN

El marco normativo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) le reconoce, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- Mantener informado al presidente del organismo de las quejas recibidas en las visitadurías o iniciadas de oficio, así como de sus trámites.
- Iniciar de oficio la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos que sean de interés social o de dominio público.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación o de la petición, que cesen de inmediato las violaciones de las garantías fundamentales.
- Practicar las investigaciones y estudios pertinentes para formular los proyectos de resolución, acuerdos o peticiones.

Alcances de las acciones de investigación: Solicitar a cualquier dependencia, autoridad o servidor público, estatal o municipal, los informes o documentos que ayuden al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

Practicar las visitas e inspecciones a las dependencias públicas para el esclarecimiento de la investigación en curso.

Efectuar las acciones que, conforme a derecho, convengan para el mejor conocimiento de los asuntos.

Sugerir que, mediante procedimientos administrativos o penales, sea analizada la posible responsabilidad de las autoridades o servidores públicos que obstaculicen la investigación.

- Realizar visitas periódicas a los centros de detención preventiva, custodia y readaptación social estatales y municipales.
- Visitar regularmente los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto de los derechos humanos. En igual medida atender los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, de tratamiento y apoyo a enfermos mentales, discapacitados y ancianos, centros de salud y demás establecimientos de asistencia social en los que intervenga cualquier autoridad estatal o municipal.
- Solicitar a las autoridades competentes que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones que sean de su conocimiento.

Las visitadurías constituyen el engranaje primordial de la preservación y defensa de los derechos fundamentales en Jalisco; son, en otras palabras, las celosas guardianas de los derechos humanos en la entidad. Para un mejor desempeño, su organización se basa en la especialización de funciones mediante cuatro visitadurías generales, de cuyas labores durante 2005 se rinde cuentas a continuación:

PRIMERA VISITADURÍA

Este pilar de la CEDHJ atiende quejas interpuestas contra servidores públicos y funcionarios de los ayuntamientos de

Guadalajara y Zapopan, incluidas sus secretarías y direcciones generales de Seguridad Pública, respectivamente.

Ahora bien, a la luz de su ámbito de actuación, convienen varias consideraciones sobre aquellas instituciones y dependencias de gobierno que en 2005 tuvieron mayor número de quejas en esta Visitaduría General:

Autoridades municipales

Durante 2005, la Primera Visitaduría llevó a cabo diversas labores con funcionarios de los municipios de Guadalajara y Zapopan, con el espíritu de prevenir la violación de derechos humanos en su respectivo ámbito de competencia.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como parte del seguimiento de la recomendación 5/2004 (sexoservidoras) y a petición de las quejosas -quienes sostienen que policías de Guadalajara continuamente las detienen sin causa justificada para extorsionarlas- se desarrolló una reunión de trabajo con el secretario de Seguridad Pública de Guadalajara. En respuesta, el titular del área de seguridad pública municipal proporcionó a estas mujeres un número telefónico para que reportaran cualquier irregularidad de los policías y así estar en condiciones de investigar.

En contraste, el mismo funcionario, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, ha defendido las llamadas «revisiones de rutina», sustentadas en criterios subjetivos y arbitrarios tales como la «apariencia», la «sospecha» o el «nerviosismo». ¹ Los retenes y volantas, como modalidad operacional de los efectivos encuadrados en la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara, lesionan el derecho a la libertad personal y, generalmente, devienen en detenciones ilegales. Ante estas generalizadas y sistemáticas prácticas al margen de la legalidad, el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco hizo un llamamiento a las autoridades estatales y municipales para frenar estos abusos, pues son «el primer eslabón de una cadena de violaciones de otros derechos, como la



Informe
Anual 2005

integridad personal y demás garantías individuales». ² También el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, insistió meses después contra las revisiones de rutina mediante un pronunciamiento que hizo público el 30 de junio de 2005 con la idea-fuerza de que «no se puede combatir un delito cometiendo otros».

En el mismo municipio, debido al incremento de quejas interpuestas contra el personal de Inspección y Vigilancia a Reglamentos, se verificó una reunión con el coordinador jurídico de esa dependencia, a quien se solicitó como cambio de práctica administrativa que las actas de infracción se elaboren en forma fundada y motivada, y que se haga un inventario de los objetos incautados. La respuesta fue positiva.

Supervisión a cárceles municipales del Ayuntamiento de Guadalajara

El 18 de agosto de 2005, la Comisión visitó, de manera sorpresiva, la Dirección de Prevención Social del Ayuntamiento de Guadalajara, mejor conocida como «La Correccional», ubicada en la zona Industrial de esta ciudad. Ese centro se localiza en un edificio de tres pisos; tiene dos cubículos para entrevista con infractores, y tres celdas para mujeres, 57 para varones y once para menores de edad. Cada celda tiene una colchoneta en buenas condiciones; los sanitarios

VISITADURÍAS

y el mobiliario de la cocina están en buen estado. Existe un área médica, compuesta por un coordinador, doce médicos y una enfermera. El área de Trabajo Social, por su parte, la integran una coordinadora y 22 trabajadoras sociales; el de Preceptoría, 28 elementos; el Jurídico, un jefe, siete abogados, una secretaria y un asistente; mientras que Psicología tiene una coordinadora, seis psicólogas y una secretaria.

Durante esta visita fue entrevistado Luis Antonio Gómez Hurtado, jefe del Departamento Jurídico, quien informó que el lugar funciona también como centro de internamiento para extranjeros indocumentados, quienes son reclusos en un área especial en la que se les proporcionan alimentos y donde están a disposición del Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Posteriormente fueron supervisados los separos municipales de la zona 1, ubicados en la calzada Independencia Norte. Este complejo cuenta con doce celdas, incluida una para mujeres y otra para homosexuales; no se prevé el ingreso de menores de edad ni de enfermos mentales, pues son remitidos de inmediato a las instancias correspondientes. Asimismo, personal de la CEDHJ advirtió que el edificio de los juzgados municipales está en remodelación y con instalaciones limpias.

Las instalaciones de la zona 6, ubicadas en el cruce de la calle Pablo Valdez y Gaza, cuentan con cinco celdas, incluidas una para homosexuales y otra para mujeres; también se evita el ingreso de menores.

De la inspección realizada en el complejo de la zona 7, ubicado en la avenida Cruz del Sur, se concluyó que se ajusta a los mismos estándares de sus pares: cuenta con cinco

celdas en buenas condiciones e, igualmente, a los menores no se les ingresa a celdas. Cabe señalar que todas estas instalaciones cuentan con cámaras de circuito cerrado, aunque las del complejo de la zona 1 se encontraban fuera de servicio debido a la remodelación de los juzgados municipales, cuya conclusión estaba prevista para fines de enero de 2006.

Ayuntamiento de Zapopan

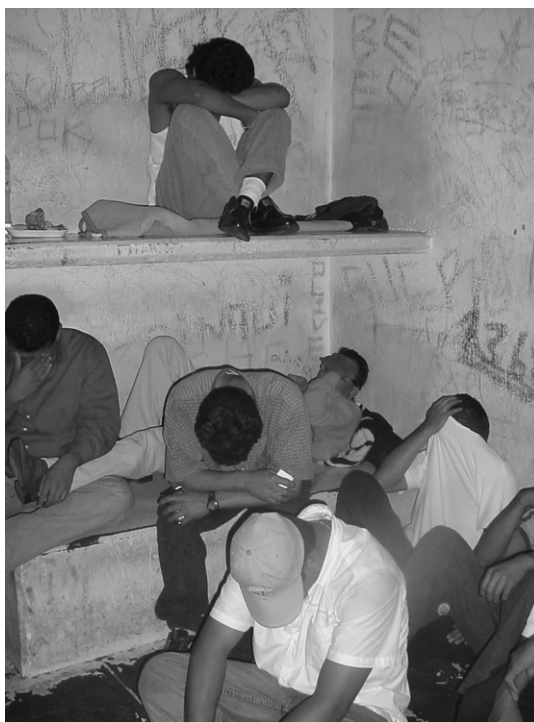
Con la finalidad de obtener respuesta favorable sobre algunas propuestas de conciliación, en dos ocasiones se entrevistó al síndico y al director jurídico de ese municipio; en ambos casos la respuesta fue positiva.

Como producto de encuentros con el entonces presidente municipal de Zapopan, éste aceptó dar cumplimiento a las recomendaciones 5/2003 (dirigida a la anterior administración) y 3/2005 (durante su gestión). Con este acto inédito no sólo se reconoció la responsabilidad del municipio en los hechos violatorios (en ambos casos derecho a la salud, debido a negligencia médica),

sino que se logró la reparación del daño, al pagar el ayuntamiento la correspondiente indemnización a los familiares de los agraviados directos.

También se llevó a cabo una junta de trabajo con el director de Seguridad Pública de Zapopan, quien se comprometió a proporcionar, en forma oportuna, los informes solicitados por la CEDHJ para identificar a los elementos policiacos involucrados en las quejas por presuntas violaciones de derechos humanos.

Tratándose de este municipio, llama la atención la actitud del ex presidente municipal, quien se mostró partidario de los retenes y



volantas. Si bien el primer edil justificó el establecimiento de esta mecánica operacional de la policía a su cargo con los resultados de una encuesta ciudadana,³ en su momento, como jurista y estudioso del derecho, se manifestó en contra de estas prácticas transgresoras de los derechos a la libertad personal y al libre tránsito, así como del principio de presunción de inocencia.⁴

Con objeto de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, se llevaron a cabo sendas visitas a los establecimientos destinados a la detención de los infractores del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Zapopan. Los resultados fueron los siguientes: en las instalaciones de los juzgados municipales ubicados en avenida Laureles, mejor conocidos como «La Curva», se advirtió que cuenta con siete celdas, una destinada a mujeres y otra a homosexuales, así como un área independiente para menores de edad, con literas y colchones en buen estado. Existen tres cámaras de circuito cerrado, dos ubicadas en el pasillo de las celdas y una más en el exterior, donde los elementos aprehensores ingresan a los detenidos; las llamadas telefónicas de los detenidos son realizadas a través del área de Trabajo Social, donde se lleva registro. En general, las condiciones de las instalaciones son adecuadas.

Otras autoridades

Antes del primer aniversario de los hechos de violencia suscitados en Guadalajara el 28 de

mayo de 2004, en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe-Unión Europea, se celebró una reunión con el subsecretario de Asuntos del Interior del Gobierno del Estado, con funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y de la Secretaría de Vialidad y Transporte, así como integrantes de la Coordinadora 28 de Mayo. Esto dio como resultado la elaboración de una agenda logística para prevenir y evitar la posible violación de la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas durante el desarrollo de la marcha conmemorativa convocada por organizaciones de la sociedad civil. Dicha movilización fue cubierta durante todo su recorrido por visitantes de la Comisión, quienes informaron que no hubo hechos de violencia.

En otro orden, el director jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte recibió a personal de la CEDHJ a efecto de obtener información relacionada con la investigación de las muertes ocasionadas por unidades del transporte público de pasajeros (recomendación 13/2005).

Si bien las muertes causadas por autobuses disminuyeron aproximadamente a la mitad entre 1999 y 2004, y se mantiene a la baja, es inaceptable que continúen las defunciones. Este servicio público tiene como objetivo satisfacer necesidades de los habitantes de Jalisco; no afectar su integridad física o vulnerar su derecho a la vida.

Cuadro 1

MUERTES OCASIONADAS POR UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
105	87	83	82	79	51	34

Fuente: Secretaría de Vialidad y Transporte

La CEDHJ emitió en su momento la recomendación 92/1999, basada en la inadecuada prestación de este servicio básico. Por desgracia, su cumplimiento fue

insatisfactorio. A pesar de ello, los aspectos recomendados han tenido un impacto positivo en la reducción de muertes, tal como se advierte en la tabla anterior. La insistencia de la

Comisión en la puesta en marcha de mecanismos que coadyuvaran a la erradicación de las fallas técnicas y estructurales del sistema de transporte colectivo obligó al ombudsman a emitir una nueva recomendación en 2005.

Más allá de las muertes provocadas por el sistema de transporte público, es menester alertar sobre la elevada tasa de defunciones

producto de los accidentes viales en general. Efectivamente, como se desprende de las estadísticas proporcionadas por el Servicio Médico Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses sobre autopsias anuales practicadas, estos percances son la principal causa de muerte violenta en el estado de Jalisco (44 por ciento).

Cuadro 2

AUTOPSIAS PRACTICADAS DURANTE 2005

Causas	Autopsias	Zona metropolitana	Demás municipios
Accidentes viales	1 311	727	584
Homicidios	456	300	156
Otros accidentes	813	586	227
Suicidios	392	270	122
Subtotal	2 972	1 883	1 089
Otras causas *	734	532	202
Total	3 706	2 415	1 291

Fuente: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Servicio Médico Forense, Administrativo, enero de 2006.

* Se refiere a autopsias practicadas en las que el fallecimiento se debió a causas naturales (enfermedades).

En la zona metropolitana de Guadalajara, 39 por ciento de las muertes violentas han ocurrido por accidentes viales; en tanto, que en los demás municipios del estado el porcentaje se incrementa a 54 por ciento.

El más sagrado derecho de toda persona es la vida; así lo reiteran los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Corresponde a las autoridades reconocerlo, pero sobre todo establecer los mecanismos para su preservación. Estos datos son, en particular, un llamado de atención para la Secretaría de Vialidad y Transporte, puesto que es un imperativo de su competencia la elaboración de estudios técnicos para determinar las causas de las muertes por accidentes en la vía pública, así como la elaboración de medidas tendentes a disminuirlas y prevenirlas.

Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (Semades)

Ante los bajos niveles de calidad en el aire de la zona metropolitana de Guadalajara -que a la postre incrementaron los problemas respiratorios de sus habitantes-, la CEDHJ emitió un pronunciamiento público en el que entre otras cosas se propuso al titular de la Semades, que a través de los medios de comunicación informe a los ciudadanos las medidas preventivas tomadas para combatir el problema, así como el plan de contingencia. Al entonces secretario de Salud, le pidió que, en coordinación con la Semades, pusiera en marcha una campaña publicitaria sobre las medidas preventivas que debe tomar la población para evitar daños a la salud. En tanto, al entonces secretario de Educación Pública, le solicitó impartir, junto con la Semades, la



Secretaría de Salud y Protección Civil, cursos de capacitación a los maestros sobre acciones preventivas para aplicarse en caso de contingencia ambiental.

El ombudsman les recordó a los citados funcionarios que «el derecho que todos tenemos a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado se viola cuando se altera el medio ambiente y se ocasionan daños al ecosistema con actuaciones intencionales o negligentes por parte de las autoridades o servidores públicos.»⁶ El ambiente constituye un derecho humano de tercera generación, cuya finalidad es impulsar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

Otras actividades relevantes

Entre otras atribuciones, los visitadores tienen la obligación de practicar inspecciones tendientes a esclarecer la verdad de los hechos que se indagan; esta visitaduría realizó 227 investigaciones de campo a lo largo de 2005.

Además, para evitar la consumación irreparable de violaciones de derechos humanos o la generación de daños de difícil reparación a los afectados, a petición de parte o de oficio, se solicitaron 59 medidas cautelares.

SEGUNDA VISITADURÍA

Esta segunda base de sustentación del ombudsman conoce de las quejas por posibles

violaciones de derechos fundamentales cometidas por servidores públicos y funcionarios de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social; del ministerio público y de la policía investigadora, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y del

Instituto Jalisciense de Asistencia Social, con excepción de aquellas cuyos hechos hayan ocurrido en las zonas de atención asignadas a las oficinas regionales de este organismo, a cargo de la Tercera Visitaduría General.

Por ello, de las quejas e inconformidades que se reciben en contra de personal de dichas dependencias y organismos, se turnan a la Segunda Visitaduría las que se presentan por hechos ocurridos en la zona metropolitana de Guadalajara y en las regiones denominadas Ciénega y Valles.

El comportamiento de las quejas correspondientes a la Segunda Visitaduría durante el año pasado se presentó así:

Procuraduría General de Justicia del Estado

En el año 2001 se recibieron 813 quejas; durante 2002 el número se incrementó a 839; en 2003 descendió a 725; en 2004 hubo un nuevo aumento respecto del año anterior, ya que se presentaron 794, y en 2005 se recibieron 764. Los diez conceptos de violación más señalados por los quejosos durante 2005 en contra de servidores públicos de esa institución fueron los siguientes:

1. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2. Detención arbitraria
3. Lesiones
4. Tortura
5. Dilación en la procuración de justicia

6. Prestación indebida del servicio público
7. Amenazas
8. Cateos y visitas domiciliarias ilegales
9. Ejercicio indebido de la función pública
10. Intimidación

Efectivamente, tal como se destacó en las recomendaciones emitidas el año pasado, el Estado, en los casos investigados, no garantizó el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, una garantía individual consagrada constitucionalmente. Así, tratándose de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia es el primer motivo de las quejas interpuestas en su contra.

La PGJE no ha demostrado voluntad para poner fin a conductas violatorias del derecho a la integridad y seguridad personal, tales como lesiones y tortura, las cuales, sumadas a las amenazas, intimidaciones, detenciones arbitrarias, cateos y visitas domiciliarias ilegales, ponen en entredicho la representación social del ministerio público de Jalisco. En particular, el personal adscrito a las agencias del ministerio público y los elementos de la Policía Investigadora del Estado son los principales responsables de quebrantar los derechos fundamentales en Jalisco.

Cabe precisar que los procedimientos de queja no siempre terminan en una declaratoria de violación de derechos humanos. En muchos casos los expedientes se concluyen por otras causas establecidas en el Reglamento Interior de la CEDHJ, como por haber cesado el acto u omisión que le dio origen. Otro motivo es por no haberse acreditado las violaciones reclamadas; sin embargo, ello no siempre se debe a la inexistencia de actos que implican vulneración de derechos humanos, sino a que su demostración es compleja, como los señalamientos de tortura, que se perpetra de manera oculta.

Las imputaciones de la ciudadanía sobre esta aberrante práctica en la PGJE persisten. En ese sentido, durante 2005 fueron recibidas 125 quejas por posible tortura, un fuerte indicador de que el personal adscrito a las áreas de robo de vehículos, robo a negocios y casas habitación, homicidios intencionales, robo a vehículos de carga pesada y secuestros, así como las

agencias del ministerio público especiales para detenidos, continúa recurriendo a ella en la investigación del delito.

Los métodos de tortura aplicados con mayor frecuencia, según las coincidentes versiones de los agraviados, son:

Tortura física: golpes con pies y manos en diversas partes del cuerpo, o con libros de pasta dura sobre la cabeza; la aplicación de toques eléctricos; se les acuesta boca arriba en colchones mojados, atados de pies y manos; colocación de trapos húmedos en nariz y boca, sobre los cuales se les arroja agua para provocar asfixia; quemaduras con cigarro o con encendedor; se les obliga a permanecer hincados o en otras posiciones incómodas; y se les pone una bolsa de plástico sobre la cabeza, cubriendo boca y nariz, para impedir la respiración.

Tortura psicológica: prevalece la intimidación mediante la amenaza de causar daños a familiares o al torturado; impedirle la visión mediante la colocación de vendas; desnudarlo y vejearlo; realizar detonaciones de arma de fuego cerca de la víctima; acercarlo a precipicios o barrancas con la amenaza de lanzarlo; advertencias de llevarlos ante los militares para que los golpeen; amenazas de quitarles a sus hijos, así como de involucrar a sus familiares en hechos delictivos.

Cualquier acción u omisión que cause a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, realizada directamente por una autoridad o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia para que la practique un particular, con el fin de obtener del sujeto pasivo o de un tercero, información, confesión; castigarla por un acto que haya cometido o sospeche que ha cometido; o, coaccionarla para que lleve a cabo o deje de realizar una conducta determinada es tortura. El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la prohíbe y contempla su penalización, plasmadas tanto en la ley federal como en la estatal para prevenir y sancionar la tortura, así como en tratados internacionales ratificados por México.

En reiteradas ocasiones, el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, ha declarado su preocupación por la práctica

sistemática y generalizada de la tortura en nuestro estado. Al mismo tiempo, ha solicitado a la autoridad que le ponga fin y la sancione, ya que «El combate a la tortura está íntimamente ligado con las sociedades democráticas. Por ello, es inconcebible que en un régimen que se proclama democrático se siga practicando». ⁷

Más allá del enérgico llamamiento del ombudsman para que cesen estas actuaciones que vulneran el derecho a la integridad y seguridad personal,⁸ queda claro que no existe la voluntad política del titular del Poder Ejecutivo ni del procurador general de Justicia del Estado para prevenirla y combatirla sino que, lejos de erradicarla, da la impresión de que es solapada y tolerada con la consigna de que «el fin justifica los medios».

Dirección General de Seguridad Pública del Estado



Durante 2001 se recibieron 106 quejas en contra del personal de dicha corporación; en 2002 el número ascendió a 142; durante 2003 se incrementaron a 160; en 2004 el número aumentó a 200, y en 2005 se recibieron 152. Aun cuando se registró una sensible disminución de las quejas con relación a las que se presentaron el año pasado, resulta por demás preocupante que el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social no haya establecido controles internos de supervisión para evitar las violaciones de derechos humanos por parte del personal de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, sobre todo de los elementos asignados

al programa denominado Preventel, quienes constantemente son señalados por los ciudadanos por presuntos cateos, visitas domiciliarias ilegales, detenciones arbitrarias, lesiones y robo.

Los diez conceptos de violación más señalados durante 2005 en contra de personal de la policía preventiva estatal, en orden de incidencia, fueron los siguientes:

1. Detención arbitraria
2. Cateos y visitas domiciliarias ilegales
3. Lesiones
4. Robo
5. Prestación indebida del servicio público
6. Amenazas
7. Ejercicio indebido de la función pública
8. Intimidación
9. Violación del derecho a la libertad de tránsito y residencia
10. Tortura

Tal como se advierte, la primera causa de queja en contra de esta dependencia es la detención arbitraria; esto es, sin que exista orden de aprehensión o de detención girada por autoridad competente ni flagrancia; esta violación atenta contra el derecho a la libertad personal, enmarcado en los de primera generación. Los cateos y visitas domiciliarias ilegales, violatorios del artículo 16 constitucional, se erigen en el segundo lugar.

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Durante 2001 se recibieron siete quejas en contra de personal de ese organismo; en 2002 el número aumentó a quince; en 2003, a 18; en 2004 hubo un descenso a nueve, y en 2005 se verificó un nuevo incremento, con 14 quejas interpuestas en su contra.

Las principales actuaciones violatorias de derechos humanos, en voz de los quejosos, fueron, a lo largo del año pasado, las siguientes:

1. Prestación indebida del servicio público
2. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
3. Ejercicio indebido de la función pública
4. Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud

De las quejas presentadas en contra del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se advierten señalamientos que sugieren falta de respeto a la letra y espíritu constitucionales que garantizan el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica; puesto que la prestación indebida del servicio público denota cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia de un servicio público por parte de autoridad o servidor público.

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

El menor número de quejas correspondió al Instituto Jalisciense de Asistencia Social. En el lapso de 2000 a 2002 se recibieron en contra de su personal sólo cuatro quejas por año; en 2003 el número ascendió a cinco inconformidades; en 2004 se redujo a dos, y en 2005 hubo un nuevo incremento a seis quejas. Los conceptos de violación reclamados por los quejosos durante 2005 en contra de servidores públicos de esa institución fueron:

1. Prestación indebida del servicio público
2. Cohecho
3. Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud
4. Violación del derecho a la igualdad y al trato digno
5. Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica

En este caso nuevamente la legalidad y seguridad jurídica se erige en una asignatura pendiente, al situarse la prestación indebida del servicio público en la primera posición por quejas interpuestas.

Actividades relevantes

Durante 2005, el personal de la Segunda Visitaduría realizó 421 investigaciones de campo con motivo del trámite de las quejas. Entre ellas destacan las visitas a los separos de la Policía Investigadora del Estado, reclusorios de la zona metropolitana de Guadalajara, juzgados penales de diversos partidos judiciales del estado, agencias del ministerio público de la zona metropolitana y foráneas, cárceles municipales

y hospitales, así como a los lugares en los que ocurrieron los diversos hechos señalados por los quejosos. En el mismo año fueron turnadas 764 quejas, de las cuales se otorgó el trámite respectivo a 741, ya que las demás fueron enviadas, por razón de competencia, a otras visitadurías. Además se dictaron 102 medidas cautelares a favor de los quejosos, se resolvieron 740 expedientes y se elaboraron los proyectos de cuatro recomendaciones emitidas.

Los funcionarios públicos de las dependencias y organismos involucrados en quejas investigadas por la Segunda Visitaduría casi siempre mostraron disponibilidad para proporcionar la información solicitada. Los casos en que los servidores públicos se negaron a entregar los datos requeridos concluyeron en ocho amonestaciones y dos apercibimientos.

Cabe señalar que el 30 de junio de 2005, personal de la Segunda Visitaduría visitó los separos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), los cuales constan únicamente de dos celdas, una de aproximadamente 3 por 3 metros, y la otra de 2 por 4. Cada una tiene un excusado en regulares condiciones de higiene; no hay camas ni agua potable, aunque sí tienen luz y ventilación. Asimismo, se constató que no existen celdas especiales para menores y mujeres; se informó que cuando hay mujeres detenidas o menores de edad retenidos, se les mantiene en una oficina conocida como el «cuarto de comandancia», en el cual permanecen junto a los alguaciles o alcaides. En los separos no existe aparato telefónico para que los detenidos puedan realizar llamadas a sus familiares o defensores, y al efecto se comentó que éstas son realizadas por las trabajadoras sociales que se encuentran en el cuarto piso del edificio de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS). El área de Trabajo Social está integrada por tres personas que cubren un horario de las 8:00 a las 22:00 horas en las instalaciones de dicha secretaría, quienes se ocupan de atender a los detenidos y a los menores, trasladar a estos últimos a las instancias correspondientes y brindar atención a los familiares de los detenidos. De las 22:00 a las 8:00 horas del siguiente día no hay trabajadoras sociales en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Con posterioridad a la citada visita, la CEDHJ recibió una queja en la que dos menores de edad manifestaron haber permanecido en ese lugar en calidad de retenidos, donde pasaron la noche sin recibir atención de la trabajadora social, sino hasta doce horas después de su ingreso. Por ello, con independencia del trámite de la queja y con el propósito de evitar posibles violaciones de derechos humanos de las personas que en el futuro pudieran ser privadas de su libertad en ese lugar, se solicitó como medida cautelar al titular de la SSPPRS que girara instrucciones precisas para que se acondicionen las áreas que estime pertinentes con el fin de mantener a los menores y a las mujeres durante su estancia en calidad de detenidas, en espacios distintos a los destinados para los hombres adultos; que se instale una línea telefónica en los separos para que los detenidos y retenidos puedan llamar a sus familiares o a las personas de su confianza; así como que se prevea la posibilidad de instalar en las celdas losetas o literas para que las personas detenidas puedan descansar.

Finalmente, es importante mencionar que durante 2005 se llevaron a cabo diversas reuniones con el director de Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con personal del área de derechos humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, en las que de manera general se trataron asuntos relacionados con el trámite de las quejas interpuestas en contra de servidores públicos de ambas dependencias del Poder Ejecutivo, sobre todo para el análisis de las constancias de los expedientes en las que se sustentan las propuestas de conciliación planteadas para la resolución de varias quejas.

TERCERA VISITADURÍA

Atiende las zonas foráneas directamente y a través de las oficinas regionales de Autlán de Navarro, Zapotlán el Grande, Colotlán, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta; en tanto que en la oficina central se atiende las regiones Valle y Ciénega. A éstas se suma la supervisión del respeto de los derechos humanos de los indígenas y migrantes.

La presencia del ombudsman en las regiones de Jalisco, constituye uno de los retos en su labor de difundir, defender y promover los derechos humanos.

En 2005 se incrementó ligeramente el número de inconformidades recibidas, a 658, de las cuales aproximadamente ochenta por ciento son atendidas por los cinco visitadores regionales.

Además, se proporcionaron 2 115 orientaciones a los ciudadanos, en promedio seis diarias por cada oficina regional, realizadas para reforzar el conocimiento de sus derechos y la vinculación con las autoridades competentes para garantizarlos.

En lo que se refiere a las violaciones a los derechos humanos perpetradas con mayor frecuencia en las regiones Norte, Sur, Costa Norte, Costa Sur, Altos, Valles y Ciénega, vale la pena citar:

- Detención arbitraria
- Lesiones
- Prestación indebida del servicio público
- Incumplimiento en la función pública de procurar justicia
- Cateos y visitas domiciliarias ilegales

Esto significa que, al igual que durante 2004 y 2005, los derechos a la libertad, integridad, legalidad y seguridad jurídica, así como a la privacidad -todos ellos de primera generación- fueron los más vulnerados. En contrapartida, el derecho a la educación y la práctica de la tortura se ubican por debajo de la media de otras presuntas violaciones. Alienta constatar que ninguna autoridad municipal ha participado de manera conjunta con servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en tan grave violación; sin embargo, sí se tiene la presunción de que elementos encuadrados en la Dirección de Seguridad Pública de Arandas y de San Miguel el Alto, incurrieron en tan denigrante práctica, por lo que son investigados.

No obstante, las autoridades presuntas responsables más señaladas por el delito de tortura en los municipios del interior del estado, fueron:

- Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), tanto sus agentes del ministerio público como Policía Investigadora

- Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta.
- Dirección de Seguridad Pública de Lagos de Moreno
- Dirección de Seguridad Pública de Arandas
- Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Colotlán
- Dirección de Seguridad Pública de Tepatitlán de Morelos
- Dirección General de Seguridad Pública del Estado

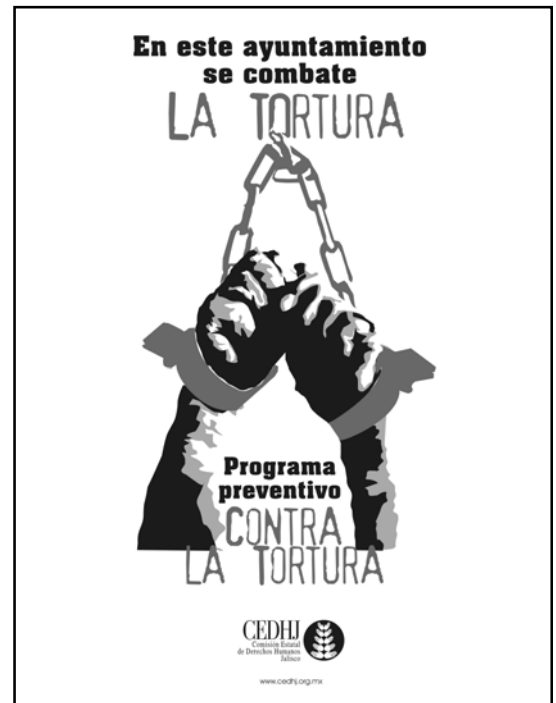
Las regiones Costa Norte y Costa Sur son las que, según el número de quejosos, presentan mayor riesgo en dicha violación; en particular, agentes del ministerio público y policías investigadores de la PGJE, de acuerdo con la incidencia de las inconformidades (16 de un total de 22 recibidas durante 2005).

Programa Preventivo contra la Tortura

Con el objeto de erradicar la aberrante práctica de la tortura en los municipios, en un acto sin precedente, se convocó a los 68 municipios que comparten sus centros de detención con alguna agencia del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en aras de unir fuerzas para una verdadera democracia, creando zonas libres de tortura.

La formalización de este trascendental compromiso, por iniciativa de la CEDHJ, tuvo lugar en las instalaciones del organismo el 31 de mayo del año pasado. Por un lado, el ombudsman garantiza la capacitación de directivos y altos mandos de los cuerpos de seguridad pública de los municipios signatarios del Programa, y por el otro, se verifican las siguientes acciones comprometidas:

- Que se realice el registro de detenidos, de conformidad con lo establecido en el formato diseñado por la CEDHJ.
- Que el ingreso de cualquier arrestado o detenido sea mediante previa presentación del oficio que, por escrito, emita la autoridad aprehensora.
- Que se elaboren partes médicos foliados a favor de los arrestados o detenidos, cada vez que ingresen y egresen de los separos municipales; en éstos se deberá asentar hora, fecha, evolución y clasificación legal de las lesiones que presenten, así como nombre completo y cédula del médico que lo atendió.



- Que ante cualquier egreso, se presente oficio signado por autoridad competente, en el que se responsabilice de la custodia del detenido durante el tiempo que esté fuera.
- Que se garantice a los arrestados o detenidos su derecho a una llamada telefónica, atención médica y alimentación durante el tiempo de internamiento.
- Que en caso de conocer de alguna violación de derechos humanos de los detenidos o arrestados, se dé vista de inmediato a la CEDHJ.

En ese mismo acto se entregaron mil carteles a los municipios participantes, con la leyenda: «En este ayuntamiento se combate la tortura», para ser exhibidos en sus presidencias y cárceles municipales.

Otros quebrantamientos de los derechos humanos de primera generación

Más frecuentes que la tortura son las lesiones que, junto con la detención arbitraria, se colocan en los primeros lugares siguiendo las quejas interpuestas ante la CEDHJ por hechos de autoridad ocurridos fuera de la zona metropolitana.

De esta manera, el personal operativo dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta

se consolida por segundo año consecutivo como una de las dependencias más señaladas por los ciudadanos. A esto se suma el inquietante comportamiento de la Policía Preventiva de Lagos de Moreno. En tanto, las quejas contra efectivos policiales de Arandas y Colotlán debería, a la luz de la tradicional incidencia marginal por supuestas violaciones de derechos humanos, ser un toque de atención para el poder político.

Por el contrario, en comparación con 2004, disminuyó considerablemente el número de inconformidades en contra de la Dirección de Seguridad Pública de Autlán y El Salto.

Los asuntos indígenas en Jalisco

Hablar de los pueblos indígenas lleva implícitos su dignidad, cultura, tradiciones, identidad, diálogo y consenso, pero lamentablemente también a su pobreza, discriminación, olvido y exclusión social.

En Jalisco viven alrededor de seiscientos mil indígenas, incluidos los residentes, como las etnias huichola y nahua, más de diez mil de ellos migrantes.⁹ Por citar sólo algunos aspectos de la realidad local, la mitad de ellos sufre problemas de analfabetismo, y además sus viviendas carecen de electricidad, agua entubada y drenaje.

En ese sentido, entre las actividades, destacan las reuniones con autoridades federales y estatales para tratar de resolver los conflictos de los desplazamientos de indígenas

en la sierra huichola y el problema de la mina Peña Colorada en la sierra nahua de Manantlán. La intención de estas actuaciones de la CEDHJ es que se preserve el derecho a la igualdad y al trato digno.

Medidas cautelares

Su objetivo es impedir la consumación de violaciones de derechos humanos o impedir daños de difícil reparación. Bajo esta idea-fuerza, en el estado se dictaron 46 medidas cautelares, cuyo objetivo fue garantizar la salvaguarda de derechos a la integridad, seguridad y a la salud.

A manera de ejemplo, en el Hospital Regional de Puerto Vallarta se logró que a una recién nacida se le practicara transfusión sanguínea, debido al cuadro grave de ictericia que presentaba, no obstante la oposición de su mamá, quien anteponía argumentos religiosos. Con ello se respetó el derecho a la salud y se salvó la vida de dicha menor.

Corrección de prácticas administrativas que no protegen los derechos humanos

Otra actividad es la prevención de violaciones de derechos fundamentales, mediante la corrección de aspectos que no los garantizan o protegen correctamente. Se solicitaron y se dio cumplimiento a un conjunto de modificaciones de prácticas administrativas, que a continuación se señalan, incluido el derecho a preservar:

Cuadro 3

CORRECCIÓN DE PRÁCTICAS

Derecho	Modificaciones
Integridad	<p>Se ingrese a los detenidos previa presentación del respectivo parte médico.</p> <p>Se instaló un Comité de Seguridad y Emergencias con la participación de autoridades escolares, alumnos, padres de familia y servicios médicos, para prevenir accidentes.</p> <p>Que los partes médicos se expidan con el nombre completo del médico, cédula profesional, datos descriptivos de las lesiones, así como su evolución.</p>

Derecho	Modificaciones
<p>Legalidad</p>	<p>Que el Consejo Municipal de la Familia y la Procuraduría de la Defensa del Menor orienten a los usuarios, denuncien los delitos y soliciten las acciones ante el juez de lo Familiar.</p> <p>Se adecuaron las instalaciones de Tránsito Municipal de Lagos de Moreno, para que el público tuviera visibilidad dentro de sus oficinas.</p> <p>Se designe juez municipal.</p> <p>Se elabore hoja de arresto y registro de detenidos conforme al formato propuesto por la Tercera Visitaduría.</p> <p>Se respete la alternativa entre multa o arresto, por faltas o infracciones administrativas.</p> <p>Que se elaboren boletas de arresto donde se especifique la hora de inicio y fin de la sanción.</p> <p>Que se modifique el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública de Lagos de Moreno, para que considere incluir un capítulo de derechos de los policías, incluido el lugar donde deben cumplir el arresto, cuando así corresponda.</p> <p>Se agregue copia de las cédulas citatorias a la averiguación previa y que esto se haga con las formalidades de ley.</p> <p>Se instruyó a policías de Lagos de Moreno para que respeten el derecho de queja y los principios de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Se instaló un módulo de quejas en dicha corporación policiaca de la región de Los Altos.</p> <p>Se dejó sin efecto un acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Mezquitic que lesionaba el derecho a la propiedad de un particular, y se corrigieron las acciones dictadas irregularmente por la autoridad.</p> <p>Se solicitó la supervisión de un proceso penal en el que resulta agravada una menor por abuso sexual.</p> <p>Se agilizó el trámite de una indagatoria que involucra a policías municipales.</p> <p>Se instaló el Consejo Municipal sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Bolaños, al que se instruyó QUE inicie procedimientos en donde se respete la audiencia y defensa.</p> <p>Se otorgó capacitación básica policial a una corporación.</p> <p>Se prohibió el uso de gas lacrimógeno.</p> <p>Se eliminaron obstáculos que impedían el tránsito seguro de invidentes en Puerto Vallarta y se prohibió a los establecimientos colocar objetos en la vía pública.</p> <p>Se prohibió a policías de Colotlán ingresar armados a planteles escolares.</p> <p>Se mejoró la comunicación entre un grupo de internos y el defensor de oficio.</p> <p>Se solicitó la atención de reportes ciudadanos que señalan a un policía municipal, con el objeto de evitar que se lleven a cabo actos de molestia a particulares.</p> <p>Se agilizó la correspondencia del Consejo Paternal de Colotlán.</p> <p>Se pidió que se proporcionen recibos de pago por faltas administrativas fundados en la ley.</p>

Derecho	Modificaciones
Legalidad	<p>Adecuación de un reglamento con la Norma Oficial Mexicana sobre expedición de tortillas.</p> <p>Se presentan en el término de ley a los detenidos puestos a disposición del agente del ministerio público federal.</p> <p>Se instruyó, mediante circular a la policía de San Juan de los Lagos para que evite actos de discriminación.</p> <p>Se llevó a cabo en Colotlán una campaña de seguridad vial dirigida a los ciudadanos para evitar infracciones.</p> <p>Se logró la reactivación de un proceso penal suspendido por más de seis meses, debido a que el procesado se encontraba en otra entidad federativa.</p>
Derechos del niño	<p>Que se tome en cuenta el punto de vista de las niñas y niños por parte del Consejo Municipal de Familia.</p> <p>Se separe a los menores de los adultos en un área específica.</p> <p>Se giró una circular a directivos de Educación de la Costa Sur para que el profesorado se haga cargo del cuidado y la atención de niñas y niños.</p> <p>Se giraron instrucciones al personal educativo de la zona Sur para que se apoyara a padres de familia y alumnos para mejorar su comunicación mediante la escuela para padres, así como brindarles apoyo de acuerdo con las necesidades de los menores, diferentes a la educación.</p> <p>Se instruyó a policías investigadores de la zona norte para que cuando investiguen a un menor, invariablemente se encuentre presente su padre o tutor.</p>
Derechos a la salud	<p>Se solicitaron convenios entre policía municipal e Instituto Jalisciense de Salud Mental, para la capacitación en la materia.</p>

Durante 2005 se recibieron 658 quejas y se resolvieron 436; además, se proyectaron dos de las recomendaciones emitidas.

De las actuaciones que durante 2005 se llevaron en esta visitaduría, destacan:

Privación de la libertad

CUARTA VISITADURÍA

Vigila que se respeten los derechos humanos en Tlaquepaque y Tonalá. Asimismo, las entidades públicas de su competencia son la Secretaría de Educación; el Poder Judicial del Estado y los reclusos en el ámbito penitenciario; los servicios médicos estatales; y, en aquellos casos que involucran a mujeres, niñas, niños, ancianas y ancianos y que incluyen guarderías y asilos.

Una de las funciones permanentes de la CEDHJ es verificar el irrestricto respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, ya sea de manera preventiva o purgando una pena impuesta por la autoridad jurisdiccional. Se trata del derecho de los reclusos o internos, es decir, toda acción u omisión cometida por los servidores públicos responsables del manejo y cuidado de los establecimientos destinados a la retención, a la prisión preventiva o permanente.

Jalisco, más 15 visitas de verificación al abasto de medicamentos para tratar padecimiento de VIH-sida, aunadas a 128 investigaciones de campo en reclusorios y en relación con diversas quejas.

De 34 reclusorios preventivos existentes en Jalisco,¹⁰ once dependen administrativamente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los demás están a cargo de los municipios; esto es, 23 son responsabilidad de igual número de ayuntamientos. La posición de la CEDHJ es inequívoca: mediante el pronunciamiento 1/2004, expedido en noviembre de ese año, se señala que es violatoria del artículo 18 constitucional la existencia de este tipo de reclusorios, ya que la disposición mencionada expresamente establece que el sistema penal estará a cargo de los gobiernos de la federación y de los estados.

Por otra parte, aunque ya antes de la emisión del pronunciamiento citado habían iniciado su operación los centros integrales de justicia regionales (Ceinjures) ubicados en Autlán de Navarro y Chapala, no puede soslayarse que a partir del 1 de julio del año pasado, cuando se constituyó el partido judicial con cabecera en el municipio de Tomatlán, el reclusorio presenta las condiciones más degradantes e infrahumanas de todo el estado de Jalisco. En dicho lugar, cada interno dispone sólo de tres metros cuadrados para comer, dormir y, en general, desarrollarse en condiciones de hacinamiento. Las condiciones de este reclusorio son una réplica –en pequeño– de las condiciones de los demás reclusorios municipales de Jalisco: edificación y personal improvisado y, en general, condiciones de vida inadecuadas e incluso infrahumanas.¹¹

Situación de los reclusorios municipales

El balance de las visitas de supervisión a los reclusorios municipales no es halagüeño. Durante las inspecciones, la CEDHJ ha encontrado fallas estructurales en la labor de prevención y readaptación social que violan los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Los 23 reclusorios municipales, sin excepción, son improvisados; carecen de la infraestructura básica requerida para la

retención de personas sujetas a proceso o que cumplen alguna condena. Además, todos son operados con personal sin capacitación para ello; es decir, servidores públicos sin la preparación para tratar y supervisar a personas privadas de su libertad. La mayor parte es personal con un perfil operativo en seguridad pública, no en readaptación social.

Salvo los de Cocula y Teocaltiche, ningún reclusorio tiene un reglamento de actividades internas que especifique disposiciones sobre los derechos y obligaciones del personal de vigilancia y de los internos.

Sólo los reclusorios de La Barca y Mazamitla disponen de un área de locutorio; en los demás, cualquier persona que desee comunicarse con el interno debe ingresar al área de reclusión.

Todos incumplen las disposiciones constitucionales de que los reclusos realicen actividades escolares y educativas. Los servidores públicos que trabajan en ellos lo hacen de manera deficiente, excepto en el de San Juan de los Lagos.

Solamente los reclusorios de La Barca, Arandas y Mazamitla tienen espacio propicio para la visita conyugal. Los de Arandas, Zacoalco, Cocula, Atotonilco, Yahualica, Cihuatlán y Tlajomulco son los únicos que cuentan con teléfono para los reos.

En cuanto a la prestación de los servicios médicos y odontológicos, Atotonilco y Cihuatlán lo hacen de manera eficiente; y sólo ocho (San Juan de los Lagos, Ocotlán, Zacoalco de Torres, Mascota, Jalostotitlán, San Gabriel, Atotonilco y Mazamitla) proporcionan a los internos una alimentación adecuada.

En cuanto a la sobrepoblación, es menester señalar que son pocos los reclusorios municipales en los que se presenta: Mascota, Mazamitla, Cihuatlán, Tala y Tomatlán.

Estos indicadores demuestran las circunstancias a que son sometidos los reclusos. Independientemente de su culpabilidad o inocencia, dichas condiciones no se justifican, pues implican un trato cruel, inhumano y degradante que es reprobado tanto por nuestra legislación como por los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Para la CEDHJ, esta situación responde a que el Poder Ejecutivo de Jalisco no ha asumido

la responsabilidad en su manejo y administración.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

En otro orden, si bien el artículo 102 constitucional, en su apartado B, establece que los organismos de protección de los derechos humanos no tendrán competencia para conocer de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales, se siguen presentando quejas en contra de las juntas especiales de conciliación y arbitraje en su función administrativa. Se trata concretamente del retraso en la administración de justicia, propiciada en parte por el rezago estructural de muchos años en la operación institucional. A manera de ejemplo, apenas en el ejercicio fiscal anterior se sustituyeron las máquinas mecánicas de escribir por computadoras, en un proceso que aún no ha concluido.

Lo anterior propicia el retraso de miles de expedientes y la natural desesperación de los justiciables y litigantes que ven cómo sus asuntos quedan en suspenso durante seis meses o más, término que transcurre entre el acuerdo de admisión de una demanda y la fecha en que se señalan algunas de las audiencias previstas en el procedimiento laboral.

La insuficiencia de personal también incide en el retraso de los asuntos. Esta situación se ve igualmente agravada por la poca agilidad con la que se cubren las plazas vacantes, motivada por la falta de una adecuada política administrativa. Incluso, en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el gobernador podría delegar en otro funcionario los necesarios nombramientos postergados.

Gobierno del Estado de Jalisco

En el trámite de diversas quejas, los requerimientos de información no han sido atendidos por los funcionarios del Gobierno del Estado. En ocasiones, simplemente se han manejado argucias para negar tener la información o pretender que obra en poder de otra autoridad. En concreto, vale la pena citar a manera de ejemplo los contratos que los habitantes de Arcediano manifestaron haber

suscrito en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, y por los que recibieron una determinada cantidad de dinero, a cambio de entregar la propiedad y posesión de las fincas que ocupaban en las inmediaciones del puente de Arcediano. Pese a los múltiples requerimientos y solicitudes, estos documentos jamás fueron mostrados a ningún visitador de la CEDHJ.

Secretaría de Educación Jalisco

Tradicionalmente, esta institución ha ocupado el cuarto lugar entre las más señaladas por presuntas violaciones de derechos humanos, con 182 quejas en 2005.

Las acusaciones en contra de los maestros van desde el inadecuado manejo de los recursos económicos, obtenidos generalmente mediante Actividades de Producción y Consumo, figura que sustituye a las anteriores Cooperativas Escolares; negativa del derecho a la educación; suspensiones de alumnos; pero, particularmente, destaca el maltrato hacia los menores, que puede ser psicológico, físico y en menor medida, pero mayormente grave, revestir la modalidad de acoso y abuso sexual.

Este tipo de señalamientos obliga a una intervención rápida para investigar y solicitar de las autoridades la aplicación de medidas cautelares. Una vez acreditados los hechos, se requiere la intervención de las autoridades educativas, ya sea para reubicar a los maestros, establecer talleres de disciplina o se pone en manos del Departamento de Psicopedagogía, entidad que apoya a alumnos y maestros, y cuya actividad tiende a modificar prácticas lesivas de derechos humanos en este rubro.

Esta respuesta de franca colaboración por parte de los diversos niveles educativos contrasta con la inadecuada respuesta de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación para iniciar, tramitar y concluir los procedimientos de responsabilidad administrativa que ha solicitado la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Derechos de la niñez

En abril de 2005, el Consejo Consultivo del

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sección México (UNICEF), publicó un boletín que contiene el «Índice de los derechos de la niñez mexicana». Según este documento, Jalisco ocupa la nada honrosa posición 15 con relación a las demás entidades federativas y respecto a la satisfacción plena de los derechos en menores de cinco años. Este índice es relevante, porque mide el grado de cumplimiento de los derechos humanos prioritarios: a vivir, a crecer saludable y bien alimentado y a la educación. Por este motivo, el Consejo Ciudadano de la CEDHJ considera inaplazable impulsar políticas públicas encaminadas a atender con decisión a la niñez de la entidad. Para ello, el 29 de noviembre de 2005 propuso como eje articulador los siguientes puntos:

- Acceder a los servicios de salud materno-infantil, incluido el cuidado del embarazo y atención del parto.
- Garantizar una buena nutrición, que considere impartir educación nutricional a los niños y a sus familias, y aplicar programas de alimentación complementaria.
- Proporcionar educación y estimulación tempranas, incluidos servicios de información y apoyo a los padres de familia.

Área de salud

En algunos casos de presunta negligencia médica, los medios masivos de comunicación han hecho una labor relevante, ya que su difusión ha permitido a la CEDHJ iniciar quejas de oficio. Otro tanto se debe al acercamiento de quejosos que depositan su confianza en la autonomía de la CEDHJ.

Un hecho bastante alentador es la disminución de 50 por ciento de las quejas interpuestas en contra del personal de los dos hospitales civiles de Guadalajara, puesto que en 2004 se recibieron 15 quejas, frente a las siete de 2005.

Durante el año pasado hubo acercamientos con el entonces secretario de Salud de Jalisco, respecto a los menores con problemas de adicción a quienes algunas instituciones intentan ayudar sin tener programas ni espacios específicos para las necesidades de los



menores. Se trata de la insistencia de la CEDHJ en que se aplique la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1998, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Con el doctor José de Jesús Becerra Soto, actual secretario de Salud, la CEDHJ refrenda su compromiso de vigilar porque se haga efectiva la aplicación de la citada norma. En este marco se inscribe la inauguración del primer Centro con Programas y Espacios para Atención de los Menores con Problemas de Adicciones en Zapotlán el Grande, en el cual los niños recibirán apoyo a cargo de diversas instituciones.

La mayoría de los organismos públicos del área de salud han cumplido con las solicitudes del ombudsman con respecto al trámite de quejas y actas de investigación. En este sentido, se han manifestado dispuestos y abiertos a poner en marcha cambios en beneficio de los pacientes.

Por su parte, destaca la colaboración del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la elaboración de dictámenes en las quejas que involucran a personal médico —a fin de obtener mayores elementos para establecer mala práctica, negligencia u otra responsabilidad—. Así, esta dependencia se erigió en un valioso instrumento para dar certidumbre a las

actuaciones de la CEDHJ en defensa del derecho a la salud.

Ancianidad

Durante 2005, la CEDHJ puso en marcha el Programa de Visita a Asilos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de vigilar que no se violen los derechos humanos de las personas de la tercera edad, consideradas dentro de los grupos vulnerables. Entre los múltiples materiales entregados durante las visitas, figura un manual editado por esta Comisión titulado Curso de derechos humanos a favor de las personas de la tercera edad, que contiene los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de la Tercera Edad, así como legislación nacional y estatal sobre el tema. Vigilar y difundir el respeto por los derechos fundamentales de las personas mayores de sesenta años es el espíritu que subyace en el citado programa vigente.

Seguridad pública de Tlaquepaque

A lo largo de 2005, la mayoría de las inconformidades presentadas en contra de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque (DSPT) fue por presuntas detenciones arbitrarias, lesiones, cateos, revisiones precautorias y agresiones contra ciudadanos.

Es significativo el incremento de quejas contra personal de la DSPT, ya que en 2004 fueron 94 frente a 151 de 2005, número similar a las inconformidades contra la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, cuya jurisdicción y personal lo rebasan ampliamente. Esto fue motivo de diversas reuniones de trabajo con el regidor encargado de la comisión de derechos humanos del ayuntamiento, el propio director de Seguridad Pública y con el subdirector jurídico de la misma dependencia, todos ellos de Tlaquepaque.

En relación con las conciliaciones, se debe reconocer que la DSPT ha aceptado todas las propuestas de la CEDHJ. Sin embargo, cuando en algunos casos se solicitó el inicio de procedimiento administrativo, no se aplicó ninguna sanción ejemplar, pues por lo general los procedimientos terminan en meras

exhortaciones o amonestaciones. Es muy importante resaltar este punto, ya que han sido confrontados los argumentos del titular de esa dependencia municipal, con los reclamos de los ciudadanos respecto a violaciones sistemáticas de derechos fundamentales. En concreto, ante los medios de comunicación ha sostenido que «... ninguna de las quejas que se presentaron por el actuar de sus elementos durante 2005 terminó en recomendación; sólo algunos policías fueron amonestados [...] al delincuente sí denle, así se vaya a quejar veinte veces, me vale, yo lo voy a seguir combatiendo, atacando y encerrando».¹²

¿Qué se desprende de lo anterior? Que el responsable de velar por la seguridad pública en el municipio de Tlaquepaque considera que, al no existir recomendaciones de la CEDHJ en contra de la corporación a su cargo, su actuación es correcta. Parece ignorar que una de las formas de resolución de quejas por violaciones de derechos humanos es la conciliación, en la que una vez que se acredita la violación, se genera la propuesta. Por consiguiente, de las quejas de los ciudadanos y de sus declaraciones como titular de la corporación mencionada se desprende que en Tlaquepaque se violan los derechos humanos de sus habitantes de manera sistemática, a partir de «lineamientos» que tienen su autoría directa.

Municipio de Tonalá

Al igual que en Tlaquepaque, en 2005, las quejas presentadas contra policías adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá fueron por presuntas detenciones ilegales, lesiones, allanamientos, prestación indebida del servicio público y amenazas cometidas por ellos contra particulares. También en este municipio aumentaron las quejas contra policías, y puede decirse que 93 en 2005 son muchas en comparación con las 69 que hubo en 2004. Para revertir esta tendencia al alza se desarrollaron varias reuniones de trabajo con autoridades de Tonalá.

Respecto a las conciliaciones, la Dirección de Seguridad Pública de Tonalá las ha aceptado todas. Así, dentro de los procedimientos

administrativos, a diferencia de otras corporaciones, se han impuesto sanciones ejemplares a elementos que incurrieron en violaciones de derechos fundamentales.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Debe informarse que en 2005 se entrevistó personalmente a 62 empleados de esta dependencia y se visitó su centro de trabajo para constatar el hostigamiento, a decir de los quejosos. Por este motivo, sólo hubo una queja en 2003 y dos en 2004, pero en 2005 el número aumentó de manera exponencial, ya que fueron 71 por presuntas violaciones de derechos humanos las interpuestas contra la dirección de esa entidad pública. Este incremento sin precedente respondió a la intervención del Poder Ejecutivo del Estado, al constatar irregularidades graves. No obstante, más allá de la certidumbre jurídica y legalidad que deben imperar en los actos de gobierno, incluso en contra de servidores públicos, la investigación para el esclarecimiento y deslinde de responsabilidades debe apegarse a derecho y responder a los métodos científicos de investigación. Mientras tanto, la CEDHJ seguirá con el curso de sus investigaciones para resolver lo conducente.

1 El funcionario municipal aseguró que las llamadas «revisiones de rutina» son una herramienta más de la labor policial; en sus propias palabras: «Gracias a estas revisiones se han detenido a personas que asaltaron, delincuentes que portan armas, gente peligrosa y que son un riesgo para la comunidad»; ver periódico *Ocho Columnas*, 22 de junio de 2005, p. 4-B.

2 Pronunciamiento publicado en los periódicos locales el 8 de abril de 2005. Ver, también, «El Consejo Ciudadano repudia detenciones arbitrarias», *DHumanos*, mayo de 2005, p. 11.

3 Bajo este supuesto, y una analogía exagerada, «se debería» establecer la pena de muerte en México, dado que en las encuestas la mayoría de las personas entrevistadas se muestra partidaria de la pena capital. El cambio de posición del ex presidente municipal de Zapopan a favor de las «revisiones de rutina», reside en que de conformidad con los resultados de la encuesta del Ayuntamiento de Zapopan y la empresa Marketing 2000, 69.55 por ciento de las 400 personas entrevistadas respondió que, si de ellas dependiera la decisión de las revisiones policiales de rutina a ciudadanos en la vía pública, apoyaría que se llevaran a cabo; ver periódico *Público*, Guadalajara, 28 de junio de 2005, p. 9. Para ese ex funcionario «...ellos [los ciudadanos] desean que haya un control»; ver periódico *El Occidental*, Guadalajara, 28 de junio de 2006, p. 8-A.

4 Aún cuando en su discurso anterior aseguró que la decisión de retirar estas revisiones se tomaba por la molestia que generaban en los zapopaneros y por el número de quejas que se presentaban ante la CEDHJ..., ver *El Nuevo Siglo*, 28 de junio de 2005, p. 2. Cabe recordar que sólo diez días antes el primer edil había tomado la decisión de prohibir las «revisiones de rutina»; ver, por ejemplo, periódico *Mural*, 18 de junio de 2005, p. 5 b.

6 CEDHJ, pronunciamiento en materia ambiental, Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2005.

7 *El Informador*, Guadalajara, 1 de junio de 2005, p. 7 B.

8 Ver, Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Informe Anual de 2004, Guadalajara, 24 de febrero de 2005; en particular, pp. 6-7.

9 Ver editorial «La realidad de los pueblos indígenas»; en *DHumanos*, núm. 5, Guadalajara, noviembre de 2005, p. 2.

10 A esto se suma el Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) de alta seguridad, localizado en la delegación de Puente Grande, dependiente del municipio de Tonalá. Éste, por competencia corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

11 Para mayores detalles, ver David Alberto Lozoya Assad, «Prevalcen cárceles fuera del marco legal», *DHumanos*, núm. 5, 2005, p. 11.

12 Periódico *Mural*, 20 de enero de 2006.

RECOMENDACIONES

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) tiene, entre otras, la atribución de formular recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, demostrada la existencia de violaciones de derechos humanos, cuando no se hubiere logrado conciliación, haya sido parcial o no se haya cumplido ésta.

Por lo tanto, además de aquellos casos en los que después de comprobada la violación de derechos humanos, hecha a las partes la propuesta de conciliación que corresponda y declarado su no cumplimiento por la autoridad, existe como criterio la gravedad del quebranto cometido para seleccionar los casos que merecen la emisión de una recomendación.

En los términos del artículo 68 de la Ley de la CEDHJ, se consideran violaciones graves los actos u omisiones que vulneren el derecho a la vida o ataquen la integridad física o psíquica de las personas, la libertad y los que afecten a un gran número de personas, tomando en cuenta las consecuencias que de ello se deriven.

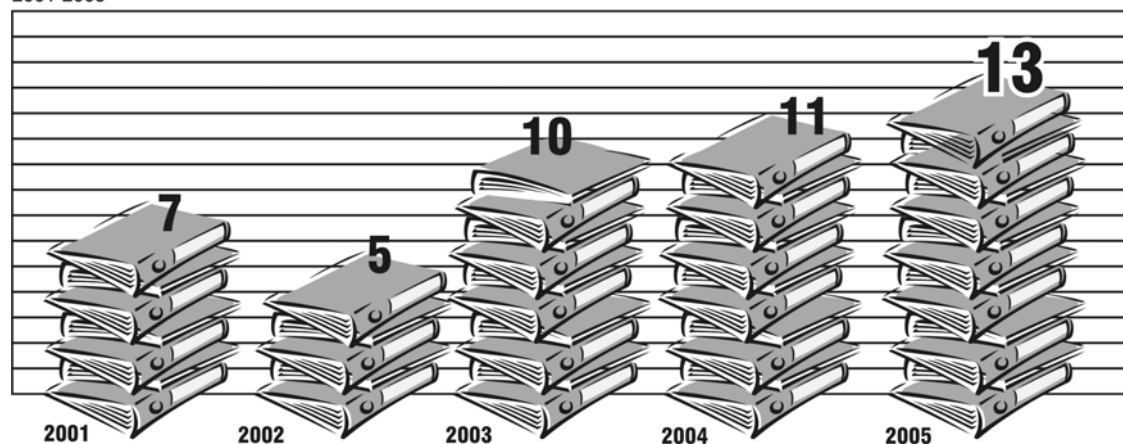
La recomendación constituye el recurso extremo con que cuenta el ombudsman para hacer oír su voz; para clamar justicia en un caso quizá no escuchado, olvidado; es una oportunidad para crear una conciencia colectiva basada en el respeto, la legalidad, la buena voluntad y el servicio; es también una herramienta educativa, en tanto que informa, permite formarse un criterio y trae a colación el derecho que se debió respetar en cada caso planteado. De ahí que para la CEDHJ no deba abusarse de esta figura, en aras del logro de sus fines.

Además, debe tenerse en cuenta que las recomendaciones emitidas por la CEDHJ pretenden erigirse en sustento ético y exigencia, con el objeto de aplicar correctivos y guiar el buen desempeño de aquellas autoridades y servidores públicos que hayan incurrido en actos u omisiones, susceptibles de violar derechos humanos durante el desempeño de su encargo.

Con estos criterios, durante los últimos cinco años este organismo formuló 46 recomendaciones públicas, distribuidas de la siguiente manera:

Recomendaciones emitidas

2001-2005



Toda recomendación integra el motivo que dio origen a la intervención de la CEDHJ; los conceptos de violación, es decir los hechos violatorios de los derechos fundamentales acreditados; un análisis del quebrantamiento de éstos, a la luz del derecho interno e internacional; una propuesta para subsanar la

transgresión; así como el o los procedimientos sugeridos para sancionar a los perpetradores, y evitar la impunidad.

En 2005 la CEDHJ emitió trece recomendaciones, cuyos aspectos más relevantes se presentan a continuación:

RECOMENDACIÓN 1/2005

Iniciada de oficio.

AUTORIDAD RECOMENDADA: presidente municipal de Tlaquepaque

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la igualdad y al trato digno, así como a la legalidad y seguridad jurídica

MOTIVO DE LA QUEJA: el 2 de enero de 2004 se publicó en *El Occidental* una nota cuyo encabezado decía: «Se ahorcó un preso en celda de San Pedrito», en la que se señaló que el 31 de diciembre de 2003, cerca de las 21:45 horas, José de Jesús Macías López, de treinta y seis años de edad, se había ahorcado atándose su camisa al cuello y el otro extremo a uno de los barrotes. Al darle seguimiento al caso resultó que el 26 de febrero de 2000 otra persona se privó de la vida de similar forma, precisamente en la misma celda de ese módulo de seguridad, de lo que es posible advertir que estos hechos lamentables se han propiciado por la ineficaz vigilancia en este centro de detención.

Análisis y observaciones

Se llegó a la conclusión de que ninguno de los tres módulos destinados como separos por la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque, ubicados en las colonias Las Juntas, San Pedrito y Los Meseros, cuentan con un sistema de monitoreo por medio de circuito cerrado, lo que dificulta la vigilancia de los detenidos por parte de los alcaides, ya que éstos se encuentran a una distancia considerable de las celdas, y esto les impide tener una visión directa al interior de éstas. Aunado a lo anterior, se constató que no hay luz artificial dentro de ellas, lo que también dificulta la vigilancia. El alcaide también tiene la obligación de recibir a los detenidos al ingreso de los separos, situación que afecta la labor de vigilancia continua, lo cual implica un descuido en sus responsabilidades.

De los respectivos informes del alcaide Julio César López Jiménez y del juez administrativo municipal Martín Pérez Hernández, se advierte que el detenido duró cerca de una hora sin ser observado, hasta que de forma casual, y no como resultado de una revisión, vieron una camisa amarrada. Lo anterior demuestra que la vigilancia no es constante, lo que facilita que en los separos puedan cometerse actos ilícitos o hechos como los que motivaron la presente queja, de lo que se evidencia la prestación indebida del servicio público por parte del alcaide Julio César López Jiménez, ya que omitió cumplir con sus

funciones de manera eficiente. Con ello se pasó por alto la responsabilidad que tiene el Estado de vigilar y custodiar a los detenidos, fundamentada en las normas internacionales, federales y locales enunciadas en la recomendación.

Además se observó que no hay médico de guardia ni personal capacitado en primeros auxilios en los separos ubicados en la colonia San Pedrito, y puede ocurrir que en caso de una urgencia se pierdan minutos valiosos en lo que se presentan los servicios médicos municipales u otros.

Tampoco debe soslayarse que en 1998 la CEDHJ emitió la recomendación 14/98, dirigida a varias autoridades estatales y municipales, entre ellas al presidente municipal y al director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Tlaquepaque. La proposición octava de dicho documento señalaba lo siguiente: «Contar con un sistema de monitoreo constante en todas las celdas, sin excepción [actualmente sólo la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara y la de Zapopan lo tienen; Tonalá sólo parcialmente], mediante cámaras de video, para evitar que los detenidos puedan ser víctimas de tortura o maltrato, o bien para acudir en su auxilio inmediato en caso de que así lo requieran, las cuales deben ser vigiladas por personal ajeno a los cuerpos de seguridad pública o policías investigadores». Queda plenamente demostrado que esta recomendación no fue cumplida por las autoridades de Tlaquepaque, y que para evitar los dos casos de suicidio que se acreditaron dentro de la presente queja, habría sido de gran utilidad contar con un sistema de circuito cerrado.

Recomendaciones

Al presidente municipal de Tlaquepaque:

PRIMERA. Se incrementen medidas de vigilancia en todas las celdas destinadas a la detención administrativa de personas que hayan violado disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el sistema de monitoreo basado en cámaras de televisión, que permita observar en vivo a todas las personas reclusas en esas celdas.

SEGUNDA. Se impartan cursos de capacitación para las personas que laboran en los centros de detención del ayuntamiento, sobre los principios básicos de intervención en crisis cuando haya riesgo de suicidio.

TERCERA. Se asigne médico municipal a los separos del ayuntamiento ubicados en San Pedrito, para que en caso de urgencia se cuente con atención inmediata y se evite una posible violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

CUARTA. Se inicie procedimiento administrativo a Julio César López Jiménez, alcaide responsable de la vigilancia de los detenidos durante la noche del 31 de diciembre de 2003, por la responsabilidad que le corresponda al haber sido omiso en la obligación de vigilar al detenido que se privó de la vida.

RECOMENDACIÓN 2/2005

Se inició con motivo de la queja de Efraín Santos Amador.

AUTORIDAD RECOMENDADA: presidente municipal de Guadalajara.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la igualdad y a la seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 24 de diciembre de 2003, Marco Antonio Santos Amador y Antonio Santos Muñoz fueron detenidos por elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara, a petición de dos inspectores del Departamento de Inspección a Mercados y Espacios Abiertos, y puestos a disposición del juez municipal Juan Alberto Saldaña Amador, quien se negó a fijarles la multa correspondiente. Se demostró que el juez municipal violó los derechos humanos de los inconformes, al negarles la posibilidad de permutarles el arresto administrativo por una multa. El 11 de octubre de 2004, como conciliación se pidió a Gustavo González Hernández, síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Juan Alberto Saldaña Amador, propuesta que fue rechazada por el director jurídico Francisco Javier Ulloa Sánchez, como vocero del síndico municipal, con el argumento de que este organismo no se encuentra facultado para hacer ese tipo de peticiones; ante esa negativa se emite esta recomendación.

Análisis y observaciones

En su informe, el juez municipal Juan Alberto Saldaña Amador adujo como fundamento legal para justificar su actuar irregular, los artículos 21 constitucional y 18 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, los que señalan:

Artículo 21 constitucional.

...compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de 36 horas.

Artículo 18 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara:

... las sanciones aplicables a las infracciones son

I. Amonestación verbal o por escrito...

II. Multa...

III. Arresto.

Justificó que la sanción impuesta a los agraviados no consistió en una multa económica porque los referidos artículos dejan al juzgador en forma optativa el aplicar la sanción pecuniaria o su arresto hasta por treinta y seis horas, por lo que su actuación se encuentra apegada a derecho. Sin embargo, con ese argumento hace evidente su actuar ilegal, en virtud de que la disposición constitucional mencionado, aun cuando establece que las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, también precisa en forma imperativa: «...pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas...». Es decir, si bien la sanción es optativa, la elección de la pena pecuniaria o corporal corresponde al infractor, derecho que no les otorgó el juez municipal sino que, por el contrario, sólo les impuso el arresto de treinta y seis horas, lo que evidencia que su actuar contravino lo establecido en el mencionado artículo 21 constitucional y con ello la violación del derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica. Además, el artículo 61 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara prevé que el responsable de la infracción imputada podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda.

Por todo lo anterior, es evidente que el juez municipal incumplió sus funciones. No obstante ser un servidor público encargado de aplicar la ley, no lo hizo en la forma debida, ya que omitió señalar como sanción la multa a que se hicieron acreedores los hoy quejosos y no les notificó que tenían la opción de pagarla o, en caso contrario, cumplir el arresto por treinta y seis horas. Asimismo, al desahogar la audiencia, el juez contravino las formalidades del procedimiento al dar por presente al defensor de oficio y no otorgar la garantía de audiencia y defensa a los hoy quejosos, dejándolos en estado de indefensión. Con esto les violó su derecho humano de legalidad y seguridad jurídica, contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recomendación

Al presidente municipal de Guadalajara:

Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de Juan Alberto Saldaña Amador, juez municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por haber ejercido indebidamente la función pública que tenía encomendada, al no brindar la oportunidad a los inconformes de elegir entre pagar una multa o cumplir treinta y seis horas de arresto, y se concretó a determinar como sanción únicamente el arresto, el que se ordenó que se compurgara en los separos del juzgado o en los correspondientes de la Dirección de Prevención Social municipal, con lo que se violó, en perjuicio de Antonio Santos Muñoz y Marco Antonio Santos Amador, su derecho a la legalidad y seguridad jurídica y derecho de audiencia y defensa.

RECOMENDACIÓN 3/2005

Se inició con motivo de la queja de Verónica Álvarez Ramírez.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: alcalde de Zapopan, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Municipio; procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la protección de la salud (negligencia médica).

MOTIVO DE LA QUEJA: la inconformidad se inició con motivo de la comparecencia de Verónica Álvarez Ramírez, el 17 de julio de 2002, en virtud de que la hija recién nacida de Lidia Heréndira Covarrubias Fragoso perdió la vida en las instalaciones del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco (OPDSSMZ), a consecuencia del deficiente desempeño de los médicos adscritos al nosocomio que atendieron a Covarrubias Fragoso y a la neonata.

Análisis y observaciones

La violación del derecho a la protección de la salud ocurre cuando se verifica una acción u omisión de los servidores públicos profesionales en medicina, que constituye una deficiencia, retraso, inadecuada prestación del servicio o negligencia. Los servicios de salud se deben caracterizar por mejorar el nivel y las condiciones de salud y del trato a los usuarios, sobre todo lo relativo a la atención materno-infantil, donde toda violación es especialmente grave. Se demostró la existencia de irregularidades en el trabajo de parto practicado a Lidia Heréndira Covarrubias Fragoso, así como en el manejo de su expediente clínico por parte de personal médico del OPDSSMZ, con lo que se acreditaron hechos violatorios de sus derechos humanos a la salud.

Jorge René Álvarez mencionó que cuando le entregaron el cuerpo de su hija recién nacida, observó que tenía fractura de cráneo, lo que considera irregular. A ese respecto, en el certificado de muerte fetal elaborado por personal médico del OPDSSMZ se mencionó que la causa directa de la muerte fue por interrupción de la circulación materno-infantil y por insuficiencia placentaria; en tanto, en el certificado de defunción expedido por la doctora María Mancelle Hoyos Soto, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se observa que la causa de defunción fue por contusión difusa de cráneo.

Por añadidura, en el caso estudiado es evidente la falta de atención (deficiencia) y negligencia por parte del doctor David Pérez Sánchez, al no llevar a cabo el registro del latido cardiaco fetal cuando menos cada treinta minutos, pues de haberse efectuado, existiría la certeza de que se proporcionó la atención médica adecuada al producto de Lidia Heréndira Covarrubias, para conocer su estado de salud. En la nota de evolución se aprecia una anotación: «exploración física.- paciente en buen estado general con cardiorrespiratorio sin compromiso, abdomen globoso a expensas de útero gestante con PUVLCDI con FCF 143 por min. Extremidades sin datos de alteración...», de la que se desprende que el producto

se encontraba vivo, pues presentaba una FCF de 143 por minuto, lo cual evidencia que la versión de los servidores públicos involucrados es falsa, ya que se contrapone a la anotación posterior, así como al resultado de la autopsia practicada al cadáver de la recién nacida.

Recomendaciones

Al presidente municipal de Zapopan, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Municipio:

PRIMERA. Que ordene efectuar el pago de la reparación del daño a Jorge René Álvarez Martínez y Lidia Heréndira Covarrubias Fragoso, en los términos de las consideraciones emitidas en la presente resolución. Lo anterior, de forma solidaria, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de los delitos y violaciones de derechos humanos cometidos por servidores públicos municipales.

SEGUNDA. Que ordene a quien corresponda, que anexe copia de esta resolución al expediente de los doctores David Pérez Sánchez y Alma Anahí Morfín Álvarez, para que quede constancia de su actuación.

Al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez:

PRIMERA. Que instruya al personal que tramita la averiguación previa 15031/02 (B), para que de manera pronta e imparcial, investigue los hechos relacionados con la muerte de la recién nacida de Lidia Heréndira Covarrubias Fragoso y, de proceder, determine la probable responsabilidad que corresponda en contra de quien o quienes resulten responsables, tomando en cuenta los dictámenes emitidos por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, del Consejo General del Poder Judicial del Estado, y de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco.

Esta recomendación pretende fomentar la equidad en salud, y que la cobertura de servicios no sólo sea completa, con igual oportunidad de acceso, utilización y calidad, sino que permita examinar y corregir los factores que afectan la salud.

Al emitir la presente recomendación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos hace suya la sensibilidad con la que el organismo público descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, presta el servicio público de salud, el cual debe ser cada día de mejor calidad. En este único sentido deben ser interpretados los señalamientos y proposiciones emitidos, con los que sólo se pretende coadyuvar en el perfeccionamiento de su función pública.

RECOMENDACIÓN 4/2005

Se inició con motivo de la queja de María Cristina Hernández García, hermana de Fabián Hernández García, quien falleció en los separos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta (DSPTBPV).

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Gustavo González Villaseñor, presidente municipal de Puerto Vallarta; secretario de Salud del Estado; Edelmira Orizaga Rodríguez, regidora de la comisión de reclusorios; Miguel Santana Estrada, director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal de Puerto Vallarta

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la integridad y seguridad personal; a la protección de la salud, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 14 de febrero de 2002, Fabián Hernández García fue internado en el Hospital Regional de Puerto Vallarta (debido a una intoxicación por consumo de drogas, así como por un problema de tipo psiquiátrico), y sin ser canalizado a la Región Sanitaria de ese puerto, un día después fue detenido por elementos de la DSPTBPV, debido a que se encontraba alterando el orden público dentro del señalado nosocomio. Al encontrarse en los separos falleció, al parecer como consecuencia de los diversos traumatismos que él mismo se ocasionó, sumados a los que otra persona también detenida le produjo.

Análisis y observaciones

La muerte del señor Fabián Hernández García debe ser analizada desde una perspectiva causal; es decir, deben considerarse todos los eventos que precedieron a su fallecimiento en los separos de la DSPTBPV. En este contexto, los servidores públicos adscritos al Hospital Regional de Puerto Vallarta, Jalisco, fueron negligentes al omitir poner a disposición de las autoridades competentes de la Región Sanitaria VIII a un paciente con un cuadro clínico psiquiátrico o psicológico, para la oportuna atención de su padecimiento. Entre las autoridades policiacas y las del hospital existe una vinculación de circunstancias en esta muerte, sobre todo cuando por disposición y señalamiento de estas últimas, el paciente fue puesto a disposición de la DSPTBPV, por la supuesta comisión de una falta administrativa. Ignoraron su condición de paciente y violaron su derecho a la salud tutelado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes reglamentarias que de él emanan.

El doctor Rafael Cervantes Soto actuó con negligencia en la atención de un caso clínico determinado por sus colegas de los turnos previos (matutino y vespertino del 15 de febrero de 2002); indujo a un paciente derivado de manera formal a interconsulta psiquiátrica, para que se retirara en forma voluntaria (por su propio pie) de las instalaciones hospitalarias, y además, como médico de la guardia nocturna, debió verificar incidencias tales como que el paciente se encontrara no sólo anotado en la lista, sino físicamente en el dormitorio asignado, mientras no ocurría su traslado ante la autoridad sanitaria a cargo del seguimiento de la interconsulta. Más aún, el propio médico aceptó que tenía conocimiento de que el paciente era ambulatorio, condición que, aunada al estado psiquiátrico previamente determinado por el doctor Jorge Antonio Hernández Miramontes, hacía no sólo necesaria, sino imperativa, su atención especial.

También fue negligente la doctora Susana Gómez Sosa, adscrita al Hospital Regional de Puerto Vallarta, quien, como el doctor Cervantes Soto, estuvo de guardia en el turno

nocturno del 15 de febrero de 2002, y según su declaración, «al recibir su turno a las 20:00 horas se le entregó al paciente antes mencionado [...] que ya lo había visto el especialista, sin recordar el diagnóstico del mismo, por lo que al revisar el expediente observé que el paciente estaba dado de alta [...]»; tuvo pleno conocimiento de que éste fue dado de alta, ya que, según su confesión expresa, verificó físicamente el expediente clínico de Fabián Hernández García.

Sin embargo, jamás hizo hincapié en que el alta decretada estaba condicionada a la interconsulta del paciente al área psiquiátrica, es decir, con referencia al área especializada, lo cual constaba textualmente en el expediente clínico, ya que ambas determinaciones (alta y referencia) obran en la misma página, párrafo y renglón del expediente. De acuerdo con lo anterior, el paciente no contaba con acta de consentimiento u hoja de egreso voluntario debidamente requisitada, por lo que su atención seguía bajo la responsabilidad del Hospital Regional de Puerto Vallarta, Jalisco, como beneficiario directo del servicio de salud, hasta en tanto se diera la referencia del paciente a la autoridad sanitaria competente para conocer de casos psiquiátricos.

En el análisis de la queja y en las evidencias allegadas se advierte que los hechos son graves debido a que Fabián Hernández García permaneció detenido en la celda 6 de los separos de la DSPTBPV, durante ochenta horas con cuarenta minutos (poco más de tres días), sin que se determinara su situación jurídica. En este sitio, sin recibir una adecuada atención médica, falleció a consecuencia de politraumatismos y contusión difusa de cráneo. Cobra relevancia que, durante la permanencia de Fabián Hernández García en los separos, otro de los detenidos lo golpeó en diversas partes del cuerpo. Al hacerlo, le causó lesiones que lo llevaron a perder la vida, todo lo cual ocurrió ante la negligencia de los servidores públicos encargados de cuidar la integridad de los detenidos, tanto aquellos adscritos al juzgado municipal, como los de la DSPTBPV que resguardaban las celdas de los separos. De este modo, se violaron los artículos 4°, 5°, 8°, 12, fracción XI y 16, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta.

Recomendaciones

Al presidente municipal de Puerto Vallarta:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo a José Luis Collazo González por el incumplimiento de sus funciones al atender a Fabián Hernández García. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 61, fracciones I, V, XVII y XXVII, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, fracción IV, 69, 70, 72, 73, 74, 76 y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Asimismo, se anexe copia de la presente al expediente de José Martín Barrera Rojas, no como sanción, sino como constancia de su proceder.

SEGUNDA. Dé instrucciones para que el personal de trabajo social y médico adscrito a los separos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, sea formal y adecuadamente capacitado en la identificación y manejo de personas con padecimientos o alteraciones mentales, transitorias o definitivas, de manera tal que, a través de un trato diferenciado acorde a su situación desigual, se garantice su seguridad física y moral, así como un servicio de revisión y atención médica oportuno.

TERCERA. Establezca los mecanismos administrativos necesarios para instruir al personal médico adscrito a Juzgados Municipales para que en cualquier caso que sea de su

conocimiento, en donde se vea involucrada la posible existencia de una adicción o el consumo de enervantes, como complemento a las acciones que en cada caso competan en dicha instancia, se informe al personal del Consejo Estatal Contra las Adicciones, de tal modo que se dé a conocer y se atienda oportunamente cualquier problemática en esa materia.

CUARTA. Gire instrucciones a los jueces municipales adscritos a los separos de la dirección ya señalada, a fin de que, sin excepción, la situación jurídica de los detenidos sea resuelta en el plazo establecido por la ley al tratarse de infracciones administrativas. De igual manera para que, sin excepción, se practiquen los partes médicos de lesiones a todos los que ingresen a los separos.

QUINTA. Gire instrucciones al titular de la Sindicatura para que, en concordancia con los regidores de Seguridad Pública y Reclusorios, inicie los trámites para incorporar, en los reglamentos Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco y el de Policía y Buen Gobierno, los esquemas administrativos para asegurar la integridad física y jurídica de los detenidos en las celdas de la DSPTBPV, haciendo obligatorio para el personal jurídico, médico y administrativo que se encuentre de turno en los juzgados municipales el conteo, entrevista y revisión de los detenidos.

Se exhorta a Edelmira Orizaga Rodríguez y Miguel Santana Estrada, regidora de la Comisión de Reclusorios y director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, respectivamente, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Puerto Vallarta:

Giren instrucciones a quienes corresponda para:

PRIMERA. Crear un sistema de monitoreo continuo en las celdas de la DSPTBPV, por el cual se coordine al personal de cabina, responsable de los monitores de video asignados a cada celda y el de los integrantes de las áreas de trabajo social, médicos de guardia y celadores, a fin de que mediante la labor conjunta se evite que los detenidos puedan ser víctimas de tortura o maltrato por otros o que se las causen ellos mismos, a fin de que se les pueda proporcionar auxilio inmediato.

SEGUNDA. Se cumpla en forma irrestricta lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, y sean visitados dos veces al mes los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas y los lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a fin de identificar abusos en contra de los detenidos o reclusos, para que se respeten sus derechos y su dignidad. Otro de los objetivos es atender de manera permanente las necesidades de dichos centros de reclusión y proponer las medidas que solucionen los posibles problemas.

Al secretario de Salud del Estado, en vía de exhortación:

PRIMERA. Se le solicita, en su carácter de titular y superior jerárquico de la Secretaría de Salud del Estado, gire las instrucciones pertinentes en la dependencia a su cargo para que se inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos Rafael Cervantes Soto, Susana Gómez Sosa, Carmen Espino Díaz y Rocío del Carmen Noemí Guechi Morado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º, 61, fracciones I, V, XVII y XXVII, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 fracción IV, 69, 70, 72, 73, 74, 76 y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Realice las gestiones tendentes a lograr la asignación de una plaza definitiva destinada a un especialista en materia psiquiátrica, que preste servicio de forma permanente en el Hospital Regional de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera que toda referencia a interconsulta en esa materia se verifique de forma interna dentro del propio nosocomio. En este sentido, deberá dotarse al área de nueva creación de la infraestructura material y humana que la propia labor demande.

TERCERA. Establezca los mecanismos administrativos para instruir al personal médico adscrito al Hospital Regional de Puerto Vallarta, Jalisco y Región Sanitaria número VIII, para que en cualquier caso que en el que se involucre la existencia de una adicción o el consumo de enervantes, como complemento a las acciones que en cada caso competan en dicha instancia; se informe al personal del Consejo Estatal Contra las Adicciones, de manera que se esté en aptitud de conocer y atender oportunamente cualquier problemática en esa materia.

RECOMENDACIÓN 5/2005

Se inició con motivo de la queja de los agraviados Patricia A. Barragán, Jaime Hernández Ortiz, Jorge Gastón Gutiérrez, Guadalupe Zepeda Díaz y Arcadia Lara.

AUTORIDAD RECOMENDADA: presidente municipal de Guadalajara.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la libre manifestación y expresión de ideas, y a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 19 de octubre de 2004, un inspector del Departamento de Inspección a Mercados y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara (DIMEA), de manera indebida y al margen de las facultades y funciones que les conceden las leyes y reglamentos del citado municipio, incautó 12 mantas a los quejosos, cuando se manifestaban en la Plaza de Armas de Guadalajara en protesta por la detención de sus compañeros ocurrida el 28 de mayo de 2004. Esta operación fue ordenada por el director de Inspección y Vigilancia del referido ayuntamiento (DIV) y por el jefe del DIMEA.

Análisis y observaciones

La libre manifestación y expresión de ideas y la reunión pacífica son derechos fundamentales que deben respetarse y defenderse. El desarrollo de la democracia se logra en gran medida

cuando el Estado avala estos derechos. La función principal del servidor público es desempeñar la labor que el pueblo le confía y no restringir en ninguna circunstancia el goce y disfrute de las garantías que prevé nuestra Constitución. En el presente caso, con el argumento de que se ejercía una actividad comercial, y que con las mantas secuestradas se deterioraba el ornato público de la zona y se obstruía el paso peatonal, la vialidad de tránsito y la visibilidad de la calle Pedro Moreno, se transgredió el derecho a la libre manifestación y expresión de ideas en perjuicio de los aquí agraviados.

En actuaciones se demostró que el director de la DIV, el jefe e inspector involucrado del DIMEA, de manera ilegal, arbitraria y prepotente, ordenaron los dos primeros, y ejecutó –el tercero– una operación en la que secuestró 12 mantas propiedad de los agraviados, que habían colocado en inmuebles municipales ubicados en la Plaza de Armas de Guadalajara y que contenían leyendas de protesta. La ilegalidad se debe a que, según se advierte en el acta de infracción 38349, la operación de secuestro administrativo de mantas se fundó en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, que conforme a su artículo 1° es aplicable únicamente a quienes tienen como actividad el comercio, la industria o la prestación de servicios, pero en el presente caso los agraviados se encontraban en una manifestación pública, en la que no ejercían ninguna de las actividades indicadas.

Al respecto, la CEDHJ concluye que aunque las mantas que se encontraban en la manifestación celebrada por los agraviados pudieran haber deteriorado el ornato público de la zona, obstruían el paso peatonal, la vialidad y la visibilidad de una calle, el director de la DIV, el jefe y el inspector involucrado del DIMEA no son las autoridades facultadas para haber actuado en los términos en que lo hicieron, ya que el reglamento analizado no es aplicable al presente caso, pues los quejosos no realizaban actividades comerciales.

Recomendaciones

Al presidente municipal de Guadalajara:

PRIMERA. Ordene a quienes corresponda que inicien, tramiten y concluyan procedimientos administrativos en contra de Ignacio de la Mora Verdín, director de la DIV; Alejandro J. Elizondo Ramírez, jefe del DIMEA, y Juan Carlos Serna A., inspector del DIMEA, ya que con su actuación, los dos primeros por ordenar una operación ilegal y el último por ejecutarla, violaron en perjuicio de los agraviados sus derechos humanos a la libre manifestación y expresión de ideas, y a la legalidad y seguridad jurídica, en los términos y condiciones que se precisaron en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDA. Como medida de conservación o restitución de los derechos violados, ordene la devolución a los agraviados de las mantas que de manera ilegal les fueron secuestradas.

RECOMENDACIÓN 6/2005

Se inició con motivo de la queja de Mauricio Martínez Hernández, padre de Ángel Mauricio Martínez Reyes, fallecido en un incidente con un elemento de la Policía Investigadora.

AUTORIDAD RECOMENDADA: procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: en las primeras horas del 29 de enero de 2003, un elemento de la Policía Investigadora del Estado, cuando conducía una camioneta que estaba asegurada dentro de la averiguación previa 5504/2000, participó en un accidente automovilístico en la carretera Chapala-Guadalajara. El percance trajo como consecuencia el fallecimiento de Ángel Mauricio Martínez Reyes, además de varias personas lesionadas. Con la actuación de dicho elemento policiaco se violaron ordenamientos legales federales y estatales, así como instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Análisis y observaciones

Una vez analizados los hechos y las evidencias recabadas por este organismo, entre las que obran las averiguaciones previas DRJZC/352/03 y 5504/2000, se considera que el policía Alfredo Flores Márquez conducía indebidamente el vehículo Chevrolet, tipo Silverado, con placas de circulación HWR-4477 del estado de Jalisco, el cual no pertenecía al parque de vehículos del Gobierno del Estado, sino que se encontraba a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) en calidad de depósito. Además, al rendir a esta Comisión el informe que se solicitó al procurador general de Justicia del Estado, el licenciado Manuel Dávila Flores precisó que desde el momento en que el primer fiscal del estado asumió el cargo, se prohibió terminantemente el uso de vehículos que no pertenecieran al parque vehicular de la procuraduría; asimismo, comunicó que el auto en el que se trasladaba el policía involucrado el día de los hechos, se encontraba en calidad de asegurado dentro de la averiguación previa 5504/00, lo que se corroboró con el acuerdo emitido el 27 de marzo de 2000 por el agente del ministerio público de la subdirección operativa de robo de vehículos.

En las actuaciones agregadas a la presente queja se advierte la gravedad de la violación de derechos humanos que se cometió, ya que debido a una conducta negligente e imprudente por parte de Alfredo Flores Márquez, al conducir dicho automotor sin la debida precaución, al no ceder el paso al Ford Ranger con placas JD-33728 que conducía Víctor Martín González Bermejo, provocó la colisión entre ambos. Esta acción violó el derecho a la vida de Ángel Mauricio Martínez Reyes, tutelado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recomendaciones

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Ordene a quien corresponda, que se cubra la reparación del daño de forma solidaria, y se indemnice a quien acredite tener el derecho, por la muerte de Ángel Mauricio Martínez Reyes, de acuerdo con los argumentos y fundamentos que en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, así como del interno, se han vertido en la presente recomendación.

SEGUNDA. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo, a fin de que se determine la responsabilidad en que pudo haber incurrido Alfredo Flores Márquez, elemento de la Policía Investigadora del Estado, y quien más pudiera resultar responsable, por haber usado de manera indebida un vehículo asegurado que no pertenece al parque de vehículos de la institución, y se le aplique la sanción que le corresponda de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TERCERA. Gire una circular a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se indique que queda prohibida la utilización de vehículos que se encuentren en calidad de asegurados dentro de alguna averiguación previa.

RECOMENDACIÓN 7/2005

Se inició con motivo de la queja de Verónica Margarita Segura Ramírez, defensora pública federal.

AUTORIDAD RECOMENDADA: Alfonso Gutiérrez Santillán, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 14 de febrero de 2004, en la madrugada, fueron detenidos por policías del estado Luis Alfonso Reynoso Magdaleno y Gustavo García Oliver, por un presunto delito federal cometido contra la salud. Sin embargo, durante su captura fueron agredidos físicamente. Gustavo García Oliver fue lesionado también durante su estancia en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado (SSPPRS), al grado de haber tenido que ser hospitalizado en la unidad médica Delgadillo Araujo de la

Dirección Municipal de Salud de Guadalajara por un lapso aproximado de ocho horas, por recomendación de un médico de la propia SSPPRS.

Análisis y observaciones

Del análisis de los antecedentes, hechos, evidencias e investigaciones de este organismo se advierte lo siguiente: la inconformidad se inició con la llamada telefónica de Verónica Margarita Segura Ramírez, defensora pública federal, quien denunció las agresiones que sufrieron Luis Alfonso Reynoso Magdaleno y Gustavo García Oliver, cuando fueron detenidos por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE). Al ratificar la queja, los citados agraviados manifestaron en forma coincidente que, durante su detención, fueron agredidos físicamente por los uniformados, pues afirmaron que les propinaron golpes en diversas partes de su cuerpo con pies y manos. Luis Alfonso Reynoso precisó que al ser detenido le fueron extraídos 600 pesos y lo responsabilizaron falsamente de posesión de drogas, y que para justificar su detención los gendarmes le exigieron que debía inculpar a un tercer sujeto de haberle vendido la droga, por lo que al negarse, le propinaron algunas cachetadas. Por su parte, Gustavo García Oliver refirió que, al ser detenido, fue agredido físicamente, lo que también ocurrió en los separos de la SSPPRS, y que por la gravedad de sus lesiones tuvo que ser trasladado a un puesto de socorro, en donde permaneció por varias horas.

Al revisar la actuación de los policías estatales Abel Zepeda Palomera y Gabriel Lenin Silas Barreto en relación con los hechos, se advierte que en sus informes negaron haber agredido a Luis Alfonso Reynoso Magdaleno y Gustavo García Oliver, aunque afirmaron que sí presentaron huellas de violencia, pero que ya las tenían antes de su detención. En el caso particular de García Oliver, se refirieron a las lesiones que presentó en la cervical, y afirmaron que éste les hizo de su conocimiento que se las había causado en un accidente. Afirmaron que su detención fue porque al hacer su recorrido de vigilancia en la unidad PE-179, por la calle de Aldama al cruce con 28 de Enero, en la colonia Analco, sorprendieron a los quejosos intercambiándose objetos, por lo que al revisarlos les encontraron drogas, y que Luis Alfonso Reynoso Magdaleno les informó que García Oliver se las había vendido, razón por la cual los remitieron a los separos de la SSPPRS.

Cabe destacar que los partes médicos practicados a los detenidos en diversos momentos, entre ellos el expedido por el médico de este organismo, los de la SSPPRS y el de la unidad médica Doctor Delgadillo Araujo, revelan que los quejosos sí presentaron lesiones al ingreso a los separos de la SSPPRS.

Diversas evidencias comprueban que el 14 de febrero de 2004, como lo aseguraron los agraviados Luis Alfonso Reynoso Magdaleno y Gustavo García Oliver, fueron detenidos y agredidos por personal de la DGSPE, agresión que también sufrió con posterioridad el detenido Gustavo García Oliver, al encontrarse en las instalaciones de la DGSPE. Si bien los servidores públicos negaron en sus informes haber golpeado a los quejosos, éstos los señalan categóricamente como quienes los agredieron al detenerlos por el supuesto delito contra la salud en su modalidad de posesión y venta de estupefacientes.

Con dichas conductas se atentó contra el derecho a la integridad y seguridad personal de Gustavo García Oliver y Luis Alfonso Reynoso Magdaleno, por la agresión física de la que fueron objeto por parte de los policías estatales Abel Zepeda Palomera y Gabriel Lenin Silas Barreto, causándoles las lesiones referidas en los partes médicos respectivos.

Recomendación

A Alfonso Gutiérrez Santillán, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

Que se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Abel Zepeda Palomera y Gabriel Lenin Silas Barreto, en los términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por las acciones irregulares que cometieron y que se precisan en el cuerpo de esta resolución.

En virtud de que en las investigaciones practicadas en la presente queja se advierten hechos que pueden considerarse delictivos, de conformidad con el artículo 7º, fracción XX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, se le exhorta:

Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los policías Abel Zepeda Palomera y Gabriel Lenin Silas Barreto, y quien más resulte responsable, por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en los delitos de lesiones, abuso de autoridad, robo y los que resulten.

RECOMENDACIÓN 8/2005

Iniciada de oficio

AUTORIDADES RECOMENDADAS: pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco; Iván Manuel García Michel, presidente municipal de Villa Purificación, Jalisco; Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 4 de febrero de 2000, en el poblado de Pabelo, municipio de Villa Purificación, Jalisco, Martín Contreras Ramos, en compañía de su familia, acudió a la celebración del bautizo de sus hijas y al festejo de una boda que se celebró en dicha población. Cerca de las 23:30 horas, miembros de la policía municipal pretendieron registrarlo con la sospecha de que se encontraba armado; los policías lo rodearon, retrocedió y cayó a un pequeño barranco; al reincorporarse empezó a correr y los policías municipales de Villa Purificación le dispararon y le causaron la muerte, con lo que violaron su derecho a la vida.

Análisis y observaciones

El motivo principal que dio origen a la queja de oficio 364/00/III, fue la privación de la vida de Martín Contreras Ramos por parte de los policías municipales de Villa Purificación, Jalisco, quienes al dispararle le causaron la muerte el 4 de febrero de 2000. Dicha acción se tiene por comprobada con la fe ministerial del lugar de los hechos, inspección del cuerpo y la autopsia practicada al cuerpo de Martín Contreras Ramos, en la que se concluyó que su muerte se debió a la herida penetrante de cuello producida por proyectil de arma de fuego.

En cuanto a la participación de los policías Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Jacinto González Domínguez, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo, José Luis Durán Durán y José Luis Rábago Ávalos, ésta quedó plenamente acreditada con las declaraciones ministeriales de Silvina Gómez Rubio, Eduardo Contreras Aréchiga y José Cruz Palomera, que fueron testigos presenciales de los hechos en los que resultó muerto el agraviado, los cuales coinciden en que Contreras Ramos cenaba tranquilamente en un puesto de tacos cuando uno de los policías intentó jalarlo para registrarlo, pero éste retrocedió, perdió el equilibrio y cayó en un desnivel de la calle. Posteriormente, el agraviado se puso de pie y trató de darse a la fuga, motivo por el cual los policías dispararon en su contra y lo mataron. Añadieron que en aquel momento el occiso no portaba arma de fuego, por lo que no pudo haber disparado en contra de los policías.

Se puede concluir entonces que José Luis Rábago Ávalos, Refugio Mata Castillo e Ismael Aragón Figueroa, entonces policías municipales de Villa Purificación, se excedieron en el uso de la fuerza y de las armas de fuego, pues fueron quienes dispararon. Sin embargo, de acuerdo con los dictámenes antes señalados, los disparos del primero de los mencionados fueron los que privaron de la vida a Martín Contreras Ramos.

Recomendación

A los integrantes del pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación:

Que el Ayuntamiento de Villa Purificación repare los daños y perjuicios que la muerte de Martín Contreras Ramos causó a sus deudos, de forma precautoria y solidaria, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas y las violaciones de derechos humanos cometidas por el servidor público municipal. Todo ello, de conformidad con los artículos y los instrumentos internacionales invocados, en tanto se resuelve la responsabilidad penal del entonces servidor público José Luis Rábago Ávalos.

A Iván Manuel García Michel, presidente municipal de Villa Purificación:

PRIMERA. Considerando que Agustín Barragán Álvarez actualmente se desempeña como oficial de barandilla en la Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación, agregue copia del presente documento a su expediente, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones en que incurrió.

SEGUNDA. En virtud de que no se encuentran activos Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Jesús Benavides García, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez, agregue copia del presente documento a su expediente, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones que cometieron.

TERCERA. Lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad en el Estado de

Jalisco, o los continúe, de ya existir éstos, para la impartición de los cursos de información básica, actualización de los policías, e intensivos para mandos medios y superiores. Lo anterior, con el fin de prevenir hechos lamentables como los que dieron origen a la queja.

CUARTA. De acuerdo con la obligación que la ley le impone como titular del cuerpo de seguridad pública en el municipio, inicie y concluya los trámites ante la Academia de Policía y Vialidad, para que sea ésta la que imparta cursos de capacitación y actualización policiaca; en especial, manejo de armas y práctica de tiro, defensa personal, marco jurídico y derechos humanos.

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado

Se agregue copia de la presente resolución al expediente de la ex agente del ministerio público María Fabiana Cisneros Acosta. Lo anterior, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones en que incurrió.

RECOMENDACIÓN 9/2005

Se inició con motivo de la queja de Adriana Luna Moreno, esposa del agraviado Florentino Osornio Mosqueda.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: a la integridad y seguridad personal, y de la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 3 de noviembre de 2004, Florentino Osornio Mosqueda y otra persona fueron detenidos por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE) por su probable responsabilidad en la compra de droga en la vía pública. Aquél refirió que fue agredido físicamente por sus aprehensores, los cuales negaron tal hecho; sin embargo, este organismo acreditó que las lesiones que presentó le fueron inferidas por ellos, lo cual se demuestra con los diversos partes médicos de lesiones que integran esta queja.

Análisis y observaciones

Queda acreditado que las lesiones que presentó Florentino Osornio Mosqueda le fueron ocasionadas por los policías de la DGSPE, Pedro Rangel Reyes y Santo Arias García, no obstante que éstos niegan en su informe haberlo golpeado o maltratado, pues, como quedó documentado, su detención fue aproximadamente a las 18:40 horas del 3 de noviembre de 2004, para después ser llevado a las instalaciones de la DGSPE, en donde el médico de guardia de esa corporación elaboró el parte médico 0007637/2004, a las 19:19 horas de la misma fecha. En él se asentó que Osornio Mosqueda presentaba lesiones consistentes en hematoma localizado en región palpebral inferior derecha, hematoma en pómulo derecho y

parte de la región malar del mismo lado, y que dichas lesiones fueron ocasionadas por agente contundente, con una evolución de treinta a cuarenta minutos, aproximadamente.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta la evolución, las lesiones le fueron ocasionadas a partir de que fue detenido, esto es, treinta o cuarenta minutos antes de que se le practicara dicho dictamen médico. Esto se robustece con las fes de lesiones proporcionadas respectivamente por el agente del ministerio público federal y el visitador adjunto que lo entrevistó en los separos de la Delegación de la Procuraduría General de la República (PGR), con el certificado médico 566/04 elaborado por el médico de guardia de la CEDHJ, y con el expedido por el perito de la PGR. Es de resaltar que del informe que rindieron los elementos policiacos no se advierte que hayan señalado que Florentino Osornio Mosqueda hubiese opuesto resistencia a su arresto y que hubieran necesitado someterlo.

Es evidente que al ingresar a los separos de la corporación policiaca, Florentino Osornio Mosqueda iba lesionado, puesto que así se establece en el dictamen médico legal clasificativo 0007637/2004 que elaboró el médico de guardia de la SSPPRS a las 19:19 horas del 3 de noviembre de 2004. En él se asentó que las lesiones que presentaba tenían una evolución de treinta a cuarenta minutos, tiempo que coincide con lo que informaron los policías aprehensores. En consecuencia, se concluye que le fueron ocasionadas a partir de su detención. Por lo tanto, queda demostrado que los policías involucrados violaron la garantía de legalidad y seguridad jurídica a que tenía derecho el agraviado, al haber actuado fuera de lo permitido por los preceptos legales.

Recomendación

A Alfonso Gutiérrez Santillán, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo interno en contra de Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, ambos policías terceros de la DGSPE, con sustento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se tome en cuenta lo actuado por esta Comisión para determinar la responsabilidad que les pueda resultar con motivo de los hechos que originaron esta queja.

En virtud de que en las investigaciones practicadas en la presente queja se advierten hechos que pudieran considerarse como delictivos, de conformidad con el artículo 7º, fracción XX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al maestro Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado, se le exhorta:

Que ordene a quien corresponda, que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los policías Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, y quien más resulte responsable, por su probable responsabilidad penal en los delitos de lesiones, abuso de autoridad y los que resulten.

RECOMENDACIÓN 10/2005

Se inició con motivo de la queja de los inconformes Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, quienes se desempeñaban como elementos de la DGSPG.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: presidente municipal de Guadalajara y procurador general de Justicia del Estado de Jalisco.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 26 de julio de 2003, un abogado revisor de expedientes y dos miembros del personal operativo de la Dirección de Asuntos Internos (DAI) del Ayuntamiento de Guadalajara acudieron al llamado de cuatro particulares que acusaron a dos policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG) de haberles robado dinero en una revisión. Al llegar al lugar de los hechos, el abogado revisor, quien al parecer tiene lazos de familiaridad o de amistad con uno de los particulares, de manera ilegal ejerció funciones operativas sin causa legítima, abusó de su poder y de la autoridad de su cargo, ante la complacencia de los otros dos servidores públicos, quienes permitieron que el primero ejerciera las funciones que a ellos les correspondían.

Análisis y observaciones

Con base en el análisis de los hechos y evidencias que obran en el expediente de queja, y en las investigaciones practicadas por personal de esta CEDHJ, se demostró que Hugo Medina Bautista, entonces abogado de la DAI, practicó de manera indebida el ejercicio de su función pública en contra de los agraviados. De los hechos investigados se desprenden diversas irregularidades en las que incurrieron los tres servidores públicos involucrados, por lo que para su análisis se procede a separarlas en los siguientes puntos:

a) En cuanto a la participación directa del licenciado Hugo Medina Bautista: los policías inconformes aseguraron en su queja ante esta CEDHJ, que el día de los hechos sus acusadores los amenazaron con reportarlos con familiares que tenían en la DAI. Al llegar a dicho lugar tres elementos de esa dirección, uno de ellos dijo ser «primo» del acusador Andrés Iván García Bautista. En actas de identificación de personas, los dos quejosos dijeron que sus acusadores mencionaron que al lugar llegaría un tal «Hugo», y reconocieron la fotografía de Hugo Medina Bautista, a quien el día de los hechos, sus acusadores se dirigían como «Hugo», y fue quien los agredió verbalmente, les registró sus mochilas, la patrulla y los amenazó con destituirlos. Añadieron que dicho abogado llevó el mando de la situación y amenazó a los referidos elementos con mandarlos al penal.

b) En lo que respecta al maltrato que Hugo Medina Bautista dio a los dos policías agraviados, negó la acusación; sin embargo, de las evidencias y actuaciones que obran en el expediente

de queja se deduce que su actuar fue en el sentido antes invocado, según las versiones de los dos policías quejosos, las que fueron robustecidas con la del comandante Alejandro Mercado Peña.

c) Con respecto a los supuestos lazos de amistad entre Hugo Medina Bautista con Andrés Iván García Bautista: existen indicios suficientes de una probable parcialidad en la integración y resolución del procedimiento administrativo 127/2003-F, iniciado en la DAI en contra de los dos policías quejosos, motivada por los lazos de amistad que tiene Hugo Medina Bautista con Andrés Iván García Bautista.

d) En lo que se refiere a la cantidad de dinero que presuntamente robaron los dos policías agraviados a su acusador, así como la falta de pruebas de su existencia: en los informes que rindieron ante esta CEDHJ Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, manifestaron que el día de los hechos los acusadores de los policías quejosos les informaron que éstos le habían robado 12 000 pesos a Andrés Iván García Bautista. Por su parte, dicho acusador declaró ante esta Comisión que fue el policía Manuel Huerta quien le sustrajo todo el dinero que llevaba, sin precisar cuánto. A su vez, el comandante Alejandro Mercado Peña declaró ante este organismo que personal de la DAI realizó un minucioso registro en la patrulla y en las pertenencias de los dos policías aquí involucrados, sin encontrarles el dinero buscado.

Recomendación

Al presidente municipal de Guadalajara:

Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del licenciado Hugo Medina Bautista y de Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, el primero actual jefe de la Coordinación de Investigación y Seguimiento del Ayuntamiento de Guadalajara, y los dos restantes, elementos adscritos a la Dirección de Asuntos Internos (DAI), ya que con su actuar, el primero por acción, y los otros dos por omisión, violaron en perjuicio de los agraviados Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en los términos y condiciones que se precisaron en el cuerpo de esta resolución.

Al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, se le exhorta para que:

Ordene al agente del ministerio público de la mesa 13/C de Abuso de Autoridad de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana, de la procuraduría a su cargo, que agilice el trámite de integración de la averiguación previa 18981/2003, iniciada con motivo de los hechos que ante esta CEDHJ reclamaron los aquí agraviados. Para lo anterior, se envía copia certificada de las actuaciones que integran la queja motivo de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 11/2005

Se inició con motivo de la queja de Gerardo López Rancel, hermano de Crisanto López Rancel, y de Isaías Ortiz Beltrán, heridos por varios policías de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Corona (DSPVC).

AUTORIDADES RECOMENDADAS: pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco; Adalberto Velasco Antillón, presidente municipal de Villa Corona, Jalisco; Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: en la inconformidad se analizan dos incidentes ocurridos los días 27 de junio y 29 de julio de 2001, en los que resultaron implicados policías de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa Corona (DSPVC), Jalisco, que provocaron en el primero lesiones de consideración, producidas por disparos de arma de fuego a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, y en el segundo la pérdida de la vida de quien en vida se llamó José Gerardo Barragán Uribe, lo que permitió analizar la existencia en ese entonces de patrones de transgresión de derechos humanos de dichos elementos.

Análisis y observaciones

Según la evidencia obtenida el 27 de junio de 2001, quedó comprobada la existencia de las lesiones que sufrieron Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán por disparos de arma de fuego. De ello se tienen los partes médicos expedidos por personal de este organismo, las fotografías que ilustran dichos menoscabos a la salud, así como los partes médicos 143638 y 143639 expedidos por peritos médicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF). En cuanto a las circunstancias en que ocurrieron los hechos, de acuerdo con las declaraciones de los agraviados rendidas ante este organismo y ante el agente del ministerio público de Acatlán de Juárez, dentro de la averiguación previa 62/2001, así como de los informes de ley de los entonces policías Armando Hernández Gómez, Antonio Virgen Meza, Margarito Hernández Cortés, Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras, se comprobó que los lesionados López Rangel y Ortiz Beltrán el 27 de junio de 2001, ingerían embriagantes en plena calle junto con un grupo de amigos.

Por ser una violación flagrante del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, intervino la policía e incluso se logró la detención momentánea de uno de los infractores; sin embargo, la forma en que operativamente actuaron los elementos no provocó la disuasión de los infractores, sino la agresión contra ellos con golpes, piedras y palos. Al verse superados en fuerza física por los agresores y debido a que varios de los policías estaban lesionados, se retiraron en las unidades VC-01 y VC-02. Según refirieron los servidores públicos, se escucharon varias detonaciones que obligaron a los policías Adrián Flamenco Romero y Rafael Trujillo Contreras a utilizar sus armas de fuego «para asustar a los agresores».

aunque ninguno identificó a los responsables del ataque. Posteriormente se percataron de que los vehículos presentaban daños en la carrocería por los tiros.

Contrario a lo anterior, se obtuvieron los testimonios de Rubén Ortiz Maciel, Emilio Maciel Sedano, Juan Diego Íñiguez Guzmán e Ignacio Ortiz Villegas, quienes coinciden en que los policías intentaron detener a los que ingerían embriagantes y que incluso se suscitó una riña entre ambos grupos, pero alguno de ellos disparó sobre los agraviados Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, e incluso este último, junto con los testigos Ortiz Villegas e Íñiguez Beltrán, identificaron ante personal de este organismo a los policías Amado Hernández Gómez y Rafael Trujillo Contreras como los responsables de usar indebidamente las armas de fuego.

Por lo anterior, se acredita la existencia de la violación del derecho a la integridad de los agraviados Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, ya que los hechos claramente reflejan un uso indebido de las armas de fuego de los elementos antes referidos, en contra de las personas que los agredían, sin que las evidencias comprueben que los servidores públicos actuaron en defensa de su integridad con medios proporcionales a la agresión que sufrían y que ocasionaran menor riesgo, tanto para ellos como para las personas involucradas en los hechos. Con esto se contravino lo dispuesto en los artículos 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° y 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamado Pacto de San José.

Recomendaciones

A los integrantes del pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco:

Que se reparen los daños y perjuicios causados por la muerte de José Gerardo Barragán Uribe a sus deudos, así como de sus lesiones a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán, de forma precautoria y solidaria, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas por los servidores públicos municipales, todo ello de conformidad con los artículos y los instrumentos internacionales invocados, en tanto se resuelve la responsabilidad penal de los servidores públicos involucrados.

A Adalberto Velasco Antillón, presidente municipal de Villa Corona:

PRIMERA. En virtud de que no se encuentran activos los policías Amado Hernández Gómez, Rafael Trujillo Contreras y Plutarco Robles Lepe, así como Ricardo Varela Vázquez, ex oficial mayor y director de Seguridad Pública, agregue copia del presente documento a su expediente, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones que cometieron.

SEGUNDA. Lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad en el Estado de Jalisco, o los continúe de ya existir éstos, para la impartición del curso de información básica, la actualización de los policías, así como el curso intensivo para mandos medios y superiores. Lo anterior, con el fin de prevenir hechos lamentables como los que dieron origen a la queja.

TERCERA. De acuerdo con la obligación que la ley le impone como titular del cuerpo de seguridad pública en el municipio, inicie y concluya los trámites ante la Academia de Policía y Vialidad, para que sea ésta la que imparta cursos de capacitación y actualización policiaca; en especial, manejo de armas y práctica de tiro, defensa personal, marco jurídico y derechos humanos.

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Que instruya a quien corresponda del personal a su cargo, que agregue copia del presente documento al expediente de Héctor Nevárez Velasco, agente del ministerio público, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones que se cometieron.

SEGUNDA. Que gire instrucciones para que se elabore y ponga en vigencia un código de ética para los agentes del ministerio público, que permita mejorar en el aspecto conductual la importante función que representan y prever acciones u omisiones que atenten contra los fines del derecho a la justicia, cuerpo de normas que deberán hacerse públicas para que la sociedad las conozca.

TERCERA. Instruya a quien corresponda del personal a su cargo para que agilice el cumplimiento de la orden de aprehensión, dictada dentro del proceso 70/2001, del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, en contra de Rafael Trujillo Contreras, ex servidor público involucrado en los hechos en los que perdió la vida José Gerardo Barragán Uribe.

CUARTA. Gire instrucciones al personal a su cargo para que se integre de forma pronta, completa e imparcial la averiguación previa 62/2001, que se tramita en la agencia del ministerio público de Acatlán de Juárez, en donde se deslinde la posible responsabilidad penal de los elementos policiacos que causaron lesiones a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán.

RECOMENDACIÓN 12/2005

Se inició con motivo de la queja del agraviado Javier Tierrafría Ramírez, en contra de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Salvador González de los Santos, procurador general de Justicia del Estado; Fernando González Castellanos, director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien se exhorta; a Manuel Higinio Ramiro Ramos, presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien se exhorta.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 28 de agosto de 2002 acudió a este organismo Javier Tierrafría Ramírez, quien presentó queja en contra de elementos de la Policía Investigadora del estado. El mismo día se presentó Laura Patricia López González e interpuso queja a favor de su hermano José Luis López González, en contra del agente del ministerio

público adscrito a la agencia 2 de homicidios intencionales y de elementos de policías investigadores a su cargo, todos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). De las investigaciones realizadas por esta Comisión se pudo constatar que los agraviados fueron privados ilegalmente de su libertad y llevados a participar en el desahogo de una diligencia de reconstrucción de hechos relativa a la integración de una averiguación previa; también se demostró que dos policías investigadores allanaron el domicilio de José Luis López González y que éste resultó con una lesión durante el tiempo que estuvo a disposición de la autoridad ministerial.

Análisis y observaciones

De los antecedentes y hechos, evidencias e investigaciones practicadas por este organismo se concluye que los agraviados Javier Tierrafría Ramírez y José Luis López González fueron privados ilegalmente de su libertad, y que este último resultó lesionado durante el tiempo que permaneció en calidad de detenido a disposición del titular de la agencia dos de homicidios intencionales de la PGJE.

a) Del derecho a la legalidad y seguridad jurídica: como quedó plenamente acreditado, el 28 de junio de 2002, en la calle Ingeniero Gabriel Castaños, frente a la finca marcada con el número 18, se localizó estacionado un vehículo marca Nissan, azul y amarillo, del sitio 37, con placas de circulación 20-97-GME del estado de Jalisco. En el interior de su cajuela se encontró el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino. A la postre la señora Ana Rosa Maxemin Rivas identificó el cuerpo encontrado como el de su esposo, que en vida llevó por nombre Adolfo de Loza Padilla.

El 2 de agosto de 2002 la señora Ana Rosa declaró ante la representación social que había recibido la llamada telefónica de un hombre que se hizo llamar «Cristy», quien le informó que su esposo Adolfo de Loza Padilla había sido privado de la vida por un homosexual, a quien identificó como Óscar Trejo, alias «La Viridiana», por lo que el licenciado José de Jesús Herrera Bocanegra, en esa misma fecha dictó un acuerdo mediante el cual ordenó la investigación, localización y presentación de las personas apodadas «La Cristy» y «Viridiana». Sin embargo, en dicha orden el agente del ministerio público contravino la garantía individual prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que ese acto de molestia careció de la fundamentación exigida por el precepto constitucional en cita, es decir, no fundó su disposición como lo exige el dispositivo señalado.

b) Del derecho a la libertad personal: una vez a disposición del ministerio público, los presentados José Luis López González y Javier Tierrafría Ramírez rindieron declaración. El primero de los mencionados aceptó su participación en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla, en tanto que el segundo dijo que José Luis López González le había comentado el crimen, pero sin que hubiese aportado más datos, ya que su atesto fue de oídas.

Al respecto, el agente del ministerio público estimó oportuno desahogar una diligencia de reconstrucción de hechos, para lo cual solicitó la anuencia del indiciado, por lo que a las 16:05 horas del 27 de agosto de 2002 elaboró una constancia en la que afirmó que José Luis López González dio su consentimiento para dicha diligencia; sin embargo, personal de este organismo, al tener a la vista el contenido de un video que filmó personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) durante el desahogo de la citada diligencia, se

advirtió en una toma que José Luis López González se encontraba esposado en una camioneta. Esto fue corroborado con el testimonio de Roberto López González, quien manifestó que como a las 20:40 horas del 27 de agosto de 2002 salió de su domicilio y escuchó que le habló su hermano José Luis, por lo que volteó y lo vio en la caja de una camioneta pick up de color blanco, junto con otro muchacho que traía una playera con el logotipo del gimnasio Gold's Gym, y que su referido hermano alzó los brazos mostrándole que estaba esposado de sus manos, lo que quiere decir que no se encontraba en calidad de presentado, como lo afirmaron en sus informes el agente del ministerio público y los policías investigadores involucrados en la queja, sino que realmente se encontraba detenido.

c) Del derecho a la privacidad: como parte de la queja presentada por Laura Patricia López González, afirmó que como a las 20:30 horas del 27 de agosto de 2002 llegó a su domicilio su hermano Roberto López González, acompañado de dos policías investigadores, los cuales se introdujeron en su vivienda e hicieron algunas revisiones. Roberto le dijo que esos policías llevaban detenido a José Luis, por lo que ella de inmediato salió de su casa, vio a varios policías que iban en dos camionetas blancas y seis carros tipo Sentra, de color gris. Esto se corroboró con el atesto de Roberto y de la menor Marcela López González, quienes afirmaron que el día que se llevó a cabo la reconstrucción de hechos en la que se vio involucrado José Luis, dos elementos de la Policía Investigadora del Estado, sin contar con la orden de autoridad correspondiente, se introdujeron en su domicilio y esculcaron en parte de la finca.

d) Del derecho a la integridad física: como antecedente cabe citar que los agraviados Javier Tierrafría Ramírez y José Luis López González precisaron que fueron sometidos a una investigación por policías investigadores que cumplieron sus respectivas órdenes de presentación ante el agente del ministerio público, y que como método se valieron de agresiones físicas y psicológicas para obligarlos a que rindieran su declaración ante la representación social en los términos que a su vez les proponían. José Luis afirmó que fue esa la razón por la que confesó haber participado en el homicidio de Adolfo de Loza Padilla, en tanto que Javier Tierrafría Ramírez depuso como presunto testigo de oídas de dicho crimen. Este organismo enfocó la investigación a la presunta tortura de los agraviados; sin embargo, no se encontraron elementos suficientes y eficaces para tenerla por probada, ya que sólo obra en la queja como indicio la acusación de ambos.

Recomendaciones

A Salvador González de los Santos, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Que de conformidad con los artículos 61, fracción I; 62, 64, fracción II; y 69, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicie y concluya procedimiento administrativo en contra de José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público, quien al momento de los hechos se encontraba adscrito a homicidios intencionales, así como de los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar por las acciones irregulares que cometieron durante la integración de la averiguación previa 126/2002, que se detallaron en el capítulo de motivación y fundamentación.

SEGUNDA. Que ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público, así como de los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y

Miguel Hernández Cuéllar, y quien más resulte responsable, por la probable responsabilidad penal en el delito de abuso de autoridad y los que resulten por los hechos analizados en la presente queja.

TERCERA. Gire instrucciones para que, en lo sucesivo, los agentes de la Policía Investigadora del Estado precisen en sus informes las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y hora de inicio y término de las indagaciones que les sean encomendadas por el agente del ministerio público.

De igual forma, se exhorta al procurador general de Justicia del Estado para que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de Rosalina de la Rosa Rosas y Miguel Ángel Bernabé López por haber firmado el acta relativa a la diligencia de reconstrucción de hechos del 27 de agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002 del área especializada de homicidios intencionales de la PGJE, sin haberse percatado que se asentaron hechos falsos, como lo fue el que José Luis López González haya conducido el taxi utilizado para la diligencia.

A Fernando González Castellanos, director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se le exhorta:

Que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los peritos Ángel Alejandro Vaca Pérez, Laudelino Flores Rivera, Daniel Sánchez Lizardi e Ignacio Aguilar Cruz por haber firmado el acta relativa a la diligencia de reconstrucción de hechos del 27 de agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002 del área especializada de homicidios intencionales de la PGJE, sin haberse percatado que se asentaron hechos falsos, como lo fue el que José Luis López González haya conducido el taxi utilizado para la diligencia.

A Manuel Higinio Ramiro Ramos, presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le exhorta:

Que inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de Rigoberto Gutiérrez Camarena, defensor de oficio, por haber firmado el acta relativa a la diligencia de reconstrucción de hechos del 27 de agosto de 2002, derivada de la averiguación previa 126/2002 del área especializada de homicidios intencionales de la PGJE, sin haberse percatado de que se asentaron hechos falsos, como lo fue el que José Luis López González haya conducido el taxi utilizado para la diligencia.

RECOMENDACIÓN 13/2005

Iniciada de oficio.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Francisco Javier Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado de Jalisco; Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado; Raúl Meza Becerra, secretario del Trabajo y Previsión Social; Susana Márquez García, directora general del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: a la integridad personal e inadecuada prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 18 de diciembre de 2003, con motivo de diversas notas periodísticas relativas a las muertes de personas por la imprudencia de conductores del transporte público de pasajeros, se inició de oficio una queja a favor de la sociedad en general. El 8 de septiembre de 2004, el jefe del área de Seguimiento de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento de este organismo, declaró el cumplimiento insatisfactorio de la recomendación 9/99, emitida por esta Comisión el 5 de noviembre de 1999, a diversos funcionarios de la administración del entonces ejecutivo del estado, Alberto Cárdenas Jiménez, ya que ese año fue particularmente trágico, pues hubo 105 fallecimientos ocasionados por el transporte público de pasajeros.

Análisis y observaciones

En la recomendación 9/99 del 5 de noviembre de 1999, este organismo expresó que:

... asume en favor de la sociedad civil una postura de irrestricto apoyo a su deseo de un transporte público urbano que garantice seguridad y efectividad, y que dé prioridad, de manera simultánea, a medidas de educación y prevención y a la aplicación igualitaria de la ley. Es necesaria la voluntad de parte de las autoridades por acatar el interés general, que no es otra cosa sino el bien común, además del compromiso de todos los involucrados (incluidos los usuarios) por romper con añejas inercias y dotar al servicio público de transporte de procedimientos más racionales y seguros para usuarios y peatones.

Con motivo de esa recomendación, según informes de Ricardo Bugarrín González, encargado de la Mesa de Derechos Humanos de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, y de Alfonso Rejón Cervantes, titular de esa secretaría, se llevó a cabo una extensa supervisión y vigilancia, tendente a tutelar la integridad y respeto de transeúntes y usuarios del transporte público.

Alberto Cárdenas Jiménez, entonces gobernador constitucional del estado, instruyó al secretario de Vialidad y Transporte para que incrementara, en caso necesario, las medidas

de corrección a concesionarios, permisionarios, subrogatarios y choferes para evitar los accidentes por imprudencia o negligencia; y al director general del OCOIT, para la elaboración de la norma general técnica.

Esta Comisión de Derechos Humanos reconoce las acciones de supervisión y vigilancia puestas en marcha por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, para prevenir los accidentes provocados por el transporte público de pasajeros en la zona metropolitana. Las muertes disminuyeron 51.42 por ciento de 1999 a 2004.

No obstante, el año pasado el transporte público ocupó las planas y espacios electrónicos de los medios de comunicación. El resultado fatal de muertes (51) implica no sólo la tristeza profunda y un golpe trágico para los deudos sino, en muchos casos, el desamparo económico.

El Gobierno del Estado creó el organismo denominado Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, con la facultad para constatar a través de las áreas competentes en materia de vialidad, tránsito y transporte del estado, que las empresas de Transporte Público conserven vigente la afiliación a la mutualidad. Ello para cubrir gastos de atención médica, hospitalaria, gastos funerarios y la justa indemnización por muerte, en forma inmediata a las víctimas directas e indirectas de los accidentes, que les deberían cubrir los responsables, subjetiva u objetivamente.

Sin embargo, al crear ese organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud, el Ejecutivo del estado omitió incorporar a la Junta de Gobierno a un representante de la CEDHJ, ya que los derechos de las víctimas forman parte de los llamados derechos de la segunda generación, que son los que demandan un hacer por parte del estado, al igual que los derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Éstos deben brindarse de manera gratuita, con independencia de que se aprehenda o condene al responsable.

Recomendaciones

A Francisco Javier Ramírez Acuña, gobernador constitucional del estado:

PRIMERA. Se modifique el artículo 4° de las Disposiciones Generales que Norman la Actividad del Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, con la finalidad de que se incorpore a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco a la Junta de Gobierno de ese órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Gire instrucciones al director general del OCOIT para que practique los estudios de ingeniería y evaluación de proyectos, transporte, vialidad e impacto vial y, de justificarse, se reestructuren las rutas del transporte público de pasajeros en la zona metropolitana.

A Alfonso Rejón Cervantes, secretario de Vialidad y Transporte del Estado:

PRIMERA. Que continúe en forma permanente, la operación que puso en marcha con un grupo de abogados y elementos operativos para vigilar y obligar a los conductores del servicio público de transporte de pasajeros a:

1. Mantener instalado y en buen funcionamiento el regulador de velocidad.
2. No exceder los límites de velocidad.
3. Transitar por el carril de la extrema derecha.
4. No circular con las puertas abiertas.
5. No conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
6. Dejar y tomar pasaje sólo en paradas autorizadas.

7. No llevar pasajeros sobre peldaños.
8. Entregar el boleto del pasaje.
9. Respetar las zonas peatonales.
10. Acatar las preferencias viales.
11. Llevar puesto el cinturón de seguridad.
12. Mantener distancia suficiente en relación con otros vehículos.
13. Respetar el pago con transvale.
14. Respetar el Reglamento de Tránsito.
15. Portar el gafete vigente.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda para que diseñe y aplique en forma permanente programas y campañas de información vial y de cortesía urbana a través de los medios de comunicación y se instalen carteles en lugares estratégicos con mensajes que motiven los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, y alusivos a un transporte seguro, eficiente y amable.

TERCERA. Continúe el establecimiento de vías y carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros e instalar paradas con cobertizos en los lugares que falten.

A Raúl Meza Becerra, secretario de Trabajo y Previsión Social:

Gire instrucciones a quien corresponda para que, en coordinación con empresarios, subrogatarios y trabajadores, revise las condiciones de trabajo, en los términos señalados en el cuerpo de esta recomendación.

A Susana Márquez García, directora general del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana:

Tal como se solicitó en la recomendación 9/99, que se elabore un Manual del conductor que contenga sanciones, medios de defensa y los signos internacionales de tránsito, además de las principales normas técnicas en materia de vialidad, incluyendo el perfil del conductor en servicio o de quien pretende serlo.

Balance y consideraciones finales

Las trece recomendaciones emitidas a lo largo de 2005 constituyen casos graves de violaciones de derechos humanos que, por imperio de la ley, la CEDHJ hace del conocimiento público.

En tanto, como resultado de este análisis, es evidente que en el estado de Jalisco no son respetados cabalmente los derechos humanos

de primera generación. En efecto, de las actuaciones del ombudsman local, se puede concluir que el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personal, constituyen los conceptos de violación más comunes. Tampoco el derecho a la vida es preservado, tal como surge de las propias intervenciones del organismo protector de los derechos fundamentales de Jalisco.

Cuadro 1

RELACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MÁS FRECUENTEMENTE VIOLADOS EN JALISCO Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CONFORME A RECOMENDACIONES DE 2005

DERECHOS HUMANOS QUEBRANTADOS	TOTAL	AUTORIDADES RECOMENDADAS	TOTAL
Legalidad y Seguridad Jurídica	11	Municipios	8
Integridad y Seguridad Personal	6	Procuraduría General de Justicia del Estado	5
Vida	3	Secretaría de Seguridad Pública	2

Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, 13 recomendaciones de 2005.

De las recomendaciones formuladas en 2005, los derechos a la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad y seguridad personal; y a la vida, son los más transgredidos.

Fundamentación legal de los hechos violatorios de derechos humanos más comunes en Jalisco durante el año 2005

- Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica: artículos 14, 16, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 9, 11, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos XVIII y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y artículos 7, 8, 9 y 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Derecho a la integridad y seguridad personal: artículos 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos I, V y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

- Derecho a la vida: artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 6 del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 1 y 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Contenido y alcances de los derechos humanos más quebrantados en Jalisco:

- Se entiende por violaciones del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, la afectación de derechos, salvo que lo permitan las leyes expedidas con anterioridad al hecho; así como molestias a las personas, sus familias, domicilios, papeles o posesiones, salvo que funde y motive su actuación y sea autoridad competente.

- Las violaciones del derecho a la integridad y seguridad personal se corresponden con toda acción u omisión por la que se afecta la integridad personal, o afectación de la dignidad inherente al ser humano, de su integridad física, psíquica y moral o, en todo caso, la molestia en su persona, o bien afectación mediante penas de mutilación, infamias, tortura, azotes o penas degradantes.

- Los quebrantos del derecho a la vida implican toda acción u omisión por medio de la cual a un ser humano no se le respeta o priva arbitrariamente la vida. Puede tratarse de un homicidio, es decir, acción que provoque la muerte de un particular, realizada por una autoridad o servidor público; o de una ejecución sumaria o extrajudicial, cuando se priva intencionalmente la vida de una persona, mediante orden o consentimiento de una autoridad, sin mediar para ello proceso legal alguno.

Informe
Anual 2005

RECOMENDACIONES

Asimismo, llama la atención que las autoridades que con más frecuencia recibieron recomendaciones durante 2005 fueron las municipales, seguidas por el ministerio público y la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social. Esto debería ser un llamado de atención para el municipio libre en Jalisco; es decir, desde un punto de vista cualitativo, cada vez son más frecuentes las recomendaciones dirigidas a los municipios en la entidad, por violaciones graves de derechos fundamentales.

La gravedad del quebrantamiento de los derechos humanos en Jalisco, se debe a que las autoridades y los servidores públicos no garantizan el respeto a la Constitución ni los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano. Sirvan, por

tanto, las recomendaciones emitidas, para que el poder público y la plataforma humana que lo encarna respeten de manera irrestricta las garantías individuales que le dan sentido y contenido al Estado de derecho vigente.

1 Algunas de las recomendaciones emitidas durante 2005 se refieren a hechos u omisiones ocurridos en administraciones anteriores a las actuales gestiones; no obstante, se dirigen a los titulares en funciones, para que sean ellos mismos quienes tomen las providencias señaladas y eviten que en circunstancias similares se repitan violaciones a los derechos fundamentales de tal naturaleza.

2 Los conceptos de violación se definen de conformidad con el Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos 1948-1998, Comisión Nacional de los Derechos Humanos/Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, México, D.F., 1998.

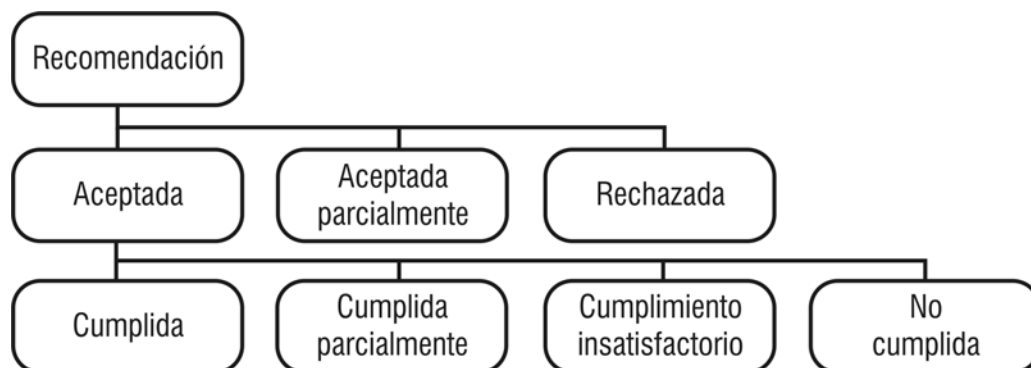
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Ésta es un área que forma parte de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) tiene, por mandato legal, la responsabilidad de dar a conocer a las

autoridades que incurrieron en una violación de los derechos fundamentales la recomendación formulada, para que en un término de diez días informen si la aceptan o no.

Anforme
Anual 2005

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES



En caso de aceptación, la ley le otorga al poder público quince días para acreditar su cumplimiento; término que, no obstante, puede ampliarse de acuerdo con la naturaleza de las recomendaciones.

Se conoce como simulación el caso en que una recomendación es aceptada, pero no se cumple en todos sus términos, o bien uno de ellos no se satisface en su planteamiento resolutivo. En ambos supuestos, la ley de la CEDHJ prevé informar de ello a la opinión pública.

Cuando una recomendación es rechazada en su totalidad, el ombudsman insiste por diversos medios y, si persiste la negativa, ésta

puede darse a conocer a la sociedad a través de los medios de información.

Con el desgaste que lleva implícito, el seguimiento del estado que guardan las recomendaciones es una labor esencial del organismo protector de los derechos humanos en Jalisco. Esta ardua tarea consiste en supervisar y apelar a todos los juicios de razón para convencer y hacer efectivo el cumplimiento total de las recomendaciones emitidas.

La ejecución plena de algunas requiere tiempo, sobre todo cuando se trata de impartir una adecuada capacitación para los servidores públicos. Otras, por la necesidad de aplicar

partidas presupuestarias específicas –como ocurre con la reparación del daño–, implican un trabajo previo de análisis para la obtención de recursos.

En virtud de que los procedimientos administrativos deben sujetarse a los tiempos que marca la ley, su seguimiento consiste en verificar que se cubran sin demora las etapas y se ajusten a derecho.

En el caso de las averiguaciones previas, éstas son bastantes complejas, debido a los términos que el ministerio público emplea para su integrarlas y resolverlas. En esta clase de situaciones la CEDHJ sólo se encarga de dar seguimiento a la integración y desahogo de las diligencias, así como de orientar a los quejosos sobre qué pasos dar cuando éstas se archiven provisional o definitivamente.

El que una recomendación no sea aceptada en su totalidad equivale, según el criterio que ha hecho valer el Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adoptado en 2001 por el Consejo Ciudadano de la CEDHJ, al grado máximo de su incumplimiento.

Calificar el cumplimiento de las recomendaciones es muy complejo, porque éstas suelen dirigirse a diferentes autoridades, con varias propuestas para cada una. Por tanto, se consideran cumplidas cuando los aspectos más relevantes son atendidos, lo que implica que lo medular ha sido acatado.

SITUACIÓN DE LAS TRECE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2005

De las recomendaciones emitidas en 2005, siete fueron aceptadas en su totalidad (1/2005, 2/2005, 3/2005, 7/2005, 9/2005, 10/2005, 11/2005), y seis sólo de manera parcial (4/2005, 5/05, 6/05, 8/05, 12/05 y 13/05).¹

Por su importancia, destaca el cumplimiento que dio a la recomendación 3/2005 el presidente municipal de Zapopan al reparar el daño a los padres de la menor que falleció a causa de negligencia, imprudencia e impericia de personal

médico del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

También debe reconocerse la intervención del Ayuntamiento de Villa Corona (recomendación 11/2005), que trasciende al reparar los daños y perjuicios a los deudos de José Gerardo Barragán Uribe, quien perdió la vida a manos de elementos de la Dirección de Seguridad Pública del citado municipio, así como las lesiones de consideración producidas por arma de fuego a Crisanto López Rangel e Isaías Ortiz Beltrán. No debe soslayarse que los hechos ocurrieron en la pasada administración, motivados en su mayoría por la falta de capacitación de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública.



Asimismo, es positiva la disposición del presidente municipal de Tlaquepaque en la recomendación 1/2005, al incrementar medidas de vigilancia en todas las celdas destinadas a la detención administrativa de personas que hayan violado disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el sistema de monitoreo basado en cámaras de televisión, que permite observar en vivo a todas las personas recluidas en esas celdas, y con ello poder prevenir hechos tan lamentables como el suicidio que dio origen a la citada recomendación, así como salvaguardar de una mejor manera la integridad física de los detenidos.

Por el contrario, destaca la simulación bajo la tradicional fórmula *se acepta, pero no se cumple*, por parte del entonces presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, en los puntos

resolutivos de la recomendación 2/2005. La queja que la motivó fue que Juan Alberto Saldaña Amador, juez municipal de Guadalajara, violó el derecho a la igualdad y seguridad jurídica al privar ilegalmente de la libertad a Marco Antonio Santos Amador y a Antonio Santos Muñoz, al negarles la posibilidad de permutarles el arresto administrativo por una multa.

Por petición de la CEDHJ, al citado funcionario municipal se le inició un procedimiento administrativo. Sin embargo, se resolvió absolverlo con el pretexto de la no comparecencia de los quejosos para ratificar la denuncia. Este argumento es insostenible, ya que la incoación del procedimiento administrativo debió haberse seguido de oficio a la luz de la gravedad de los hechos o, en su caso, tener a la CEDHJ como denunciante en los términos del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La determinación tomada contribuye a fomentar la impunidad en la investigación de las irregularidades cometidas por servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y, por otro lado, viola la legalidad y seguridad jurídica de las partes que intervienen en el procedimiento, ya que dicho supuesto no está previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco como causa para decretar el archivo.

Por ello, y para evitar que en futuros procedimientos administrativos se convierta en costumbre el acto ilegal de archivar las quejas en los casos en que el quejoso no comparezca a ratificarlas, deberá solicitársele al presidente municipal de Guadalajara que gire instrucciones al director de Relaciones Laborales y Procedimientos de Responsabilidad a efecto de que en la integración de los procedimientos administrativos adopte medidas alternativas para, en caso de que los quejosos no comparezcan a ratificar la queja derivada de la intervención de la CEDHJ, se continúe de oficio con su investigación o, en su defecto, se tenga al ombudsman como denunciante en los términos del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

La recomendación 5/2005 fue emitida por violación del derecho a la libre manifestación y

expresión de ideas, y a la legalidad y seguridad jurídica. El motivo fue la incautación ilegal de doce mantas a personas que se manifestaban en la Plaza de Armas en apoyo a sus compañeros detenidos el 28 de mayo de 2004. Ésta fue aceptada por el síndico municipal de Guadalajara; sin embargo, se simuló el cumplimiento, pues condicionaron la devolución de las mantas al pago de la infracción. Para tal decisión esgrimieron el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, ordenamiento que aplica a comerciantes, no a manifestantes en la vía pública.

Por otra parte, es insostenible la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al soslayar la conducta violatoria de los derechos humanos del personal encuadrado. Así, destaca la recomendación 6/2005, cuyo resultado se limitó a la sanción del policía investigador Alfredo Flores Márquez con una simple amonestación. Dicho servidor público, quien ya había cometido una violación grave con el solo hecho de conducir una camioneta que estaba asegurada en la averiguación previa 5504/2000, fue protagonista de un accidente, cuya consecuencia fue el fallecimiento de Ángel Mauricio Martínez Reyes, hecho de una gravedad mayor derivada del primero.

En la recomendación 12/2005 se advierte la práctica reiterada y se confirma el nulo compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado en cumplir con sus obligaciones de investigar los delitos del orden común e iniciar la investigación administrativa cuando resultan involucrados sus propios servidores públicos. Esta realidad es preocupante, y se muestra muy evidente en esta recomendación, mediante la negativa a investigar tanto en la vía administrativa como en la penal la conducta violatoria de derechos humanos de José de Jesús Herrera Bocanegra, agente del ministerio público, así como de los policías investigadores Rafael Raygoza Gómez, Luis Manuel Flores Orozco y Miguel Hernández Cuéllar, al privar ilegalmente de la libertad a Javier Tierrafría Ramírez y José Luis López González y obligarlos a participar en el desahogo de una diligencia de reconstrucción de hechos

relativa a la integración de una averiguación previa. También se demostró que allanaron el domicilio de José Luis López González y que éste resultó con una lesión durante el tiempo que estuvo a disposición de la autoridad ministerial.

Las recomendaciones 7/2005 y 9/2005 tratan sobre la evidente violación de la integridad y seguridad personal, y de la legalidad y seguridad jurídica por parte de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, quienes en diferentes eventos lesionaron a Luis Alfonso Reynoso Magdaleno, Florentino Osornio Mosqueda y Gustavo García Oliver; este último al grado de ser hospitalizado en la unidad médica Delgadillo Araujo, de la Dirección Municipal de Salud, e inmovilizado por traumatismo de columna cervical.

De todo ello se desprende que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado debería vigilar que las actuaciones del personal operativo a su cargo se ajusten a derecho y evitar que se conviertan en un patrón sistemático de violación de derechos humanos. La CEDHJ confía en que el actuar de estos funcionarios públicos no quedará impune en los procedimientos administrativos 268/2005 y 176/02 que se les sigue en su contra.

Un aspecto muy importante es el seguimiento a recomendaciones emitidas en los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 que, por su naturaleza, requieren un cumplimiento paulatino o que impliquen un estado de atención permanente: algunas fueron concluidas durante 2005 y otras se encuentran vigentes. Por su trascendencia social, a continuación se presenta una síntesis de su estado:

- **8/2000:** mejorar la situación de los enfermos de VIH/sida en los centros de reclusión en el estado. Fue aceptada por el gobernador y el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y se ha cumplido parcialmente. Es impostergable que el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado gestione mayores recursos presupuestarios, con la finalidad de aumentar la plantilla de personal médico, psiquiatras y enfermeras que brindan atención en los centros penitenciarios del estado

de Jalisco, ya que son insuficientes para atender las demandas de los centros de reclusión.

- **2/2000:** muerte de un joven por parte de policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara. El presidente municipal no aceptó reparar el daño. Fue cumplida sólo por la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que ejerció acción penal en contra de los policías probables responsables del homicidio. Por lo tanto, se declaró el cumplimiento insatisfactorio.

- **15/2000:** tortura que sufrieron unos menores por parte de policías investigadores. El procurador general de Justicia la cumplió parcialmente. Únicamente quedaba pendiente la exhortación al Congreso del Estado de legislar sobre justicia de menores, para reformar o derogar la Ley de Readaptación Juvenil vigente en Jalisco desde 1958; lo cual se cumplió al aprobarse el 22 de diciembre de 2005 la Ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco, que entrará en vigor hasta enero de 2007 y que prevé la creación de un Tribunal de Justicia para Menores.

- **5/2003:** negligencia cometida por médicos adscritos al organismo público descentralizado Servicios de Salud Zapopan, quienes con motivo de una intervención quirúrgica dejaron inválido a Alejandro Mora García. La anterior administración municipal se rehusó a cubrir la reparación del daño. Sin embargo, la actual otorgó a sus padres una indemnización de 350 000. En este caso, como en la recomendación 3/2005, el entonces presidente municipal de Zapopan, aceptó y cubrió la reparación del daño por negligencia médica.

- **9/2003:** el interno José Bautista Morales cumplió una sentencia de un año y cuatro meses de prisión, pero siguió privado de su libertad por cincuenta y tres días más, con la subsecuente violación de sus derechos humanos. Desde 2003, tanto el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, como el presidente del Supremo Tribunal de Justicia, aceptaron iniciar sendos procedimientos administrativos de responsabilidad que aún no se resuelven, lo que denota falta de voluntad de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, así como de la Comisión de Disciplina del Consejo General del Poder Judicial.

• **3/2004:** dirigida a la Secretaría de Salud por violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica) motivada por el deceso de una recién nacida en las instalaciones del Hospital Regional de Magdalena.

A solicitud de la CEDHJ, la Secretaría de Salud inició procedimiento administrativo de responsabilidad a los médicos José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Escobedo Bernal; los dos últimos fueron destituidos; en tanto que al primero, al tratarse de un prestador de servicios profesionales independiente, y no servidor público, se resolvió no recontratarlo, ya sea de manera provisional o interina. Otro punto de la recomendación implicó el inicio y trámite de la correspondiente averiguación previa por la responsabilidad criminal que se demuestre; ésta se encuentra pendiente en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sorprende la falta de sensibilidad del entonces secretario de Salud y la de su director jurídico, quienes con argucias legaloides justificaron la negativa de cubrir la reparación del daño a los padres de la neonata. Ante la insistencia del ombudsman, el ex secretario de Salud se comprometió a reparar el daño, siempre y cuando existiera un dictamen de la Comisión de Arbitraje Médico de Jalisco (Camejal) que confirmara fallas en el tratamiento médico otorgado. El dictamen solicitado fue coincidente con la resolución de la CEDHJ; sin embargo, el funcionario se negó a cumplir su palabra. La falta de voluntad del entonces secretario, que tenía la obligación ética y moral de reparar los daños causados, no abona en la concienciación de los empleados públicos de la Secretaría de Salud. La reparación del daño es un acto simbólico y elemento fundamental para generar conciencia del principio de responsabilidad que deben salvaguardar los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Es un medio de enmendar una injusticia mediante el reconocimiento del derecho de las víctimas y las afectaciones que se les causaron.

• **4/2004:** elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlanejo, en la pasada administración, detuvieron a Raúl Martínez Íñiguez, quien tuvo un altercado con ellos. Uno de los gendarmes sacó su arma de fuego, le



disparó y le ocasionó la muerte. El pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo acordó indemnizar a quien acredite legalmente el derecho a solicitar la reparación del daño por un monto de 146 400 pesos.

• **5/2004:** inspectores de Reglamentos y Espectáculos y policías de Guadalajara violaron los derechos de privacidad, igualdad, trato digno, libertad, integridad y seguridad personal de varias sexoservidoras. No obstante su total aceptación, su cumplimiento no ha registrado avances por falta de voluntad e interés del ayuntamiento para remediar este conflicto.

• **6/2004:** dos agentes de la Policía Investigadora, en compañía del jefe de grupo y del agente del ministerio público destacados en Jalostotitlán, con motivo de una orden de presentación detuvieron desde las 13:00 horas a Ignacio Romo Delgadillo y lo presentaron a declarar a las 19:00 horas, lapso en el cual lo torturaron físicamente. La Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia resolvió, en el procedimiento administrativo 288/2004-A, desechar por improcedente la queja, so pretexto de no reunirse los medios de prueba. Sin embargo, se trata de una figura jurídica no prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco como causal para archivar un procedimiento administrativo. Nos enfrentamos de nuevo ante un acto de simulación que solapa graves violaciones de derechos humanos.

• **8/2004:** José Francisco Flores Martínez, secretario general del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, en la pasada administración

en la que fungió como síndico, y sin estar facultado para ello, recabó una denuncia por posibles hechos delictuosos sin informar del hecho a la autoridad competente. Giró una orden ilegal de arresto contra una persona que tiene su domicilio en Ameca y estableció un convenio para resolver conflictos que pueden considerarse como delictuosos. El pleno del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, en reiteradas ocasiones se negó a aceptar la recomendación, con el argumento de que las resoluciones de la CEDHJ no son obligatorias. Esta clase de respuestas refleja un desconocimiento del marco normativo vigente y un retroceso en el Estado de derecho que debe imperar en toda sociedad democrática que se precie de serlo.

• **9/2004:** detención arbitraria, tortura y violación de la legalidad y seguridad jurídica protagonizadas por el presidente municipal de Acatlán de Juárez y su director de Seguridad Pública, quienes detuvieron en el municipio de Tlaquepaque a tres personas que laboran en un negocio de la familia de aquél. Los agraviados fueron ilegalmente retenidos por tres días. La comisión de responsabilidades del Congreso aún no resuelve si es competente para conocer de las graves irregularidades cometidas por el presidente municipal de Acatlán de Juárez, por lo que el pleno del Congreso está por definir qué comisión será la que intervenga. Por otro lado, la Procuraduría General de Justicia del Estado aún no resuelve la averiguación previa que se abrió por tales hechos; de ahí que la CEDHJ

exhorte a ambas autoridades a agilizar ambos procedimientos.

• **11/2004:** tortura contra Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés, de apellidos Ortiz Riverón, perpetrada por elementos de la Policía Investigadora adscritos a Ameca, con la complacencia del agente de ministerio público a cargo. En un principio, la Procuraduría General de Justicia del Estado solicitó la reconsideración, pero después modificó su postura y aceptó la recomendación, por lo que la CEDHJ confía en que se iniciará la averiguación previa no sólo por los probables delitos de abuso de autoridad y lesiones, sino también por el de tortura.

AUTORIDADES SANCIONADAS CON MOTIVO DE LAS RECOMENDACIONES

Conforme al artículo 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, cuando existen suficientes evidencias debe solicitarse a las autoridades competentes aplicar las sanciones administrativas que correspondan a las violaciones de derechos humanos en que incurrieron los servidores públicos, o bien determinar la responsabilidad penal, de acuerdo con las investigaciones de este organismo y en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la legislación penal.

Cuadro 1

SANCIONES SOLICITADAS EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN 2005						
	A	B	C	D	E	TOTAL
Aceptadas	3	7	2	3	3	18
No aceptadas	0	1	1	4	0	6
Total	3	8	3	7	3	24
Cumplidas	3	4	2	9		
Incumplidas		2	1	4	7	
Parcialmente cumplidas		2	2	1	3	8

A-Anexar copia a expediente personal
 B-Procedimiento administrativo
 C-Inicio de averiguación previa
 D-Cambio de práctica administrativa
 E-Determinación de averiguación previa

Nota: las sanciones señaladas son por recomendación en la que puede estar involucrado más de un servidor público.

Un hecho muy inquietante que se advierte en el capítulo anterior es la creciente cantidad de recomendaciones dirigidas a los municipios en la entidad por violaciones graves de derechos fundamentales y, en particular, respecto a la función de seguridad pública que los artículos 21 y 115 le reconocen al municipio libre.

Vale la pena, por lo tanto, detenerse a reflexionar sobre los factores que influyen en la inseguridad pública, entre otros:²

- La pobreza
- La falta de oportunidades en los aspectos laboral, económico, cultural-educativo, de seguridad social, que propician el surgimiento de fenómenos tales como: el alcoholismo, la drogadicción y el pandillerismo.
- De manera especial, la existencia de órganos que operan sobre la base de esquemas orientados hacia la represión más que a la aplicación de políticas de servicio público, en una clara falta de controles efectivos sobre la actuación de los servidores públicos.

Con la atención en estos factores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública consiste en elevar la calidad del servicio público (policial); por lo que recomienda:³

- Un desarrollo profesional basado en técnicas modernas y en la formación de valores cívicos; el conocimiento de los ordenamientos jurídicos inherentes a su función; la vocación de servicio y de comportamiento ético, con la finalidad de que se transformen cualitativa y cuantitativamente los sistemas operativos; el marco jurídico, la capacitación y la profesionalización policial, así como el régimen disciplinario; las prestaciones sociales, los ascensos y promociones; el equipamiento, los sistemas de información, el respeto a los derechos

humanos y los mecanismos de control, de evaluación, de medición de resultados y de mejora continua para elevar la calidad del servicio de seguridad pública.

- La promoción de la participación ciudadana, sujeta a esquemas de representación que aseguren la presencia de personas comprometidas con el tema de la seguridad pública, así como relacionadas con los lugares en los que se pretenden ejecutar los planes y programas de acción.

En lo referente a Jalisco, destacan los siguientes asuntos críticos de su seguridad pública municipal, ya analizados por un experto en la materia:⁴

- La seguridad pública en Jalisco es concebida como un asunto de naturaleza policial y de carácter punitivo-represivo, puesto que subsisten los siguientes resabios del pasado: un modelo que parte de una visión estado-céntrica; la preeminencia de los factores cuantitativos sobre los intangibles; entre otros, la subestimación, cuando no exclusión de la participación ciudadana, que sólo permanece en los planes y discursos o se limita a la delación o fomenta la asignación de recursos a favor de la infraestructura y el equipamiento policial, en detrimento de la profesionalización y la canalización de las energías sociales y de la denuncia ciudadana anónima.
- No existe en los municipios un modelo de policía claro. Se presenta una especie de híbrido que, por inercia, intenta copiar a la institución militar y esto hace incurrir en los siguientes desatinos: 1) confunde función policial con función militar; 2) contribuye a la crisis de identidad de la profesión; 3) desliga a la policía de cualquier código de conducta o actuación, y deja libre el camino para la violación de los derechos humanos; 4) atenta contra cualquier esfuerzo de profesionalización; 5) coadyuva al divorcio entre los cuerpos de seguridad pública y la población.

Cuadro 2

DEPENDENCIAS A LAS QUE SE PIDIÓ SANCIONAR A SUS SUBALTERNOS
EN LAS RECOMENDACIONES DE 2005

	A	B	C	D	TOTAL
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social					
Dirección General de Seguridad Pública del Estado		2			2
Procuraduría General de Justicia del Estado	1	2	3	3	9
Secretaría de Salud	1	1			
Municipio de Tlaquepaque					
Dirección de Seguridad Pública	1				1
Municipio de Guadalajara					
Juzgados Municipales		1			1
Departamento de Inspección a Mercados y Espacios Abiertos		1			1
Dirección de Asuntos Internos		1			1
Municipio de Zapopan					
Organismo Público Descentralizado					
Servicios de Salud		1			1
Municipio de Puerto Vallarta					
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos		1			1
Municipio de Villa Purificación	1				1
Municipio de Villa Corona	1				1
Total					20

A-Anexar copia a expediente personal

B-Procedimiento administrativo

C-Determinación de averiguación previa

D-Inicio de averiguación previa

Dado que fue la Procuraduría General de Justicia del Estado la institución en contra de la cual la CEDHJ solicitó sancionar al mayor número de funcionarios de la entidad, no es de extrañar que el ombudsman haya propuesto las siguientes siete acciones para enfrentar la aberrante práctica de la tortura: ⁶

1. Poner en operación los nuevos separos de la Subprocuraduría A del ministerio público especializado, equipados con sistema de video y cubículos para el interrogatorio de detenidos.
2. Establecer un registro actualizado de las personas que estén a disposición del ministerio

público y del nombre del agente en turno.

3. Autorizar el acceso a los familiares y abogados cuando pretendan entrevistarlos.

4. Permitir a los detenidos comunicarse por teléfono desde el momento de su ingreso a las instalaciones de la procuraduría.

5. Expedir partes médicos al momento de su ingreso y egreso de los separos.

6. Registrar el nombre y cargo del o los servidores públicos que lleven a cabo alguna excarcelación, además de la hora y fecha de salida.

7. Que en los informes que rindan los elementos de la Policía Investigadora al ministerio público siempre se asienten el lugar, la fecha, hora de inicio y término de la investigación.

En síntesis, a decir de Carlos Manuel Barba García, presidente de la CEDHJ, «La Procuraduría General de Justicia del Estado demostraría una convicción real de combatir en forma frontal la tortura», de acatar las siete acciones propuestas.⁷

Pero, además, el propio titular de este organismo hizo las siguientes propuestas al entonces procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, con el objeto de modificar prácticas administrativas para impedir la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, las que en este caso sí fueron aceptadas:⁸

1. Evaluar la eficiencia de las áreas en las que se desempeñan las trabajadoras sociales, en tanto se constituye el Cavid, para que realicen su función sujetas a un mismo modelo de atención supervisado por la Coordinación General de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.
2. Revalorar su función en la estructura orgánica de la PGJE, con el fin de que perciban mejores salarios, y considere la necesidad de incrementar la plantilla (propuesta rechazada).
3. Incrementar la difusión de los derechos de las víctimas e instalar módulos de información en las oficinas de la PGJE.
4. Gestionar la instalación de una oficina de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito en la sede de los juzgados penales de Puente Grande, y otra en el lugar que considere conveniente.
5. Ofrecer a los agentes del ministerio público y a las trabajadoras sociales capacitación suficiente y calificada para que los hagan receptivos a las necesidades de las víctimas.
6. Ordenar a los representantes sociales adscritos a los juzgados penales que soliciten, durante la integración de las averiguaciones previas y los procesos, practicar estudios victimológicos que permitan conocer la situación biopsicosocial de las víctimas para derivarlas para su atención a las instituciones correspondientes. Asimismo, mantener actualizada dicha información, para que se proporcionen a la autoridad judicial los elementos necesarios para dictar condenas respecto de la reparación del daño.
7. Revisar las sentencias dictadas en los juzgados penales que condenen al pago de la reparación del daño, y tratar de que éstas prescriban. Asimismo, que se constituya un registro o base de datos para vigilar los plazos de preclusión.

Ésta es, en síntesis, la contribución del ombudsman para atender a las víctimas de los delitos, a la sazón el grupo más abandonado del drama penal.

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN LAS QUE SE PIDE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

De conformidad con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), esta institución está facultada para solicitar la reparación del daño a las diversas dependencias estatales o municipales cuyos servidores públicos han vulnerado las garantías de los gobernados, lo que representa una responsabilidad ética para que el Estado reivindique a los agraviados en su dignidad.

Durante 2005, en cuatro recomendaciones se solicitó resarcir el daño a las víctimas de algún delito ocasionado por los funcionarios públicos, como un gesto de solidaridad y para compensar, en lo posible, por la pena sufrida.

Así, destaca la recomendación 3/2005, dirigida al presidente municipal de Zapopan, debido a que médicos del organismo público descentralizado Servicios de Salud de Zapopan, como consecuencia de su deficiente desempeño en la atención que brindaron a Covarrubias Fragoso y a su neonata, provocaron el deceso de esta última. Mediante las investigaciones realizadas quedó demostrado que existió negligencia, imprudencia e impericia del personal médico, lo que acredita la violación del derecho a la protección de la salud materno-infantil. El entonces presidente municipal de Zapopan aceptó y cubrió la reparación del daño a los deudos de la menor por 248 000 pesos, a los que se deben sumar los 350 000 pesos como indemnización por mala práctica médica, en cumplimiento de la recomendación 5/2003 por un hecho similar acaecido en la gestión municipal anterior y cubierto por el mismo funcionario municipal.

Por su parte, en virtud de la recomendación 6/2005, se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado que responda de forma solidaria a los ciudadanos, por causarle daños o perjuicios mediante una actividad administrativa irregular de sus funcionarios. Se

trata del caso de Alfredo Flores Márquez, elemento de la Policía Investigadora, quien al conducir una camioneta que estaba asegurada dentro de una averiguación previa, causó un accidente en el que murió Ángel Mauricio Martínez Reyes y varias personas resultaron lesionadas.

En respuesta, el procurador general de Justicia manifestó que dentro del presupuesto de la dependencia a su cargo no existe una partida aplicable de reparación del daño. Sin embargo, atendiendo al aspecto humanitario de la medida, se comprometió a gestionar ante la instancia competente la posibilidad de atender lo solicitado. A la luz de este compromiso asumido por el titular del ministerio público, la CEDHJ emitió un voto de confianza al primer fiscal de la entidad para que trate de cubrir la reparación del daño a los deudos de Ángel Mauricio Reyes.

Cuando existe voluntad de reparar el daño no importa que no sea monetario, basta que sea en especie. Así se advierte en la recomendación 8/2005, dirigida al pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación por hechos acontecidos en la pasada administración. En éstos participaron elementos de su Dirección General de Seguridad Pública, quienes al pretender registrar a Martín Contreras Ramos, lo asustaron y lo orillaron a salir corriendo, le dispararon por la espalda y le ocasionaron la muerte. El pleno del actual ayuntamiento, en sesión de Cabildo, aprobó un punto en el que se ordenó cubrir en especie a la familia del finado de forma permanente, mientras que la anterior administración se hizo cargo de los gastos del sepelio.

La recomendación 11/2005, originada por la falta de capacitación de elementos de la Dirección de Seguridad Pública de la anterior administración de Villa Corona, que provocaron a José Gerardo Barragán Uribe la pérdida de la vida y a Crisanto López Rangel y a Isafas Ortiz Beltrán lesiones de consideración, producidas por disparos de arma de fuego, tuvo su corolario en la respuesta positiva de la autoridad, al lograrse que se indemnizara a los deudos de la víctima. De esta manera, gracias a la intervención de la CEDHJ, la madre de Gerardo Barragán Uribe recibió 34 000 pesos

en la anterior administración municipal y 25 000 pesos en la actual gestión.

La indemnización es una forma de enmendar simbólicamente una injusticia y representa un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de las personas a quienes les fueron conculcados sus derechos humanos. Así se explica la trascendencia de la reparación del daño por parte de la autoridad o poder público.

RECOMENDACIONES IMPUGNADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuando los quejosos no están de acuerdo con la resolución adoptada por la CEDHJ o consideran insuficiente el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades, pueden presentar su inconformidad ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) e interponer un recurso de impugnación.

Éste procede en forma exclusiva ante la CNDH y sólo contra las resoluciones definitivas del ombudsman jalisciense, con base en lo que las autoridades locales decidan sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

En 2005, los quejosos impugnaron la recomendación 5/2005 por la violación del derecho a la libre manifestación y expresión de ideas cometida por servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara. Se alegó que en el cuerpo de la recomendación no se consideró la responsabilidad de los comandantes policiacos municipales y no se amplió la investigación contra siete inspectores de Mercados que intervinieron en los hechos. Actualmente, esta impugnación se encuentra en trámite ante la comisión nacional.

También se impugnó la recomendación 12/2005, originada con motivo de las irregularidades en que incurrieron elementos de la Policía Investigadora y el agente del ministerio público de homicidios intencionales a cargo, en agravio de Javier Tierrafría Ramírez y José Luis López González. Familiares de este último la impugnaron, aduciendo que la CEDHJ no se pronunció respecto a la tortura que, desde su

percepción, se infligió a José Luis López González. Al igual que la anterior, se trata de un recurso en trámite.

Balance del seguimiento de recomendaciones 2005

Conviene evaluar el seguimiento de recomendaciones emitidas en 2005, lo que arroja los siguientes resultados:

- En 18 casos las autoridades aceptaron las sanciones solicitadas en las recomendaciones emitidas ese mismo año, en tanto que en seis fueron rechazadas (ver cuadro 1).
- Sólo hubo un incumplimiento frente a siete cumplidas y ocho parcialmente cumplidas (ver cuadro 1).
- La CEDHJ recomendó sancionar a servidores públicos de tres dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como de cinco municipios (ver cuadro 2).

Para el ombudsman no basta formular recomendaciones públicas, se debe tener la capacidad de dar seguimiento a las autoridades o servidores públicos señalados por actos u omisiones causados por negligencia, desvío o abuso de poder que provoquen una violación de derechos humanos. La perseverancia e

insistencia son esenciales para garantizar que el poder público y su plataforma humana cumplan con las recomendaciones emitidas.

1 La recomendación 13/05 fue aceptada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, la Secretaría de Vialidad y Transporte y Sistecozome, no obstante ser muy reciente; falta de pronunciarse el Poder Ejecutivo (gobernador constitucional del Estado de Jalisco).

2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país*, México, 2006, pp. 6-7. Para la CNDH, «...la seguridad es una condición necesaria para el fortalecimiento de la sociedad y uno de los principales elementos para asegurar la calidad de vida de todo ser humano», p. 2.

3 *Idem*, pp. 59, 71 y 72.

4 Ver Marcos Pablo Moloeznik, «Balance preliminar de la función municipal de seguridad pública en México», en revista *Gestión Municipal*, marzo-agosto de 2004, Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, Universidad de Guadalajara, pp. 46-55. Confrontar con CNDH, pp. 37, 44, 52 y 59.

5 En su *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, presentado el 8 de diciembre de 2003, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) identifica la detención arbitraria, el abuso de autoridad y las amenazas como las principales manifestaciones policiales quebrantadoras de los derechos fundamentales.

6 Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, *DHumanos*, núm. 2, Guadalajara, mayo de 2005, pp. 1-3.

7 *Ibidem*, p. 3.

8 Para mayores detalles, ver Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, *DHumanos*, núm. 3, Guadalajara, julio de 2005, p. 5.

**Informe
Anual 2005**

**SEGUIMIENTO DE
RECOMENDACIONES**

Una facultad muy importante de la CEDHJ para el resarcimiento de derechos humanos violados es la formulación de conciliaciones. Con ellas se busca la amigable composición entre el agraviado y las autoridades o servidores públicos. Este documento solo difiere de una recomendación en que al conciliar se pretende dar una solución inmediata al conflicto planteado y que se restituya en el goce de sus derechos a la persona agraviada, siempre que la naturaleza del caso lo permita.

No todas las quejas pueden someterse a este proceso. En palabras de un ex funcionario de la CEDHJ, «La conciliación tiene un papel importante en los casos de violaciones no premeditadas, producto del descuido de las autoridades o propias del trabajo cotidiano, donde no hay dolo o mala fe».¹ A partir del cumplimiento de ese supuesto o condición, la ventaja de la conciliación reside en su inmediatez, es decir, que permite allanar en forma expedita la controversia suscitada entre el particular y el poder público, presuntamente responsable de transgredir los derechos fundamentales de aquél.

Principales requisitos para un procedimiento de conciliación²

a) Agotar las gestiones para localizar al o los presuntos agraviados por la violación de derechos humanos que se investiga, a fin de otorgarles su derecho a comparecer y hacer las manifestaciones convenientes.

b) Solicitar y recibir los informes de la autoridad presunta violadora de derechos humanos.

c) Si se ordena la iniciación del procedimiento conciliatorio, deberá insertarse un apartado en el que, de manera fundada y motivada, se justifique la no gravedad de los hechos analizados.

d) En la propuesta de conciliación se precisarán las acciones y términos que habrá de cumplir la autoridad a quien se dirija, así como el compromiso de no reincidir en las conductas que dieron origen a la queja. Cualquiera que sea la naturaleza del hecho, las acciones y compromisos que sugiera la CEDHJ procurarán la restitución del goce de los derechos de la persona agraviada o la sociedad, según sea el caso.

e) Escuchar la postura del quejoso o agraviado sobre el proyecto elaborado antes de ponerlo a consideración de la autoridad o servidor público presunto violador de derechos humanos; e informar al agraviado del contenido de la propuesta de conciliación para que dé a conocer su opinión al respecto. El proyecto de conciliación será enviado a la autoridad presunta responsable sólo si fue aceptado por el agraviado.

Durante 2005 se apostó, una vez más, por una gestión conciliadora. Se trata de una concepción a la que se adhiere Carlos Manuel Barba García, presidente de la CEDHJ, que parte de una interpretación de la ley que rige a

este organismo, sustentada en la idea de que el procedimiento sea lo menos formal posible y que propicie, sobre todo, la conciliación entre las partes.

En otras palabras: consiste en tender un puente de comunicación y entendimiento entre la autoridad y la CEDHJ, y la forma de hacerlo

va desde una simple llamada telefónica a la autoridad o servidor público contra el cual se interpuso la queja, hasta un estudio profundo y complejo. Esta última modalidad explica por qué, en muchos casos, la formulación puede ser un proceso tan laborioso como el de una recomendación.

Cuadro 1

CONCILIACIONES CUMPLIDAS EN 2005	
ÁREA	CUMPLIDAS
Primera	108
Segunda	25
Tercera	95
Cuarta	81
Seguimiento	249
Total	558

Durante 2005 la CEDHJ logró 558 conciliaciones cumplidas –181 quedaron pendientes–; estas cifras incluyen propuestas de años anteriores. A lo largo del año pasado fueron elaboradas 495 propuestas de conciliación; de ellas, 415 se cumplieron y 80 quedaron pendientes, lo que demuestra que la conciliación constituye la forma más eficaz de resolver casos en los que son vulnerados los derechos humanos.

En síntesis, el ombudsman logró mantener el ritmo de quejas concluidas por esta vía; algunos ejemplos se presentan a continuación:

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDAD RESPONSABLE: director general de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara (DGSMMG)

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: ejercicio indebido de la función pública y violaciones de los derechos a la igualdad, al trato digno y a la salud.

HECHOS: de manera unilateral, y sin consentimiento de la quejosa, el titular de la DGSMMG pretendió cambiarla de adscripción a una oficina que se encuentra en un tercer piso y carece de elevador, no obstante tratarse de una persona con discapacidad y con serias limitaciones para desplazarse.

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se planteó al responsable de la DGSMMG que si las necesidades del servicio que presta la quejosa para la dirección a su cargo, ameritaban cambiarla de adscripción, se considerara su impedimento para caminar con normalidad al padecer poliomielitis. Además, para hacer efectivo cualquier cambio laboral, debía ajustarse a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé que para cualquier cambio se requiere el consentimiento por escrito del servidor público, así como el artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, que dispone que tal determinación compete al oficial mayor administrativo.

ESTADO ACTUAL: la propuesta de conciliación fue aceptada, por lo que se archivó.

Caso 2

AUTORIDAD RESPONSABLE: Dirección de Juzgados Municipales y Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zapopan (DGSPZ).

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: retención ilegal de personas.

HECHOS: la quejosa aseveró que su hermano fue detenido por elementos de la policía preventiva municipal de Zapopan, al ser acusado de atropellar a un ciclopolicía; al llegar a los juzgados, la jueza municipal en turno no remitió con oportunidad al agraviado, con lo que se violó su derecho a ser puesto de manera inmediata ante autoridad competente.

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: con base en lo investigado no se demostró que la jueza municipal involucrada hubiera violado derechos humanos del quejoso, puesto que no lo retuvo de manera indebida, al ser los elementos de la DGSPZ los encargados de practicar su remisión ante el ministerio público.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 7º, fracción IV; 47, 67 y 68 de la Ley de la CEDHJ, se planteó al director general de Seguridad Pública de Zapopan que disponga un cambio en la práctica administrativa, a saber:

- Que, en lo sucesivo, se ponga de inmediato a disposición de las autoridades ministeriales competentes a los detenidos que sean enviados por los jueces municipales de Zapopan.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y se procedió al archivo del expediente.

Caso 3

AUTORIDAD RESPONSABLE: titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano (Sedeur) y director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: en junio de 2005 se inundaron con aguas negras las casas ubicadas en los cruces de las calles de Eglón, Malecón, Jope y Rama, en la colonia El Bethel, de Guadalajara; lo anterior, como consecuencia del desarrollo de una obra a cargo de una constructora contratada por la Sedeur para la recuperación de agua pluvial. Al realizar dichos trabajos, redujeron el tubo de drenaje principal de la colonia, lo que provocó el desbordamiento de aguas negras.

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: personal adscrito a la CEDHJ se trasladó, en compañía del inconforme, a los cruces de Avenida Malecón y Eglón, en la colonia El Bethel, a efecto de dar fe de las obras que en ese lugar se realizaban para reparar y evitar los problemas de drenaje. En el lugar estuvieron presentes el supervisor de obra pública de la Sedeur y el ingeniero responsable de la obra en cuestión. En tanto, el inconforme, a manera de propuesta conciliatoria, se comprometió a estar en constante comunicación con el ingeniero a cargo de la obra para explicarle la afectación e impacto sobre su propiedad y la de sus vecinos. Por su parte, dicho ingeniero se comprometió a continuar con los trabajos a fin de conectar los drenajes que quedaron taponados a la línea «madrina», incluido el drenaje del quejoso en el término de dos semanas, concluyendo la obra en general de la colonia.

Se estableció comunicación telefónica con el inconforme, quien refirió que conectaron el colector de su calle a la línea «madrina», al igual que en las calles vecinas; agregó que la comunicación con el responsable de la obra ha sido buena y que considera cumplida la propuesta conciliatoria a que se llegó con la autoridad.

ESTADO ACTUAL: la queja fue archivada en virtud del cumplimiento de las propuestas de conciliación planteadas.



Caso 4

AUTORIDAD RESPONSABLE: director de la Escuela de Paramédicos de la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la educación.

HECHOS: el servidor público responsable de la Escuela de Paramédicos dio de baja, de manera verbal, a la agraviada de esa dependencia del Ayuntamiento de Guadalajara, argumentando como causal las bajas calificaciones que había tenido la quejosa en los cursos respectivos.

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó al servidor público que motivó la queja que dicha baja escolar se llevara a cabo de manera fundada y motivada; y también se pidió que analizara la posibilidad de que los alumnos que reprobaron el actual curso pudieran volver a iniciar otro, con la finalidad de que las materias reprobadas las cursaran como es debido, y buscar la forma de revalidarles las materias que sí habían aprobado. Al presidente municipal de Guadalajara se le propuso la gestión ante las comisiones edilicias con el objeto de analizar la debida adecuación, modificación y, en su defecto, aprobación del Reglamento Interno de la Escuela de Paramédicos de la Dirección de Servicios Médicos del Ayuntamiento de Guadalajara. Asimismo, se le exhortó a que presentara la propuesta antes descrita ante el pleno del Cabildo y se analizara la posibilidad

de turnarla a las comisiones edilicias de reglamentos, salud y educación, para su estudio y, de proceder, se aprobara lo conducente.

ESTADO ACTUAL: fue aceptada por el titular de la Escuela de Paramédicos municipal, pero la respuesta del alcalde de Guadalajara se encuentra pendiente.

Caso 5

AUTORIDAD RESPONSABLE: gobernador constitucional del estado de Jalisco.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: ahorradores de las cajas populares Del Sol, Puerto Vallarta, Del Arbolito, Noroeste, Del Vestido, Premier, Del Ángel y Del Bosque, reclamaron que el gobernador del estado era omiso en entregarles una partida presupuestaria de ciento veinte millones de pesos, que el Congreso del Estado aprobó en los presupuestos de 2004 y 2005 para resarcirles los daños ocasionados por las instituciones de ahorro.

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: el presidente de la CEDHJ planteó al gobernador estatal que, tomando en cuenta que el Gobierno del Estado disponía de los recursos económicos contenidos en los decretos 20430 y 20878 emitidos por el Congreso estatal, formalizara y firmara el convenio de coordinación aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO, para que se pagara a los ahorradores de las cajas populares que cumplieron con los requisitos y se diera cabal cumplimiento al contenido del artículo 10 de la Ley Federal que creó el fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Del total de personas que presentaron queja, 30 por ciento de ellas son adultos mayores, condición que traduce en norma de orden público, de interés social y de observancia general en México, velar por la situación económica, integridad y dignidad de este grupo

vulnerable; además de proporcionarle calidad de vida y todo el apoyo que las instituciones federales, estatales y municipales les pueden dar.

ESTADO ACTUAL: el entonces secretario general de Gobierno aceptó la propuesta de conciliación que se planteó al gobernador del estado y se instruyó a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos del Interior, para iniciar los trámites tendientes a poner en práctica los mecanismos para aplicar el programa de fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. Al respecto, personal de la CEDHJ confirmó el inicio de los trámites por parte de los agraviados para recibir sus pagos.



Caso 6

AUTORIDADES A LAS QUE SE PROPUSO LA CONCILIACIÓN: Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), y ayuntamientos de Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: derechos de las personas de la tercera edad, discriminación, derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: los ayuntamientos de Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque, así como el SIAPA y la Secretaría de Finanzas, se comprometieron ante la CEDHJ a brindar atención preferente, con calidad y calidez, a los adultos mayores de sesenta años, y demás grupos vulnerables (pensionados, jubilados, embarazadas, discapacitados, entre otros), durante el trámite de pago del impuesto predial que se realiza a principios de 2005, así como el anticipado por el servicio de agua potable y alcantarillado.

La CEDHJ solicitó que se destinen una o varias ventanillas únicas para el uso exclusivo de estos grupos vulnerables de la población y se apliquen los descuentos previstos en la Ley de Ingresos, con el fin de cultivar el respeto y reconocimiento hacia la figura del anciano y con ello evitar la marginación, discriminación, abandono y maltrato.

ESTADO ACTUAL: cumplida satisfactoriamente.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDAD RESPONSABLE: agente del ministerio público de Delitos Patrimoniales no Violentos y un elemento de la Policía Investigadora, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: incomunicación.

HECHOS: la quejosa recibió información de que su esposo se encontraba detenido en la agencia del ministerio público de Delitos Patrimoniales no Violentos, lugar al que se trasladó; sin embargo, un policía investigador le impidió el acceso para entrevistarse con su marido, con el argumento de que tenía instrucciones de no permitir el ingreso a ninguna persona.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se acreditó que tanto el agente del ministerio público como el policía investigador no permitieron el acceso a la quejosa ni al personal de la Comisión para que se entrevistaran con el agraviado cuando éste se encontraba privado de su libertad.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: al procurador general de Justicia del Estado se solicitó el inicio, trámite y conclusión de los respectivos procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos involucrados. Además, se propuso que se les instruyera por escrito para que se abstuvieran, en lo sucesivo, de realizar actos u omisiones que entorpezcan las investigaciones que realiza personal de la CEDHJ.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y el expediente se remitió a la oficina de Seguimiento, y una vez que se verificó el cumplimiento de la conciliación, se ordenó el archivo de la queja.

Caso 2

AUTORIDAD RESPONSABLE: elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública.

HECHOS: la quejosa señaló que se comunicó al teléfono celular de su hermano agraviado, y con groserías le respondió un hombre, quien respecto a su hermano, le dijo que no lo vería si no le entregaba cincuenta mil pesos, ya que de lo contrario lo remitirían a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Posteriormente, otro de sus hermanos se comunicó al mismo número telefónico, y respondió la misma persona. Intercambiaron palabras altisonantes y colgaron. Finalmente, marcó el esposo de la quejosa y el sujeto que anteriormente había contestado le reclamó por qué había marcado con anterioridad «echándole bronca». Al preguntarle el motivo de la

detención, le dijo que se lo llevarían a la Procuraduría General de la República (PGR), y si no llevaba algo ellos mismos se lo iban a sembrar. Además le pidieron que no grabara las conversaciones. Cuando la quejosa logró entrevistarse con su hermano, se percató de que presentaba diversos golpes en la cara.

Análisis y observaciones: se acreditó que los servidores públicos señalados como presuntos responsables al llevar a cabo la detención del agraviado emplearon el uso excesivo de la fuerza, traducido en agresiones físicas.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se le pidió al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, el inicio, trámite y conclusión del procedimiento administrativo en contra de los elementos señalados como responsables.

La propuesta no fue aceptada, ya que los policías causaron baja, lo que originó que la CEDHJ modificara la conciliación, para que se agregara copia de la resolución tomada por el ombudsman, en los respectivos expedientes de los involucrados.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y cumplida en sus términos.

Caso 3

AUTORIDAD RESPONSABLE: un elemento de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: lesiones y prestación indebida del servicio público.

HECHOS: una persona presentó queja a favor de su esposa y sobrina, en contra de un elemento de la DGSPE, ya que refirió que el policía accionó su arma de fuego y que, a causa de ello, lesionó a su esposa y sobrina, cuando se encontraban en una fiesta particular.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se demostraron las imputaciones hechas en contra del elemento policial.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: en virtud de que en el Juzgado Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado ya se estaba instruyendo el proceso penal en contra del elemento por el delito de lesiones, se propuso como conciliación de la queja al Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, que iniciara, sustanciara y resolviera el procedimiento de responsabilidad patrimonial, a fin de que se determine la indemnización que les corresponda a las presuntas agraviadas, con motivo de las lesiones que les fueron inferidas. Como segundo punto, se pidió que se concluyera el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en esa secretaría contra el servidor público.

En cuanto al primer punto, el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social manifestó que se cubrirán los gastos devengados por las lesiones y daños causados a las presuntas agraviadas, siempre y cuando éstos estuvieran plenamente acreditados. En cuanto a la segunda de las propuestas, expresó que el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del citado policía se sobreseyó en virtud de que éste causó baja de la policía auxiliar por renuncia voluntaria; sin embargo, por tal motivo ordenó remitir copia de lo actuado a su expediente. La propuesta conciliatoria fue aceptada.

ESTADO ACTUAL: la Policía Auxiliar del Estado entregó a una de las quejas 3 429 pesos, y a la otra 3 669 para cubrir los gastos que cada una erogó con motivo de la atención médica. Se declaró el cumplimiento y se archivó la queja.

Caso 4

AUTORIDAD RESPONSABLE: agente del ministerio público de la Subprocuraduría B de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE).

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: derecho a la legalidad y seguridad jurídica (dilación en la procuración de justicia).

HECHOS: una mujer presentó queja en contra del servidor público aludido, al argumentar que

en mayo de 2003 presentó una denuncia y que a la fecha no había sido resuelta.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: de acuerdo con las investigaciones se determinó la dilación en la integración de la referida indagatoria.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso que se practicaran las diligencias pendientes y se resolviera a la brevedad la averiguación previa.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y la averiguación previa fue consignada al juzgado penal en turno.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

Autoridad responsable: policías preventivos municipales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: lesiones.

HECHOS: varios jóvenes ingerían cerveza en la vía pública en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por lo que los policías procedieron a su arresto; sin embargo, uno de ellos discutió con los uniformados, quienes lo sometieron a golpes, esposaron y subieron a la patrulla para conducirlo a un camino de brecha donde, al continuar dándole de golpes, le ocasionaron diversas lesiones.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se acreditó que el arresto fue justificado, pero los policías hicieron uso excesivo de la fuerza y atentaron contra la salud del agraviado.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó la instauración del procedimiento administrativo a los policías involucrados, con independencia de la responsabilidad penal que les resulte dentro del juicio criminal al que se encuentran sujetos. Asimismo, se solicitó la reparación del daño correspondiente a los gastos médicos del agraviado.

Estado actual: se aceptó el inicio del procedimiento de responsabilidad contra los elementos participantes y se pagaron al agraviado 26 000 pesos por concepto de reparación del daño.

Caso 2

AUTORIDAD RESPONSABLE: presidente municipal de Ayotlán.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público y despojo.

HECHOS: el presidente municipal de Ayotlán platicó con el agraviado y le expuso que el ayuntamiento tenía interés en comprar o permutar el terreno en el que tenía su casa, pues se planeaba la construcción de un puente sobre el río Ayotlán, y la rampa de dicho puente debería correr sobre su terreno. Se acordó buscar una solución, pero se iniciaron las obras y se afectó la casa del agraviado, e incluso se bloqueó el acceso a ésta al ser cubierta con toneladas de escombros, por lo que el inconforme, al acudir con el primer municipio, recibió como respuesta que el ayuntamiento no tenía dinero para pagarle su terreno y que la obra debía ser concluida.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se solicitaron los informes de ley y se dio fe de la afectación al terreno de aproximadamente 236 metros cuadrados. El proceso de construcción de la obra afectaba además el ingreso a la vivienda del agraviado, por lo que ante la gravedad de los hechos se entabló comunicación inmediata con el síndico municipal. Éste aceptó la responsabilidad en la que se había incurrido, y de manera ágil y cooperadora inició las acciones pertinentes para solucionar el conflicto.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó restituir al afectado en sus derechos de manera inmediata. El pleno del ayuntamiento otorgó al afectado un terreno de 485.89 metros cuadrados, y se estipularon mediante contrato las condiciones y términos en los que el ayuntamiento edificará una casa con las

mismas características de la que habitaba el agraviado. Se precisó que los gastos generados por concepto de escrituración los pagaría la autoridad. Cabe señalar que la construcción de la vivienda se calculó con un costo de 521 851 pesos.

ESTADO ACTUAL: el inmueble se encuentra en proceso de construcción y la queja está archivada.

Caso 3

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (Sedeur)

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, ataque a la propiedad privada.

HECHOS: con motivo de la construcción de la carretera Bolaños-Huejuquilla el Alto, varias personas contratadas por la Sedeur invadieron la propiedad del quejoso con maquinaria pesada. Destruyeron con ella sus potreros, liberaron ganado, y además amontonaron piedras y tierra sobre su cosecha.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: al investigar lo ocurrido, se advirtió que el trazo de la carretera invadía el rancho propiedad del hijo del agraviado, aunque en un principio la Sedeur alegaba que la afectación se encontraba sobre el derecho de vía estipulado en la ley. Luego se demostró lo contrario; sin embargo, se propuso que por la vía conciliatoria se solucionara el conflicto.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó a la Sedeur que, con personal a su cargo, verificara si en efecto la obra invadía el predio del agraviado. Se pidió al mismo tiempo la reparación del daño y el cese del ataque a la propiedad privada. La secretaria, junto con el gobernador del estado de Jalisco, determinó reparar el daño, para lo cual, instalarían el cercado del rancho del agraviado, realizarían la limpieza de las piedras que rodaron e

invadieron el predio con motivo de la obra y construirían un bordo de abrevadero, obras que ascienden a una cantidad aproximada de quince mil pesos.

ESTADO ACTUAL: el agraviado firmó convenio con el gobernador constitucional del estado de Jalisco para la reparación del daño. La queja se encuentra en seguimiento.



Caso 4

AUTORIDAD RESPONSABLE: personal del Ayuntamiento de Jocotepec.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: las inconformes expusieron que desde hacía cerca de dos años sufrían cortes en el agua potable de su vivienda, y que en los últimos seis meses carecían del vital líquido. Explicó que los miembros de la mesa directiva de la asociación de vecinos, que estaba integrada en su totalidad por personas extranjeras, era la que fijaba a su arbitrio las cuotas de mantenimiento, incluso en moneda extranjera También decidía arbitrariamente a quién privar del servicio de

agua, y que pese a las múltiples solicitudes de apoyo a la autoridad, ésta se mostraba omisa en solucionar el conflicto.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se comprobó que las casas de las agraviadas carecían de agua potable e incluso las tapas de los registros públicos estaban soldadas con el fin de evitar que las afectadas restablecieran por sí mismas el servicio. Asimismo, se acreditó que las cuotas o tarifas eran excesivas, conforme a las leyes y tabuladores que rigen la prestación de los servicios en materia de agua en el estado y el municipio.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso la reinstalación inmediata del suministro de agua potable a las agraviadas y que se analizara el contrato de concesión de los servicios públicos a la asociación vecinal, ya que era obligación de la autoridad vigilar su debido cumplimiento.

ESTADO ACTUAL: el presidente municipal ordenó la reconexión del agua, en tanto que el pleno del ayuntamiento acordó que el director jurídico analizara la concesión o, en su defecto, proceder a su cancelación. Adicionalmente, la autoridad intervino para ajustar los adeudos de las agraviadas a un precio real, el cual podrían incluso cubrir en diversos pagos.

Caso 5

AUTORIDAD RESPONSABLE: personal del Ayuntamiento de El Salto.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: derechos de personas con algún tipo de discapacidad y prestación indebida del servicio público.

HECHOS: los inconformes pidieron al ayuntamiento apoyos diversos, entre ellos la construcción de rampas dentro del mercado municipal, así como el reordenamiento de los comerciantes ambulantes para que despejen las rampas que ya existen. De igual forma, solicitaron rampas en las esquinas de la zona centro de la población y que los ciudadanos respeten los espacios de estacionamiento

destinados a las personas con discapacidad. Sin embargo, no recibieron respuesta favorable, con el argumento de falta de dinero para apoyarlos.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se acreditó que las rampas eran obstruidas por comerciantes ambulantes y carecían de mantenimiento. Además, que en el primer cuadro del municipio no existían rampas en las esquinas, y los cajones de estacionamiento preferenciales no eran respetados por los ciudadanos, sin que los elementos de tránsito municipal actuaran al respecto.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se acordó entre las partes el reordenamiento de los comerciantes ambulantes, así como la construcción de cuatro rampas y el mantenimiento de las ya existentes. De igual forma, se inició la construcción de rampas en el primer cuadro del municipio y en el acceso a la Presidencia Municipal. También que se instruyera a los agentes de vialidad para que mantuvieran vigilancia y supervisión sobre los estacionamientos destinados para personas con capacidades diferentes, y finalmente, recortar los costados de los «topes» en la vía pública para que pudiesen circular las sillas de ruedas.

ESTADO ACTUAL: se han recortado algunos «topes»; se arregló la inclinación de las rampas y se les dio mantenimiento, e incluso se está a la espera de que el pleno apruebe el Reglamento de Mercados y con ello poder ordenar debidamente a los comerciantes ambulantes que no invadan andadores o zonas peatonales.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDAD RESPONSABLE: maestra de la Escuela Lázaro Cárdenas Federalizada.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: del derecho del niño y del derecho a la educación.

HECHOS: fue interpuesta por situaciones de maltrato escolar consistentes en: jalones de pelo

o de oreja y ropa; regaños excesivos (ya que manifestaron haber llorado); gritos, mantenerlos de pie junto al pizarrón o privarlos del esparcimiento y recreación (recreo), además de suspensiones a clases.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se acreditaron los hechos con el dicho de la inconforme y con el testimonio del alumnado a cargo de la profesora señalada.

Ella no respondió en su informe a los hechos que le imputaron alumnas y alumnos, por lo que al ser omisa se tuvieron por ciertos los hechos.

En la visita al plantel se observó que el director no atiende las quejas del grupo, cuyos maestros no asisten a trabajar y deja este trabajo a otros alumnos de grados superiores. Además suspende clases a los alumnos cuando cometen alguna falta en detrimento de su derecho a la educación.

La quejosa se desistió; a pesar de ello, se continuó de oficio, dado que se probó el maltrato escolar.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: instauración de procedimiento administrativo; remisión de la profesora al Departamento de Psicopedagogía para orientación, vigilancia y para evitar su reincidencia.

ESTADO ACTUAL: la directora de Educación Primaria aceptó y cumplió las propuestas de conciliación.

Caso 2

AUTORIDAD RESPONSABLE: prefecta de la Secundaria Federal número 1

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: del derecho del niño y prestación inadecuada del servicio público educativo.

HECHOS: inició por maltrato escolar consistente en daño físico como: jalones de cabello, golpes en la cabeza (coscorrónes), pellizcos. Asimismo, daño psicológico consistente en obligar a las alumnas a despintarse en presencia de sus demás compañeros, ya sea con su ropa,

lavándose o con aceite de pescado; desbastillar las faldas, insultos verbales; impedir su ingreso al plantel por llevar la falda corta o porque usan tenis, o por no llevar cinturón; obligar a que los niños se pongan un lazo cuando no llevan cinturón y exhibirlos delante de sus compañeros.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: los hechos se probaron con el dicho de la quejosa, el testimonial de alumnos y alumnas del plantel, y con el mismo informe de la responsable, y el del director del plantel.

La responsable argumentó que su trabajo lo funda en el reglamento del plantel, que especifica que se debe ingresar con el uniforme, las mujeres sin maquillaje, la falda a la medida indicada, y los hombres con cabello corto no pintado. Reconoció que algunas veces los estudiantes la sacan de quicio, por lo que los conduce a la dirección o a la oficina de trabajo social. También aceptó haber empleado contra ellos palabras soeces. Además de que, cuando ingresa alguna alumna con la cara pintada, procede a que ella misma se lave la cara o se quite la pintura.

Sus métodos son antipedagógicos, ya que menoscaban la dignidad de la persona e impiden el disfrute del derecho a la educación.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: instauración de procedimiento administrativo; revisión del reglamento vigente; remisión al Departamento de Psicopedagogía para orientación, vigilancia y evitar su reincidencia.

ESTADO ACTUAL: el director del plantel en cuestión manifestó que ha tenido diversas quejas del trato de la prefecta responsable hacia los alumnos y alumnas; por lo que le llamó la atención en forma verbal y escrita.

El director de secundarias generales aceptó y cumplimentó la propuesta de conciliación.



Caso 3

AUTORIDAD RESPONSABLE: Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: locatarios del mercado de abastos de Tonalá formularon queja en contra del personal del SIAPA, por el cobro indebido de agua que no reciben.

Los locatarios se quejaron ante la CEDHJ por el excesivo cobro del consumo de agua y recargos, ya que no tienen acceso al servicio. Los recibos sumaban la cantidad de 2 millones 393 mil 19 pesos.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: la Comisión acreditó que a los comerciantes se les exigía el pago de un servicio no utilizado, ya que ni siquiera tenían acceso directo a la red de agua potable y además la suma era muy alta.

Luego de un dictamen pericial efectuado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se determinó que no es factible que los vecinos puedan hacer la conexión a la red de agua potable pues quien debe hacer esto es el Ayuntamiento de Tonalá.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso a la autoridad que los inconformes pagarán únicamente el servicio de drenaje, ya que sólo éste reciben por parte del SIAPA. Se aceptó no sin antes señalar que deberían pagar el derecho de contaminantes y mantenimiento de

infraestructura, que la ley determina como obligación de cualquier usuario, así como los recargos con una condonación de 75 por ciento al momento de celebrar un convenio.

ESTADO ACTUAL: los quejosos suscribieron el convenio con la autoridad y cubrirán el adeudo en doce meses.

Fueron 116 locatarios beneficiados con esta conciliación, y se logró la condonación de un adeudo y la rectificación del pago. Gracias a la intervención de la CEDHJ los locatarios podrán tramitar y obtener sus escrituras, pues no era posible por la falta de pago del servicio del agua potable y alcantarillado.

Caso 4

AUTORIDAD RESPONSABLE: Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público; ejercicio indebido de la función pública y violación de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

HECHOS: se inició de oficio debido a un accidente que sufrieron dos invidentes en una de las estaciones del Tren Ligero. La queja fue ratificada por los agraviados. Las autoridades del Tren Ligero respondieron que la empresa aseguradora Zurich se haría responsable de la atención médica y de cualquier otra reclamación.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se acreditó que las instalaciones del Sistema de Tren Eléctrico Urbano no cuentan con mecanismos de protección para personas con capacidades diferentes que utilizan el servicio; además, no existe personal de apoyo para facilitar el uso de las instalaciones.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso poner en práctica medidas de seguridad para el servicio a las personas discapacitadas. Como respuesta, las autoridades del tren ligero instalaron letreros y avisos con la siguiente frase: «Las personas con capacidades

diferentes deben entrar acompañadas por una persona adulta que los auxilien en todo lo necesario»; asimismo, se exhortó a los usuarios para que les prestaran ayuda.

Debido a que el contenido de los anuncios trasladaba la responsabilidad a los usuarios, soslayando que el servicio público corresponde al tren ligero, se solicitó que fueran retirados los letreros antes señalados, lo que se aceptó y cumplió.

ESTADO ACTUAL: los agraviados informaron que la aseguradora había cubierto los gastos médicos y la indemnización.

Caso 5

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento de Tlaquepaque.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: en la colonia Cerro del Tesoro, los vecinos levantaron una barda que bloqueó el ingreso de los estudiantes a la Escuela Secundaria Técnica 88, obligándolos a dar un largo y riesgoso rodeo e ingresar al plantel por una zona del bosque considerada peligrosa. Personal de la CEDHJ se comunicó con autoridades de la Secretaría de Educación Jalisco, quienes informaron que había un conflicto territorial entre Tlaquepaque y Zapopan.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se constató la existencia de la barda que impedía el acceso a los alumnos, así como el riesgo que representaba.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó al Ayuntamiento de Tlaquepaque que derribara la barda.

ESTADO ACTUAL: se aceptó la propuesta y se cumplió.

Seguimiento a conciliaciones

De conformidad con los criterios generales de resolución a que deberán sujetarse los visitadores generales, adjuntos y el director de Quejas, Orientación y Seguimiento, respecto de los procedimientos de conciliación,³ en la propuesta conciliatoria se deberán asentar con detalle las formalidades de dicho trámite, y se hará hincapié en la condición potestativa de esa propuesta, cuya no aceptación generará la prosecución de la queja, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley de la CEDHJ.

Aunque el requisito básico para la iniciación del procedimiento conciliatorio es la no gravedad de los hechos violatorios de derechos humanos, en el mismo plano se ubica la condición potestativa de la propuesta de conciliación; es decir, la autoridad o servidor público tiene, como si se tratase de una recomendación, el compromiso de dar cumplimiento a las acciones y términos que se precisen en la conciliación. De ahí la relevancia del papel de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento, en cuya espalda descansa la delicada responsabilidad de constatar que la

autoridad o personal al servicio del Estado objeto de conciliación, la respete y cumpla.

A manera de colofón

Conviene insistir en que las conciliaciones son, en palabras del titular de la CEDHJ, «... en el fondo, respecto a las tareas o trabajos que se invierten en su elaboración, una recomendación. Nada más que la propia legislación brinda la oportunidad de darle esa denominación y se requiere de la anuencia de las partes que intervienen y, sobre todo, de la naturaleza de los hechos. Hay algunos que, por su gravedad, son refractarios a la conciliación y necesariamente deben resolverse por recomendación.»⁴

1 Juan Diego Castillo, secretario técnico del Consejo Ciudadano 1997-2001, *DHumanos*, núm. 6, p. 9.

2 Carlos Manuel Barba García, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, «Criterios generales de resolución respecto de los procedimientos de conciliación», Guadalajara, 5 de noviembre de 2002.

3 Barba García, 2002, Vid Supra.

4 Carlos Manuel Barba García, *DHumanos*, núm. 6, p

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La misión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) se funda en las disposiciones constitucionales federales y se establece de manera muy precisa en las normas públicas estatales. Consiste en atender las quejas por presuntas violaciones de derechos humanos por parte de autoridades y servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios. Al mismo tiempo, en relación con esta materia, promueve una cultura de respeto y consideración por todas las personas. Para ello imparte cursos y pone en marcha campañas educativas en medios de comunicación.

Las facultades de la CEDHJ en materia de difusión y promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos están señaladas en el artículo 7° de su ley, y se refieren a promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población. ¿Cómo se lleva esto a cabo? Mediante programas de capacitación en la profesionalización del servicio público. En el sistema educativo, esto se hace a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de material didáctico.

También se realiza esta labor dando apoyo y asesoría técnica en materia de divulgación de los derechos humanos, cuando le sea solicitado por organismos públicos y privados, o por cualquier particular. Igualmente, se hacen propuestas a las autoridades competentes respecto de cambios y modificaciones al sistema jurídico estatal o municipal o de práctica administrativa, que redunden en una mejor protección y defensa de los derechos humanos.

Se promueve la participación de los distintos sectores públicos, sociales y privados, en la formulación y ejecución de los programas de divulgación referentes al respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de sus posibles violaciones. Se busca constituir la instancia de coordinación, seguimiento y concertación entre el sector público y la sociedad civil en la materia y ser el órgano de vinculación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, procurando la adecuada coordinación entre ambos organismos.

La Comisión tiene también la divisa de celebrar convenios y acuerdos, así como de organizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos. Promueve la coordinación con los ayuntamientos en busca de abrir nuevas oficinas fuera de la zona metropolitana a fin de fomentar, además, la participación los ayuntamientos por medio de sus comisiones edilicias correspondientes, en la divulgación y respeto de los derechos humanos, y fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos.

En este marco, la Comisión desarrolló a lo largo de 2005:

- Actividades de promoción y difusión de una cultura de respeto a los derechos humanos, en las que se incluyen diversas formas de interacción con organismos públicos y civiles, así como con el público en general.
- Programa de capacitación dirigido a corporaciones policíacas y fuerzas armadas. En

Informe
Anual 2005

PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN

este frente, se apoya el esfuerzo de los miembros encuadrados en los cuerpos de seguridad pública federales, estatales y municipales, así como del personal militar, y en este último caso, a través de los mandos de la V Región militar, por dar a conocer los derechos humanos en el seno de sus instituciones.

- Se busca que la CEDHJ tenga ante organismos públicos en el estado de Jalisco una intervención diversa, activa, creativa y propositiva, sin limitarse a un mero formalismo.
- Vinculación institucional con organismos civiles y educativos, con lo que se pretende actuar a favor de los diversos grupos vulnerables en la entidad, ya sea directa o indirectamente, según sea el caso.
- Con la presencia en medios de comunicación se busca difundir la imagen, las posiciones y las propuestas de la CEDHJ, con relación a problemas y preocupaciones de los diversos sectores sociales.
- En la página web institucional y, de manera física, mediante el acervo de la Biblioteca Ponciano Arriaga, se difunde al público información diversa generada por la propia Comisión, incluida la que debe ofrecerse obligatoriamente, conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública de Jalisco.

Los criterios de definición, atención y seguimiento de los frentes de trabajo se pueden describir en los siguientes términos:

- Preparación, atención y seguimiento de las tareas asumidas institucionalmente. Con este criterio se pretende conocer puntualmente el resultado de las aportaciones de la CEDHJ.
- Actividades de capacitación con previo diagnóstico y evaluación de las necesidades por parte de quienes solicitan apoyo; con base en esta información se valoran las alternativas de respuesta institucional. En algunos casos, se advierte que la capacitación que ofrece el ombudsman sería idónea o tendría mayor impacto si se proporciona ajustándose a los retos y requerimientos institucionales de quienes reciben el apoyo de la Comisión.
- Preferencia por mecanismos con efecto multiplicador en la capacitación. El trabajo directo con los miembros de instituciones o con el público convocado -por conducto de los organismos públicos o civiles- resulta satisfactorio para el personal de la CEDHJ, pero esta modalidad cada vez resulta más difícil de sostener por limitaciones de personal y la gran

cantidad de solicitudes de apoyo que llegan anualmente. Debido a lo anterior, en 2005 se prefirieron los mecanismos con los cuales la Comisión brinda la capacitación a personas que, a su vez, difundirán o capacitarán a otras personas en el tema de interés de cada grupo; es decir, se otorgó prioridad a la «formación de formadores» como programa de carácter estratégico.

- Atención a los diferentes grupos vulnerables en la entidad. Se pretende brindar este servicio en la medida que las posibilidades de personal y de presupuesto lo permitan.
- Representación institucional proactiva, crítica y creativa, para responder mejor a los retos y necesidades de las personas e instituciones. La CEDHJ evita limitarse a realizar una mera representación formal en las diversas entidades públicas y civiles, asumiendo un compromiso real de servicio a favor de los derechos humanos y los grupos vulnerables en Jalisco.
- Diversidad de formas de intervención: actividades de capacitación, asesoría y de propuesta ante los organismos públicos interesados, como las diversas dependencias del Ejecutivo estatal, el Congreso y los municipios de Jalisco.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Cuanto más se conocen los derechos del ser humano, determinados en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vigentes, mejor pueden promoverse, preservarse y defenderse ante el poder público en la sociedad.

La CEDHJ fomenta entre los ciudadanos una cultura de respeto a los derechos humanos, entendidos éstos como valores democráticos que al realizarlos -entre otros efectos- se garantiza una convivencia social pacífica y se establecen condiciones para que los miembros de una sociedad determinada realicen sus potencialidades. Una sola violación de las garantías mencionadas afecta a todos los miembros de la sociedad. Un deterioro tal degrada las relaciones sociales, mina la autoridad pública que lo permite y constituye una fuente constante de conflictos.

A ese tenor, la CEDHJ realizó en 2005 diversas actividades de estudio y reflexión con miembros de diversos organismos públicos y

civiles, en los ámbitos estatal y municipal, para sensibilizar sobre la necesidad de un mayor compromiso de protección y defensa de los

derechos humanos. En el siguiente cuadro se detallan las actividades aludidas.

Cuadro 1

ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y REFLEXIÓN DURANTE 2005		
CANTIDAD	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
38	Cursos	3 989
25	Conferencias	1 703
23	Reuniones de trabajo con organismos civiles	115
40	Reuniones de representación institucional	200
10	Capacitación a entidades de las fuerzas armadas	4 979
136	Total	10 986

Informe Anual 2005

Vale la pena insistir en que, con las diversas actividades de estudio y capacitación realizadas con algunos organismos, la CEDHJ pretende que los participantes se sensibilicen y asuman un decidido compromiso de pleno respeto de los derechos humanos en el ámbito de su desempeño, máxime si se trata de funcionarios públicos quienes protestan, al asumir su cargo, cumplir y hacer cumplir los principios y las disposiciones constitucionales, así como las leyes que de ellas emanan.

Durante 2005 se realizaron diversas actividades de difusión, reuniones de estudio y capacitación con funcionarios de varios municipios del estado de Jalisco. Se tiene el registro de 2 730 personas participantes en actividades de nueve tipos; que incluyeron nueve grupos vulnerables y de la población en general distribuidos en ocho municipios de la entidad, según se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN EN LOS MUNICIPIOS DURANTE 2005			
Municipio	Actividad	Origen	Número
Mezquitic	Intervención en asamblea de comunidad indígena	Comunidad huichola de Agua Fría	30
Zapopan	Capacitación sobre el Derecho y Cuidado al Medio Ambiente y Reforestación en el bosque La Primavera	Niños y jóvenes pertenecientes a la iglesia La Luz del Mundo	800
Tlaquepaque	Curso taller sobre los derechos de los niños/as y mesa de difusión	Población abierta	101
Loma Dorada, Tonalá	Curso, taller sobre los derechos de los niños/as y mesa de difusión	Niños de 8 a 14 años	22

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Municipio	Actividad	Origen	Número
Guadalajara	Curso, taller sobre los derechos de los niños/as y mesa de difusión	Niños de 3 a 11 años	600
Colotlán	Curso básico de los derechos humanos	Promotores de Pastoral Social	120
Tlaquepaque	Mesa de difusión	Población abierta	500
La Barca	Asesoría	Personal de Juzgado Municipal, Seguridad Pública.	9
8 municipios			2 182

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y FUERZAS ARMADAS

Con la idea-fuerza de que la capacitación de policías y militares constituye un instrumento formidable para la prevención de conductas antijurídicas y violatorias de los derechos humanos, así como de orientación para que, en su accionar, se ajusten a los principios de legalidad, honradez, eficiencia y profesionalismo, en 2005 se logró consolidar el programa de capacitación destinado al personal armado.

Organismos de seguridad pública

Diversos organismos de seguridad pública de municipios del estado solicitaron que se impartiera un curso sobre los derechos humanos y la función de la seguridad pública. Así, en 5 municipios se tuvo la participación de 562 elementos adscritos a las corporaciones; la duración de los cursos tuvo una variación de entre ocho y doce horas, según la agenda de cada corporación.

Cuadro 3

CAPACITACIÓN A CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2005		
Municipio	Origen	Número
Guadalajara Tlaquepaque Tonalá Zapopan	Direcciones de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara	432
Chapala	Dirección de Seguridad Pública	130
Total		562

La capacitación de los elementos encuadrados en las corporaciones de seguridad pública en sí misma no garantiza el respeto irrestricto de los derechos humanos entre sus efectivos. Sin embargo, es un factor que contribuye a disminuir la incidencia de las quejas presentadas en ese ámbito del servicio público.

Son indispensables la voluntad y la decisión política de los altos funcionarios de esas instituciones para que en el ejercicio policial se respeten a cabalidad los derechos de los ciudadanos. No obstante que los policías refieren conocer el marco legal y constitucional de los derechos humanos, reciben órdenes contrarias a éstos, como aplicar operaciones de revisión de rutina que, en la práctica se convierten en detenciones arbitrarias y son actos de molestia no justificados, según los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La capacitación en materia de derechos humanos en este sector es indispensable, pero no suficiente: se impone, por parte del poder político y de los mandos, una real voluntad por evitar y sancionar las conductas violatorias.

Fuerzas armadas

En apoyo al Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos en la Secretaría de la Defensa Nacional, se

llevaron a cabo diez conferencias dirigidas a los miembros de las fuerzas armadas de la V Región Militar. Su contenido versó sobre las generalidades de los derechos humanos, su concepto, antecedentes históricos, las principales escuelas, los principios generales sobre los que se fundan, su filosofía y transformación como garantías. Al desarrollar el tema de los organismos de protección a los derechos humanos, se hace referencia a la función de las comisiones estatales en el sistema legal mexicano, así como la relación entre la función del ejército y la de protección de los derechos de las personas.

Los participantes manifestaron una reiterada preocupación a propósito de las denominadas «revisiones de rutina» y las operaciones con la población civil, mejor conocidas como «retenes», que las fuerzas armadas ponen en práctica con el argumento de aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. El debate se genera en torno a la constitucionalidad de los actos de molestia de la autoridad en las vías públicas federales. Pero, más allá de la discusión, el balance de estas conferencias es positivo: el contacto, la toma de conciencia y la promoción de los derechos humanos a casi cinco mil miembros de las fuerzas armadas de la V Región, tanto a mandos superiores como a personal de tropa, a lo largo de 2005, dejó una impronta permanente entre los uniformados.

Cuadro 4

CONFERENCIAS DIRIGIDAS A PERSONAL DE LA V REGIÓN MILITAR, 2005

DESTACAMENTO	ASISTENCIA
29° Batallón de Infantería.	493 militares: 5 jefes, 30 oficiales y 458 elementos de tropa.
72° Batallón de Infantería destacado en la población de Aguascalientes, Aguascalientes.	456 elementos del instituto armado, cuyo grupo estuvo compuesto por 5 jefes, 29 oficiales y 422 elementos de tropa.
43° Batallón de Infantería con sede en Tepic, Nayarit, y 21ª Compañía de Infantería no Encuadrada (CINE).	655 militares: 6 jefes, 53 Oficiales y 596 elementos de tropa.
19° Batallón de Infantería.	466 militares: 3 jefes, 23 oficiales y 440 elementos de tropa.

DESTACAMENTO	ASISTENCIA
86° y 14° Batallones de Infantería.	905 militares, a la primera conferencia acudieron 448 militares: 1 general, 3 jefes, 24 oficiales y 420 elementos de tropa; y 457 militares: 1 general, 3 jefes, 23 oficiales y 430 elementos de tropa.
52° Batallón de Infantería, con residencia en Guadalupe, Zacatecas.	445 militares, 4 jefes, 32 oficiales y 409 elementos de tropa.
92° Batallón de Infantería, y 14ª Compañía de Infantería no Encuadrada (CINE) con residencia en Jamay, Jalisco y Tecomán, Colima.	617 militares, 8 jefes, 39 oficiales y 570 elementos de tropa.
4° Regimiento Motorizado con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes.	467 militares, 4 jefes, 23 oficiales y 440 elementos de tropa.
52° Batallón de Infantería, con residencia en Guadalupe, Zacatecas	445 militares, 1 general, 4 jefes, 32 oficiales y 408 elementos de tropa
32° Batallón de Infantería, con residencia en Ameca, Jalisco.	490 militares, 4 jefes, 41 oficiales y 445 elementos de tropa.
12 agrupaciones militares (batallones y regimientos)	4 979 participantes

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL OMBUDSMAN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS

Mediante la representación institucional en estos organismos, la CEDHJ interviene en reuniones de trabajo, diseño y análisis de acciones y programas de gobierno, actividades de difusión, formulación de reformas legales y estudio de situaciones de determinados sectores o grupos sociales vulnerables. Los esfuerzos de la CEDHJ por participar con otros organismos

pretenden, más allá de una mera presencia, involucrarse en temas y acciones específicas.

Es menester señalar los siguientes aspectos con relación al tema de cada organismo junto al que participó activamente la CEDHJ en 2005:

Desde la Comisión Estatal Coordinadora del Programa para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, que coordina la

Secretaría de Desarrollo Humano, ayudó a promover una cultura de respeto y protección de los derechos humanos de las personas que viven con alguna discapacidad; en estas actividades de difusión –en algunas plazas públicas– la CEDHJ proporcionó información relevante sobre el tema y las instituciones protectoras, así como derechos específicos de este grupo vulnerable. En esta dependencia se propuso una forma institucional para identificar centros laborales en los que se dé algún tipo de abuso en contra de estas personas. Se impulsó el registro de ellas en Jalisco por intermedio del médico tratante y las diversas entidades públicas y sociales con las que hay algún tipo de contacto. Se promovió en este organismo la adecuación del sistema de transporte urbano en todo el estado para atender a las personas con alguna discapacidad; la respuesta del gobierno estatal y los transportistas no parecen atender este reclamo social. La CEDHJ coordinó el grupo de representantes de algunas instituciones que tuvo la tarea de analizar las propuestas de reformas a la ley para las personas con discapacidad en el estado de Jalisco. Dichas reformas son materia pendiente para su aprobación en el Congreso local.

La Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y Protección de las Niñas, los Niños y Adolescentes es un organismo interinstitucional coordinado por una secretaría técnica adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano, trabaja por comisiones y define y propone una constante actualización de las normas públicas en el trabajo con niños. En este organismo se presentan y comentan los diversos proyectos e instituciones que trabajan a favor de la niñez en Jalisco; en este sentido, se consideraron los avances de la Mesa de Trabajo por el Bienestar de Niñas y Niños de edad Temprana en Centros de Atención Infantil, grupo en el que también la CEDHJ participa impulsando su reconocimiento como organismo de interés público. Por ello se considera su aporte al proceso de mejora de los centros de atención infantil (antes denominadas guarderías) a través de la formulación y la aplicación de una norma oficial en Jalisco para el trabajo a favor de la niñez en dichos centros.

El Comité Estatal de Salud para la Atención del Envejecimiento es un organismo

interinstitucional coordinado por la Secretaría de Salud de Jalisco. Junto con este grupo se revisaron diversas iniciativas y proyectos de organismos públicos y privados a favor de los adultos mayores. En 2005 se dio seguimiento a la iniciativa de reformas a la Ley de Protección al Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en proceso legislativo en el Congreso del Estado. En 2005 se revisaron en este grupo de trabajo, diversos modelos de intervención y tratamiento institucional con las personas mayores para su difusión con los responsables de los organismos participantes.

En el pleno del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y por medio de su Comité de Derechos Humanos, durante 2005 se participó en el diseño de una campaña contra la discriminación de las personas con VIH-sida en el ámbito laboral; se inició un estudio para determinar si en las diversas normas públicas vigentes se consideran y tutelan en forma adecuada los derechos de las personas que viven con VIH-sida en Jalisco. Ambas actividades tendrán seguimiento durante 2006. En este Consejo la Comisión participa en las actividades de difusión masiva en plazas públicas en Guadalajara, con relación a la Vigilia Anual Contra el Sida y el Día Mundial contra el Sida.

En la Comisión de Bioética del Estado de Jalisco, participan diversos organismos relacionados con la medicina, universidades y organismos de salud pública, así como la propia CEDHJ. En el seno de este grupo se trabaja - desde su creación- por su reconocimiento como organismo de interés público a través de la sanción de una Ley sobre Bioética en Jalisco. La formulación del respectivo proyecto de ley se encuentra en su etapa final, antes de ponerse a la consideración del Congreso de Jalisco.

La CEDHJ forma parte del consejo directivo del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Mediante sus reuniones periódicas se da seguimiento a los proyectos y políticas públicas a favor de las mujeres en el estado. En 2005, este instituto promovió en los gobiernos municipales su capacidad para definir y aplicar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas con perspectiva de género que consideren y garanticen los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el ámbito local. Este



instituto promovió la creación de centros de atención a las mujeres en los municipios del estado. Se realizó el primer Foro de Intercambio de experiencias entre los Centros de la Mujer (Ce-mujer) y se impartieron talleres con relación a «La importancia de la participación política de las mujeres».

La Mesa de Prevención y Atención Integral de la Violencia Intrafamiliar está integrada por un grupo de organismos públicos y civiles coordinados por el DIF Guadalajara, en el que se pretende concertar acciones comunes en la prevención y atención de la violencia familiar en este municipio.

La Mesa de Trabajo de Albergues y atención a Población Vulnerable, constituye un grupo de reciente creación, integrado por diversos organismos públicos y de la sociedad civil. Es coordinado por personal del sistema DIF Guadalajara y en él se pretenden realizar diversas actividades para promover una cultura de mejora continua en la atención de los grupos vulnerables en el municipio de Guadalajara.

La Red de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar es un grupo constituido por organismos civiles y públicos con trabajo de atención a la violencia familiar en Jalisco, promueve formas específicas para prevenir y atender del mejor modo posible el fenómeno de la violencia en las familias en el Estado, así como la capacitación de servidores públicos relacionados con el fenómeno de la violencia familiar.

La Comisión participa también en las reuniones ordinarias mensuales de la Red para la Reinserción de los Niños de la Calle a su Hogar u Hogar Sustituto. En estas sesiones se

presentó la ruta crítica para la atención de los niños en situación de calle, su captación y derivación a diversos albergues infantiles.

La CEDHJ ha insistido en una mejora continua en la atención que proporciona el sistema DIF Guadalajara para los niños en y de la calle y enfatiza la necesidad de abandonar el modelo de atención al estilo «policial» a través de las así denominadas «brigadas», con ello se pretende aplicar un método con un enfoque multidisciplinario que distinga diversas estrategias de atención a situaciones que demandan, en algunos casos, una intervención rápida por la urgencia y los peligros de ciertas situaciones y, en otros, promover la reintegración de los menores de la calle a su hogar o un hogar sustituto de manera gradual, aplicando en todos los casos el principio de la procuración del interés superior de la niñez. La labor de esta red es tan encomiable como difícil, dada la actitud social pasiva y grave si se considera el aumento del fenómeno en los conglomerados urbanos en Jalisco; la necesidad y la urgencia en una debida atención al fenómeno de los niños en las calles parece ser mayor que la capacidad de los organismos civiles y públicos para atender la dinámica y la complejidad de esta condición. Es urgente una adecuación del presupuesto y la capacidad institucional de las organizaciones para evitar que un sector de la niñez en Jalisco siga abandonado a su suerte. Está vigente el llamado a la conciencia de la ciudadanía para que, entre todos, se evite que una sola criatura viva en la calle.

Red Prevención del Suicidio, Vigilancia y Atención: entre los trabajos realizados en 2005, se determinó estudiar el perfil del suicida en Jalisco, con la información recabada de 19,000 llamadas a los servicios de intervención en crisis, 600 personas hospitalizadas por tal motivo, y 500 que consumaron su propósito para determinar los motivos, lugares y zonas de mayor incidencia del suicidio. Se realizaron visitas a diversas instituciones, tales como el Sanatorio San Juan de Dios, Cruz Roja, centros de salud comunitarios, Servicios Auxiliares Municipales y Cruz Verde, a las cuales se les informó sobre las actividades y funciones que realiza la Red. Se pretende apoyar en situaciones de crisis suicidas, actualizar los

manuales para la intervención en una crisis con intento suicida e investigar sobre las tendencias suicidas. La CEDHJ participa en campañas educativas y preventivas de la Red para brindar información y orientación de cómo identificar signos y síntomas psiquiátricos; valorar conductas suicidas previas, incluidos intentos de autoagresión; revisar historia pasada y tratamientos; identificar a suicidas y la estimación del riesgo suicida; asimismo, se actualizó el directorio de las diferentes instituciones que trabajan con el fenómeno del suicidio, con horario para atención en caso de crisis, personal responsable, direcciones y costos de servicios.

En el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan se participó en las reuniones ordinarias mensuales. La CEDHJ mantiene su posición crítica con relación al apoyo que este organismo de manera reiterada ha manifestado hacia la estrategia de prevención del delito en el municipio basado en un modelo de actos injustificados de molestia a particulares identificados como «volantas» o retenes aleatorios a los particulares en sus vehículos para descubrir posibles actos delictivos.

En el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se analizan y da seguimiento a los programas y acciones en el Estado de Jalisco para prevenir y resolver el fenómeno de la violencia en las familias. Es preocupante el incremento de los casos reportados sobre violencia familiar en la entidad. Las instituciones participantes muestran interés y creatividad para formular propuestas en este sentido.

La Comisión participa en las sesiones periódicas del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, que da seguimiento y propone diversas acciones al gobierno del Estado en materia de prevención del delito y la forma de consolidar la función de la seguridad pública.

También participa en la Red Jalisciense Interinstitucional de Prevención del Delito, constituida por entidades públicas y privadas, cuyo objetivo específico es colaborar en la construcción de políticas públicas que prevengan el delito. La CEDHJ, junto con el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo,

el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y la Secretaría General de Gobierno, entre otras, interviene en la comisión de asuntos legislativos, cuya meta es dar certeza jurídica a labores de prevención del delito en el estado.

Vinculación institucional con organismos civiles educativos

Una cultura de respeto a los derechos humanos supone una acción y acuerdo entre los diversos actores sociales involucrados. Con estos esfuerzos de vinculación, se pretende que los ciudadanos interactúen con organismos públicos e instituciones educativas y haya un impacto social significativo en la promoción de los derechos de las personas y evitar que éstos sean violados por actos de autoridad en cualquier circunstancia.

En 2005 se trabajó con organismos civiles en el ámbito de los derechos humanos, la promoción y la protección de diversos grupos vulnerables.

Las principales actividades desarrolladas en 2005 fueron:

1. Capacitación a personal directivo de centros de atención a personas mayores; se repasaron las figuras legales de protección jurídica de los derechos de las personas mayores institucionalizadas a su cargo.
2. El diseño, la impresión y la difusión de la *Cartilla de los derechos sexuales de las y los jóvenes en Jalisco*; este trabajo inició en 2004 y contó con la participación constante y seria de diversos organismos civiles con experiencia en la promoción de los derechos sexuales. A mediados de 2005 se inició la campaña mediante talleres de reflexión con jóvenes en diversos lugares del estado, con personal capacitado en el tema. Esta campaña se realizó en Colotlán, Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta y Guadalajara. La cartilla fue cuestionada por sectores de la sociedad que todavía consideran que tratar de modo institucional sobre los derechos sexuales y la protección de la salud pública en esta materia fomenta la permisividad sexual en jóvenes. A estos cuestionamientos se dio respuesta en prensa, radio y televisión.

3. La CEDHJ capacitó en derechos de diversidad sexual, así como de prevención del VIH-sida en la entidad. En estas actividades participaron, entre otros, organismos civiles como Colega, Checos, AC; Frenpavi, Medicid, AC; VHías de Vida y Demisex, vinculados con las tareas del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco.

4. La Comisión participó en las actividades de celebración del XVI aniversario de la Convención Sobre los Derechos de los Niños. Se realizaron diversos actos junto con el Sistema DIF Jalisco, DIF Guadalajara, la Secretaría de Desarrollo Humano, los Centros de Integración Juvenil, AC, y la Dirección de Cultura de Guadalajara. Se ofrecieron funciones de cine y talleres en los que, de manera ágil y divertida, se difundieron entre los niños y las niñas participantes, sus derechos y sus implicaciones. Estas actividades incluyeron un festival el domingo 20 de noviembre en la plaza Liberación en la zona centro de Guadalajara.

5. En octubre se llevó a cabo en San José del Cabo, Baja California Sur, el encuentro nacional de organismos civiles con los organismos locales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). De nuestro estado participaron 18 organismos civiles, así como la CEDHJ, cuya labor fue vincular la CNDH con las organizaciones participantes.

6. Se apoyó a diez organismos civiles con trabajo en el ámbito de los derechos humanos y la promoción de grupos vulnerables para la creación y actualización de su página web institucional. Este programa se inició a fines de octubre y se prevé que concluya en los primeros meses de 2006.

7. La CEDHJ y otros organismos convocaron a un concurso de carteles con el tema «La equidad se pinta desde la infancia». Se premió a tres participantes cuyo trabajo se consideró como los mejores. Estos trabajos serán reproducidos para su difusión en las actividades de la CEDHJ.

8. En noviembre, la Comisión participó en el acto organizado por el Coesida con motivo del Día Mundial para la Prevención del Sida, en el que hubo una mesa de información para distribuir diversos materiales relacionados con los derechos de las personas y, en especial, la atención con los que viven con VIH-sida.

9. El 18 de junio se participó en la IX Marcha de la Diversidad Sexual, organizadas por los organismos civiles denominados Colega, AC, y Checos, AC, a la que acudieron 800 personas debidamente organizadas.

Presencia en medios de comunicación

A través de los medios masivos de comunicación la CEDHJ hace llegar su voz y sus propuestas a los ciudadanos. Durante 2005, su personal tuvo múltiples intervenciones en diversos medios de comunicación sobre temas de interés relacionados con los derechos humanos; destaca el interés sobre discriminación, los derechos de los grupos vulnerables, la eutanasia, el aborto, la prostitución, la diversidad sexual y los derechos sexuales.

Página web institucional

En el periodo que se informa, el conteo automatizado de visitas al sitio institucional de Internet de la CEDHJ www.cedhj.org.mx, recibió 229 991 visitas entre enero y diciembre de 2005. El promedio mensual de visitas fue de 25 555 y el diario de 868 accesos.

Biblioteca Ponciano Arriaga

En 2005 se incrementó el acervo de la biblioteca de la CEDHJ con el siguiente material bibliográfico:

ADQUISICIONES DURANTE 2005

MATERIAL	CANTIDAD
Libros	81
Publicaciones periódicas	58
Informes	20
Memorias	11
Folletos	8
Discos compactos	17
Audio y video	3
Tesis	4
Total de títulos	202

El material adquirido abarca los siguientes temas: instrumentos de protección internacional, discriminación, derechos de los pueblos indígenas, autonomía municipal, concepto y evolución de los derechos humanos, derechos constitucional mexicano, sistema de protección *commow law*, deontología jurídica, criminología, dogmática penal, seguridad nacional, ética jurídica, derecho ambiental, derechos políticos de la mujer, soberanía nacional, cuestiones de género, derecho municipal, derechos de familia, seguridad pública, derechos de las personas con VIH/sida, prevención delictiva, hostigamiento sexual, derechos de las niñas y los niños, derechos económicos, sociales y culturales, migración, organismos civiles, derechos de las personas con discapacidad, justicia y democracia, servicios médicos y derechos de los pacientes, violencia intrafamiliar, e informes detallados del quehacer de las comisiones análogas de varios estados de la república, entre ellas la CNDH, la Comisión del Distrito Federal y la del Estado de México.

Las consultas *in situ* a la biblioteca se incrementaron en 2005 a 8 043 con relación a lo reportado en 2004, cuando fueron 4 750. Del total de consultas en 2005, fueron 4 628 externas y 3 415 fueron realizadas por personal de la propia CEDHJ. En cuanto al público que consultó material de la biblioteca en 2005, 58 por ciento fueron hombres y 42 por ciento mujeres.

Los temas más recurrentes en las consultas se refieren a los aspectos fundamentales de los derechos humanos (sustento, clasificación, historia, instituciones de defensa, etcétera), los derechos de las mujeres, la igualdad de género y los niños, la diversidad sexual, la eutanasia, sistemas de prisiones, derechos de los reclusos, beneficios de libertad anticipada, la tortura, el VIH/sida, el derecho internacional humanitario, minorías religiosas, ética médica, la homofobia, los derechos laborales, legislación sobre medio ambiente, la violencia familiar, migración, seguridad pública, movimiento indigenista y Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

A manera de ejercicio escolar, con frecuencia se solicitan consultas con formato de entrevistas que se registran en video o en

audio, sobre aspectos relevantes de la CEDHJ, como la forma de presentar una queja, para posteriormente mostrarse en el salón de clases. A ese tenor, se atendieron 125 entrevistas de educación media superior y superior.

Actividades desarrolladas para la difusión de los derechos de las niñas y los niños

Las niñas y los niños gozan de los mismos derechos reconocidos a todas las personas. Sin embargo, tales derechos adquieren una mayor especificidad, debido a las características de quienes cursan esa etapa de la vida que se extiende desde el nacimiento hasta los dieciocho años, cuando se adquiere la mayoría de edad.

La difusión de sus derechos es tarea fundamental en el trabajo cotidiano de la CEDHJ y sus objetivos son el reconocimiento de la dignidad y el valor de la persona, así como el mejoramiento de la calidad en el nivel de vida de los seres humanos, en un marco de libertad y acceso a la justicia y la promoción del progreso social.

En este marco no se pueden pasar por alto los derechos consagrados en la Convención de los Derechos de la Niñez, que se resumen en los siguientes tres rubros:

Protección

De la vida; derecho a un sano desarrollo psicofísico, contra peligros físicos o mentales, descuido, omisión o negligencia en su cuidado, abuso sexual, explotación, uso de enervantes o drogas, secuestro y prostitución.

Provisión

El Estado, mediante sus instancias e instituciones, y la sociedad en general, deberán proporcionar a las niñas y los niños los elementos necesarios para completar una enseñanza primaria que respete su dignidad y los prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia. Además, tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, lo que incluye esquemas de vacunación y cuidados en caso de enfermedad. Adicionalmente, derecho a vivir en familia y

proporcionarles cuidados alternativos adecuados en caso de desamparo familiar.

Participación

Se incluye el derecho a ser registrado con prontitud y tener un nombre y nacionalidad; libertad de expresión y libre manifestación de ideas; dar opinión y que ésta sea tomada en cuenta en los asuntos que le conciernen respecto a su madurez. Derecho al descanso, juego y actividades culturales y artísticas, así como a disfrutar libremente de la cultura, la religión e idioma propios.

Un principio importante en esta Convención es el de no discriminación. Actualmente, aun cuando existe un adecuado marco normativo que protege a niñas y niños de cualquier tipo de maltrato, las estadísticas no reflejan un respeto de este fundamento. Los actos de discriminación se dan, sobre todo, por la idea de que al ser menores de dieciocho años no tienen derechos y, por ello, se les considera una especie de propiedad de los adultos e incapaces de participar y opinar en las decisiones que les afectan.

Con base en lo anterior, la Comisión considera que la discriminación es el primer obstáculo para el libre ejercicio y goce de los derechos humanos. El compromiso personal e institucional es combatirla hasta erradicarla, y esto sólo se puede lograr mediante un proceso educativo que implica, por parte de los niños, conocer sus derechos y, por parte de los adultos, respetarlos.

De esta manera, la CEDHJ ha preparado una serie de cuentos interactivos dirigidos a la población infantil para que conozcan y participen en sus derechos humanos de una forma lúdica, ilustrativa y participativa. La colección la integran cinco pequeños cuentos, de los cuales durante 2005 se produjeron dos: «El cuento de la O flaquita» y «Los Superhéroes». En aquél, se desarrollan los temas de identidad, familia, respeto, tolerancia y discriminación; los personajes son las cinco vocales y el desarrollo del conflicto es acerca de una letra que tiene características diferentes a las convencionales. En el segundo, se trabaja el tema de la violencia en el aula, la participación de las y los niños en

la resolución de conflictos, y la tolerancia. Cada uno tiene una duración de 15 minutos y fueron grabados y producidos por personal de la Comisión.

Estos dos cuentos fueron representados ante aproximadamente trescientas niñas y niños de las siguientes escuelas primarias: urbana Federal Juan Escutia, colonia Jalisco; primaria federal Juan de la Barrera, Las Juntas, Tlaquepaque; primaria Sor Juana Inés de la Cruz, Paraísos del Colli; primaria Jorge Chavarín Macháin, Lomas del Paraíso, y primaria Lauro Badillo Díaz, delegación Toluquilla, en Tlaquepaque. Se elaboraron diferentes manuales de trabajo para la difusión de los derechos humanos y se diseñaron materiales didácticos para dar a conocer a niñas y niños sus derechos y cómo hacerlos valer.

DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Dirección de Comunicación Social tiene a su cargo la responsabilidad de proponer y ejecutar estrategias de difusión que sirvan de puente entre la CEDHJ y la sociedad, con el objeto de mantenerla informada sobre las actividades, programas de trabajo y acciones que lleva a cabo para defender sus derechos humanos. Para ello, se vale de los medios de comunicación masiva, tales como la prensa, radio y televisión, así como de medios propios que han sido creados para cumplir este objetivo. La premisa fundamental del ombudsman es la de ejecutar políticas de trabajo que privilegian la atención a los medios con el único fin de propiciar un flujo de información constante y oportuna para cumplir cabalmente con el derecho a la información de los habitantes del estado de Jalisco.

Proyectos de trabajo 2005

- Elaboración de la Gaceta 6 de Diciembre.
- Monitoreo de las notas informativas relacionadas con el tema.
- Elaboración diaria de una carpeta con información sistematizada, en particular la que refiera probables violaciones de derechos humanos.
- Diseño de la imagen institucional.
- Coordinación de una videoteca con material alusivo.

- Corrección de estilo y sintaxis de los documentos públicos emitidos.
- Edición del periódico *DHumanos*
- Apoyo fotográfico en el trámite de quejas y actividades varias.

En 2005 destaca el nacimiento de un nuevo medio de comunicación institucional: el periódico *DHumanos*. Fue creado por iniciativa del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, y sus principales objetivos son divulgar la cultura de los derechos humanos en los tres niveles de gobierno y difundir, de manera clara y sencilla, las actividades y resoluciones de la CEDHJ. En 2005 se distribuyeron 600 000 ejemplares de esta publicación en la entidad.



Actividades de Comunicación Social durante 2005

- Redacción y envío de 70 boletines de prensa a los medios de comunicación.
- Coordinación y canalización de 287 entrevistas a funcionarios de la CEDHJ.
- Organización de dos ruedas de prensa y se invitó en 18 ocasiones a los medios en actividades.
- Atención en 115 ocasiones a periodistas de prensa, radio y televisión.
- Integración de 779 carpetas originales con información relativa a los derechos humanos.
- Monitoreo por 8 268 horas de noticiarios y programas transmitidos por televisión y radio.
- Formación y diseño de 17 documentos editoriales, incluidos cuatro números de la Gacetas 6 de Diciembre.
- Vigilancia de redacción y sintaxis de 684 documentos.

- Transcripción de 300 noticias relacionadas con presuntas violaciones de derechos humanos.

OTRAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

La Presidencia de la CEDHJ desarrolló en 2005 un conjunto de actividades que, por su impacto, merecen se les conceda un espacio en la rendición de cuentas del ombudsman; en particular, no deben soslayarse las siguientes:

Programa Nacional de Derechos Humanos

Se participó en la presentación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo de Ricardo Sepúlveda Iguínez, titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Esta presentación se llevó a cabo para dar a conocer el proceso de elaboración del citado programa, la metodología, su contenido y los retos para lograr su puesta en marcha. En particular, se analizaron las implicaciones para el estado

de Jalisco, así como la necesidad y posibilidad de definir programas similares en el ámbito estatal.

Transparencia salarial en el servicio público

De conformidad con el artículo 46-bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios se constituyó el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios y, por mandato legal, el presidente de la CEDHJ participó en las ocho sesiones plenarias, con el apoyo del Órgano Técnico de Hacienda del Congreso del Estado, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría General de Gobierno y de la Universidad de Guadalajara. También se desarrolló una reunión de trabajo

Informe Anual 2005

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

con el presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco, para acordar líneas de acción y competencias, cómo y en qué casos específicos ambas instituciones pueden coadyuvar al necesario proceso de transparencia que el Estado de derecho exige.

Mecanismos para mejorar la atención de los agraviados en el ámbito municipal

En 2005 también se llevó a cabo una reunión de trabajo con Elvia Dora García Carreón, regidora de derechos humanos del Ayuntamiento de Zapopan, para tratar asuntos varios sobre el tema relacionados con las personas que residen en la ex villa maicera; y, fundamentalmente, acordar cómo deberá atenderse a los agraviados cuyas quejas señalan como presuntas responsables a las autoridades municipales. Se insistió en establecer pautas ante casos en los que la autoridad no cumpla con los requerimientos de o informes que la Comisión demanda, lo que derivó en fijar un enlace para agilizar el trámite correspondiente. Con ese espíritu, posteriormente se desarrolló una nueva junta con las regidoras de derechos humanos de Zapopan, Elvia Dora García Carreón, María Esther Valladolid y Blanca López Rodríguez. Producto de esta junta se acordó que un representante de la Comisión participe como integrante en la Comisión Especial Transitoria, creada para analizar el problema del comercio sexual en la vía pública, específicamente de la zona de Plaza del Sol. En ese sentido, durante septiembre y octubre de 2005, los integrantes de esta comisión ad hoc se reunieron con todos los sectores involucrados en este problema, a fin de conocer todos los puntos de vista. Además, se organizó un foro de análisis en el que, a manera de conclusión, se propuso crear una reglamentación que aporte una clara definición de la actividad, ya que la falta de regulación en materia de comercio sexual implica a diversos problemas considerados de alto riesgo para la convivencia social.

En consecuencia, al término de 2005 se envió a la comisión ad hoc una propuesta de modificación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan,

acompañada por la presentación ante el Congreso del Estado de una iniciativa de modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal 2006, la cual se encuentra en estudio.

Consolidación de la red de organismos públicos de defensa de los derechos humanos

Con el objeto de contribuir a un mayor intercambio y conocimiento de sus pares nacional y locales en la república, la CEDHJ participó activamente en:

El XXIV Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, que se llevó a cabo en La Paz, Baja California Sur, donde se presentaron el Programa Migrantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); el Manual para capacitadores de derechos humanos; el Programa de Certificación del sistema ISO-900 para los organismos públicos de derechos humanos; el «Estudio sobre la situación de los derechos humanos en México, análisis y evaluación», elaborado por la propia Federación y el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Asimismo, se nombró una comisión que le diera seguimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, tratado que vincula a México por haber sido aprobado por el Senado.

El XXV Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, celebrado en la ciudad de Campeche, Campeche, en cuyo marco se eligió al Consejo Directivo para el periodo 2005-2007; se presentó el programa de trabajo 2005-2007 de la nueva mesa directiva, y se debatió sobre diversos asuntos relacionados con la situación de los derechos humanos en el ámbito local.

El Seminario Internacional Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales. Este acto respondió a las directivas previstas en la Declaración de Zacatecas, adoptada el 15 de octubre de 2004. Entre los temas tratados estuvieron la cooperación de

instituciones nacionales en materia migratoria, en sus modalidades de tráfico y trata de trabajadores migratorios, mujeres y niños, con el objeto de analizar los problemas relacionados con la protección de los derechos humanos de las víctimas de este fenómeno. Estos fueron los frutos del seminario:

a) Se estudió el hecho de que para lograr una promoción y protección efectiva de los derechos de los migrantes, es necesario realizar delimitaciones jurídicas.

b) Se valoró la importancia de divulgar el contenido de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos en México, a fin de tomar conciencia de la obligación que adquieren los estados parte.

c) Se urgió a los estados para que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

d) Se difundió la conveniencia de elaborar y poner en marcha programas de protección integral a las víctimas y sus familias.

e) Se asumió el compromiso de realizar campañas para alertar a la población sobre el riesgo del tráfico y trata de personas, procurando incrementar la cooperación de las distintas agencias del estado para tratar el fenómeno.

f) Se recomendó incrementar la cooperación entre las instituciones nacionales, favoreciendo enfoques regionales del problema e intercambiando experiencias comunes, especialmente entre los países vecinos cuyos territorios son utilizados para el tránsito de migrantes.

g) Se concluyó en la necesidad de crear redes de colaboración entre las instituciones de derechos humanos a escalas local, nacional e internacional, para contribuir al respeto de los derechos fundamentales de los migrantes.

Las Jornadas Itinerantes de los Derechos Humanos en El Cañón de Tlaltenango, Zacatecas. Este encuentro provino de un acuerdo entre las comisiones de derechos humanos más cercanas a Jalisco (Colima, Aguascalientes, Nayarit, Michoacán y Zacatecas), con el fin de dialogar e intercambiar experiencias, lograr un trabajo conjunto y convergente sobre temas, programas y metas en materia de derechos humanos, así como dar a conocer el trabajo que realiza cada una de las comisiones y cómo pueden coadyuvar en beneficio de los ciudadanos. En particular, para la CEDHJ la cercanía de la oficina regional de Colotlán con Zacatecas, la aproximan aún más con su par de esa entidad; por lo que se acordaron las líneas de acción respecto al apoyo que brindan ambas comisiones, cuando existan dudas sobre la competencia de las quejas presentadas y cuando se necesite apoyo para cualquier solicitud a distintas autoridades.

En el marco de estas jornadas, el presidente de la CEDHJ presentó en las instalaciones del Batallón Militar Cañón de Tlaltenango una ponencia titulada «Los derechos humanos y el Ejército mexicano».

Subyace en las labores de difusión la certeza de que una sociedad más informada es más participativa en la cosa pública y de que vale la pena el esfuerzo por crear en Jalisco una conciencia colectiva sobre la importancia de los derechos humanos en la vida cotidiana y de la institución que los preserva.

Informe
Anual 2005

PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN

La estrategia de desarrollo y el modelo de sociedad al que aspiran los jaliscienses –más próspera, más justa, más solidaria– no tiene sentido si los derechos de las mujeres y la igualdad de género constituyen algo meramente formal. Tanto el crecimiento económico sostenido como el desarrollo sustentable dependen de una reducción significativa de las desigualdades, entre las que destaca la discriminación hacia las mujeres.¹

Difícilmente se puede hablar de derechos humanos si el modelo imperante margina –de manera creciente– y excluye a amplios sectores de la población, en especial a la mujer.

Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), el desafío consiste en hacer que sean compatibles la legislación y la realidad, hasta el punto de que las aspiraciones de igualdad en la condición de los sexos sea la sustancia de la vida cotidiana.²

MARCO NORMATIVO MEXICANO

Los principales instrumentos jurídicos que garantizan la protección de los derechos de la mujer son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Código Civil.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Carta Magna, en su artículo 4º, establece: «El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia». Esto significa que el Poder Legislativo consideró relevante incluir en la letra y espíritu constitucionales la consagración de la igualdad jurídica de la mujer y del varón.

- El antecedente constitucional más importante fue el haber otorgado la ciudadanía a la mujer, hecho que aconteció en 1953 al reformarse el artículo 34 de la Constitución general de la república.
- El artículo 4º trajo aparejado un conjunto de importantes enmiendas, sobre todo en materias civil y laboral.
- La mujer adquirió legalmente la igualdad de derechos y de obligaciones frente al varón y, así, la posibilidad de contribuir a la par que él al progreso económico, cultural y social de México.

En tanto que para el artículo 34 constitucional: «Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos ...»

- Debido a que a las mujeres se les había negado tradicionalmente el voto, fue necesaria la modificación del texto constitucional para que México entrara a formar parte de la mayoría de naciones del orbe que ha colocado en una situación de igualdad -en todos los derechos-, a mujeres y varones.³
- Se incluye el género en el concepto de ciudadanía mexicana.

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución: «VII [...] para trabajo igual debe

corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad...».

- La igualdad jurídica del varón y la mujer se extiende al área laboral, incluyendo el empleo y la organización social para el trabajo.

Ley Federal del Trabajo

El artículo 56 establece: «Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley [...] sin que puedan establecerse diferencias por motivos de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política...».

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁴

En virtud de su artículo 4°, se define la discriminación como:

... toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Cabe destacar, en particular, su capítulo III, titulado «Medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades»; cuya inclusión en el artículo 10 desarrolla la voluntad del Congreso constituyente, al establecer que:

Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;
- II. Ofrecer información completa y actualizada,

así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos; III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten, y IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.

Código Civil federal

El artículo 163 reconoce también la igualdad entre los cónyuges, al afirmar: «Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.»

También su artículo 164 refuerza este mandato constitucional, en el sentido de que: «... los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.»

Asimismo, en virtud de su artículo 168, el hombre y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

De esta manera, México cuenta con las bases legales necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la mujer; las que se encuentran complementadas con los instrumentos normativos internacionales.

Acuerdos, tratados y convenios internacionales

Se trata de aquellos acuerdos signados por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Senado de la nación, entre los que se encuentran vigentes:

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. (Depositario: Organización de las Naciones Unidas, ONU); acuerdo: 18 de diciembre de 1979; entrada en vigor en México: 3 de septiembre de 1981.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (Depositario: ONU); acuerdo: 6 de octubre de 1999; entrada en vigor en México: 15 de junio de 2002.
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921, y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933. (Depositario: ONU); acuerdo: 12 de noviembre de 1947; entrada en vigor en México: 12 de noviembre de 1947.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. (Depositario: ONU); acuerdo: 20 de febrero de 1957; entrada en vigor en México: 3 de julio de 1979.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. (Depositario: ONU); acuerdo: 31 de marzo de 1953; entrada en vigor en México: 21 de junio de 1981.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final. (Depositario: ONU); acuerdo: 21 de marzo de 1950; entrada en vigor en México: 21 de mayo de 1956.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. (Depositario: Organización de los Estados Americanos, OEA); acuerdo: 2 de mayo de 1948; entrada en vigor en México: 11 de agosto de 1984.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer «Convención de Belém do Pará» (Depositario: OEA); acuerdo: 9 de junio de 1994; entrada en vigor en México: 12 de diciembre de 1998.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. (Depositario: OEA); acuerdo: 2 de mayo de 1948; entrada en vigor en México: 24 de marzo de 1981.
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer. (Depositario: Uruguay, del texto de la Convención; y OEA, de los instrumentos de ratificación); acuerdo: 26 de diciembre de 1933; entrada en vigor en México: 27 de enero de 1936.
- Convenio internacional del trabajo número 45, relativo al Empleo de las Mujeres en los Trabajos Subterráneos de Toda Clase de Minas (Depositario: Organización Internacional del Trabajo, OIT); acuerdo: 21 de junio de 1935; entrada en vigor en México: 21 de febrero de 1939.

Fuente: <http://tratados.sre.gob.mx/BusquedaGlobal.htm>

Ambos, legislación interna e internacional, integran los denominados derechos de la mujer, por lo que conviene detenerse con el objeto de analizarlos.⁵

Mujeres y hombres deben gozar de derechos en condiciones de igualdad, por el solo hecho de ser personas. Por ello, México ha participado activamente en las cuatro conferencias mundiales sobre los derechos de la mujer: en México, en 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1990, y Pekín, 1995. En éstas se definieron estrategias para integrar a las mujeres en el proceso de desarrollo económico, en igualdad de derechos.

En especial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por México en 1981, prohíbe toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer, a saber: Derecho a la salud y a una vida sin violencia; la salud, tanto física como mental, es un derecho que se garantiza con:

- Servicios de salud asequibles y de buena calidad que tomen en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas.
- Información necesaria sobre la transmisión del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH/sida).
- Información y educación apropiadas para ejercer la sexualidad y la reproducción.
- Decidir la maternidad, el número y el espaciamiento de los hijos.
- Elegir con libertad la utilización de anticonceptivos y no sufrir en ningún caso violencia sexual.

Para prevenir la violencia y combatirla, las mujeres tienen derecho a:

- Servicios de ayuda y orientación adecuada y eficiente contra la violencia dentro y fuera del hogar.
- La investigación y el castigo de los actos de violencia contra las mujeres, cometidos por cualquier persona, incluidos los funcionarios públicos o miembros de la policía y las fuerzas armadas.
- La no aplicación de alguna costumbre, tradición o principio religioso como pretexto para justificar la violencia contra las mujeres.

Derecho a la educación, lo que implica:

- Recibir educación básica que no sea discriminatoria y que promueva valores de solidaridad, equidad y respeto.
- Información sobre sexualidad y salud reproductiva.
- Acceso a una educación técnica o profesional elegida conforme a su vocación.

Derecho al desarrollo, puesto que de las personas que viven en condiciones de pobreza, la mayoría es femenina. La desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es una barrera que impide el crecimiento pleno de la humanidad. Por tanto, las condiciones para lograr un desarrollo con justicia económica son:

- Una distribución equitativa de los recursos producto de las actividades económicas y sociales: bienes, patrimonios, ingresos y servicios.
- Igualdad de condiciones en relación con los hombres, en cuanto al acceso a los recursos económicos, a la propiedad y el control de la tierra.
- Una vida digna en la que se respete, reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico.

Derecho al trabajo, lo que supone:

- Recibir salario equitativo al que perciben los hombres por el mismo trabajo.
- Horarios laborales justos, con descansos periódicos, vacaciones pagadas, seguros que cubran incapacidades, maternidad y retiros por edad o accidentes de trabajo.
- Concurrir libremente para un cargo sin que se exija un certificado de no gravidez (embarazo).
- Desarrollar un trabajo sin importar estado civil, embarazo, orientación sexual o cualquier otra condición cultural o religiosa que no afecte su desempeño.
- Recibir capacitación laboral para ascender o participar en convocatorias a puestos mejores.

Derecho a la participación política. La participación política de la mujer en espacios públicos y el diseño de políticas de género todavía son muy limitados. Para contrarrestar esto es necesario:

- Intervenir en las decisiones de políticas públicas que les afecten.
- Participar activamente y en forma proporcional en las instituciones gubernamentales, de administración pública, órganos legislativos y en los tribunales judiciales en todos sus niveles.
- Recibir capacitación para fomentar y ejercer el liderazgo de las mujeres.

Derecho a la información, lo que trae aparejado:

- Obtener información veraz y suficiente.
- Participar plenamente y en forma proporcional en los medios de comunicación masiva, incluidas la gestión y la producción de programas.
- Ser consideradas en los medios de comunicación para que no se promueva ningún tipo de violencia contra ellas, ni utilizar imágenes que las expongan de manera ofensiva o denigrante.
- Contar con espacios en los diversos medios para difundir información pertinente sobre sus necesidades e inquietudes, aspiraciones y propuestas.
- Difundir libremente su pensamiento o puntos de vista sin restricción de contenido.

Se trata de los llamados derechos de la mujer que, de conformidad con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), se pueden interpretar como sigue:⁶

Las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres, pero el hecho de tener la exclusividad de la maternidad, además de la educación sexual, que ha establecido que el hombre es superior a la mujer, ha creado la necesidad de proteger ciertas condiciones y facultades de ellas.

Esos derechos, salvaguardados por la legislación mexicana y tratados internacionales, como los de Pekín y de Belém do Pará, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como obligatorios, de acuerdo con el artículo 133, son:

1. Decidir si desea o no realizar el acto sexual con alguna persona. Nadie, aun su pareja, puede obligarla a mantener relaciones sexuales.
2. Recibir un trato respetuoso y armónico dentro de la familia; si existiese agresión verbal o física, es víctima de violencia intrafamiliar.
3. Obtener un empleo y conservarlo si está

embarazada. Ser respetada en su ambiente de trabajo. Si alguien pretende propasarse con ella sexualmente o es objeto de propuestas indecorosas, si no se le permite acceso a un cargo de mayor jerarquía, es tratada con desigualdad en un puesto que desempeña también un hombre o se le condiciona por cualquier situación que se relacione con su naturaleza.

4. Recibir pensión en caso de divorcio o separación de la pareja con quien ha procreado hijos.

5. Recibir atención médica para ella y sus hijos en las instituciones públicas de salud.

Existe un adecuado marco normativo en México, así como acuerdos, convenios y tratados internacionales signados por el presidente de la república y ratificados por la Cámara alta, que formalmente establecen la igualdad entre la mujer y el hombre y sientan las bases para la preservación de los derechos de la mujer.

Las mujeres y los derechos humanos⁷

Mujeres y hombres son distintos en capacidades y necesidades; pero ello no significa que la mujer sea inferior, ni siquiera cuando, a causa de la diferencia, es más débil o vulnerable. Si una persona daña a otra aprovechándose de su posición de poder o un privilegio determinado, comete un abuso y, posiblemente, un delito.

En todo el país predomina una cultura discriminatoria de lo femenino y, con frecuencia, los hombres –esposos, hijos, jefes– abusan del poder que les da su fuerza o su autoridad y causan daños físicos, psicológicos o patrimoniales a las mujeres que conviven con ellos. También es común que las autoridades no atiendan debidamente a las mujeres que acuden a denunciar algún delito o a reclamar un derecho, a pesar de que la Constitución reconoce la igualdad jurídica de mujeres y hombres. Las mujeres que viven en Jalisco merecen el respeto de sus parejas, de sus hijos y de los demás miembros de la familia y de la sociedad.

Al igual que los hombres, las mujeres gozan de libertades y derechos fundamentales, que deberán estar protegidos por las leyes y las

costumbres de todos los países, sin distinción de raza, profesión, cultura y religión. De ahí que sea importante que las mujeres:

1. Estén informadas: las mujeres no pueden ejercer sus derechos si no tienen conciencia de ellos y conocimiento de los sistemas regionales, nacionales e internacionales para demandar su protección. Es imprescindible que reconozcan las prácticas culturales y las leyes nacionales que pueden atentar contra sus garantías fundamentales.

2. Denuncien y combatan los abusos contra los derechos humanos por razón de sexo o género: el ser mujer constituye un factor de riesgo, ya que las principales violaciones en su contra han sido justificadas por diferencias biológicas (como su capacidad de quedar embarazadas), o por el género; es decir, por los valores y los papeles socialmente construidos en torno a ellas (como ama de casa).

3. Impulsen una nueva práctica que les permita disfrutar de manera plena sus derechos; por ello, la tergiversada educación sexual que estableció la superioridad del hombre debe desaparecer y dar pie a condiciones que las protejan.

A la luz de esta posición sustentada por la CEDHJ, la mujer tiene derecho a:

- Decidir sobre su sexualidad.
- A ser tratada de manera respetuoso y no ser víctima de violencia intrafamiliar.
- Que por su embarazo no se le impida obtener un empleo, o a conservarlo si queda encinta una vez que labora en él; ser respetada en su ambiente de trabajo.
- Denunciar a quien pretenda propasarse con ella sexualmente, o cuando es objeto de propuestas indecorosas; si no se le permite el acceso a un cargo de mayor jerarquía, es tratada con desigualdad en un puesto que desempeña también un hombre o se le condiciona por cualquier situación que se relacione con su naturaleza.
- Recibir un salario igual al de cualquier hombre por el mismo trabajo.

- Obtener y conservar un empleo sin que ello se condicione a que renuncie al matrimonio.
- Recibir pensión en caso de divorcio o separación de la pareja con quien ha procreado hijos.
- Recibir atención médica para ella y sus hijos en las instituciones públicas de salud.
- Tomar libremente decisiones que afectan su vida y su trabajo, el número de hijos y el espaciamiento en la procreación de éstos, sus estudios y el uso de su tiempo de descanso.
- Tratar en paz con su cónyuge los asuntos que interesen a ambos, para que las decisiones de pareja sean tomadas de común acuerdo.
- Compartir por igual, con su pareja, las responsabilidades familiares, como las que se refieren a la crianza, gastos y cuidados de los hijos.
- Expresar sus opiniones y necesidades físicas, emocionales, intelectuales y sexuales, para que sean consideradas igualmente importantes y satisfechas de la misma forma que las de su pareja.
- Ser respetadas física, sexual y psicológicamente: no ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas en público ni en la intimidad.
- Las mujeres deben defenderse de las agresiones y proteger de ellas a sus hijos; si así sucediera, han de denunciar ante las autoridades y exigir a éstas protección y justicia.
- Cuando las mujeres deseen el divorcio, tienen derecho a reclamarlo y a que, si lo obtienen, o se separan o son abandonadas, su pareja cumpla con las responsabilidades que el juez le señale para atender las necesidades de los hijos.

Tampoco se deben olvidar que su condición de mujeres no debe ser pretexto para negarles trabajos dignos ni para darles un trato discriminatorio en materia laboral.

Cuando alguien no respete los derechos de una mujer y las autoridades administrativas que deban protegerla no cumplan con ese deber, o cuando sean precisamente éstas las que los violen, ellas podrán acudir a la CEDHJ a presentar su queja.

En el estado de Jalisco, la mujer cuenta con las siguientes instituciones de apoyo en la zona metropolitana de Guadalajara:

Instituciones y grupos de ayuda de género en la zona metropolitana de Guadalajara

- Colegio Jalisciense de Salud Pública, AC
Sierra Nevada 910, colonia Independencia
Teléfonos 3618-0620 y 3641-4817
- Da Salud, AC
Av. Cruz del Sur 3092-104
Teléfonos 3610-1979 y 3646-5371
- Programa de Medicina en la Comunidad
Madero 914, sector Hidalgo
Teléfonos 3825-505, extensión 2707, y
3641-7051
- Unión Nacional de Mujeres
Mexicanas, ACM
Morelos 807
Teléfono 3825-3541
- Academia Jalisciense de Derechos
Humanos, AC
Epigmenio González 1326-A
Teléfonos 3827-0695 y 3616-1759
- Centro de Investigación y Atención
a la Mujer (CIAM)
Priv. Alejandro Dumas 23, zona centro
Teléfono 3826-1435
- Centro de Orientación y Prevención de la
Agresión Sexual, AC
López Cotilla 773-304-A
Teléfono 3826-6670
- DIF Jalisco
Carlos Pereyra 845, piso 4
Teléfonos 3824-4415 y 3823-1165
- Procuraduría General de Justicia del Estado
de Jalisco (PGJE), Agencia 36
Calzada Independencia Norte 778
Teléfonos 3617-5156 y 3618-2218
- Centro Social y Desarrollo
Loma Bonita, AC
Miguel S. Rivera 275, Col. Loma Linda
Teléfonos 3615-9568 y 3615-0352
- Asociación Mexicana de
Mujeres Jefas de Empresa, AC
Av. Vallarta 2585, colonia Arcos Vallarta
Teléfonos 3615-8556 y 3616-8257
- Centro de Apoyo para el Movimiento
Popular de Occidente, ACH
Hidalgo 871-1
Teléfono 3825-2286
- Centro de Orientación y
Prevención de la Agresión Sexual, AC
López Cotilla 773, interior 304 «A»
Teléfono 3826-6670
- Consejo Estatal Para la Prevención y
Atención de la Violencia Intrafamiliar

Av. Ávila Camacho 2026, planta alta
Teléfonos 3824-4154 y 3819-0806

- Instituto Jalisciense de Salud Mental
Centro de Intervención en Crisis
Av. Zoquipan 1000, colonia Seattle
Teléfono 3833-3838
- Centro de Reflexión y Acción Laboral de
Fomento Cultural y Educativo, AC
Av. Alcalde 447, 2º piso
Teléfono 3614-8095
- Instituto Jalisciense de las Mujeres
Línea Mujer en la zona metropolitana
de Guadalajara, teléfono 3345-6166
- Instituto Jalisciense de las Mujeres
Centros Integrales de Apoyo a la Mujer
Teléfono 01800 087 6666

Vale la pena hacer un recuento de aquellas instituciones que hacen de la mujer su eje articulador y razón de ser de sus actividades:

Instituto Nacional de las Mujeres

El Instituto Nacional de las Mujeres (INM) es un organismo público autónomo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.⁸ El 12 de enero de 2001 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la ley que lo crea y se estableció formalmente el 8 de marzo de ese mismo año, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

El INM trabaja para crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos.

Mediante los criterios de transversalidad, federalismo y vinculación con los poderes Legislativo y Judicial, promueve las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

En agosto de 2001, el instituto llevó a cabo los Foros Nacionales de Consulta para integrar el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proequidad), instrumento rector del

gobierno federal en materia de género, que sintetiza un largo proceso de toma de conciencia de la igualdad que existe entre hombres y mujeres y que es producto del acuerdo entre gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

Proequidad fue presentado el 16 de noviembre de 2001 y prevé nueve objetivos fundamentales:

1. Incorporar la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la administración pública federal.
2. Impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos para las mujeres y las niñas, por medio del cual se promoverá y garantizará el pleno disfrute de estas normas fundamentales de las mujeres y la niñez.
3. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres con la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género.
4. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres que condicionan la pobreza.
5. Fomentar en todos los espacios de nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de sexo de las personas, así como garantizar, con igualdad y equidad, en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, atención específica a las niñas y las mujeres, para ampliar su participación y desempeño en todos los campos de la actividad humana, con un sentido de justicia, al margen de prejuicios y discriminaciones.
6. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.
7. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
8. Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.

9. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.

Este programa refleja la labor emprendida por el gobierno federal con las mujeres de México a partir de los tres postulados fundamentales definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006: humanismo, equidad y cambio.

Este compromiso se arraiga, de manera sólida, en la labor que han desarrollado en el país, desde los albores del siglo XX, grupos de mujeres, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, funcionarios y funcionarias públicos y que ha requerido consolidar acuerdos basados en la diversidad y pluralidad ideológica. Se arraiga en la historia que une la lucha de las sufragistas en los primeros decenios de ese siglo, pasando por varios esfuerzos por instalar, desde 1980, una entidad de promoción, coordinación, observación y evaluación de las tareas gubernamentales encaminadas a mejorar la condición social y jurídica de las mujeres en el país hasta el nacimiento del Instituto Nacional de las Mujeres.

En este contexto, Proequidad es un proceso que introduce de manera transversal un enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de sus políticas públicas; de ahí que no sea un fin en sí mismo, sino un punto de partida desde el cual se articulan objetivos, estrategias y acciones cuya ejecución es responsabilidad de toda la administración pública federal. Cada sector en sus áreas de competencia, todos unidos en un objetivo común: la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

Instituto Jalisciense de las Mujeres

El Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) nació el 1 de enero de 2002 como una institución del Gobierno del Estado. Su labor es promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres de Jalisco. Para ello, es necesario diseñar y aplicar políticas públicas cuya propuesta genere sinergias entre los diversos actores sociales: gubernamentales, no

gubernamentales, así como los públicos y privados.

Así, mediante decreto 19426 se expide la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, que en su artículo 2° fija como objeto de ese instrumento legal:⁹

- I. Garantizar la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres;
- II. Promover la equidad de género;
- III. Coordinar las políticas públicas en favor de las mujeres;
- IV. Crear el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como determinar sus facultades y obligaciones;
- V. Establecer el Consejo Ciudadano del Instituto Jalisciense de las Mujeres y determinar sus atribuciones;
- VI. Diseñar el Programa Estatal para las Mujeres;
- VII. Promover los centros integrales de apoyo a las mujeres.

En virtud de su artículo 3°, busca garantizar a todas las mujeres que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, sin diferencia de edad, estado civil, idioma, cultura, origen, raza, condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencias, la participación en los programas, acciones o servicios que emanen de la misma normativa.

Por ello, el IJM tiene como misión institucionalizar la perspectiva de género observando su aplicación en políticas, programas y acciones en los ámbitos gubernamental y social, para lograr la igualdad con los principios de servicio, equidad y excelencia, lo cual debe concebirse como una labor transversal, con un desarrollo simultáneo y coordinado en diversos planos. Esta tarea implica transformar de fondo la gestión pública, la relación Estado-sociedad civil y con ello impulsar una cultura que erradique las desigualdades, la discriminación, la violencia hacia las mujeres, niñas y niños.¹⁰

En cuanto a los servicios que ofrece, destacan:¹¹

- Generar y brindar información con perspectiva de género en: educación, salud, familia, trabajo, ambiente, violencia, participación política y toma de decisiones, derechos humanos y masculinidad.

- Asesorías jurídica y psicológica a mujeres en conflicto.

Adicionalmente, el IJM promueve la creación de los denominados centros integrales de apoyo a la mujer (CE-Mujer), los que por mandato de ley está obligado a promover y difundir. Actualmente, los siguientes municipios han firmado convenio con el instituto para obtener apoyos y comprometerse a crear un CE-Mujer:¹² Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Jamay, Zapotiltic, Acatic, La Huerta, Cuautitlán de García Barragán, Atemajac de Brizuela, Atotonilco el Alto, Yahualica de González Gallo, Teocaltiche, Tomatlán, Tamazula de Gordiano, Cabo Corrientes, Cocula, Mazamitla, Poncitlán, Zapotlán del Rey, Jalostotitlán, Tonalá, Cuquío, Ocotlán, Tequila, Zapotlanejo, Tlajomulco de Zúñiga, San Miguel el Alto, Guadalajara, Zapopan y Arandas.

Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara¹³

Es un espacio destinado a fomentar, a través de diversos medios, la creación, promoción y difusión de los estudios y programas sobre mujeres y género. Ello con el objetivo de contribuir a un mayor conocimiento y comprensión sobre los estilos de vida de las mujeres y las relaciones entre los sexos. A la par que prevé participar en el mejoramiento y la creación de políticas públicas que ayuden y favorezcan a las mujeres tapatías.

El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, como el organismo rector y promotor de la equidad sexual, tiene entre sus atribuciones integrar un centro de información y registro para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres. Con esta base se pretende crear un sistema de información y documentación.

El Ayuntamiento de Guadalajara, mediante este instituto, inició en 2004 el proyecto denominado Ruta Crítica de la Violencia Intrafamiliar, y con recursos del Programa Hábitat¹⁴ impartió talleres de prevención primaria de la violencia intrafamiliar dirigidos a mujeres de escasos recursos. A partir de estos

talleres se formó la Red de Mujeres para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, cuyas integrantes, desde noviembre de 2004, se han dado a la tarea de informar cómo prevenirla.

El IMM también se ha preocupado por identificar llevar a cabo un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en México, de los que destacan las siguientes dimensiones y modalidades:

Al hablar de seguridad para las mujeres, se parte de consideraciones falsas que sólo aluden a la delincuencia fuera de su hogar, en lugares públicos y ejercida por alguien desconocido. De ahí que las políticas públicas de seguridad para las mujeres no tomen en cuenta la violencia que viven en sus hogares a manos de personas identificadas, como parientes o conocidos.

Las estadísticas de atención a mujeres de todas las edades que llamaron al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en 2003 indican que los agresores eran generalmente conocidos, parientes y las mujeres sufrían la agresión en sus hogares. Muchos de estos casos se mantienen en la impunidad ante las dificultades de tipo socio-económico a las que tendrían que enfrentarse las víctimas en caso de denunciar los hechos.

Hacer visible la violencia es el primer paso, generar la conciencia al respecto, es el motor que pondrá en marcha el aparato del Estado responsable de brindar certeza jurídica a sus habitantes y proteger su integridad física y psicológica. Es necesario enterar a la mujer que tiene derecho a no ser agredida en ninguna circunstancia, que la violencia debe denunciarse antes que sea demasiado tarde.

El Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nuestro país, presenta importantes propuestas; entre ellas los siguientes diez enunciados:¹⁵

1. Incorporar las disposiciones jurídicas aprobadas en las convenciones internacionales (CEDAW y Belém do Pará) la legislación nacional y en la constitución de cada estado y vigilar su debido cumplimiento.
2. Incorporar la perspectiva de género en las políticas, los programas, los presupuestos y la gestión de instituciones públicas, en todos los

niveles de gobierno y en los tres poderes del Estado mexicano.

3. Reducir y redistribuir la carga de trabajo de las mujeres y revalorar el servicio doméstico al bienestar y a la riqueza nacional.
4. Promover la eliminación de estereotipos de género y establecer campañas de sensibilización e información.
5. Procurar el respeto de los derechos reproductivos y de los derechos sexuales de las mujeres.
6. Proteger el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.
7. Adoptar todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de sus derechos económicos, sociales y culturales.
8. Asegurar a las mujeres igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación.
9. Eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.
10. Promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la vida de las familias.

En el marco de estas recomendaciones para el caso mexicano, las acciones que a continuación se señalan son producto del trabajo directo del IMM con víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar y buscan orientar a todas aquellas que sufren en silencio:

En el caso de violencia sexual, es importante mantener la calma para apoyar a quien ha sufrido una agresión de este tipo, no emitir juicios de valor que culpabilicen a la víctima por lo sucedido. Deberá procurarse, en primer lugar, la seguridad de todos mediante la prudencia: alejarse inmediatamente si es posible, y dar parte a la policía municipal para que intervenga a favor de la víctima.

Nadie tiene derecho a tocar o manipular, el cuerpo o los genitales de la víctima, excepto el personal médico forense mediante la solicitud correspondiente del ministerio público, y sujeto a los lineamientos éticos y legales.

Ni la víctima ni sus familiares podrán ser confrontados o careados con el agresor. Tal acción tendrá lugar una vez iniciada la averiguación previa por los hechos delictivos consignados, y sólo si ello es absolutamente necesario, para lo cual el agente del ministerio público deberá informar a la víctima y a sus familiares sobre sus derechos y garantías constitucionales.

El agente del ministerio público deberá dictar las medidas tendentes a resguardar a la víctima de represalias o reincidencia en la agresión. En caso de menores de edad, podrá solicitar su internamiento temporal en casas hogar, hospicios o albergues.

Si se trata de violencia física, cuando las lesiones pongan en peligro la vida de la víctima, ésta deberá ser trasladada al servicio médico de urgencias más cercano. De igual forma, el médico en turno deberá informar al agente del ministerio público adscrito al puesto de socorro sobre las lesiones que presenta la víctima. También deberá elaborar un parte de lesiones, que la persona ofendida deberá conservar para presentarlo cuando acuda a denunciar las lesiones.

Las lesiones más comunes asociadas a los casos de violencia intrafamiliar son las simples; es decir, las que tardan en sanar menos de quince días. Regularmente son mujeres y niños quienes las presentan, y la pareja o el padre los que las generan.

Ante ello, la persona ofendida podrá presentarse en el puesto de socorros para recibir atención médica y solicitar que se le extienda un parte de lesiones que podrá utilizar para presentar denuncia penal en contra de su agresor; o bien, en procedimientos civiles de divorcio o separación de personas, para acreditar la presencia de violencia intrafamiliar.

En cuanto a la violencia patrimonial, en aquellos casos en los que se efectúe un daño directo a bienes muebles o inmuebles, propiedad de la parte ofendida, se podrá presentar denuncia penal por daños en propiedad ajena, lo mismo sucede cuando se dé robo o abuso de confianza. Si los bienes forman parte del patrimonio común y alguno de los cónyuges, sin consentimiento del otro, los vende, cambia o destruye, se deberá proceder por la vía civil para la reparación del daño.

En caso de abandono de persona, no debe perderse de vista que este tipo de violencia se presenta generalmente en contra de niñas y niños, adultos mayores y personas con discapacidad. El daño ocasionado puede asumir formas simples (como tener menores de edad sin registro de nacimiento), o complejas que ponen en peligro la integridad física y psicológica de las personas, como negar alimento y atención médica, entre otras.

Finalmente, es conveniente tener presente el «Plan básico de emergencia»,¹⁶ que contempla un conjunto de medidas preventivas y de preservación de la integridad física de personas en riesgo.

SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL ESTADO DE JALISCO

El Programa para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Jalisco 2002-2007 advierte sobre la necesidad de contar con indicadores que permitan llevar a cabo un diagnóstico sobre la situación que guarda la mujer en la entidad.¹⁷

Población y género

Lo primero que debe tenerse en cuenta es la participación demográfica de la mujer en Jalisco. De esta manera, se constata que en el estado hay ligeramente más mujeres que hombres; y que aproximadamente 55 por ciento se encuentra concentrado en la zona metropolitana de Guadalajara. Fuera de ésta, destaca la región Ciénega, con sede en Ocotlán, que representa poco más de siete por ciento. Por lo tanto, se verifica una diferencia abismal entre los habitantes de la zona metropolitana y la segunda región más poblada de Jalisco.

Cuadro 2

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA POBLACIÓN POR SEXO EN EL ESTADO DE JALISCO

Región	Hombres	Mujeres	Total
Norte	36 327	39 675	76 002
Altos Norte	158 391	174 111	332 502
Altos Sur	163 796	182 466	346 262
Ciénega	219 416	234 672	454 088
Sureste	60 172	63 979	124 151
Sur	146 940	159 045	305 985
Sierra de Amula	46 428	48 272	94 700
Costa Sur	77 550	78 173	155 723
Costa Norte	114 972	113 218	228 190
Sierra Occidental	31 010	31 874	62 884
Valles	151 695	159 646	311 341
Centro	183 269	188 238	371 507
ZMG	1 680 275	1 778 392	3 458 667
Total	3 070 241	3 251 761	6 322 002
Promedio por región	255 853	270 980	526 834

Fuente: Sproe/Seijal, Cédulas de Desarrollo Municipal, 2002

Hay más mujeres que hombres en el estado de Jalisco, con una acentuada concentración en la zona metropolitana de Guadalajara.

Política y género

En lo que respecta a puestos de representación popular, es decir, al ejercicio efectivo del derecho

a ser elegido, en Jalisco no hay una correspondencia entre una población mayoritariamente femenina y los bajos porcentajes de participación en el Congreso del Estado.

Cuadro 3

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADAS EN CONGRESOS LOCALES SELECCIONADOS

Entidad federativa	Mayoría relativa	Representación proporcional
Nacional	14.5	21.5
Jalisco	5	45.5
Campeche	38.1	21.4
Estado de México	4.4	30
Veracruz	16.7	14.3
Baja California	25	0
Nuevo León	14.5	21.5

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, marzo de 2004

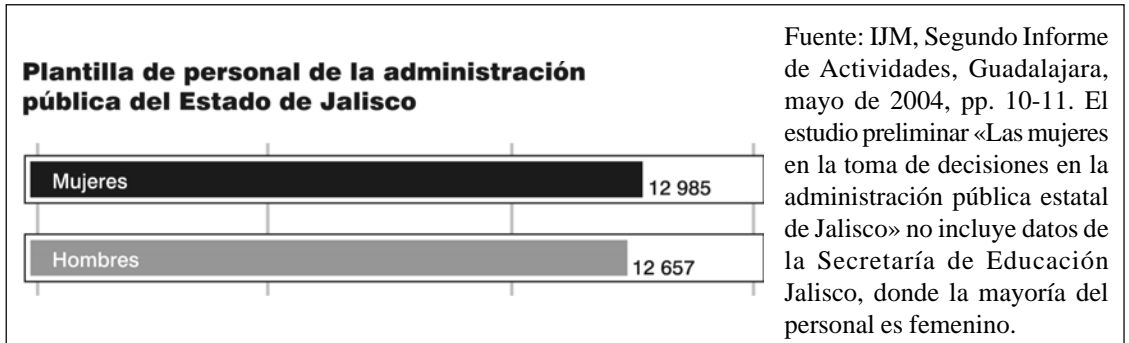
Informe
Anual 2005

MUJERES Y
DERECHOS HUMANOS

De la información proporcionada en junio de 2004 por el Congreso del Estado de Jalisco, es conveniente señalar que de 40 diputados, sólo seis son mujeres. Adicionalmente, la presencia de las mujeres en cargos de asesoras de diputados, auditoras y asistentes es de 32 por ciento.¹⁸ Por lo tanto, la mayoría de las mujeres en el Poder Legislativo de Jalisco son secretarías y recepcionistas.

Sector Público, Mujeres y Toma de Decisiones

Existe, contrario al aspecto anterior una paridad en la presencia de hombres y mujeres en el sector público jalisciense que, de sumarse la plantilla de la Secretaría de Educación Pública, arrojaría resultados favorables a este sexo.



En términos generales, el IJM encontró que la posición de las mujeres en la administración pública estatal es similar a la tendencia nacional, ya que a mayor jerarquía (en especial, funcionarios y secretarios de Estado), las mujeres tienen menor porcentaje de participación.

la mitad de los servidores públicos del Ejecutivo son mujeres (58 por ciento, es decir, 68 811 de 117 891 empleados al servicio del Estado), su participación es importante en el ámbito de mandos intermedios y operativos, y pierde peso en la escala jerárquica de funcionarios y mandos altos o superiores.

Un diagnóstico institucional más completo arroja resultados similares: aun cuando más de

Cuadro 4

SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO CON ALTA PARTICIPACIÓN DE MUJERES

Secretaría y dependencia	Porcentaje de mujeres
Despacho del gobernador	80
Tribunal de Arbitraje y Escalafón	72
Sistema DIF Jalisco	71
Secretaría de Salud Jalisco	65
Secretaría de Cultura	64
Secretaría de Educación Jalisco	61 (*)
Secretaría de Finanzas	58
Secretaría General de Gobierno	57
Secretaría de Turismo	54

(*) La masa de los servidores públicos de la entidad se concentran en la Secretaría de Educación Jalisco: 92 249, de los cuales 55 826 son mujeres.

Fuente: elaborado con base en: Gobierno de Jalisco, Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), «Cómo participan las mujeres en el Gobierno del Estado de Jalisco» (diagnóstico institucional), marzo de 2005, p. 13.

En contraste, la presencia e integración de la mujer presenta porcentajes bajos en el ámbito de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS), lo que se comprende a la luz de la naturaleza y las actividades propias de esas dependencias de gobierno; en especial, la PGJE y la SSPPRS.

En el caso del Poder Judicial, las mujeres se concentran en mandos operativos, no obstante que representan 69 por ciento del personal a su servicio; sólo 30 por ciento son funcionarias.¹⁹

En la CEDHJ, de sus 135 integrantes, 61 son mujeres (45 por ciento). La presencia de la mujer es relevante, ya que cuenta con 35 profesionistas, 11 médicas, psicólogas y contadoras; más 24 abogadas, de las cuales 22 se desempeñan en visitadurías generales. Esto es, 57 por ciento de las mujeres que prestan sus servicios en la institución tiene título universitario. Por lo tanto, el personal femenino es altamente cualificado, lo que explica la presencia de tres funcionarias de alto nivel: la titular de la Tercera Visitaduría General, la contralora interna y la directora de Comunicación Social. Así también, no debe soslayarse la integración del Consejo Ciudadano de la Comisión, de cuyos 14 integrantes, ocho son mujeres.

Violencia intrafamiliar

Los resultados de la primera Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, del Instituto Nacional de las Mujeres /INEGI 2003, arroja las siguientes cifras: 47 por ciento de las mujeres mexicanas padecen violencia intrafamiliar; 29.5 por ciento, violencia emocional; 14.4 por ciento vive violencia económica; 26.3 por ciento experimenta

violencia emocional y económica; y 5.7 por ciento sufre los cuatro tipos de violencia. Esto significa que los índices de víctimas de violencia intrafamiliar, donde las mujeres, además de la discriminación de género, viven violencia de algún tipo o de todos los tipos, son muy altos.

Respecto los resultados de la más reciente encuesta sobre inseguridad urbana en México, se tiene lo siguiente:²⁰

* En la zona metropolitana de Guadalajara (ZMG) las mujeres son más agredidas que los hombres; 60 y 40 por ciento, respectivamente.

* Del total de mujeres agredidas, 66.6 por ciento tienen esa experiencia traumática en la calle, frente a 28.3 por ciento que sufre agresiones en la casa y 5 por ciento en el transporte público.

* Lo más preocupante es que en la ZMG se comete el mayor porcentaje de delitos sexuales del país: 8.3 por ciento de la criminalidad corresponde a delitos sexuales que, proporcionalmente, son 2.3 veces más que el promedio nacional.

Esto explica que, en el caso de Jalisco, la CEDHJ cuente con un Programa de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar,²¹ que ha arrojado los siguientes resultados:

* Durante 2005 se brindó atención a 309 personas, de las cuales 233 fueron mujeres, quienes en su mayoría refirieron situaciones de violencia intrafamiliar por parte de sus parejas o cónyuges. En especial refirieron la necesidad de recibir atención médica, legal y psicológica.

* En 2005 también 64 hombres expusieron maltrato por abandono de parte de sus parejas o cónyuges; llamó la atención que la mayoría los amenazó con no permitirles ver a sus hijos, o llevárselos a otro lugar de residencia.

* Sin embargo, el mayor porcentaje de personas que acudieron a la CEDHJ en los últimos siete años en busca de orientación por violencia intrafamiliar fueron mujeres, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 5

ORIENTACIONES DEL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 1998-2005									
GRUPO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
Mujeres	36	101	238	353	218	296	285	233	1 760
Hombres	9	32	55	107	51	62	84	64	464
Adol/Muj.	3	5	10	25	7	10	11	6	77
Adol/Hom.	3	8	1	6	1	4	3	0	26
Niña	7	14	31	24	20	10	15	2	123
Niño	10	22	35	50	12	16	9	4	158
Total	68	182	370	565	309	398	407	309	2 608

* Esta tendencia se mantiene, mes con mes, durante 2005, tal como se advierte en el siguiente cuadro:

Informe
Anual 2005

Cuadro 6

CAUSANTES DE AGRESIONES EN LA FAMILIA, 2005	
CAUSANTES	NÚMERO
Cónyuges	133
Concubino	37
Padres	27
Hijos	45
Familiares	67
Total	309

MUJERES Y
DERECHOS HUMANOS

- En cuanto a las lesiones más frecuentes, en 2005 se presentaron: bofetadas, golpes con puño cerrado, golpes con mano abierta, empujones, jalones de cabellos, golpes con objetos, puntapiés en espalda, piernas y genitales, hematomas, golpes en área de ojos o mejilla, cabeza, boca, etcétera, fracturas diversas en nariz, costillas, y mordidas en cara y cuerpo.
- Mientras que de las entrevistas realizadas a las víctimas de violencia intrafamiliar, se advirtió que la mayoría de las personas manifestaron, entre otros, los problemas que la originan: de pareja, económicos, familiares, falta de comunicación, alcoholismo, drogadicción, conductas hostiles, legados de maltrato, confusión de papeles femenino y masculino.
- Asimismo, en dichas orientaciones se observó que las víctimas de violencia intrafamiliar presentan en su mayoría síntomas de angustia,

depresión, temor, incertidumbre, agresión, pensamientos e intentos suicidas, pérdida de autoestima y sentimientos de indefensión.

Dada la relevancia social de este fenómeno durante 2005, la CEDHJ participó activamente en las reuniones convocadas por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), en la que la Comisión se integra a la Red Jalisciense de Prevención contra la Violencia en las Familias.

Por último, conviene explicar de manera sucinta de qué manera se brinda atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar que acuden a la CEDHJ:

- El ombudsman es una de las primeras instituciones a las que suelen recurrir las

personas afectadas de ahí que el tratamiento sea humano y paliativo.

- Una vez que los profesionistas de la institución evalúan cada caso, se determina cual será tratamiento idóneo, a saber: jurídico, médico y psicológico, o bien una salida una salida interdisciplinaria.

- Así, la CEDHJ canaliza cada caso a la instancia especializada en la entidad, a lo que se le brinda seguimiento, cuando las víctimas lo desean.

Homicidios y suicidios de mujeres en la zona metropolitana de Guadalajara ²²

Debido a que aproximadamente 55 por ciento de las mujeres en Jalisco reside en la zona metropolitana de Guadalajara y de que la mayoría de los homicidios y suicidios se cometen en la zona conurbada, conviene reflexionar, brevemente, sobre ambos fenómenos.

A ese tenor y según el Servicio Médico Forense, durante 2005 fueron asesinadas 23 mujeres.

Guadalajara	9
Tlaquepaque	2
Tonalá	4
Zapopan	4
Tlajomulco	1
Otros	2
Desconocido	1

Fuente: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Servicio Médico Forense, enero de 2006.

Las principales causas de los homicidios fueron: golpes (5), arma de fuego (5), estrangulación (4) y arma punzocortante (4).

En tanto que los suicidios superan en 50 por ciento a los homicidios de mujeres en 2005, como puede apreciarse a continuación:

Guadalajara	16
Tlaquepaque	6
Tonalá	2
Zapopan	11
Tlajomulco	2
Otros	2
Desconocido	39

En realidad, en ambos casos se trata de números bajos en comparación con el total de homicidios y suicidios de 2005: 300 y 265, respectivamente. Es decir, la mayoría de los asesinatos y suicidios fueron cometidos contra personas del sexo masculino. Incluso, en términos generales, en la zona metropolitana de Guadalajara los hombres asesinados son más que las mujeres (59 y 41 por ciento, respectivamente).²³

Los derechos de las mujeres y la CEDHJ

La CEDHJ trabaja sistemáticamente en la atención de los temas con perspectiva de género, equidad e igualdad de oportunidades, con la firme convicción de difundir y promover el respeto irrestricto de los derechos humanos. Trabaja además en programas de apoyo para el reconocimiento de los derechos de niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores.

Conviene insistir en que hablar de género es hacer referencia a la igualdad de oportunidades, de equidad, de no discriminación laboral ni social, del respeto a los derechos a la vida, a la salud, a la información, y a decidir lo que se quiere o no.

Sin embargo, da la impresión que tanto las autoridades municipales como las estatales no comparten esta posición consagrada en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vigentes.

Lo anterior en virtud de que en 2005 se presentaron a la CEDHJ mujeres a interponer quejas por situaciones tales como prestación indebida del servicio público, detención arbitraria, lesiones, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, cateos y visitas domiciliarias ilegales y amenazas, principalmente; así como, violación del derecho a la igualdad y al trato digno, motivado por acoso laboral, sexual, destitución por embarazo, discriminación religiosa o por discapacidad, desigualdad de salarios y jornadas de trabajo, y discriminación por edad o por ser madres o estar casadas, entre otras.

Cuadro 7

AUTORIDADES FRECUENTEMENTE SEÑALADAS POR SUPUESTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE MUJERES, 2005

DEPENDENCIA	TOTAL DE QUEJAS
Procuraduría General de Justicia del Estado	212
Secretaría de Educación Jalisco	99
Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara	62
Dirección del Registro Público de la Propiedad	53
Delegación del IMSS en el Estado	47
Dirección General de Seguridad Pública del Estado	44
Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque	42
Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan	29
Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá	26

Informe Anual 2005

MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

De las 3 129 quejas recibidas a lo largo de 2005, 956 fueron presentadas por mujeres agraviadas (30 por ciento). Del total de éstas, 484 correspondieron a supuestas transgresiones de los derechos fundamentales cometidas por los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales; es decir, 51 por ciento. Esto explica que la prestación indebida de la función de seguridad pública y procuración de justicia, la detención arbitraria, las lesiones, los cateos, visitas domiciliarias ilegales y las amenazas se presenten como los hechos violatorios más frecuentes contra mujeres.

Ahora bien, de las 13 recomendaciones emitidas por el ombudsman, dos se emitieron por violaciones graves de derechos humanos de mujeres:²⁴

- 3/2005: por la vulneración del derecho a la salud (negligencia médica)
- 5/2005: por la afectación del derecho a la libre manifestación y expresión de ideas, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

Vale la pena recordar una recomendación emitida por la CEDHJ, única en su tipo en Latinoamérica (recomendación 2/2003), pues implicó el análisis, investigación y especial pronunciamiento de un organismo público de defensa de los derechos humanos respecto de conductas que violaron los derechos inherentes al género femenino, pues se probó la existencia

de hostigamiento sexual cometido por quien, abusando de su investidura de funcionario público, atentó contra la dignidad de una subalterna.

Además, el ombudsman logró acreditar que una conducta de este tipo también vulnera el derecho humano a laborar bajo condiciones de trabajo justas y favorables. Es de lamentar que, a pesar de la trascendencia de la resolución dictada, el Gobierno del Estado se negara a cumplirla satisfactoriamente, pues ni siquiera inició un procedimiento de responsabilidad; no obstante ello, queda demostrado que en la administración pública no existe un compromiso real por erradicar conductas que durante 2005 siguieron presentándose: de las 13 quejas por hostigamiento sexual, cuatro fueron atribuidas a dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (dos a la Secretaría de Educación Jalisco, una a la Secretaría General de Gobierno, y otra a la Secretaría de Vialidad y Transporte); cuatro a diversas corporaciones policiacas; dos al Ayuntamiento de Guadalajara; y las restantes a otros municipios de la entidad. Todo esto refleja la supervivencia de una cultura de poco respeto por los derechos y la dignidad de las mujeres.

Ante ello, la CEDHJ reitera su compromiso de defender y divulgar los derechos de las mujeres en Jalisco, pues no puede concebirse el desarrollo, la equidad y la calidad de vida sin el reconocimiento del papel de la mujer y su igualdad frente al varón.

1 Ideas ajustadas a la realidad del estado de Jalisco, tomadas de: Rebeca Grynspan Mayufis, «Derechos de las mujeres e igualdad de género», miembro del consejo del Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer, del Banco Interamericano de Desarrollo y ex vicepresidenta de la república de Costa Rica. Síntesis de la exposición de la autora en el III Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, Lima, Perú, 6-8 de septiembre de 1998.
2 <http://www.cedhj.org.mx/gaceta.html>
3 Ver comentarios de Emilio Rabasa y Gloria Caballero, «Mexicano: ésta es tu Constitución», editorial Porrúa, México, 1993; pp. 46, 47 y 132.
4 Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, México, 11 de junio de 2003.
5 *DHumanos*, núm. 1, marzo de 2005, p. 10.
6 Tríptico «Derechos humanos de la mujer», CEDHJ.
7 Ver «Derechos Humanos de las Mujeres», www.cedhj.org.mx/derhum.html
8 Se encuentra situado en la calle Alfonso Esparza Oteo 119, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, CP 01020, México, DF, teléfono 01 (55) 53 22 42 00; contacto@inmujeres.gob.mx
9 Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, en periódico oficial *El Estado de Jalisco*, sección III, Guadalajara, 29 de diciembre de 2001, en vigor desde el 1 de enero de 2002.
10 El Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), se encuentra en Miguel Blanco 883, 1° y 2° Piso, Col. Centro; www.jalisco.gob.mx. Para mayores detalles, ver IJM, «Primer informe de actividades 2002-2003», Guadalajara, 16 de junio de 2003.
11 <http://sgg.jalisco.gob.mx/ijm/index.html>
12 IJM, «Segundo informe de actividades», Guadalajara, mayo de 2004, p. 15; así como, IJM, «Tercer informe de actividades», Guadalajara, junio de 2005, p. 18. Ver también, IJM, XVI Junta de Gobierno, «Por las mujeres, todos los días, todos los derechos», Guadalajara, 25 de agosto de 2005.
13 El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara tiene su sede en la calle Mitla 386, Col. Monumental, Guadalajara, Jalisco. Teléfonos 3638-5288 / 3638-5289, Fax. 3638-5287.
14 Se trata de un programa federal aplicado por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), cuyo objetivo general es atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano.
15 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Diagnóstico sobre la*

Situación de los Derechos Humanos en México; en especial, capítulo 5, «Los derechos humanos de las mujeres», 2004.

16 Tomado y seleccionado de, IMM, «Manual de prevención primaria de la violencia intrafamiliar», Guadalajara, 2004; en www.immg.gob.mx.
17 Programa para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Jalisco 2002-2007, Gobierno del Estado de Jalisco e Instituto Jalisciense de Mujeres.
18 Gobierno de Jalisco, Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) «Cómo participan las mujeres en el gobierno del estado de Jalisco» (Diagnóstico institucional), marzo de 2005, p. 25.
19 IJM «Diagnóstico Institucional», op. cit, pp. 28 y 29. Al hablar de funcionarias y funcionarios se entiende como tales, magistrados, consejeros, jueces y secretarios.
20 Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, AC (ICESI), «La inseguridad urbana en México: análisis comparativo de las áreas metropolitanas de 13 ciudades» (Tercera encuesta nacional sobre inseguridad), noviembre 2005; estos resultados recogen el comportamiento real de la criminalidad en 2004.
21 La CEDHJ atiende este fenómeno social, brindando orientación y canalización a las víctimas o agresoras, según lo requieran sus necesidades; y aunque el ombudsman no tiene facultades para atender casos entre particulares, es de vital importancia brindarles atención por tratarse -en su mayoría- de personas vulnerables que sufren transgresiones de sus derechos humanos, que afectan su integridad física y psicológica, así como sexual y económica. Dichas orientaciones se han realizado con base en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y la Norma Oficial Mexicana NOM 190, SSA1 1999, para la prestación de atención de casos de violencia intrafamiliar, la que describe los indicadores de violencia por maltrato físico, psicológico, sexual y económico o por abandono. A los que se suman los criterios de aplicación basados en la oportunidad, calidez, honestidad y respeto a la dignidad humana.
22 En la zona metropolitana de Guadalajara se cometió aproximadamente el doble de homicidios que en el resto de Jalisco en 2005 (300 y 156, respectivamente); situación similar en el caso de los suicidios en el mismo año (265 y 120, respectivamente).
23 ICESI, op. cit, «La inseguridad urbana en México: análisis comparativo de las áreas metropolitanas de 13 ciudades», noviembre 2005.
24 Ver capítulo V de este informe.

 Informe
Anual 2005

MUJERES Y
DERECHOS HUMANOS

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos de Jalisco***

Edición especial. Distribución gratuita
Tiro: 1 000 ejemplares

Edición a cargo de la Dirección General de
Comunicación Social de la CEDHJ
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160
Teléfono 3630 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Carlos Mercado Casillas/
Norah Terrazas Rodríguez

Corrección: Ernesto Castro y Jesús de Loza Paiz

Diseño y formación: Eloy Casillas

Distribución: Secretaría Ejecutiva

Impresión: Printing Arts México, S. de R. L. de C.V.
Calle 14, núm. 2430, zona industrial